



Cámara de Diputados
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diario de Sesiones

134º PERÍODO LEGISLATIVO

19ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

19ª SESIÓN ORDINARIA

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Presidencia de la Cámara: **Bonfatti, Antonio Juan**
Vicepresidente Primero: **Mirabella, Roberto Mario**
Vicepresidente Segundo: **Mastrocola, Germán Ernesto**

Secretario Parlamentario: **González Rais, Mario César**
Secretario Administrativo: **Echaniz, Javier**
Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

1 SUMARIO

1 SUMARIO	1
2 ASISTENCIA	7
3 APERTURA DE LA SESIÓN	8
4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	8
<i>(Sesión ordinaria del 17/11/16 – Aprobada)</i>	8
5 ASUNTOS ENTRADOS	8
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES	8
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN	9
5.2.1 Comisión especial para redacción de nueva Ley de Coparticipación Provincial de Impuestos	9
5.2.2 Convenio de Cooperación con Ministerio de Seguridad de la Nación	9
5.2.3 Fumigaciones realizadas en General Lagos	9
5.2.4 Situación habitacional en el Complejo Ramón Carrillo de Capitán Bermúdez	9
5.2.5 Derrame de herbicida en San José de la Esquina	9
5.2.6 Pronto tratamiento legislativo de proyecto que modifica comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito	9
5.2.7 Cajero automático en zona sur de Reconquista	9
5.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO	10
5.3.1 Código Fiscal Provincial y Ley Impositiva Anual: modificación	10
5.3.2 Acuerdo Ministerio de Educación-Municipalidad de Rosario (Universalización de la Sala de 4 años)	10
5.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS	10
Proyectos de ley	10
5.4.1 Políticas públicas sobre respeto vial de las personas con discapacidad visual	10
5.4.2 Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario: modif. Arts. 7º y 11	10
5.4.3 Políticas públicas sobre respeto vial de las personas con discapacidad visual	10
5.4.4 Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario: modif. Arts. 7º y 11	10
5.4.5 Adhesión a Título III de Ley Nacional Nº 27.264 – “Programa de Recuperación Productiva”	10
5.4.6 Fomento a la Producción Agroecológica de Alimentos	10
5.4.7 Incorporación del “Misoprostol” al Sistema Público Provincial	10
5.4.8 Emergencia Social en Materia de Adicciones	11
5.4.9 Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista	11
Proyectos de resolución	11
5.4.10 Concurso Provincial de Fotografía sobre la discapacidad y la inclusión	11
5.4.11 Nombre “30 de octubre de 1983” a recinto de sesiones de Cámara de Diputados	11
5.4.12 Muestra itinerante “La Forestal; El Pasado nos inspira, el Futuro nos moviliza”, en hall de la Legislatura	11
Proyectos de declaración	11
5.4.13 Adhesión a pedido de suspensión de Decreto Reglamentario de Ley Nacional 26.737 (Protección Tierras Rurales)	11
5.4.14 Suspensión de trabajadores de empresa Bahco Argentina de Santo Tomé	11
(Queda reservado – Se adj. con Expte. Nº 32.321 – FP – PS)	11
5.4.15 Eliminación de aranceles de importación de productos informáticos y tecnológicos	12
5.4.16 Suspensión de personal en empresa Bahco de Santo Tomé	12
(Queda reservado – Se adj. con Expte. Nº 32.314-CD-FSP)	12
Proyectos de comunicación	12
5.4.17 Registro Provincial de Nacimientos Prematuros	12
5.4.18 Obras en Ruta Provincial Nº 6 (tramo Gessler – Gálvez)	12
5.4.19 Cajero automático en San Carlos Sud	12
5.4.20 Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes	12
5.4.21 Suspensión del servicio de la maternidad del Hospital de Vera	12
5.4.22 Estado de obra del edificio de Escuela de Enseñanza Media Nº 262 de Santa	12



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Fe.....	12
5.4.23 Fumigación con agrotóxicos denunciada en Villa Cañás.....	13
5.4.24 Aumento de subvenciones asignadas a bibliotecas populares.....	13
5.4.25 Ex “Feria de Peralta” en Cañada de Gómez: convenio para preservar el ecosistema.....	13
5.4.26 Entierro de basura en predios privados de Oliveros.....	13
5.4.27 Mejoramiento Ruta Provincial Nº 1 (tramo Arroyo Leyes – Santa Rosa de Calchines).....	13
5.4.28 Mejoramiento del servicio policial en Sauce Viejo.....	13
5.4.29 Solicitudes de turnos médicos online en efectores de salud públicos y privados.....	13
5.4.30 Cursado del 3 ^{er} año en primer semestre en escuelas de enseñanza media para adultos.....	13
5.4.31 Subdistribución de gas en zona de Ruta Provincial Nº 90: apoyo oficial a proyecto cooperativo.....	13
5.4.32 Rango de Subcomisaría al Destacamento 3º de Cepeda.....	14
5.4.33 Fumigaciones en jurisdicción de Villa Cañás y Cafferata..... (Queda reservado).....	14
5.4.34 Adhesión a Título III de Ley Nacional Nº 27.264 – “Programa de Recuperación Productiva”.....	14
5.4.35 Fomento a la Producción Agroecológica de Alimentos.....	14
5.4.36 Incorporación del “Misoprostol” al Sistema Público Provincial.....	14
5.4.37 Emergencia Social en Materia de Adicciones.....	14
5.4.38 Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista..... Proyectos de resolución:.....	14
5.4.39 Concurso Provincial de Fotografía sobre la discapacidad y la inclusión.....	14
5.4.40 Nombre “30 de octubre de 1983” a recinto de sesiones de Cámara de Diputados.....	15
5.4.41 Muestra itinerante “La Forestal; El Pasado nos inspira, el Futuro nos moviliza”, en hall de la Legislatura..... Proyectos de declaración:.....	15
5.4.42 Adhesión a pedido de suspensión de Decreto Reglamentario de Ley Nacional 26.737 (Protección Tierras Rurales).....	15
5.4.43 Suspensión de trabajadores de empresa Bahco Argentina de Santo Tomé..... (Queda reservado – Se adj. con Expte. Nº 32.321 – FP – PS).....	15
5.4.44 Eliminación de aranceles de importación de productos informáticos y tecnológicos.....	15
5.4.45 Suspensión de personal en empresa Bahco de Santo Tomé..... (Queda reservado – Se adj. con Expte. Nº 32.314-CD-FSP)..... Proyectos de comunicación:.....	16
5.4.46 Registro Provincial de Nacimientos Prematuros.....	16
5.4.47 Obras en Ruta Provincial Nº 6 (tramo Gessler – Gálvez).....	16
5.4.48 Cajero automático en San Carlos Sud.....	16
5.4.49 Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes.....	16
5.4.50 Suspensión del servicio de la maternidad del Hospital de Vera.....	16
5.4.51 Estado de obra del edificio de Escuela de Enseñanza Media Nº 262 de Santa Fe.....	16
5.4.52 Fumigación con agrotóxicos denunciada en Villa Cañás.....	16
5.4.53 Aumento de subvenciones asignadas a bibliotecas populares.....	16
5.4.54 Ex “Feria de Peralta” en Cañada de Gómez: convenio para preservar el ecosistema.....	16
5.4.55 Entierro de basura en predios privados de Oliveros.....	17
5.4.56 Mejoramiento Ruta Provincial Nº 1 (tramo Arroyo Leyes – Santa Rosa de Calchines).....	17
5.4.57 Mejoramiento del servicio policial en Sauce Viejo.....	17
5.4.58 Solicitudes de turnos médicos online en efectores de salud públicos y privados.....	17
5.4.59 Cursado del 3 ^{er} año en primer semestre en escuelas de enseñanza media para adultos.....	17
5.4.60 Subdistribución de gas en zona de Ruta Provincial Nº 90: apoyo oficial a proyecto cooperativo.....	17



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.61	Rango de Subcomisaría al Destacamento 3º de Cepeda.....	17
5.4.62	Fumigaciones en jurisdicción de Villa Cañas y Cafferata.....	17
	(Queda reservado).....	17
5.5	PROYECTOS DEL SENADO.....	18
5.5.1	Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad: modificación.....	18
5.5.2	Agencia Santafesina de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.....	18
5.5.3	Creación Comuna de Los Tábanos.....	18
	(Cambio en el giro a comisión).....	18
5.5.4	Ley Nº 6.604 – Electrificación Rural: incorporación artículo 4º bis.....	18
5.5.5	Festival de Teatro en Avellaneda: declaración de Festival Provincial del Teatro Vocacional.....	18
5.5.6	Creación Comuna de Campo Hardy.....	18
	(Cambio en el giro a comisión).....	18
5.5.7	Procesión náutica en honor a San Francisco Javier: Patrimonio Cultural.....	19
5.5.8	Actividad comercial, industrial y de servicios: interés provincial y reconocimiento a su representación y defensa.....	19
5.5.9	Ley Nº 10.160: modificación (mejor gestión del servicio de justicia).....	19
5.5.10	Rafaela: Capital Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa Exportadora.....	19
5.6	NOTAS DE LOS PARTICULARES.....	19
6	PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES	
	DIPUTADOS	19
6.1	SUSPENSIÓN DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA BAHCO.....	19
	(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva).....	19
6.2	CONCILIACIÓN OBLIGATORIA PREVIA: ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.635.....	19
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	19
6.3	MUESTRA FOTOGRÁFICA “NATURALEZA VIVA” DE ALEX MACIPE.....	20
	(Proyecto de resolución – Ingreso y giro a comisión).....	20
6.4	CARGO DE FISCAL REGIONAL ADJUNTO DEL FISCAL REGIONAL Nº 2.....	20
	(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	20
6.5	EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.....	20
	(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	20
6.6	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CON BASE EN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. . .	20
	(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	20
6.7	PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SEXUAL.....	20
	(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	20
6.8	SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL.....	21
	(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	21
6.9	UNIDADES DE ASISTENCIA PARA EL MALTRATO INFANTIL.....	21
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	21
6.10	SUSPENSIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA BAHCO.....	21
	(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva).....	21
6.11	CONSTERNACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS FAYT.....	21
	(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva).....	21
6.12	GESTIONES ANTE EL PEN PARA ASISTIR A LA FAMILIA DE NELSON DI NUCCI, ASESINADO EN GUATEMALA.....	21
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....	21
6.13	RESPALDO AL DOCUMENTO “NI UN PIBE MENOS POR LA DROGA”.....	22
	(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva).....	22
6.14	ACTO POR LOS 25 AÑOS DE LA LEY PROVINCIAL DEL DEPORTE.....	22
	(Proyecto de resolución – Ingreso y preferencia para la próxima sesión).....	22
6.15	MAYOR VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN ESCUELAS DE TOSTADO.....	22
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	22
6.16	LEY Nº 4.889 (CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE INGENIEROS): MODIFICACIÓN.....	22
	(Proyecto de ley – Preferencia para la segunda sesión del período ordinario).....	22
6.17	EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS: ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 27.155. . .	23
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	23
6.18	GOBERNADOR CRESPO: CAPITAL PROVINCIAL DE LA “FARÁNDULA ESTUDIANTIL”.....	23
	(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	23
6.19	MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES.....	23
(Proyecto de ley – Queda reservado).....	23
6.20 ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 27.270 (APRUEBA EL ACUERDO DE PARÍS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO).....	23
(Proyecto de ley – Queda reservado).....	23
6.21 ENMIENDA DE KIGALI: ACCIONES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	24
(Proyecto de resolución – Queda reservado).....	24
6.22 PARAJE AÑAPIRÉ DE CAMPO ANDINO: RESERVA DE USOS MÚLTIPLES.....	24
(Proyecto de comunicación – Queda reservado).....	24
6.23 CREACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA EN LAS TUNAS.....	24
(Proyecto de comunicación – Preferencia para la próxima sesión).....	24
6.24 LEY Nº 2.439 – ORGÁNICA DE COMUNAS: MODIF. ART. 65.....	24
(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	24
6.25 CONTRALOR DEL PASO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.....	24
(Proyecto de comunicación – Preferencia para la próxima sesión).....	24
6.26 LEY ORGÁNICA DE COMUNAS: MODIFICACIÓN (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO).....	24
(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión).....	24
6.27 EXPROPIACIÓN INMUEBLES EN COMUNA DE OLIVEROS (INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO COMUNAL).....	25
(Proyecto de ley – Queda reservado).....	25
6.28 PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS FAYT.....	25
(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva).....	25
6.29 PRÓRROGA VIGENCIA LEY Nº 13.317 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO NARANPOL LIMITADA.....	25
(Proyecto de ley – Queda reservado).....	25
7 PROYECTOS ACORDADOS EN LABOR PARLAMENTARIA	25
7.1 RECESO PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO.....	25
(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva).....	25
7.2 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	25
(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva).....	25
8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	26
8.1 MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES.....	26
(Proyecto de ley – Aprobado).....	26
8.2 EXPROPIACIÓN INMUEBLES EN COMUNA DE OLIVEROS (INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO COMUNAL).....	44
(Proyecto de ley – Vuelta a comisión).....	44
8.3 PRÓRROGA VIGENCIA LEY Nº 13.317 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO NARANPOL LIMITADA.....	44
(Proyecto de ley – Aprobado).....	44
8.4 CONSTERNACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS FAYT.....	46
(Proyecto de declaración – Aprobado).....	46
8.5 SUSPENSIÓN DE PERSONAL EN EMPRESA BAHCO DE SANTO TOMÉ.....	47
(Proyecto de declaración – Aprobado).....	47
8.6 PARAJE AÑAPIRÉ DE CAMPO ANDINO: RESERVA DE USOS MÚLTIPLES.....	51
(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	51
8.7 ENMIENDA DE KIGALI: ACCIONES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	52
(Proyecto de resolución – Aprobado).....	52
8.8 FUMIGACIONES EN JURISDICCIÓN DE VILLA CAÑAS Y CAFFERATA.....	52
(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	52
8.9 GESTIONES ANTE EL PEN PARA ASISTIR A LA FAMILIA DE NELSON DI NUCCI, ASESINADO EN GUATEMALA.....	53
(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	53
8.10 RESPALDO AL DOCUMENTO “NI UN PIPE MENOS POR LA DROGA”.....	54
(Proyecto de declaración – Aprobado).....	54
8.11 ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 27.270 (APRUEBA EL ACUERDO DE PARÍS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO).....	55
(Proyecto de ley – Aprobado).....	55
8.12 RECESO PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO.....	56



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	56
8.13 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	56
<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	56
9 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS	58
9.1 CÓDIGO PROCESAL PENAL: MODIFICACIÓN.....	58
<i>(Proyecto de ley – Vuelta a comisión)</i>	58
9.2 PODER JUDICIAL: CREACIÓN DE CARGOS EN PRESUPUESTO VIGENTE.....	58
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	58
9.3 EDIFICIO TEATRO KADIMA DE MOISÉS VILLE: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.....	58
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	58
9.4 DÍA DEL TIRADOR Y CAZADOR DEPORTIVO EN SAN CRISTÓBAL: FIESTA PROVINCIAL.....	59
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	59
9.5 TEMPLO SAN CAYETANO DE SUARDI: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.....	59
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	59
9.6 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES.....	60
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	60
9.7 PROHIBICIÓN DE PIROTECNIA.....	95
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	95
9.8 SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL.....	95
<i>(Proyecto de ley – Preferencia renovada – Ver punto 6.8)</i>	95
9.9 PROHIBICIÓN DE COTOS DE CAZA.....	95
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	95
9.10 MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES.....	96
<i>(Proyecto de ley – Tratado sobre tablas – Ver punto 8.1)</i>	96
9.11 DESFIBRILADORES PARA RCP EN ESPACIOS CON GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS.....	96
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	96
9.12 UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS EN DELITOS INFORMÁTICOS.....	96
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	96
9.13 CONOCIMIENTO DEL FOLKLORE COMO BIEN PÚBLICO.....	96
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	96
9.14 EXPROPIACIÓN DEL USO TEMPORAL DE INMUEBLE EN CARRERAS (COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CARRERAS LIMITADA).....	96
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	96
9.15 DONACIÓN DE INMUEBLE A COMUNA DE VILLA MINETTI (INSTALACIÓN DE AGENCIA DEL INTA).....	98
<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	98
9.16 PRÓRROGA VIGENCIA LEY N° 13.317 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO NARANPOL LIMITADA.....	98
<i>(Proyecto de ley – Tratado sobre tablas – Ver punto 8.3)</i>	98
9.17 SR. TIAGO GIANSILY: “EMPRENDEDOR DESTACADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”.....	98
<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	98
9.18 VÍCTOR EZEQUIEL CHAMORRO: “DEPORTISTA DESTACADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”.....	99
<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	99
9.19 AUDIENCIAS PÚBLICAS POR ADECUACIÓN DE TARIFAS DE LA EPE EN NODOS REGIONALES.....	101
<i>(Proyecto de comunicación – Vuelve a comisión)</i>	101
10 ORDEN DEL DÍA	101
10.1 ARTICULACIÓN DE NIVELES EDUCATIVOS (SECUNDARIO Y SUPERIOR).....	101
<i>(Proyecto de ley– Aprobado)</i>	101
10.2 PERMUTA DE INMUEBLE CON PROPIEDAD PRIVADA EN COLONIA RECONQUISTA.....	106
<i>(Proyecto de ley– Aprobado)</i>	106
10.3 CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE TAMPERE (FINLANDIA): APROBACIÓN.....	107
<i>(Proyecto de ley– Aprobado)</i>	107
10.4 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES: MODIF. ART. 54.....	109
<i>(Proyecto de ley– Aprobado)</i>	109
10.5 CONVENIO CON CONSORCIO GIRSU MICROREGION 5A: APROBACIÓN.....	110
<i>(Proyecto de ley– Aprobado)</i>	110
10.6 CONVENIO CON SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (COLABORACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN): APROBACIÓN.....	111
<i>(Proyecto de ley– Aprobado)</i>	111



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

10.7	CÓDIGO FISCAL: MODIF. ART. 327 (VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).....	112
	(Proyecto de ley- Aprobado).....	112
10.8	PREOCUPACIÓN POR DISMINUCIÓN DE VENTAS EN INDUSTRIA DE MOTORES, MUEBLES Y CALZADOS.....	114
	(Proyecto de declaración – Aprobado).....	114
10.9	APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMISIÓN MÉDICA EN RAFAELA.....	115
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	115
10.10	SITUACIÓN DE EMPRESA GENERAL MOTORS Y SUS TRABAJADORES.....	115
	(Proyecto de comunicación – Girado al Archivo).....	115
10.11	CUMPLIMIENTO POR COMUNA DE ARROYO LEYES DEL LÍMITE LEGAL PARA APLICAR AGROTÓXICOS.....	116
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	116
10.12	FUMIGACIONES EN CERCANÍAS DE JARDÍN DE INFANTES DE ARROYO LEYES.....	117
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	117
10.13	PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA: CUMPLIMIENTO DE PRECIOS MÁXIMOS.....	118
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	118
10.14	MARCO NORMATIVO SOBRE COBRO DEL PRECIO EXACTO DEL BOLETO DE TRANSPORTE INTERURBANO.....	119
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	119
10.15	RUTA PROVINCIAL Nº 23: DÁRSENAS DE ACCESO A VILLA TRINIDAD.....	120
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	120
10.16	RUTA PROVINCIAL Nº 83–S (TRAMO RUTA NAC. Nº 11 – LA GALLARETA): DESMALEZAMIENTO DE BANQUINAS.....	120
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	120
10.17	INCORPORACIÓN DEL ACEITE DE CANNABIS AL SISTEMA DE SALUD.....	121
	(Proyecto de comunicación – Girado al Archivo).....	121
10.18	DONACIÓN DE ÓRGANOS EN TERRITORIO PROVINCIAL.....	121
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	121
10.19	TRATAMIENTO DE ADICCIONES: SERVICIOS DE COBERTURA PARA FAMILIARES.....	122
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	122
10.20	CALIDAD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 107 EN CAPITÁN BERMÚDEZ.....	123
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	123
10.21	ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS.....	125
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	125
10.22	IAPOS: DEL PROGRAMA DE REPRODUCCIÓN HUMANA MÉDICAMENTE ASISTIDA (REQUISITOS).....	125
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	125
11	APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO	127
11.1	IMPEDIMENTO EN LA ASUNCIÓN DE UN CONCEJAL EN FRAY LUIS BELTRÁN.....	127
	(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión).....	127
12	MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	127
12.1	25 DE NOVIEMBRE: DÍA DE ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.....	127
12.2	BENEPLÁCITO POR LA APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE PERMITE EL USO DEL ACEITE DE CANNABIS.....	128
13	INASISTENCIAS	128
14	ÍNDICE DE ORADORES	129
15	ÍNDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN	130





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANGELINI, FEDERICO	CSF-BC	ROSARIO	ROSARIO
ARCANDO, CÉSIRA	CSF-FE	ROSARIO	ROSARIO
AUGSBURGER, SILVIA	FPCS-BIP	ROSARIO	ROSARIO
AYALA, MARÍA CECILIA DEL HUERTO	FPCS-BS	NELSON	LA CAPITAL
BACARELLA, GERMÁN ANDRÉS	FJPV	GÁLVEZ	SAN JERÓNIMO
BENAS, VERÓNICA CLAUDIA	FPCS-PARES	ROSARIO	ROSARIO
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	FPCS-CC ARI	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BONFATTI, ANTONIO JUAN	FPCS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, ALEJANDRO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CHIALVO, PATRICIA GUADALUPE	FJPV	SANTA FE	LA CAPITAL
CINALLI, MIRIAM ANDREA	CSF-UPRO	CHABÁS	CASEROS
COTELUZZI, OLGA GLADYS	BJ	VILLA GDOR. GÁLVEZ	ROSARIO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FSP	ROSARIO	ROSARIO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
EGGIMANN, JULIO EDUARDO	FJPV-JSF	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
FERNÁNDEZ, RAÚL AUGUSTO	CSF-BC	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GALASSI, RUBÉN DARÍO	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, CLARA RUT	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARIBALDI, JULIO FRANCISCO	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
GIACCONE, CLAUDIA ALEJANDRA	FJPV-JSF	CASILDA	CASEROS
GIUSTINIANI, RUBÉN HÉCTOR	FPCS-BIP	ROSARIO	ROSARIO
GREGORET, HÉCTOR DELFINO	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
HENN, JORGE ANTONIO	FPCS-NEO UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
LÓPEZ MOLINA, RODRIGO MANUEL	CSF-BC	ROSARIO	ROSARIO
MARTÍNEZ, OMAR ÁNGEL	FPCS-BS	HUMBERTO PRIMO	CASTELLANOS
MARTINO, EDGARDO	FPCS-NEO UCR	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MASTROCOLA, GERMÁN	CSF-BC	ROSARIO	ROSARIO
MAS VARELA, SERGIO HERNÁN	CSF-BC	ROSARIO	ROSARIO
MIRABELLA, ROBERTO MARIO	FJPV	RAFAELA	CASTELLANOS
MOYANO, CLAUDIA GABRIELA	FPCS-UCR	SAN LORENZO	SAN LORENZO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	CSF-UPRO	ROSARIO	ROSARIO
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	FPCS-UCR	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PIERONI, OSCAR ALBERTO	FPCS-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-BDP	FIRMAT	GRAL. LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	PyT	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	BJ	ROSARIO	ROSARIO
SIMONCINI, SILVIA, ROSA	FJPV	SOLDINI	ROSARIO
SOLIS, MIGUEL ÁNGEL	FPCS-BS	LAS PAREJAS	BELGRANO
TEJEDA, MARÍA VICTORIA	FPCS-NEO UCR	CORONDA	SAN JERÓNIMO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	CSF-BF	ROSARIO	ROSARIO
YACCUZZI, ESTELA MARIS	FPCS-NEO UCR	VILLA OCAMPO	GRAL. OBLIGADO
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BUSATTO, LEANDRO	FJPV-PJ	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
CAVALLERO, HÉCTOR JOSÉ	FJPV	ROSARIO	ROSARIO
GALDEANO, JULIÁN	FPCS-UCR	ROSARIO	ROSARIO
MEIER, MERCEDES	FSP	ROSARIO	ROSARIO
TEPP, PATRICIA NORMA	FPCS-UCR	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL

Ref.: Frente Progresista, Cívico y Social (FPCS): BS (Bloque Socialista); UCR (Unión Cívica Radical); NEO UCR (Neo Unión Cívica Radical); BIP (Bloque Igualdad y Participación); CC-ARI (Coalición Cívica ARI); BDP (Bloque Demócrata Progresista); PARES (Partido Participación, Ética y Solidaridad); SI (Solidaridad e Igualdad) /// *Interbloque Cambiemos Santa Fe (CSF)*: BC (Bloque Cambiemos); UPRO (Unión PRO); FE (Bloque Partido Fe); BF (Bloque Federal) /// *Frente Justicialista Para la Victoria (FJPV)*: BJ (Bloque Justicialista); JSF (Bloque Juntos por Santa Fe); BFPV-PJ (Bloque Frente Para la Victoria-Partido Justicialista) /// *Frente Social y Popular (FSP)* /// *Bloque Producción y Trabajo (PyT)*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 24 de noviembre de 2016, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.

A las 15 y 52 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 19ª Sesión Ordinaria del Período Ordinario de Sesiones del 134º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Buenas tardes señoras y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico. Por Secretaría se tomará nota de las inasistencias.

Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Olga Gladys Coteluzzi y al señor diputado Carlos Alfredo Del Frade a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se encuentra a consideración de la Cámara, la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del 17 de noviembre del corriente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, de lo contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

5 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 19, de fecha 24 de noviembre de 2016, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El señor Presidente de la Comisión de Acuerdos – Asamblea Legislativa, remite nota mediante la cual comunica que en reunión de fecha 16-11-2016 se ha dado ingreso al pliego de pedido de acuerdo legislativo enviado por el Poder Ejecutivo mediante Mensaje N° 4.515. (N° 8.146/16).

– *Girado al Archivo.*

Asunto N° 2 – El Ministerio Público de la Defensa de la Provincia, remite copia de la Resolución AG N° 0007 de fecha 07-11-2016 (modificación presupuestaria). (N° 8.147/16).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 3 – El Ministerio Público de la Defensa de la Provincia, remite copia de la Resolución AG N° 0008 de fecha 17-11-2016 (modificación presupuestaria). (N° 8.148/16).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 4 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite Nota Oficial N° 34.126-NO (por el cual el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia solicita remisión del Expte. 01504-0000323-8). (N° 8.150/16).

– *Girado a la Secretaría Parlamentaria.*

Asunto N° 5 – La Asamblea Legislativa de la Provincia – Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 20/16 por el cual se convoca a Asamblea Legislativa para el día 04/05/17, a las 13 hs. Con el fin de expedirse sobre el pedido de Acuerdo Legislativo. (N° 8.152/16).

– *Girado al Archivo.*

Asunto N° 6 – La Asamblea Legislativa de la Provincia – Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 21/16, por el cual se convoca a sesión Conjunta de ambas Cámaras Legislativa para el día 24/11/16, a las 13hs. con el fin de expedirse sobre el procedimiento de remoción iniciado por la Comisión de Acuerdos. (N° 8.153/16).

– *Girado al Archivo.*

Asunto N° 7 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 347/16 (modifica el presupuesto vigente mediante compensación de partidas a nivel limitativo). (N° 8.154/16).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 8 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 348/16 (modifica el presupuesto vigente mediante compensación de partidas a nivel limitativo). (N° 8.155/16).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 9 – El Secretario de Asuntos Legislativos, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:
Expte. N° 31.207 – CD: Informe sobre el cumplimiento de la Ley N° 13.489, artículo 2º (contribución al Museo Histórico del Convento San Carlos de la ciudad de San Lorenzo y al Museo del Convento San Francisco de Santa Fe). (N° 8.157/16).

Expte. N° 30.833 – CD: Informe sobre incumplimiento al servicio de ambulancia y primeros auxilios-concesión Ruta Nacional N° 34 y Autovía 19 como establecen las obligaciones contractuales. (N° 8.158/16).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 31.132 – CD: Informe sobre la situación jurídica y técnica de la Ruta Nacional N° 19 en el tramo comprendido en el territorio provincial. (N° 8.159/16).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 10 – El Ministerio de Seguridad de la Provincia, remite copia del Decreto N° 3.948/16 (amplía el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, jurisdicción 22). (N° 8.160/16).

– **Girado a las comisiones de Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 11 – La Asamblea Legislativa–Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 22 de fecha 22/11/16, por el cual se incluye en el temario a tratar en la Asamblea convocada para el 04/05/17 a las 13 hs. (N° 8.161/16).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 12 – El señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, remite a esta Cámara el Oficio N° 2.571/16 con copia de la Resolución dictada en fecha 14-11-2016 en los autos caratulados “Riquelme, Valeria Dolores – infracción Art. 61 bis Código de Faltas – (Carpeta CUIJ 21-07007932-9) s/ conflicto de atribuciones, CUIJ 21-00510937-7”. (N° 8.162/16).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

5.2.1 Comisión especial para redacción de nueva Ley de Coparticipación Provincial de Impuestos

Asunto N° 13 – Dictámenes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Palo Oliver, Boscarol, Giustiniani y Augsburguer, por el cual se crea una comisión especial para la redacción de la nueva Ley de Coparticipación Provincial de Impuestos. (Expte. N° 30.902 – CD-DB - Adj. Expte. N° 31.319 - CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.2 Convenio de Cooperación con Ministerio de Seguridad de la Nación

Asunto N° 14 – Dictámenes de las comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el Mensaje N° 4.502, por el cual el señor Gobernador de la Provincias informa que en fecha 12-09-2016, se suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Seguridad de la Nación. (Expte. N° 32.090 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.3 Fumigaciones realizadas en General Lagos

Asunto N° 15 – Dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través de los Ministerios de Producción, Medio Ambiente y Salud, se disponga responder sobre las fumigaciones realizadas en jurisdicción de la localidad de General Lagos, limítrofe con Pueblo Esther, departamento Rosario, en la jornada del viernes 09/09/2016. (Expte. N° 31.855 – CD-FSP).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.4 Situación habitacional en el Complejo Ramón Carrillo de Capitán Bermúdez

Asunto N° 16 – Dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través de la Secretaría de Estado del Hábitat se disponga informar sobre la situación habitacional que, desde hace quince años, sufren los vecinos ocupantes del “Complejo Habitacional Ramón Carrillo” en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 32.048 – CD-FSP).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.5 Derrame de herbicida en San José de la Esquina

Asunto N° 17 – Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Medio Ambiente y organismos pertinentes se disponga informar sobre aspectos relacionados con el derrame de 2-4-D ocurrido el 6 de febrero de 2016 en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros. (Expte. N° 32.130 – CD-FSP).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.6 Pronto tratamiento legislativo de proyecto que modifica comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito

Asunto N° 18 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación del señor diputado Pieroni, por el cual se solicita a la Cámara de Diputados de la Nación, se disponga dar pronto tratamiento al Expte. N° 0085-S-2016, que fuera girado el 07-09-2016 por la Cámara de Senadores, introduciendo modificaciones a la Ley N° 25.065 (comisiones que las entidades emisoras cobran a los comercios por ventas de tarjetas de crédito y débito). (Expte. N° 32.101 – CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.7 Cajero automático en zona sur de Reconquista

Asunto N° 19 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación de los señores diputados Gregoret y Mascheroni, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para que el Nuevo Banco de Santa Fe instale un cajero automático en la zona sur de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 32.200 – FP-UCR).

– **Girado al Orden del Día.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

5.3.1 Código Fiscal Provincial y Ley Impositiva Anual: modificación

Asunto N° 20 – Proyecto de ley, por el cual se modifica el Código Fiscal Provincial y la Ley Impositiva Anual. (Mensaje N° 4.517 – Expte. N° 32.272-PE).

- *Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.3.2 Acuerdo Ministerio de Educación-Municipalidad de Rosario (Universalización de la Sala de 4 años)

Asunto N° 21 – Proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación para la Universalización de la Sala de 4 años, celebrado el 31/03/16 entre la Municipalidad de Rosario y el Ministerio de Educación de la Provincia. (Mensaje N° 4.519 - Expte. N° 32.300-PE).

- *Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

5.4.1 Políticas públicas sobre respeto vial de las personas con discapacidad visual

Asunto N° 22 – Proyecto de ley de los señores diputados Blanco, Bertero, Di Pollina, Pieroni, Martínez, Garibaldi, García y Ayala, por el cual se implementan políticas públicas integrales que tiendan a la sensibilización y promoción del respeto vial de las personas con discapacidad visual. (Expte. N° 32.273-CD-FP-PS).

- *Girado a las comisiones de Transporte, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.2 Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario: modif. Arts. 7° y 11

Asunto N° 23 – Proyecto de ley del señor diputado Mastrocola, por el cual se modifican los artículos 7° y 11 de la Ley N° 10.906 (Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario). (Expte. N° 32.274-CD-Cambios).

- *Proyectos de ley:*

5.4.3 Políticas públicas sobre respeto vial de las personas con discapacidad visual

Asunto N° 22 – Proyecto de ley de los señores diputados Blanco, Bertero, Di Pollina, Pieroni, Martínez, Garibaldi, García y Ayala, por el cual se implementan políticas públicas integrales que tiendan a la sensibilización y promoción del respeto vial de las personas con discapacidad visual. (Expte. N° 32.273-CD-FP-PS).

- *Girado a las comisiones de Transporte, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.4 Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario: modif. Arts. 7° y 11

Asunto N° 23 – Proyecto de ley del señor diputado Mastrocola, por el cual se modifican los artículos 7° y 11 de la Ley N° 10.906 (Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario). (Expte. N° 32.274-CD-Cambios).

- *Girado a las comisiones de Transporte, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.5 Adhesión a Título III de Ley Nacional N° 27.264 – “Programa de Recuperación Productiva”

Asunto N° 24 – Proyecto de ley del señor diputado Mirabella, por el cual la Provincia adhiere al Título III de la Ley Nacional N° 27.264, denominada “Programa de Recuperación Productiva”, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 16, al artículo 34 (de creación de Consultores de MiPyME y al artículo 55 (exime del Impuesto de Sellos a los pagarés emitidos para la negociación en los mercados de valores). (Expte. N° 32.299 – CD – FJV).

- *Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.6 Fomento a la Producción Agroecológica de Alimentos

Asunto N° 25 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se implementa el Fomento a la Producción Agroecológica de Alimentos en la provincia. (Expte. N° 32.316-CD-FSP).

- *Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.7 Incorporación del “Misoprostol” al Sistema Público Provincial

Asunto N° 26 – Proyecto de ley de los señores diputados Del Frade, Busatto, Augsburguer, Benas y Gutiérrez, por el cual se incorpora el Sistema Público Provincial, la fabricación del “Misoprostol”, en comprimidos de 200 microgramos,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

que permitan tanto el uso oral, sublingual como vaginal. (Expte. N° 32.320 – CD – DB).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.8 Emergencia Social en Materia de Adicciones

Asunto N° 27 – Proyecto de ley del señor diputado Eggimann, por el cual se declara la Emergencia Social en Materia de Adicciones, en el ámbito de la provincia. (Expte. N° 32.329 – CD – FP – BJS).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.9 Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista

Asunto N° 28 – Proyecto de ley de los señores diputados Augsburgur y Giustiniani, por el cual se crea el Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista en la Provincia. (Expte. N° 32.333 – CD – IP).

- **Girado a las comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.10 Concurso Provincial de Fotografía sobre la discapacidad y la inclusión

Asunto N° 29 – Proyecto de resolución del señor diputado Rubeo, por el cual esta Cámara resuelve realizar un Concurso Provincial de Fotografía sobre la temática de la discapacidad y la inclusión, que tenga como objeto visible cómo viven, trabajan y disfrutan las personas con distintos tipos de discapacidad y afecciones. (Expte. N° 32.271-CD-PJ).

- **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.11 Nombre “30 de octubre de 1983” a recinto de sesiones de Cámara de Diputados

Asunto N° 30 – Proyecto de resolución de los señores diputados Tejeda, Henn, Yaccuzzi, Del Frade, Mascheroni, Tepp, Gregoret, Boscarol, Galdeano y Más Varela, por el cual esta Cámara resuelve instituir a su recinto de sesiones, el nombre “30 de octubre de 1983”, en conmemoración de la recuperación de la soberanía popular mediante elecciones democráticas en el país. (Expte. N° 32.317 – CD – DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.12 Muestra itinerante “La Forestal; El Pasado nos inspira, el Futuro nos moviliza”, en hall de la Legislatura

Asunto N° 31 – Proyecto de resolución de la señora diputada Yaccuzzi, por el cual esta Cámara resuelve disponer la realización de la muestra itinerante “La Forestal; El Pasado nos inspira, el Futuro nos moviliza”, en el hall de la Legislatura, desde el 08 al 12 de mayo de 2017, la cual estará a cargo de la Municipalidad y el Profesorado de Historia del ISPI N° 4.126 de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 32.323 – CD – FP – NEO – UCR).

- **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.13 Adhesión a pedido de suspensión de Decreto Reglamentario de Ley Nacional 26.737 (Protección Tierras Rurales)

Asunto N° 32 – Proyecto de declaración de los señores diputados Cinalli, Martínez, Gregoret y Eggimann, por el cual esta Cámara adhiere a la Declaración de los Defensores del Pueblo reunidos en el IV Plenario de ADPRA en noviembre de 2016, en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Río Negro) en relación al Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 820/16 y solicita al mismo su suspensión hasta tanto la Justicia Federal se exprese sobre su constitucionalidad (Tierras Rurales – Régimen de Protección). (Expte. N° 32.269 – CD – DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.14 Suspensión de trabajadores de empresa Bahco Argentina de Santo Tomé

Asunto N° 33 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su más profunda preocupación por la suspensión sin goces de haberes de doscientos trabajadores de la empresa Bahco Argentina, de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital. (Expte. N° 32.314-CD-FSP).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, tal como se acordó en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

- **Queda reservado. Ver punto 8.5.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

5.4.15 Eliminación de aranceles de importación de productos informáticos y tecnológicos

Asunto N° 34 – Proyecto de declaración del señor diputado Henn, por el cual esta Cámara expresa su preocupación ante el anuncio realizado por el Gobierno Nacional, de eliminar los aranceles que actualmente gravan la importación de productos informáticos y tecnológicos. (Expte. N° 32.318 – CD – FP – NEO - UCR).

– *Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.*

5.4.16 Suspensión de personal en empresa Bahco de Santo Tomé

Asunto N° 35 – Proyecto de declaración del señor diputado Solís, por el cual esta Cámara declara su preocupación ante la decisión planteada por la Empresa Bahco de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, de suspender al personal de su empresa (más de 200 trabajadores). (Expte. N° 32.321 – FP – PS).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En Labor Parlamentaria se acordó que este proyecto se acumule con el Asunto N° 33 para su tratamiento sobre tablas, por ser del mismo tema.

– *Queda reservado. Ver puntos 5.4.12 y 8.5.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

5.4.17 Registro Provincial de Nacimientos Prematuros

Asunto N° 36 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cinalli, por el cual se solicita se disponga habilitar un Registro Provincial de Nacimientos Prematuros con el objeto de realizar campañas de prevención y seguimiento sobre los “bebés” nacidos en forma temprana, que son la primer causa de muerte infantil en la Argentina. (Expte. N° 32.270-CD-CSF-UP).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.4.18 Obras en Ruta Provincial N° 6 (tramo Gessler – Gálvez)

Asunto N° 37 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Cavallero y Bacarella, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se disponga realizar obras de bacheo y demarcación de la Ruta Provincial N° 6, tramo comprendido entre la localidad de Gessler y la ciudad de Gálvez, ambas del departamento San Jerónimo. (Expte. N° 32.298 – CD – FJV).

– *Girado a las comisiones de Transporte y de Presupuesto y Hacienda.*

5.4.19 Cajero automático en San Carlos Sud

Asunto N° 38 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Tejeda, por el cual se solicita a través de los organismos correspondientes se disponga iniciar gestiones ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe a fin de efectuar la instalación de un cajero automático en la localidad de San Carlos Sud, departamento Las Colonias. (Expte. N° 32.310-CD-FP-NEO-UCR).

– *Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.*

5.4.20 Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes

Asunto N° 39 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se disponga informar las razones por las cuales no se crearon todavía los servicios locales como el primer nivel de intervención en la mencionada Dirección. (Expte. N° 32.311-CD-FSP).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

5.4.21 Suspensión del servicio de la maternidad del Hospital de Vera

Asunto N° 40 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga explicar los motivos por los cuales se suspendió el servicio de la maternidad del Hospital de Vera, ciudad cabecera del departamento homónimo. (Expte. N° 32.312-CD-FSP).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.4.22 Estado de obra del edificio de Escuela de Enseñanza Media N° 262 de Santa Fe

Asunto N° 41 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar el estado de avance de la obra “Edificio de la Escuela de Enseñanza Media N° 262” que debía construir en un terreno que fuera propiedad del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza, ubicado en calle Rivadavia 7026 de la ciudad de Santa Fe, el cual fue expropiado según Mensaje N° 3.535, aprobado por la Legislatura. (Expte. N° 32.313-CD-FSP).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.23 Fumigación con agrotóxicos denunciada en Villa Cañás

Asunto N° 42 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través de los Ministerios de Medio Ambiente, Salud y Producción, respectivamente, se disponga responder sobre distintos aspectos sobre una fumigación denunciada en la localidad de Villa Cañás, departamento General López. (Expte. N° 32.315-CD-FSP).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.24 Aumento de subvenciones asignadas a bibliotecas populares

Asunto N° 43 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Giaccone, por el cual se solicita se disponga otorgar un aumento de las subvenciones asignadas a las bibliotecas populares de la provincia (Ley N° 10.572). (Expte. N° 32.319 – CD – BJS).

- **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.25 Ex “Feria de Peralta” en Cañada de Gómez: convenio para preservar el ecosistema

Asunto N° 44 – Proyecto de comunicación del señor diputado Solís, por el cual se solicita, que como único accionista de la ex entidad bancaria Banco de Santa Fe Sapem, se disponga celebrar convenios de cooperación con las instituciones intermedias de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, con el objetivo de preservar el ambiente de las tierras que componen la denominada ex “Feria de Peralta”. (Expte. N° 32.322 – CD – FP – PS).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.26 Entierro de basura en predios privados de Oliveros

Asunto N° 45 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del organismo pertinente, se disponga informar respecto de la circunstancia denunciada por ante medios de comunicación, del entierro de basura en predios privados en la Comuna de Oliveros, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 32.324 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.27 Mejoramiento Ruta Provincial N° 1 (tramo Arroyo Leyes – Santa Rosa de Calchines)

Asunto N° 46 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga evaluar llevar a cabo obras de mejoramiento de la Ruta Provincial N° 1, tramo Comuna de Arroyo Leyes, departamento La Capital – Santa Rosa de Calchines, departamento Garay. (Expte. N° 32.325 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Transporte.**

5.4.28 Mejoramiento del servicio policial en Sauce Viejo

Asunto N° 47 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, se disponga realizar las gestiones necesarias para mejorar la prestación del servicio policial e incorporar más recursos humanos y logísticos en la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital. (Expte. N° 32.326 – CD – FP – ARI).

- **Girado a las comisiones de Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.29 Solicitudes de turnos médicos online en efectores de salud públicos y privados

Asunto N° 48 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga evaluar ofrecer un servicio de solicitudes de turnos médicos online en los efectores de salud públicos y privados de la Provincia. (Expte. N° 32.327 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.30 Cursado del 3^{er} año en primer semestre en escuelas de enseñanza media para adultos

Asunto N° 49 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita al Ministerio de Educación, se disponga evaluar que las escuelas de enseñanza media para adultos de la Provincia puedan optar por ofrecer el cursado del 3^{er} año de estudios a partir del primer semestre de cada año calendario. (Expte. N° 32.328 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.31 Subdistribución de gas en zona de Ruta Provincial N° 90: apoyo oficial a proyecto cooperativo

Asunto N° 50 – Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann, por el cual se solicita se disponga apoyar los proyectos presentados por la Cooperativa “Ruta 90 – Unidos del Sur de Servicios Limitada”, donde 14 comunas del sur formaron la cooperativa multipropósito, para brindar el servicio de subdistribución de gas a las localidades ubicadas en la zona de la Ruta Provincial N° 90. (Expte. N° 32.330 – CD – FSP).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Públicos.

5.4.32 Rango de Subcomisaría al Destacamento 3º de Cepeda

Asunto N° 51 – Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann, por el cual se solicita se disponga considerar elevar al rango de Subcomisaría al Destacamento 3º de la localidad de Cepeda, departamento Constitución. (Expte. N° 32.331 – CD – BJS).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

5.4.33 Fumigaciones en jurisdicción de Villa Cañas y Cafferata

Asunto N° 52 – Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann, por el cual se solicita a través de los organismos correspondientes, se disponga informar en relación a las fumigaciones realizadas en jurisdicción de las localidades de Villa Cañas y Cafferata, departamento General López. (Expte. N° 32.332 – CD – BJS).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Eggimann.

SR. EGGIMANN.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.8.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee: Girado a las comisiones de Transporte, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.34 Adhesión a Título III de Ley Nacional N° 27.264 – “Programa de Recuperación Productiva”

Asunto N° 24 – Proyecto de ley del señor diputado Mirabella, por el cual la Provincia adhiere al Título III de la Ley Nacional N° 27.264, denominada “Programa de Recuperación Productiva”, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 16, al artículo 34 (de creación de Consultores de MiPyME y al artículo 55 (exime del Impuesto de Sellos a los pagarés emitidos para la negociación en los mercados de valores). (Expte. N° 32.299 – CD – FJV).

– *Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.35 Fomento a la Producción Agroecológica de Alimentos

Asunto N° 25 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se implementa el Fomento a la Producción Agroecológica de Alimentos en la provincia. (Expte. N° 32.316-CD-FSP).

– *Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.36 Incorporación del “Misoprostol” al Sistema Público Provincial

Asunto N° 26 – Proyecto de ley de los señores diputados Del Frade, Busatto, Augsburguer, Benas y Gutiérrez, por el cual se incorpora el Sistema Público Provincial, la fabricación del “Misoprostol”, en comprimidos de 200 microgramos, que permitan tanto el uso oral, sublingual como vaginal. (Expte. N° 32.320 – CD – DB).

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.37 Emergencia Social en Materia de Adicciones

Asunto N° 27 – Proyecto de ley del señor diputado Eggimann, por el cual se declara la Emergencia Social en Materia de Adicciones, en el ámbito de la provincia. (Expte. N° 32.329 – CD – FP – BJS).

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.38 Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista

Asunto N° 28 – Proyecto de ley de los señores diputados Augsburguer y Giustiniani, por el cual se crea el Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista en la Provincia. (Expte. N° 32.333 – CD – IP).

– *Girado a las comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.39 Concurso Provincial de Fotografía sobre la discapacidad y la inclusión

Asunto N° 29 – Proyecto de resolución del señor diputado Rubeo, por el cual esta Cámara resuelve realizar un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Concurso Provincial de Fotografía sobre la temática de la discapacidad y la inclusión, que tenga como objeto visible cómo viven, trabajan y disfrutan las personas con distintos tipos de discapacidad y afecciones. (Expte. N° 32.271-CD-PJ).

- **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.40 Nombre “30 de octubre de 1983” a recinto de sesiones de Cámara de Diputados

Asunto N° 30 – Proyecto de resolución de los señores diputados Tejeda, Henn, Yaccuzzi, Del Frade, Mascheroni, Tepp, Gregoret, Boscarol, Galdeano y Más Varela, por el cual esta Cámara resuelve instituir a su recinto de sesiones, el nombre “30 de octubre de 1983”, en conmemoración de la recuperación de la soberanía popular mediante elecciones democráticas en el país. (Expte. N° 32.317 – CD – DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.41 Muestra itinerante “La Forestal; El Pasado nos inspira, el Futuro nos moviliza”, en hall de la Legislatura

Asunto N° 31 – Proyecto de resolución de la señora diputada Yaccuzzi, por el cual esta Cámara resuelve disponer la realización de la muestra itinerante “La Forestal; El Pasado nos inspira, el Futuro nos moviliza”, en el hall de la Legislatura, desde el 08 al 12 de mayo de 2017, la cual estará a cargo de la Municipalidad y el Profesorado de Historia del ISPI N° 4.126 de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 32.323 – CD – FP – NEO – UCR).

- **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.42 Adhesión a pedido de suspensión de Decreto Reglamentario de Ley Nacional 26.737 (Protección Tierras Rurales)

Asunto N° 32 – Proyecto de declaración de los señores diputados Cinalli, Martínez, Gregoret y Eggimann, por el cual esta Cámara adhiere a la Declaración de los Defensores del Pueblo reunidos en el IV Plenario de ADPRA en noviembre de 2016, en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Río Negro) en relación al Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 820/16 y solicita al mismo su suspensión hasta tanto la Justicia Federal se exprese sobre su constitucionalidad (Tierras Rurales – Régimen de Protección). (Expte. N° 32.269 – CD – DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.43 Suspensión de trabajadores de empresa Bahco Argentina de Santo Tomé

Asunto N° 33 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su más profunda preocupación por la suspensión sin goces de haberes de doscientos trabajadores de la empresa Bahco Argentina, de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital. (Expte. N° 32.314-CD-FSP).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, tal como se acordó en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

- **Queda reservado. Ver punto 8.5.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- **Se lee:**

5.4.44 Eliminación de aranceles de importación de productos informáticos y tecnológicos

Asunto N° 34 – Proyecto de declaración del señor diputado Henn, por el cual esta Cámara expresa su preocupación ante el anuncio realizado por el Gobierno Nacional, de eliminar los aranceles que actualmente gravan la importación de productos informáticos y tecnológicos. (Expte. N° 32.318 – CD – FP – NEO – UCR).

- **Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

5.4.45 Suspensión de personal en empresa Bahco de Santo Tomé

Asunto N° 35 – Proyecto de declaración del señor diputado Solís, por el cual esta Cámara declara su preocupación ante la decisión planteada por la Empresa Bahco de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, de suspender al personal de su empresa (más de 200 trabajadores). (Expte. N° 32.321 – FP – PS).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En Labor Parlamentaria se acordó que este proyecto se acumule con el Asunto N° 33 para su tratamiento sobre tablas, por ser del mismo tema.

- **Queda reservado. Ver puntos 5.4.12 y 8.5.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.46 Registro Provincial de Nacimientos Prematuros

Asunto N° 36 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cinalli, por el cual se solicita se disponga habilitar un Registro Provincial de Nacimientos Prematuros con el objeto de realizar campañas de prevención y seguimiento sobre los “bebés” nacidos en forma temprana, que son la primer causa de muerte infantil en la Argentina. (Expte. N° 32.270-CD-CSF-UP).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.47 Obras en Ruta Provincial N° 6 (tramo Gessler – Gálvez)

Asunto N° 37 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Cavallero y Bacarella, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se disponga realizar obras de bacheo y demarcación de la Ruta Provincial N° 6, tramo comprendido entre la localidad de Gessler y la ciudad de Gálvez, ambas del departamento San Jerónimo. (Expte. N° 32.298 – CD – FJV).

- **Girado a las comisiones de Transporte y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.48 Cajero automático en San Carlos Sud

Asunto N° 38 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Tejeda, por el cual se solicita a través de los organismos correspondientes se disponga iniciar gestiones ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe a fin de efectuar la instalación de un cajero automático en la localidad de San Carlos Sud, departamento Las Colonias. (Expte. N° 32.310-CD-FP-NEO-UCR).

- **Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

5.4.49 Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes

Asunto N° 39 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se disponga informar las razones por las cuales no se crearon todavía los servicios locales como el primer nivel de intervención en la mencionada Dirección. (Expte. N° 32.311-CD-FSP).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

5.4.50 Suspensión del servicio de la maternidad del Hospital de Vera

Asunto N° 40 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga explicar los motivos por los cuales se suspendió el servicio de la maternidad del Hospital de Vera, ciudad cabecera del departamento homónimo. (Expte. N° 32.312-CD-FSP).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.51 Estado de obra del edificio de Escuela de Enseñanza Media N° 262 de Santa Fe

Asunto N° 41 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar el estado de avance de la obra “Edificio de la Escuela de Enseñanza Media N° 262” que debía construir en un terreno que fuera propiedad del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza, ubicado en calle Rivadavia 7026 de la ciudad de Santa Fe, el cual fue expropiado según Mensaje N° 3.535, aprobado por la Legislatura. (Expte. N° 32.313-CD-FSP).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.52 Fumigación con agrotóxicos denunciada en Villa Cañás

Asunto N° 42 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita a través de los Ministerios de Medio Ambiente, Salud y Producción, respectivamente, se disponga responder sobre distintos aspectos sobre una fumigación denunciada en la localidad de Villa Cañás, departamento General López. (Expte. N° 32.315-CD-FSP).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.53 Aumento de subvenciones asignadas a bibliotecas populares

Asunto N° 43 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Giaccone, por el cual se solicita se disponga otorgar un aumento de las subvenciones asignadas a las bibliotecas populares de la provincia (Ley N° 10.572). (Expte. N° 32.319 – CD – BJS).

- **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.54 Ex “Feria de Peralta” en Cañada de Gómez: convenio para preservar el ecosistema

Asunto N° 44 – Proyecto de comunicación del señor diputado Solís, por el cual se solicita, que como único accionista de la ex entidad bancaria Banco de Santa Fe Sapem, se disponga celebrar convenios de cooperación con las instituciones intermedias de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, con el objetivo de preservar el ambiente de las tierras que componen la denominada ex “Feria de Peralta”. (Expte. N° 32.322 – CD – FP – PS).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.55 Entierro de basura en predios privados de Oliveros

Asunto N° 45 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del organismo pertinente, se disponga informar respecto de la circunstancia denunciada por ante medios de comunicación, del entierro de basura en predios privados en la Comuna de Oliveros, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 32.324 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.56 Mejoramiento Ruta Provincial N° 1 (tramo Arroyo Leyes – Santa Rosa de Calchines)

Asunto N° 46 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga evaluar llevar a cabo obras de mejoramiento de la Ruta Provincial N° 1, tramo Comuna de Arroyo Leyes, departamento La Capital – Santa Rosa de Calchines, departamento Garay. (Expte. N° 32.325 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Transporte.**

5.4.57 Mejoramiento del servicio policial en Sauce Viejo

Asunto N° 47 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, se disponga realizar las gestiones necesarias para mejorar la prestación del servicio policial e incorporar más recursos humanos y logísticos en la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital. (Expte. N° 32.326 – CD – FP – ARI).

- **Girado a las comisiones de Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.58 Solicitudes de turnos médicos online en efectores de salud públicos y privados

Asunto N° 48 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga evaluar ofrecer un servicio de solicitudes de turnos médicos online en los efectores de salud públicos y privados de la Provincia. (Expte. N° 32.327 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.59 Cursado del 3^{er} año en primer semestre en escuelas de enseñanza media para adultos

Asunto N° 49 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita al Ministerio de Educación, se disponga evaluar que las escuelas de enseñanza media para adultos de la Provincia puedan optar por ofrecer el cursado del 3^{er} año de estudios a partir del primer semestre de cada año calendario. (Expte. N° 32.328 – CD – FP – ARI).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.60 Subdistribución de gas en zona de Ruta Provincial N° 90: apoyo oficial a proyecto cooperativo

Asunto N° 50 – Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann, por el cual se solicita se disponga apoyar los proyectos presentados por la Cooperativa “Ruta 90 – Unidos del Sur de Servicios Limitada”, donde 14 comunas del sur formaron la cooperativa multipropósito, para brindar el servicio de subdistribución de gas a las localidades ubicadas en la zona de la Ruta Provincial N° 90. (Expte. N° 32.330 – CD – FSP).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.61 Rango de Subcomisaría al Destacamento 3° de Cepeda

Asunto N° 51 – Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann, por el cual se solicita se disponga considerar elevar al rango de Subcomisaría al Destacamento 3° de la localidad de Cepeda, departamento Constitución. (Expte. N° 32.331 – CD – BJS).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.62 Fumigaciones en jurisdicción de Villa Cañás y Cafferata

Asunto N° 52 – Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann, por el cual se solicita a través de los organismos correspondientes, se disponga informar en relación a las fumigaciones realizadas en jurisdicción de las localidades de Villa Cañás y Cafferata, departamento General López. (Expte. N° 32.332 – CD – BJS).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Eggimann.

SR. EGGIMANN.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

- **Queda reservado. Ver punto 8.8.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.5 PROYECTOS DEL SENADO

5.5.1 *Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad: modificación*

Asunto N° 53 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifican los artículos 3º, 4º, 9º, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la Ley N° 9.282 (Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad). (Expte. N° 32.301–Senado).

- *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.5.2 *Agencia Santafesina de Evaluación de Tecnologías Sanitarias*

Asunto N° 54 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea la Agencia Santafesina de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ASETS). (Expte. N° 32.302–Senado).

- *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.5.3 *Creación Comuna de Los Tábanos*

Asunto N° 55 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea la Comuna de Los Tábanos, departamento Vera, dentro de la actual jurisdicción territorial de la Comuna de Golondrina. (Expte. N° 32.303–Senado).

- *Girado a las comisiones de Bicameral de Límites, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Di Pollina.

SR. DI POLLINA.– Solicito que este asunto sea girado exclusivamente a las comisiones de Asuntos Comunales, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y que se agregue la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Si no hay objeciones, así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- *Se lee:*

5.5.4 *Ley N° 6.604 – Electrificación Rural: incorporación artículo 4º bis*

Asunto N° 56 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se incorpora el artículo 4º bis a la Ley N° 6.604 y modificatorias (t.o. Decreto N° 2.258/2015 – Anexo I) – Electrificación Rural. (Expte. N° 32.304–Senado).

- *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.5.5 *Festival de Teatro en Avellaneda: declaración de Festival Provincial del Teatro Vocacional*

Asunto N° 57 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Festival Provincial del Teatro Vocacional al “Festival de Teatro del Norte Santafesino”, a celebrarse en forma anual en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. N° 32.305–Senado).

- *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.5.6 *Creación Comuna de Campo Hardy*

Asunto N° 58 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea la Comuna de Campo Hardy, dentro de la actual jurisdicción territorial de la Comuna de Florencia y de El Rabón, ambas del departamento General Obligado. (Expte. N° 32.306–Senado).

- *Girado a las comisiones de Bicameral de Límites, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Di Pollina.

SR. DI POLLINA.– Solicito que este asunto sea girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y que se agregue la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Si no hay objeciones, así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- *Se lee:*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

5.5.7 Procesión náutica en honor a San Francisco Javier: Patrimonio Cultural

Asunto N° 59 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Patrimonio Cultural a la procesión náutica en honor a San Francisco Javier, que se realiza anualmente el día 3 de diciembre en el río San Javier, en jurisdicción de la ciudad de San Javier, departamento homónimo. (Expte. N° 32.307–Senado).

- **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.5.8 Actividad comercial, industrial y de servicios: interés provincial y reconocimiento a su representación y defensa

Asunto N° 60 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara de interés provincial y se reconoce la actividad desarrollada por los centros comerciales e industriales, en representación y defensa de la actividad comercial, industrial y de servicios. (Expte. N° 32.308-Senado, Adjunto Expte. N° 30.053-DB).

- **Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.5.9 Ley N° 10.160: modificación (mejor gestión del servicio de justicia)

Asunto N° 61 – Proyecto de ley, venido en 2da. revisión, por el cual se modifican los artículos 2º, 112 y 212 de la Ley N° 10.160 (Orgánica del Poder Judicial) – (Normas para una mejor gestión del Servicio de Justicia). (Mensaje N° 4.463–Expte. N° 30.955-PE).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.5.10 Rafaela: Capital Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa Exportadora

Asunto N° 62 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, “Capital Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa Exportadora”. (Expte. N° 32.309-Senado).

- **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto N° 63 – El Centro de Estudios Metropolitanos–Concejalaía Popular-Rosario, remite tres propuestas de proyectos de ley elaborados por éste, la Asociación Inquilinos Rosarinos Autoconvocados y el Frente Nacional de Inquilinos, vinculados a la creación de un Registro Provincial de Contratos Locativos, un Servicio Público Provincial del Alquiler y un proyecto de modificación de la Ley N° 13.154 (comisiones inmobiliarias). (N° 8.151/16).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.1 SUSPENSIÓN DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA BAHCO

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Corresponde que las señoras y señores diputados den ingreso a los proyectos, para lo cual les recuerdo, por favor, solicitar la palabra a través del sensor ubicado en sus bancas.

Tiene la palabra el señor diputado Reutemann.

SR. REUTEMANN.– Doy entrada al proyecto de declaración que refiere a la posible suspensión de 200 empleados de la empresa Bahco y solicito que se adjunte al proyecto que luego va a presentar el diputado Solís elaborado por la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

- **Ingresar como Expte. N° 32.339 – CD – PyT y queda reservado. Ver punto 8.5.**

6.2 CONCILIACIÓN OBLIGATORIA PREVIA: ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.635

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Mastrocola.

SR. MASTROCOLA.– Doy entrada al proyecto de ley por el que la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 24.635 que versa sobre el tema de la conciliación obligatoria previa ante los conflictos laborales. Entendiendo que esta ley es necesaria hoy para la Provincia ya que la Justicia Laboral de mi ciudad está atravesando un problema muy grave porque las causas son cada vez más y no tienen resolución.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Por este motivo, el bloque Cambiemos, veinte días atrás, presentó un proyecto para crear cinco juzgados laborales para la ciudad de Rosario y también creemos que esto es una alternativa y una herramienta eficaz que se viene utilizando en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 1996.

Creemos que va a ayudar a que la Justicia Laboral y a que las causas se puedan resolver de una manera más ágil, más rápida y para que accedan a los créditos laborales en el momento más eficaz y necesario para sus necesidades.

- *Ingresa como Expte. N° 32.340 – CD – DB y es girado a comisión.*

6.3 MUESTRA FOTOGRAFICA “NATURALEZA VIVA” DE ALEX MACIPE

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Doy entrada al proyecto de resolución por el que se dispone la realización de la muestra fotográfica “Naturaleza Viva”, del fotógrafo Alex Macipe, a llevarse a cabo el próximo año 2017.

- *Ingresa como Expte. N° 32.341 – CD – FP – SI y es girado a comisión.*

6.4 CARGO DE FISCAL REGIONAL ADJUNTO DEL FISCAL REGIONAL N° 2

SRA. GUTIÉRREZ.– Por otra parte, solicito preferencia para una sesión para el proyecto de ley (Expte. N° 31.665 – CD – FP – SI) por el cual se crea el cargo de Fiscal Regional Adjunto en la Regional N° 2 de nuestra Provincia.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de preferencia formulada por la señora diputada Gutiérrez.

- *Resulta aprobada.*

6.5 EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Benas.

SRA. BENAS.– Según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicitaré preferencia para tres proyectos.

El primero es el Expte. N° 30.818 – CD – Pares, referido a Educación Alimentaria, preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de preferencia formulada por la señora diputada Benas.

- *Resulta aprobada.*

6.6 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CON BASE EN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

SRA. BENAS.– El segundo, Expte. N° 32.105 – CD – FP – PS, proyecto de autoría del señor diputado Bonfatti, a fin de generar financiamiento para ciencia, tecnología e innovación, también preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de preferencia formulada por la señora diputada Benas.

- *Resulta aprobada.*

6.7 PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SEXUAL

SRA. BENAS.– Y por último, preferencia para una sesión para el Expte. N° 31.322 – CD – FP, proyecto de ley de autoría del diputado Garibaldi y otros diputados y diputadas que acompañamos, sobre Educación Sexual Integral.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de preferencia formulada por la señora diputada Benas.

- *Resulta aprobada.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

6.8 SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Augsburguer.

SRA. AUGSBURGER.– Solicito preferencia para una sesión del Expte. N° 30.808 – CD – DB, sobre marco regulatorio de los servicios públicos.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de preferencia formulada por la señora diputada Augsburguer.

– *Resulta aprobada.*

6.9 UNIDADES DE ASISTENCIA PARA EL MALTRATO INFANTIL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Chialvo.

SRA. CHIALVO.– Doy entrada al proyecto de ley por el cual se crean, en los hospitales de primer nivel de nuestra Provincia, las Unidades Asistenciales de Maltrato Infantil, que vienen a recuperar los viejos Comités de Maltrato Infantil que funcionaron en nuestra Provincia durante los años 1999 a 2009. Les recuerdo que fueron creados por proyectos presentados por las ex diputadas Frana y Obeid.

El fundamento radica en que acordamos una propuesta de intervención y de seguimiento de las situaciones de abuso, maltrato y violaciones en los diferentes ámbitos de la administración pública, tanto de la Provincia como de los municipios y de la sociedad civil.

Pero, en realidad, la emergencia es la emergencia y, en ese caso, la asistencia es absolutamente necesaria.

Por eso la recepción inmediata del caso y, además, el rápido diagnóstico en estas cuestiones, definitivamente, van a garantizar en poco tiempo definir la gravedad de cada uno de los casos. O sea, determinar que realmente se trata de un abuso, de un maltrato o de una violación y luego sí, definimos cuál es el resto de las intervenciones.

– *Ingresa como Expte. N° 32.342 – CD – FJV y es girado a comisión.*

6.10 SUSPENSIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA BAHCO

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Solís.

SR. SOLIS.– Doy entrada al proyecto de declaración elaborado por la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, que expresa la preocupación por la decisión de la empresa Bahco, de Santo Tomé, de suspender aproximadamente a 200 empleados; y que sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

– *Ingresa como Expte. N° 32.343 – CD – DB y queda reservado. Ver punto 8.5.*

6.11 CONSTERNACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS FAYT

6.12 GESTIONES ANTE EL PEN PARA ASISTIR A LA FAMILIA DE NELSON DI NUCCI, ASESINADO EN GUATEMALA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Galassi.

SR. GALASSI.– Doy entrada a dos proyectos y solicito que se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, conforme fue acordado en Labor Parlamentaria.

El primero, de declaración, por el cual esta Cámara expresa su consternación por el fallecimiento del ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Carlos Fayt, al que se adjuntará otro que va a presentar, en el mismo sentido, el diputado Fernández.

El segundo proyecto es de comunicación, por el cual esta Cámara se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional asistencia a la familia de un ciudadano santafesino, Nelson Di Nucci, asesinado en ocasión de robo en Guatemala.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Esta familia necesita, no sólo asistencia para poder realizar diligencias en ese país, sino que también se activen reclamos ante la justicia de ese país de Centroamérica procurando el esclarecimiento del hecho.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

- *Ingresan como Exptes. N° 32.345 – CD – DB y N° 32.344 – CD – DB y quedan reservados. Ver puntos 8.4 y 8.9.*

6.13 RESPALDO AL DOCUMENTO “NI UN PIBE MENOS POR LA DROGA”

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Eggimann.

SR. EGGIMANN.– Doy entrada a un proyecto de declaración por el que la Cámara expresa su respaldo al documento de la Comisión Nacional Pastoral sobre Adicciones, que tiene una consigna muy fuerte: “Ni un pibe menos por la droga”. Me acompaña la señora diputada Giaccone.

Este es un proyecto que tiene que ver, obviamente, con la preocupación por el aumento del flagelo del narcotráfico y narcomenudeo y pido que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

- *Ingresan como Expte. N° 32.346 – CD – BJS y queda reservado. Ver punto 8.10.*

6.14 ACTO POR LOS 25 AÑOS DE LA LEY PROVINCIAL DEL DEPORTE

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúe, señor diputado Eggimann.

SR. EGGIMANN.– Doy entrada a un proyecto de resolución referido a la realización de un acto en reconocimiento de los 25 años de la sanción de la Ley Provincial N° 10.554, y solicito se trate con preferencia dentro de una sesión. Valoro la amplitud de otros bloques que me han dado el sí, a pesar de que en Labor Parlamentaria no fue tratado.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Señor diputado, esto no fue tratado en Labor Parlamentaria, ¿usted lo ha acordado con los distintos bloques?

SR. EGGIMANN.– Sí, señor presidente.

- *Ingresan como Expte. N° 32.347 – CD – BJS y es girado a comisión.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de preferencia formulada por el señor diputado Eggimann.

- *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Rubeo.

SR. RUBEO.– ¿A qué refiere el proyecto, señor diputado?

SR. EGGIMANN.– Básicamente, es similar al conjunto de actos que hace esta Cámara de reconocimientos, homenajes y declaraciones que en buena hora que se produzcan. Como se han cumplido 25 años de la sanción de la Ley Provincial del Deporte, que es tan trascendente, la idea es poder hacer un acto conmemorativo por ese acontecimiento.

6.15 MAYOR VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN ESCUELAS DE TOSTADO

SR. EGGIMANN.– Y por último, doy entrada al proyecto de comunicación vinculado con situaciones de violencia en establecimientos educativos de la ciudad de Tostado, y que sea girado a la comisión pertinente.

- *Ingresan como Expte. N° 32.348 – CD – BJS y es girado a comisión.*

6.16 LEY N° 4.889 (CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE INGENIEROS): MODIFICACIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Mascheroni

SR. MASCHERONI.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito preferencia para dos sesiones del período ordinario del año próximo para el Expte. N° 32.281 – CD – DB. Es un proyecto de ley que ingresamos con legisladores de distintos bloques, vinculado a la reestructuración y regulación de las cajas de arquitectos.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Mascheroni.

– *Resulta aprobada.*

6.17 EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS: ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.155

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Tejeda.

SRA. TEJEDA.– Doy entrada al proyecto de ley –en el que me acompañan los diputados Garibaldi, Henn, Yacuzzi y Martino– de adhesión a la Ley Nacional N° 27.155, de Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

– *Ingresa como Expte. N° 32.349 – CD – FP y es girado a comisión.*

6.18 GOBERNADOR CRESPO: CAPITAL PROVINCIAL DE LA “FARÁNDULA ESTUDIANTIL”

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Martino

SR. MARTINO.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito preferencia para una sesión para el proyecto de ley que viene del Senado y por el que se declara Capital Provincial de la Farándula Estudiantil a la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo (Expte. N° 32.082 – SEN).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Martino.

– *Resulta aprobada.*

6.19 MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Solicito que el Expte. N° 30.988 – CD – FP – SI sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, tal como se acordó en Labor Parlamentaria. Se trata del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, y ya tiene dictamen de dos comisiones.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señora diputada.

– *Queda reservado. Ver punto 8.1.*

6.20 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.270 (APRUEBA EL ACUERDO DE PARÍS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Real.

SR. REAL.– Solicito, tal como fue acordado en Labor Parlamentaria, que el Expte. N° 32.183 – CD – FP – PDP sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas. Es un proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional N° 27.270, que aprueba el Acuerdo de París, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Señor diputado, usted había solicitado en Labor Parlamentaria una preferencia para una sesión.

SR. REAL.– Sí, señor presidente. En Labor Parlamentaria había pedido preferencia para una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

sesión pero me plantearon los colegas que pida el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Si no hay objeción, así se hará, señor diputado.
– *Queda reservado. Ver punto 8.11.*

6.21 ENMIENDA DE KIGALI: ACCIONES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Continúe, señor diputado.

SR. REAL.– El otro expediente que también fue acordado su tratamiento sobre tablas, es el N° 32.087 – CD – FP – PDP, que trata sobre la misma materia. Es un proyecto por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el histórico acuerdo alcanzado en materia de acciones para combatir el cambio climático, Enmienda de Kigali.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.
– *Queda reservado. Ver punto 8.7.*

6.22 PARAJE AÑAPIRÉ DE CAMPO ANDINO: RESERVA DE USOS MÚLTIPLES

SR. REAL.– Solicito que el expediente N° 32.182 – CD – FP – PDP sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas. Este proyecto está referido a la declaración del Paraje Añapiré, en jurisdicción de la Comuna de Campo Andino, como Reserva de Usos Múltiples.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.
– *Queda reservado. Ver punto 8.6.*

6.23 CREACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA EN LAS TUNAS

SR. REAL.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito una preferencia para una sesión para el Expte. N° 31.961 – CD – FP – PDP. Es un proyecto de comunicación referido a la creación de una escuela secundaria en la localidad de Las Tunas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Real.

– *Resulta aprobada.*

6.24 LEY N° 2.439 – ORGÁNICA DE COMUNAS: MODIF. ART. 65

SR. REAL.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito una preferencia para una sesión para el proyecto de ley, expediente N° 31.818 – CD – FP – PDP.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Real.

– *Resulta aprobada.*

6.25 CONTRALOR DEL PASO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA

SR. REAL.– Solicito una preferencia para una sesión para el expediente N° 31.773 – CD – FP – PDP que tiene que ver con un convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Real.

– *Resulta aprobada.*

6.26 LEY ORGÁNICA DE COMUNAS: MODIFICACIÓN (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO)

SR. REAL.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito una preferencia para una sesión para el expediente N° 30.895 – CD – BDP.

Es un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 22 de la Ley 2439 y se baja el requisito de la edad a 18 años para ser candidato en las comisiones comunales de la Provincia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Real.

– *Resulta aprobada.*

6.27 EXPROPIACIÓN INMUEBLES EN COMUNA DE OLIVEROS (INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO COMUNAL)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Bacarella.

SR. BACARELLA.– Solicito que el expediente N° 31.627 – CD – DB sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, tal como fue acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.2.*

6.28 PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS FAYT

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNÁNDEZ.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, doy entrada al proyecto de declaración referido al fallecimiento del Dr. Fayt y solicito se adjunte con el proyecto ingresado por el diputado Galassi.

– *Ingresa como Expte. N° 32.350 – CD – DB y queda reservado. Ver punto 8.4.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Así se hará, señor diputado.

6.29 PRÓRROGA VIGENCIA LEY N° 13.317 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO NARANPOL LIMITADA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Henn.

SR. HENN.– Solicito que sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas el proyecto de ley, Expte. N° 32.086 – CD – DB, que está como preferencia N° 16.

No tuvo despacho, por lo que solicito su tratamiento teniendo en cuenta la premura del caso y que el Senado lo requiere para su aprobación.

Además, señor presidente, le solicito, si es factible, lo considere en primer lugar en el listado de los asuntos a tratar sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Lo vamos a reservar, señor diputado y hemos considerado que en función del orden de la sesión y para no alterar la votación electrónica, lo vamos a tratar en tercer lugar, ya que vemos que es factible mandarlo pronto al Senado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.3.*

7 PROYECTOS ACORDADOS EN LABOR PARLAMENTARIA

7.1 RECESO PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO

7.2 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se va a dar ingreso a los proyectos acordados en Labor Parlamentaria para su reserva y posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de resolución por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia establece receso parlamentario y administrativo del 1° al 31 de enero, ambas fechas inclusive, del año 2017.

Proyecto por el cual la Cámara declara de su interés 35 actos y/o eventos.

– *Ingresan como Exptes. N° 32.351 – CD – DB y N°*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

32.352 – CD – DB y quedan reservados. Ver puntos 8.12 y 8.13.

8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

8.1 MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de ley de la diputada Gutiérrez por el cual se crea el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (Expte. N° 30.988 – CD – FP – SI).

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 30.988 – CD – FP-SI) de la diputada Alicia Gutiérrez, por el cual se crea el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas cruellas, inhumanas o degradantes y, por las razones expuestas en sus fundamentos y, las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 1º.- Créase el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, aprobado por Ley Nacional N° 25.932, que tendrá competencia sobre cualquier centro de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la provincia, de conformidad con lo establecido en las constituciones Provincial y Nacional.

Artículo 2º.- El Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, estará integrado por el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en adelante el Comité, y los demás entes estatales, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales, interesados en la promoción y vigencia de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes y su "protocolo facultativo".

CAPÍTULO II

CONCEPTO – ALCANCE

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención o encierro a todo ámbito espacial en el que tenga lugar una privación de libertad, detención o custodia de una persona, incluyendo cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4º, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. A los mismos efectos, se entiende como privación de la libertad a cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

CAPÍTULO III

FINALIDAD DEL MECANISMO DE PREVENCIÓN

Artículo 4º.- El Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura tiene por finalidad:

- garantizar la protección de los derechos humanos de quienes se hallaren privados de la libertad;
- promover el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñen funciones vinculadas con el monitoreo de los centros de detención;
- visitar periódicamente los centros de detención;
- prevenir situaciones que atenten los preceptos contenidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes y su protocolo facultativo;
- formular las respectivas recomendaciones a las autoridades competentes; y,
- prevenir situaciones que atenten los preceptos contenidos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanas o degradantes y su Protocolo Facultativo.

CAPÍTULO IV

CREACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 5º.- Los principios que rigen el funcionamiento del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles son:

- fortalecimiento del monitoreo. La presente ley promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad. En ninguna circunstancia podrá considerarse que el establecimiento del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles implica una restricción o el debilitamiento de esas capacidades;
- coordinación. Los integrantes del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- Cruelles actuarán en forma coordinada y articulada;
- complementariedad. Subsidiariedad. Los integrantes del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles actuarán en forma complementaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; y
- cooperación. Las autoridades públicas competentes fomentarán el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación con el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de la presente ley.

Asimismo, el Subcomité para la Prevención se guiará por los principios de confidencialidad, imparcialidad, no selectividad, universalidad y objetividad, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 25.932.

Artículo 6º.- El Comité estará integrado por cinco (5) miembros que percibirán una remuneración equivalente al cargo de Asesor Político de Bloque de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, categoría 24, sin perjuicio de los viáticos y compensaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas de acuerdo al reglamento interno que se fije.

En la Integración del Comité se toma como prioritaria la representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, multidisciplinariedad y de adecuada participación de las distintas asociaciones civiles o movimientos sociales con desarrollo en la Provincia, reconocida trayectoria o experiencia en la temática.

Artículo 7º.- Los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura serán elegidos del siguiente modo:

- a) las Comisiones de Derechos y Garantías de la Cámara de Diputados y de Derechos Humanos, Asistencia y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, por resolución conjunta de ambas Cámaras y a los efectos de esta ley, se constituirán en Comisión Bicameral y abrirá un período de recepción de postulaciones para el cargo, detallando los criterios pautados en el artículo 16 de la presente ley;

Las asociaciones civiles o movimientos sociales con desarrollo en la Provincia de Santa Fe y reconocida trayectoria o experiencia en la protección de los derechos humanos, el Servicio Público de la Defensa Penal, el Ministerio Público de la Acusación, el Poder Judicial, las universidades nacionales emplazadas dentro del territorio provincial podrán postular y/o apoyar a personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad y antecedentes personales. Este llamado a postulaciones se publicará en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación masiva en la provincia, y en los portales de internet de ambas Cámaras;

- b) vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión Bicameral hará público el listado completo de candidatos presentados y realizará una preselección de las o los candidatos que mejor satisfagan los criterios exigidos en la presente ley. Esta preselección incluirá entre cinco(5) y diez (10) candidatos. Para ello, la Comisión Bicameral podrá realizar consultas con profesionales de la prevención de la tortura o representantes de la sociedad civil con experiencia en aquél ámbito. Al menos la mitad de los candidatos preseleccionados deben haber sido postulados o contar con el apoyo de asociaciones no gubernamentales o de la sociedad civil interesadas en la defensa de las personas privadas de libertad, mientras que el resto podrá ser propuesto por el Poder Ejecutivo y/o legislativo;
- c) una vez efectuada la preselección, la Comisión Bicameral difundirá públicamente los antecedentes de las y los candidatos. La publicación se realizará en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación masiva y la página web de la Cámara. Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar observaciones, apoyos e impugnaciones, por escrito y de modo fundado y documentado en un plazo de quince días (15) hábiles a contar desde la última publicación;
- d) la Comisión Bicameral convocará a los y las candidatas preseleccionados/as a una audiencia pública. Asimismo convocará a quienes hayan presentado observaciones, apoyos o impugnaciones, quienes serán escuchados de modo previo al candidato o candidata.

Durante la audiencia pública, los ciudadanos en general y cualquier institución asistente, podrán realizar preguntas con miras a conocer los objetivos de las y los candidatos, su plan de trabajo y su visión estratégica del cargo;

- e) finalizada la audiencia pública, la Comisión Bicameral realizará un dictamen proponiendo a los cinco (5) candidatos, para ocupar los cargos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura. Al menos tres (3) de estos candidatos deben haber sido postulados por las organizaciones no gubernamentales que participaron en el procedimiento conforme al inciso b);
- f) la Comisión Bicameral reglamentará el presente procedimiento, de modo tal que desde el llamado a postulaciones hasta la firma del dictamen no transcurran más de cien (100) días corridos, lapso interrumpible sólo por receso resuelto por ambas Cámaras.

Artículo 8º.- El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura contará con un Presidente y una Secretaría Ejecutiva que dará apoyo técnico y funcional. La Secretaría Ejecutiva contará con la estructura y los recursos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de las funciones asignadas al Comité.

Artículo 9º.- Presidente. El Presidente será elegido entre los miembros del Comité Provincial, por mayoría de sus integrantes por un plazo de dos años.

Serán funciones específicas del presidente:

- a) ejercer la representación legal del Comité;
- b) proponer el Reglamento Interno del Comité y,
- c) convocar al Comité a reuniones plenarias y presidirlas y deberes asignados por leyes vigentes en la materia.

Artículo 10.- Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva, será designado por el Comité a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a tendrá dedicación exclusiva, durando en su funciones cuatro años y será reelegible por un período, con una remuneración equivalente al cargo de jerarquía N° 21 del Escalafón del Personal de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Trato o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Participará con voz y sin voto en las reuniones y se ceñirá su actuación a las siguientes



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

funciones y atribuciones:

- a) la convocatoria a reuniones a instancia del Presidente, determinando el lugar y horario; formulando las respectivas notificaciones a los miembros del Comité y las invitaciones a las distintas organizaciones no gubernamentales, funcionarios, peritos, auxiliares, técnicos, organizaciones civiles que considere conveniente o a pedido de alguno de los miembros integrantes del Comité;
- b) la dirección de los debates que se produzcan en las reuniones del Comité;
- c) la organización y coordinación de medios para realizar las visitas;
- d) la observancia de las prescripciones del reglamento de actuación;
- e) la confección de los informes respecto a cada visita a los lugares de detención así como del informe anual; y,
- f) las demás tareas que los miembros del Comité decidan otorgarle.

Artículo 11.- Los miembros integrantes del Comité no estarán sujetos a mandato imperativo alguno, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad.

Artículo 12.- El cargo de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Artículo 13.- Inhabilidades. No podrán integrar el Comité Provincial contra la Tortura:

- a) aquellas personas que hayan desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto;
- b) aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad;
- c) aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- d) las personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático;
- e) quienes hubieren ejercido cargos públicos de Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario, o Director, Presidente de entidad descentralizada, o equivalentes en jerarquía y rango, en el ámbito nacional, provincial o municipal y comunal durante períodos de interrupción del orden institucional. Quedan exceptuados aquellas personas que hubieren accedido a los cargos de Director o equivalentes en virtud de carrera administrativa previa; y,
- f) aquellas personas condenadas por ser autor o partícipe de delitos dolosos.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a) por renuncia o muerte;
- b) por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente;
- c) por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
- d) por haber sido condenado por delito doloso;
- e) por utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que disponga en razón de su cargo; y
- f) por encontrarse incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Artículo 15.- Con la salvedad de lo prescripto en el artículo 14, los miembros del Comité cesan en sus funciones al cabo de cuatro (4) años de su designación y podrán ser reelegidos solamente por un periodo.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 16.- Las actividades que desempeña el Comité no menguan ni alteran las capacidades y operatividad de las distintas entidades, gubernamentales o no, que abordan la problemática como ser las diferentes mesas de diálogo, monitoreos de la población carcelaria y personas internadas por orden judicial en las instituciones de salud mental por parte de organizaciones no gubernamentales, pasantías de ejecución penal, direcciones de asuntos internos y demás entidades dedicadas al control, prevención y represión de la comisión de hechos de Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. En esta inteligencia, las actividades que desarrolle el Comité de acuerdo con las competencias de la presente ley, no podrán ser usadas como justificación para restringir las facultades de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el monitoreo de la situación de las personas privadas de libertad.

Artículo 17.- El Comité se reunirá cada vez que realice una visita a algún centro de detención y periódicamente al menos una vez por bimestre, en el lugar, día y horario que con la debida antelación se disponga. También pueden convocarse a reuniones extraordinarias siempre que se estime conducente y útil conforme las necesidades y urgencias de los temas a tratar.

Artículo 18.- El Comité procurará, en la medida que sea posible, realizar sus reuniones en los distintos centros de detención que existen en la Provincia y podrá convocar a participar de las mismas a las distintas organizaciones no gubernamentales, funcionarios, peritos, auxiliares, técnicos, organizaciones civiles y demás personas idóneas en mecanismos de prevención o detección de hechos de torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes a fin de que éstas hagan sus aportes y coadyuven en la elaboración de recomendaciones inherentes a la función que cumplen. Los aportes y manifestaciones vertidas por las personas convocadas deberán ser incorporados a los informes elaborados por el Comité de forma expresa y discriminada aunque sin formar parte del mismo.

Artículo 19.- El Comité requiere para funcionar como tal, la presencia efectiva de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 20.- Son funciones del Comité:

- a) actuar como órgano de coordinación y articulación en el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Fe del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, y del Sistema Nacional de Prevención que se cree o designe a nivel nacional, para la aplicación homogénea del protocolo facultativo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- b) actuar como órgano de evaluación de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes y su protocolo facultativo, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los organismos públicos o privados con competencia en la materia;
- c) realizar visitas periódicas generales o de emergencia, con o sin aviso previo, y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio de los lugares de detención incluyendo, por ejemplo, celdas, dormitorios, comedores, cocinas, celdas de aislamiento, baños, áreas de ejercicio, talleres y unidades de atención médica; y el derecho a tomar vista de los expedientes donde se establezcan medidas disciplinarias, sanciones y otros documentos pertinentes, como los registros con el número de personas detenidas y la localización de los lugares de detención. El Comité



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

coordinará las visitas con las personas convocadas conforme al artículo 18 quienes gozarán en el desarrollo de la actividad de las mismas prerrogativas que los miembros del Comité.

- También podrá coordinar las visitas con familiares de las personas que se encuentren privadas de su libertad;
- d) sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios, para el cumplimiento del protocolo facultativo de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y elaborar el programa mínimo de producción de información que deberán ejecutar las autoridades competentes;
 - e) publicar informes en los cuales se releven las condiciones de detención en personas privadas de su libertad, se evalúen las necesidades y recomienden las medidas destinadas a fortalecer la protección de las personas privadas de la libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Dichos informes deberán ser confeccionados luego de cada visita al centro de detención en los términos del inciso c) y un informe anual que deberá ser presentado por ante la Comisión Bicameral antes del 30 de abril de cada año donde consten específicamente las tareas realizadas, quejas recibidas, casos investigados, hechos constatados, comunicaciones a las autoridades judiciales realizadas, estado de situación poblacional y edilicia, recomendaciones realizadas que fueran admitidas por la Administración Pública Provincial, propuestas de mejoras, perspectivas para el futuro inmediato y todo otro dato de interés en función de las prescripciones de la Convención y el Protocolo facultativo. El informe deberá contener un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas de los gastos realizados en función de las partidas presupuestadas;

- f) comunicar a las autoridades competentes la existencia de hechos que presumiblemente constituyan tortura u otro trato cruel, inhumano y/o degradante, solicitando la adopción de medidas especiales urgentes, a fin de brindar inmediata protección de las víctimas o de aquellas personas privadas de su libertad que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.

Asimismo solicitar se dispongan mecanismos que garanticen la investigación de los hechos denunciados y el amparo de los denunciantes, frente a las posibles represalias o perjuicio de cualquier tipo que pudiera afectarlos. La Comisión Bicameral podrá requerir informes especiales por razones graves y urgentes. Tanto el informe anual como los especiales que requiera la Comisión Bicameral serán publicados en el Boletín Oficial y en los diarios de sesiones de ambas Cámaras;

- g) formular recomendaciones, dictámenes y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales; recomendar estándares o criterios de actuación y promover su aplicación uniforme y homogénea por parte del Mecanismo Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de normas, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- h) inspección y visita de establecimientos de detención respecto a las condiciones de detención; capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación; empleo de la fuerza y medidas de sujeción; régimen disciplinario; documentación en investigación de casos de tortura o malos tratos y/o muertes violentas, por enfermedades o causas naturales; régimen de traslados; y, fortalecimiento de los controles judiciales;

Las recomendaciones podrán también basarse en cuestiones de hecho, organizacionales, de economía y en definitiva sobre cualquier materia que pudiera tener vinculación o afinidad con la problemática regulada en la presente ley;

Los organismos públicos o no gubernamentales podrán participar adhiriendo o simplemente dando su opinión respecto de las recomendaciones formuladas individualizando expresa y discriminadamente su dictamen;

- i) dar asesoramiento a entidades u organismos públicos y privados que tengan vinculación con la materia del comité;
- j) diseñar campañas de sensibilización y capacitación destinadas a las personas que ejercen funciones en los centros de detención, funcionarios judiciales y ciudadanos en general sobre la problemática de las personas en situación de encierro y la necesidad de la erradicación de la tortura, abusos, maltratos físicos y psicológicos, así como de la aplicación de sanciones a los funcionarios que incurran en esos delitos, los permitan, los instiguen o no los denuncien;
- k) para el mejor cumplimiento de las obligaciones emanadas del Protocolo Facultativo, las autoridades competentes deberán regular un mecanismo que permita determinar las condiciones de detención conforme a los estándares constitucionales e internacionales en la materia, y las herramientas específicas para proceder ante los casos de alojamiento de personas por encima del cupo legal establecido;
- l) emitir opinión sobre la base de información documentada en los procesos de designación y ascenso de magistrados y funcionarios judiciales vinculados con sus competencias;
- m) elaborar anualmente su Proyecto de Presupuesto a la Legislatura Provincial para su incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia.

CAPÍTULO VI

FACULTADES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 21.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) solicitar datos, información o documentación a los responsables de los centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, a toda otra autoridad pública provincial y/o nacional y/o municipal o comunal, así como al Poder Judicial, al Servicio Público de la Defensa y al Ministerio Público de la Acusación;
- b) acceder a la documentación, archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de libertad y/o sobre sus condiciones de detención y/o sobre el funcionamiento de los lugares de encierro;
- c) entrevistar a personas privadas de libertad en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente;
- d) ingresar a los lugares de detención en los que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad con los elementos necesarios para que realicen sus tareas;
- e) mantener reuniones con familiares de personas privadas de libertad, magistrados y funcionarios judiciales, abogados, médicos y otros profesionales de la salud, integrantes de los distintos servicios penitenciarios o instituciones de detención o alojamiento, y con todas aquellas personas y organismos públicos o privados que el Comité considere necesario para el cumplimiento de su mandato;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- f) solicitar la presencia de funcionarios y empleados de los organismos y entes vinculados con los lugares de encierro, con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones sobre cuestiones referidas a su objeto de actuación;
- g) solicitar la realización de acciones tendientes a la remoción de obstáculos que se presenten a sus integrantes en el ejercicio de sus funciones, en particular, con el acceso a los lugares de detención y a la información que solicite en virtud de la presente ley;
- h) diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro;
- i) proponer reformas institucionales, edilicias y normativas para el cumplimiento de sus fines así como la elaboración de estándares, y protocolos de actuación de los miembros de las fuerzas de seguridad en cuanto al tratamiento del privado de la libertad;
- j) poner en conocimiento de lo actuado a los jueces a cuya disposición se encontraran las personas privadas de libertad, pudiendo, a la vez, expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho;
- k) asegurar la publicidad de sus actividades; y,
- l) realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 22.- Los datos personales o cualquier tipo de información que pueda resultar lesiva a los derechos de la persona privada de libertad, sobre casos individuales obtenidos en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ley, resulten o no pertinentes, falsas o verdaderas, se mantendrán en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada.

Esta disposición alcanza a los miembros integrantes del Comité, el Secretario y a las personas que hubieren sido convocadas en los términos del artículo 18 del presente.

Artículo 23.- Los miembros integrantes del Comité podrán ingresar a los lugares de inspección en los que se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad con teléfonos celulares, computadoras, grabadoras, cámaras fotográficas o de filmación, o todo otro elemento necesario para la realización de sus tareas.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos para atender los gastos que demanden el cumplimiento y la instrumentación de la presente ley, provendrán de una partida especial destinada a tal efecto, la cual se agregará a las que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia.

Artículo 25.- El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) las partidas que anualmente sean asignadas por la Legislatura de la provincia de Santa Fe;
- b) todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales nacionales o extranjeras, entidades privadas u organismos internacionales; y,
- c) todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá capacidad de adquirir bienes de cualquier tipo, abrir y administrar cuentas bancarias, y celebrar cualquier tipo de contrato necesario, como también aceptar donaciones y legados que le asignen organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Municipal o Comunal, los integrantes de los poderes judiciales y ministerios públicos en el ámbito nacional y provincial, así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de la libertad, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Comité Provincial para la realización de sus tareas en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanas o Degradantes.

Artículo 28.- Todo aquel que impida el ingreso irrestricto del Comité, el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad; el registro de las visitas o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los artículos 239 y 248 del Código Penal. Sin perjuicio de lo anterior, todo aquel que entorpezca las actividades del Comité incurrirá en falta grave administrativa. La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del Comité por parte de cualquier organismo o autoridad, puede ser objeto de un informe especial a las Cámaras, además de destacarse en la sección correspondiente del informe anual previsto en el presente plexo legal.

Artículo 29.- Los integrantes del Comité intercambiarán información con los miembros de los mecanismos nacionales e internacionales, existentes o a crearse en el futuro, respecto a la problemática de la aplicación de Torturas o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, siempre respetando la confidencialidad a la que se hiciera referencia en la presente ley.

Asimismo, se promoverá el diseño e implementación de actividades y tareas conjuntas con la finalidad de optimizar y fortalecer los recursos y potencialidades de las instituciones y actores.

CAPÍTULO IX CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELLES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Artículo 30.- Créase el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que actuará como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Mecanismo Provincial.

Artículo 31.- Podrán participar de las sesiones del Consejo Consultivo todas aquellas personas e instituciones, públicas o privadas, que acrediten antecedentes en el trabajo, estudio e investigación con personas privadas de la libertad, prevención de la tortura y los malos tratos. Para participar en las sesiones deberán inscribirse previamente en la Secretaría Ejecutiva en el Registro que la misma constituirá a tal fin.

El presidente del Comité Provincial contra la Tortura actuará como presidente también en el Consejo Consultivo y deberán participar al menos tres de los cinco miembros del Comité en cada reunión del Consejo.

La participación en el Consejo Consultivo es ad-honorem.

Artículo 32.- La Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesionar al Consejo Consultivo al menos dos veces al año y, a pedido de sus miembros cuando éstos lo consideren. La convocatoria se hará cinco días antes indicando lugar y fecha



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

de la sesión.

Se dará aviso al Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de la Acusación, Dirección General del Servicio Penitenciario, Policía de Santa Fe, Colegios de profesionales, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario, así como a toda universidad pública que tenga sede en la provincia de cada una de las sesiones, independientemente de las inscripciones que se realicen en el registro.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo tiene por función conocer los informes del Comité Provincial, dialogar acerca de las situaciones constatadas, establecer acuerdos acerca de la existencia de situaciones que resulten efectiva o potencialmente violatorias de las normas citadas en la presente ley, colaborar con el Comité Provincial en el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales y específicas de prevención de la tortura y los malos tratos y en la construcción de consensos y acuerdos interinstitucionales para su efectiva implementación.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 29 de junio de 2016
Gutiérrez-Augsburger-Bertero-Molina*

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 30.988 – CD-FP-SI) de la diputada Alicia Gutiérrez, por el cual se crea el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas crueles, inhumanas o degradantes; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y por las razones expuestas en sus fundamentos y, las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 1º.- Créase el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, aprobado por Ley Nacional Nº 25.932, que tendrá competencia sobre cualquier centro de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia, de conformidad con lo establecido en las Constituciones Provincial y Nacional.

Artículo 2º.- El Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, estará integrado por el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en adelante el Comité, y los demás entes estatales, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales, interesados en la promoción y vigencia de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes y su “protocolo facultativo”.

CAPÍTULO II CONCEPTO – ALCANCE

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención o encierro a todo ámbito espacial en el que tenga lugar una privación de libertad, detención o custodia de una persona, incluyendo cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4º, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. A los mismos efectos, se entiende como privación de la libertad a cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

CAPÍTULO III FINALIDAD DEL MECANISMO DE PREVENCIÓN

Artículo 4º.- El Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura tiene por finalidad:

- a) garantizar la protección de los derechos humanos de quienes se hallaren privados de la libertad;
- b) promover el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñen funciones vinculadas con el monitoreo de los centros de detención;
- c) visitar periódicamente los centros de detención; prevenir situaciones que atenten los preceptos contenidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes y su protocolo facultativo;
- d) formular las respectivas recomendaciones a las autoridades competentes; y,
- e) prevenir situaciones que atenten los preceptos contenidos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanas o degradantes y su Protocolo Facultativo.

CAPÍTULO IV CREACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 5º.- Los principios que rigen el funcionamiento del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles son:

1. fortalecimiento del monitoreo. La presente ley promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad. En ninguna circunstancia podrá considerarse que el establecimiento del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles implica una restricción o el debilitamiento de esas capacidades;
2. coordinación. Los integrantes del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles actuarán en forma coordinada y articulada;
3. complementariedad. Subsidiariedad. Los integrantes del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles actuarán en forma complementaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; y
4. cooperación. Las autoridades públicas competentes fomentarán el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación con el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de la presente ley.

Asimismo, el Subcomité para la Prevención se guiará por los principios de confidencialidad, imparcialidad, no selectividad, universalidad y objetividad, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 25.932.

Artículo 6º.- El Comité estará integrado por:

- a) dos (2) representantes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe;
- b) dos (2) representantes de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;
- c) un/a (1) representante de asociaciones civiles u organizaciones sociales con desarrollo en la Provincia de Santa Fe y reconocida trayectoria o experiencia en la protección de los derechos humanos, el Servicio Público de la Defensa Penal, el Ministerio Público de la Acusación, el Poder Judicial y las Universidades Nacionales emplazadas dentro del territorio provincial;

Los miembros que integran el Comité en representación de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Defensoría del Pueblo no percibirán remuneración adicional a las de sus cargos de origen, sin perjuicio de los viáticos y compensaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas de acuerdo al reglamento interno que se dicte oportunamente.

Por su parte, el miembro representante de los organismos y asociaciones percibirá el régimen de viáticos y compensaciones correspondientes a los agentes públicos del Poder Ejecutivo para el desarrollo de sus tareas de acuerdo al reglamento interno que se fije.

En la Integración del Comité se tomará como prioritaria la representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación y multidisciplinariedad.

Artículo 7º.- Los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura serán elegidos del siguiente modo:

- a) las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Derechos y Garantías de la Cámara de Diputados y de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Derechos Humanos, Asistencia y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, por resolución conjunta de ambas Cámaras y a los efectos de esta ley, se constituirán en Comisión Bicameral y abrirá un período de recepción de postulaciones para el cargo, detallando los criterios pautados en el artículo 16 de la presente ley;

Las asociaciones civiles u organizaciones sociales con desarrollo en la Provincia de Santa Fe y reconocida trayectoria o experiencia en la protección de los derechos humanos, el Servicio Público de la Defensa Penal, el Ministerio Público de la Acusación, el Poder Judicial, las universidades nacionales emplazadas dentro del territorio provincial podrán postular y/o apoyar a personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad y antecedentes personales. Este llamado a postulaciones se publicará en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación masiva en la Provincia, y en los portales de internet de ambas Cámaras;

- b) vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión Bicameral hará público el listado completo de candidatos presentados y realizará una preselección de las o los candidatos que mejor satisfagan los criterios exigidos en la presente ley. Esta preselección incluirá entre dos (2) y cinco (5) candidatos. Para ello, la Comisión Bicameral podrá realizar consultas con profesionales de la prevención de la tortura o representantes de la sociedad civil con experiencia en aquél ámbito.

Al menos la mitad de los candidatos preseleccionados deben haber sido postulados o contar con el apoyo de asociaciones no gubernamentales o de la sociedad civil interesadas en la defensa de las personas privadas de libertad, mientras que el resto podrá ser propuesto por el Poder Ejecutivo y/o legislativo;

- c) una vez efectuada la preselección, la Comisión Bicameral difundirá públicamente los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

antecedentes de las y los candidatos. La publicación se realizará en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación masiva y la página web de la Cámara. Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar observaciones, apoyos e impugnaciones, por escrito y de modo fundado y documentado en un plazo de quince días (15) hábiles a contar desde la última publicación;

- d) la Comisión Bicameral convocará a los y las candidatas preseleccionados/as a una audiencia pública. Asimismo convocará a quienes hayan presentado observaciones, apoyos o impugnaciones, quienes serán escuchados de modo previo al candidato o candidata. Durante la audiencia pública, los ciudadanos en general y cualquier institución asistente, podrán realizar preguntas con miras a conocer los objetivos de las y los candidatos, su plan de trabajo y su visión estratégica del cargo;
- e) finalizada la audiencia pública, la Comisión Bicameral realizará un dictamen proponiendo a un/a (1) candidato, para ocupar el cargo del Comité Provincial para la prevención de la Tortura cuya representación corresponde a los organismos y asociaciones pertinentes.
- f) la Comisión Bicameral reglamentará el presente procedimiento, de modo tal que desde el llamado a postulaciones hasta la firma del dictamen no transcurran más de cien (100) días corridos, lapso interrumpible sólo por receso resuelto por ambas Cámaras.

Artículo 8º.- El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura contará con un Presidente y una Secretaria Ejecutiva que dará apoyo técnico y funcional.

La Secretaria Ejecutiva contará con la estructura y los recursos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de las funciones asignadas al Comité.

Artículo 9º.- Presidente. El Presidente será elegido entre los miembros del Comité Provincial, por mayoría de sus integrantes por un plazo de dos años.

Serán funciones específicas del presidente:

- a) ejercer la representación legal del Comité;
- b) proponer el Reglamento Interno del Comité y,
- c) convocar al Comité a reuniones plenarios y presidirlas y deberes asignados por leyes vigentes en la materia.

Artículo 10.- Secretaria Ejecutiva. El titular de la Secretaria Ejecutiva, será designado por el Comité a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a tendrá dedicación exclusiva, durando en su funciones cuatro años y será reelegible por un período, con una remuneración equivalente al cargo de Nivel 7 Coordinador del Escalafón de la Administración Central (Decreto N° 2.695/83 y modificatorios). El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referida a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Participará con voz y sin voto en las reuniones y se ceñirá su actuación a las siguientes funciones y atribuciones:

- a) la convocatoria a reuniones a instancia del Presidente, determinando el lugar y horario; formulando las respectivas notificaciones a los miembros del Comité y las invitaciones a las distintas organizaciones no gubernamentales, funcionarios, peritos, auxiliares, técnicos, organizaciones civiles que considere conveniente o a pedido de alguno de los miembros integrantes del Comité;
- b) la dirección de los debates que se produzcan en las reuniones del Comité;
- c) la organización y coordinación de medios para realizar las visitas;
- d) la observancia de las prescripciones del reglamento de actuación;
- e) la confección de los informes respecto a cada visita a los lugares de detención así como del informe anual; y,
- f) las demás tareas que los miembros del Comité decidan otorgarle.

Artículo 11.- Los miembros integrantes del Comité no estarán sujetos a mandato imperativo alguno, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad.

Artículo 12.- El cargo de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Artículo 13.- Inhabilidades. No podrán integrar el Comité Provincial contra la Tortura:

- a) aquellas personas que hayan desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto;
- b) aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad;
- c) aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura u otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes;
- d) Las personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en actos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático;
- e) quienes hubieren ejercido cargos públicos de Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario, o Director, Presidente de entidad descentralizada, o equivalentes en jerarquía y rango, en el ámbito nacional, provincial o municipal y comunal durante periodos de interrupción del orden institucional. Quedan exceptuados aquellas personas que hubieren accedido a los cargos de Director o equivalentes en virtud de carrera administrativa previa; y,
 - f) aquellas personas condenadas por ser autor o partícipe de delitos dolosos.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a) por renuncia o muerte;
- b) por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente;
- c) por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
- d) por haber sido condenado por delito doloso;
- e) por utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que disponga en razón de su cargo; y
- f) por encontrarse incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Artículo 15.- Con la salvedad de lo prescripto en el artículo 14, los miembros del Comité cesan en sus funciones al cabo de cuatro (4) años de su designación y podrán ser reelegidos solamente por un periodo.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 16.- Las actividades que desempeña el Comité no menguan ni alteran las capacidades y operatividad de las distintas entidades, gubernamentales o no, que abordan la problemática como ser las diferentes mesas de diálogo, monitoreos de la población carcelaria y personas internadas por orden judicial en las instituciones de salud mental por parte de organizaciones no gubernamentales, pasantías de ejecución penal, direcciones de asuntos internos y demás entidades dedicadas al control, prevención y represión de la comisión de hechos de Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas o Degradantes. En esta inteligencia, las actividades que desarrolle el Comité de acuerdo con las competencias de la presente ley, no podrán ser usadas como justificación para restringir las facultades de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el monitoreo de la situación de las personas privadas de libertad.

Artículo 17.- El Comité se reunirá cada vez que realice una visita a algún centro de detención y periódicamente al menos una vez por bimestre, en el lugar, día y horario que con la debida antelación se disponga. También pueden convocarse a reuniones extraordinarias siempre que se estime conducente y útil conforme las necesidades y urgencias de los temas a tratar.

Artículo 18.- El Comité procurará, en la medida que sea posible, realizar sus reuniones en los distintos centros de detención que existen en la Provincia y podrá convocar a participar de las mismas a las distintas organizaciones no gubernamentales, funcionarios, peritos, auxiliares, técnicos, organizaciones civiles y demás personas idóneas en mecanismos de prevención o detección de hechos de torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes a fin de que éstas hagan sus aportes y coadyuven en la elaboración de recomendaciones inherentes a la función que cumplen. Los aportes y manifestaciones vertidas por las personas convocadas deberán ser incorporados a los informes elaborados por el Comité de forma expresa y discriminada aunque sin formar parte del mismo.

Artículo 19.- El Comité requiere para funcionar como tal, la presencia efectiva de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 20.- Son funciones del Comité:

- a) actuar como órgano de coordinación y articulación en el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Fe del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas o Degradantes, y del Sistema Nacional de Prevención que se cree o designe a nivel nacional, para la aplicación homogénea del protocolo facultativo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- b) actuar como órgano de evaluación de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanas o Degradantes y su protocolo facultativo, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los organismos públicos o privados con competencia en la materia;
- c) realizar visitas periódicas generales o de emergencia, con o sin aviso previo, y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio de los lugares de detención incluyendo, por ejemplo, celdas, dormitorios, comedores, cocinas, celdas de aislamiento, baños, áreas de ejercicio, talleres y unidades de atención médica; y el derecho a tomar vista de los expedientes donde se establezcan medidas disciplinarias, sanciones y otros documentos pertinentes, como los registros con el número de personas detenidas y la localización de los lugares de detención. El Comité coordinará las visitas con las personas convocadas conforme al artículo 18 quienes gozarán en el desarrollo de la actividad de las mismas prerrogativas que los miembros del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Comité.

También podrá coordinar las visitas con familiares de las personas que se encuentren privadas de su libertad;

- d) **sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios, para el cumplimiento del protocolo facultativo de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y elaborar el programa mínimo de producción de información que deberán ejecutar las autoridades competentes;**
- e) **publicar informes en los cuales se releven las condiciones de detención en personas privadas de su libertad, se evalúen las necesidades y recomienden las medidas destinadas a fortalecer la protección de las personas privadas de la libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.**

Dichos informes deberán ser confeccionados luego de cada visita al centro de detención en los términos del inciso c) y un informe anual que deberá ser presentado por ante la Comisión Bicameral antes del 30 de abril de cada año donde conste específicamente las tareas realizadas, quejas recibidas, casos investigados, hechos constatados, comunicaciones a las autoridades judiciales realizadas, estado de situación poblacional y edilicia, recomendaciones realizadas que fueran admitidas por la Administración Pública Provincial, propuestas de mejoras, perspectivas para el futuro inmediato y todo otro dato de interés en función de las prescripciones de la Convención y el Protocolo facultativo. El informe deberá contener un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas de los gastos realizados en función de las partidas presupuestadas;
- f) **comunicar a las autoridades competentes la existencia de hechos que presumiblemente constituyan tortura u otro trato cruel, inhumano y/o degradante, solicitando la adopción de medidas especiales urgentes, a fin de brindar inmediata protección de las víctimas o de aquellas personas privadas de su libertad que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.**

Asimismo solicitar se dispongan mecanismos que garanticen la investigación de los hechos denunciados y el amparo de los denunciantes, frente a las posibles represalias o perjuicio de cualquier tipo que pudiera afectarlos. La Comisión Bicameral podrá requerir informes especiales por razones graves y urgentes. Tanto el informe anual como los especiales que requiera la Comisión Bicameral serán publicados en el Boletín Oficial y en los diarios de sesiones de ambas Cámaras;
- g) **formular recomendaciones, dictámenes y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales; recomendar estándares o criterios de actuación y promover su aplicación uniforme y homogénea por parte del Mecanismo Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de normas, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;**
- h) **inspección y visita de establecimientos de detención respecto a las condiciones de detención; capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación; empleo de la fuerza y medidas de sujeción; régimen disciplinario; documentación en investigación de casos de tortura o malos tratos y/o muertes violentas, por enfermedades o causas naturales; régimen de traslados; y, fortalecimiento de los controles judiciales;**

Las recomendaciones podrán también basarse en cuestiones de hecho, organizacionales, de economía y en definitiva sobre cualquier materia que pudiera tener vinculación o afinidad con la problemática regulada en la presente ley;

Los organismos públicos o no gubernamentales podrán participar adhiriendo o simplemente dando su opinión respecto de las recomendaciones formuladas individualizando expresa y discriminadamente su dictamen;
- i) **dar asesoramiento a entidades u organismos públicos y privados que tengan vinculación con la materia del comité;**
- j) **diseñar campañas de sensibilización y capacitación destinadas a las personas que ejercen funciones en los centros de detención, funcionarios judiciales y ciudadanos en general sobre la problemática de las personas en situación de encierro y la necesidad de la erradicación de la tortura, abusos, maltratos físicos y psicológicos, así como de la aplicación de sanciones a los funcionarios que incurran en esos delitos, los permitan, los instiguen o no los denuncien;**
- k) **para el mejor cumplimiento de las obligaciones emanadas del Protocolo Facultativo, las autoridades competentes deberán regular un mecanismo que permita determinar las condiciones de detención conforme a los estándares constitucionales e internacionales en la materia, y las herramientas específicas para proceder ante los casos de alojamiento de personas por encima del cupo legal establecido;**
- l) **emitir opinión sobre la base de información documentada en los procesos de designación y ascenso de magistrados y funcionarios judiciales vinculados con sus competencias;**
- m) **Elaborar y elevar anualmente su Proyecto de Presupuesto a la Legislatura Provincial para su incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO VI

FACULTADES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 21.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) solicitar datos, información o documentación a los responsables de los centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, a toda otra autoridad pública provincial y/o nacional y/o municipal o comunal, así como al Poder Judicial, al Servicio Público de la Defensa y al Ministerio Público de la Acusación;
- b) acceder a la documentación, archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de libertad y/o sobre sus condiciones de detención y/o sobre el funcionamiento de los lugares de encierro;
- c) entrevistar a personas privadas de libertad en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente;
- d) ingresar a los lugares de detención en los que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad con los elementos necesarios para que realicen sus tareas;
- e) mantener reuniones con familiares de personas privadas de libertad, magistrados y funcionarios judiciales, abogados, médicos y otros profesionales de la salud, integrantes de los distintos servicios penitenciarios o instituciones de detención o alojamiento, y con todas aquellas personas y organismos públicos o privados que el Comité considere necesario para el cumplimiento de su mandato;
- f) solicitar la presencia de funcionarios y empleados de los organismos y entes vinculados con los lugares de encierro, con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones sobre cuestiones referidas a su objeto de actuación;
- g) solicitar la realización de acciones tendientes a la remoción de obstáculos que se presenten a sus integrantes en el ejercicio de sus funciones, en particular, con el acceso a los lugares de detención y a la información que solicite en virtud de la presente ley;
- h) diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro;
- i) proponer reformas institucionales, edilicias y normativas para el cumplimiento de sus fines así como la elaboración de estándares, y protocolos de actuación de los miembros de las fuerzas de seguridad en cuanto al tratamiento del privado de la libertad;
- j) poner en conocimiento de lo actuado a los jueces a cuya disposición se encontraran las personas privadas de libertad, pudiendo, a la vez, expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho;
- k) asegurar la publicidad de sus actividades; y,
- l) realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 22.- Los datos personales o cualquier tipo de información que pueda resultar lesiva a los derechos de la persona privada de libertad, sobre casos individuales obtenidos en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ley, resulten o no pertinentes, falsas o verdaderas, se mantendrán en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada.

Esta disposición alcanza a los miembros integrantes del Comité, el Secretario y a las personas que hubieren sido convocadas en los términos del artículo 18 del presente.

Artículo 23.- Los miembros integrantes del Comité podrán ingresar a los lugares de inspección en los que se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad con teléfonos celulares, computadoras, grabadoras, cámaras fotográficas o de filmación, o todo otro elemento necesario para la realización de sus tareas.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos para atender los gastos que demanden el cumplimiento y la instrumentación de la presente ley, provendrán de una partida especial destinada a tal efecto, la cual se agregará a las que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia.

Artículo 25.- Patrimonio del Comité se integrará con:

- a) las partidas que anualmente sean asignadas por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;
- b) todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales nacionales o extranjeras, entidades privadas u organismos internacionales; y,
- c) todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá capacidad de adquirir bienes de cualquier tipo, abrir y administrar cuentas bancarias, y celebrar cualquier tipo de contrato necesario, como también aceptar donaciones y legados que le asignen organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

CAPÍTULO VIII



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Municipal o Comunal, los integrantes de los poderes judiciales y ministerios públicos en el ámbito nacional y provincial, así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de la libertad, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Comité Provincial para la realización de sus tareas en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanas o Degradantes.

Artículo 28.- Todo aquel que impida el ingreso irrestricto del Comité, el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad; el registro de las visitas; o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los artículos 239 y 248 del Código Penal. Sin perjuicio de lo anterior, todo aquel que entorpezca las actividades del Comité incurrirá en falta grave administrativa. La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del Comité por parte de cualquier organismo o autoridad, puede ser objeto de un informe especial a las Cámaras, además de destacarse en la sección correspondiente del informe anual previsto en el presente plexo legal.

Artículo 29.- Los integrantes del Comité intercambiarán información con los miembros de los mecanismos nacionales e internacionales, existentes o a crearse en el futuro, respecto a la problemática de la aplicación de Torturas o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, siempre respetando la confidencialidad a la que se hiciera referencia en la presente ley.

Asimismo, se promoverá el diseño e implementación de actividades y tareas conjuntas con la finalidad de optimizar y fortalecer los recursos y potencialidades de las instituciones y actores.

CAPITULO IX

CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Artículo 30.- Créase el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que actuará como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Mecanismo Provincial.

Artículo 31.- Podrán participar de las sesiones del Consejo Consultivo todas aquellas personas e instituciones, públicas o privadas, que acrediten antecedentes en el trabajo, estudio e investigación con personas privadas de la libertad, prevención de la tortura y los malos tratos. Para participar en las sesiones deberán inscribirse previamente en la Secretaría Ejecutiva en el Registro que la misma constituirá a tal fin.

El presidente del Comité Provincial contra la Tortura actuará como presidente también en el Consejo Consultivo y deberán participar al menos tres de los cinco miembros del Comité en cada reunión del Consejo.

La participación en el Consejo Consultivo es ad-honorem.

Artículo 32.- La Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesionar al Consejo Consultivo al menos dos veces al año y, a pedido de sus miembros cuando éstos lo consideren. La convocatoria se hará cinco días antes indicando lugar y fecha de la sesión.

Se dará aviso al Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de la Acusación, Dirección General del Servicio Penitenciario, Policía de Santa Fe, colegios de profesionales, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario, así como a toda universidad pública que tenga sedes en la provincia de cada una de las sesiones, independientemente de las inscripciones que se realicen en el registro.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo tiene por función conocer los informes del Comité Provincial, dialogar acerca de las situaciones constatadas, establecer acuerdos acerca de la existencia de situaciones que resulten efectiva o potencialmente violatorias de las normas citadas en la presente ley, colaborar con el Comité Provincial en el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales y específicas de prevención de la tortura y los malos tratos y en la construcción de consensos y acuerdos interinstitucionales para su efectiva implementación.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de noviembre de 2016.

García – Blanco – Busatto – Benas – Martino.

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 1º.- Créase el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, aprobado por Ley Nacional Nº 25.932, que tendrá competencia sobre cualquier centro de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia, de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

conformidad con lo establecido en las constituciones Provincial y Nacional.

Artículo 2º.- El Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, estará integrado por el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, en adelante el Comité, y los demás entes estatales, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales, interesados en la promoción y vigencia de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes y su "protocolo facultativo".

CAPÍTULO II

CONCEPTOS-ALCANCES

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control del Estado provincial o municipal donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito. A los mismos efectos, se entiende como privación de la libertad a cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

CAPÍTULO III

FINALIDAD DEL MECANISMO DE PREVENCIÓN

Artículo 4º.- El Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura tiene por finalidad:

- garantizar la protección de los derechos humanos de quienes se hallaren privados de la libertad;
- Promover el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñen funciones vinculadas con el monitoreo de los centros de detención;
- visitar periódicamente los centros de detención;
- formular las respectivas recomendaciones a las autoridades competentes;
- prevenir situaciones que atenten los preceptos contenidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes y su protocolo facultativo; y,
- comunicar a las autoridades competentes cualquier hecho de tortura, o trato o pena cruel, inhumana o degradante, adoptando las medidas urgentes y necesarias.

CAPÍTULO IV

CREACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 5º.- Créase el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe con autonomía funcional y autarquía financiera.

Artículo 6º.- El comité estará integrado por siete (7) miembros que no percibirán remuneración económica como tales, sin perjuicio de los viáticos y las compensaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas de acuerdo con el reglamento interno que se fije, como también del equipamiento que las obligaciones a su cargo demanden.

En la integración del Comité se toma como prioritaria la representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, multidisciplinariedad y de adecuada participación de las distintas asociaciones civiles o movimientos sociales con desarrollo en la Provincia, reconocida trayectoria o experiencia en la temática.

De los siete (7) miembros que la integran, dos (2) representarán a cada una de las Cámaras Legislativas y los cinco (5) restantes surgirán del procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- Los cinco miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura que no sean legisladores requieren el acuerdo de la Asamblea Legislativa y serán elegidos del siguiente modo:

- las Comisiones de Derechos y Garantías de la Cámara de Diputados y de Derechos Humanos, Asistencia y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, por resolución conjunta de ambas Cámaras y a los efectos de esta ley, se constituirán en Comisión Bicameral y abrirá un período de recepción de postulaciones para el cargo, detallando los criterios pautados en el artículo 16 de la presente ley;

Las asociaciones civiles o movimientos sociales con desarrollo en la Provincia de Santa Fe y reconocida trayectoria o experiencia en la protección de los derechos humanos, el Servicio Público de la Defensa Penal, el Ministerio Público de la Acusación, el Poder Judicial, las universidades nacionales emplazadas dentro del territorio provincial podrán postular y/o apoyar a personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad y antecedentes personales. Este llamado a postulaciones se publicará en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación masiva en la provincia, y en los portales de Internet de ambas Cámaras;

- vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión Bicameral hará público el listado completo de candidatos presentados y realizará una preselección de las o los candidatos que mejor satisfagan los criterios exigidos en la presente ley. Esta preselección incluirá entre siete (7) y diez (10) candidatos. Para ello, la Comisión Bicameral podrá realizar consultas con profesionales de la prevención de la tortura o representantes de la sociedad civil con experiencia en aquel ámbito. Al menos la mitad de los candidatos preseleccionados deben haber sido postulados o contar con el apoyo de asociaciones no gubernamentales o de la sociedad civil interesadas en la defensa de las personas privadas de libertad, mientras que el resto podrá ser propuesto por el Poder Ejecutivo;
- una vez efectuada la preselección, la Comisión Bicameral difundirá públicamente los antecedentes de las y los candidatos. La publicación se realizará en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación masiva y la página web de la Comisión. Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar observaciones, apoyos e impugnaciones, por escrito y de modo fundado y documentado en un plazo de quince días (15) hábiles a contar desde la última publicación;
- la Comisión Bicameral convocará a los y las candidatas preseleccionadas a una audiencia pública. Asimismo, convocará a quienes hayan presentado observaciones, apoyos o impugnaciones, quienes serán escuchados de modo previo al candidato o candidata.

Durante la audiencia pública, los ciudadanos en general y cualquier institución asistente, podrán realizar preguntas con miras a conocer los objetivos de las y los candidatos, su plan de trabajo y su visión estratégica del cargo;

- finalizada la audiencia pública, la Comisión Bicameral realizará un dictamen proponiendo a los cinco (5) candidatos, para ocupar los cargos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura. Al menos tres (3) de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

estos candidatos deben haber sido postulados por las organizaciones no gubernamentales que participaron en el procedimiento conforme al inciso b);

- f) la Comisión Bicameral reglamentará el presente procedimiento, de modo tal que desde el llamado a postulaciones hasta la firma del dictamen no transcurran más de cien (100) días corridos, lapso interrumpible sólo por receso resuelto por ambas Cámaras.

Artículo 8º.- El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura contará con un presidente y una Secretaría Ejecutiva que dará apoyo técnico y funcional. La Secretaría Ejecutiva contará con la estructura y los recursos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de las funciones asignadas al Comité.

Artículo 9º.- Presidente. El presidente será elegido entre los miembros del Comité Provincial, por mayoría de sus integrantes por un plazo de dos años.

Serán funciones específicas del presidente:

- a) ejercer la representación legal del Comité;
b) proponer el Reglamento Interno del Comité;
c) convocar al Comité a reuniones plenarios y presidirlas y deberes asignados por leyes vigentes en la materia.

Artículo 10.- Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva, será designado por el Comité a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete la reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité. El/la Secretario/a ejecutivo/a tendrá dedicación exclusiva, durando en su funciones cuatro años y será reelegible por un período. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referida a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Participará con voz y sin voto en las reuniones y se ceñirá su actuación a las siguientes funciones y atribuciones:

- a) la convocatoria a reuniones a instancia del Presidente, determinando el lugar y horario; formulando las respectivas notificaciones a los miembros del Comité y las invitaciones a las distintas organizaciones no gubernamentales, funcionarios, peritos, auxiliares, técnicos, organizaciones civiles que considere conveniente o a pedido de alguno de los miembros integrantes del Comité;
b) la dirección de los debates que se produzcan en las reuniones del Comité;
e) la organización y coordinación de medios para realizar las visitas;
d) la observancia de las prescripciones del reglamento de actuación;
e) la confección de los informes respecto a cada visita a los lugares de detención así como del informe anual; y
f) las demás tareas que los miembros del Comité decidan otorgarle.

Artículo 11.- Los miembros integrantes del Comité no estarán sujetos a mandato imperativo alguno, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad.

Artículo 12.- El cargo de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Artículo 13.- No podrán integrar el Comité:

- a) aquellas personas respecto de las cuales exista sospechas fundadas de participación en hechos de torturas u otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, o hechos que por su entidad constituyen graves violaciones a los derechos humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad;
b) las personas que se desempeñan o hubieren desempeñado de manera activa en el Servicio Penitenciario o Policía provincial;
c) quienes hubieren ejercido cargos públicos de Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario o Director, Presidente de entidad descentralizada, o equivalentes en jerarquía y rango, en el ámbito nacional, provincial o municipal y comunal durante períodos de interrupción del orden institucional. Quedan exceptuadas aquellas personas que hubieren accedido a los cargos de Director o equivalentes en virtud de carrera administrativa previa; y,
d) aquellas personas condenadas por ser autor o partícipe de delitos dolosos.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a) por renuncia o muerte.
b) en el caso de los legisladores, por haber cesado su investidura en el cargo que diera origen a su designación;
c) por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente;
d) por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
e) por haber sido condenado por delito doloso;
f) por utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que disponga en razón de su cargo;
g) por encontrarse incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en los artículos 12 y 13 de la presente ley; y,
h) por haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 15.- Con la salvedad de lo prescripto en el artículo 14, los miembros del Comité cesan en sus funciones al cabo de cuatro (4) años de su designación y podrán ser reelegidos solamente por un período.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 16.- Las actividades que desempeña el Comité no menguan ni alteran las capacidades y operatividad de las distintas entidades, gubernamentales o no, que abordan la problemática como ser las diferentes mesas de diálogo, monitoreos de la población carcelaria y personas internadas por orden judicial en las instituciones de salud mental por parte de organizaciones no gubernamentales, pasantías de ejecución penal, direcciones de asuntos internos y demás entidades dedicadas al control, prevención y represión de la comisión de hechos de Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. En esta inteligencia, las actividades que desarrolle el Comité de acuerdo con las competencias de la presente ley, no podrán ser usadas como justificación para restringir las facultades de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el monitoreo de la situación de las personas privadas de libertad.

Artículo 17.- El Comité se reunirá cada vez que realice una visita a algún centro de detención y periódicamente al menos una vez por bimestre, en el lugar, día y horario que con la debida antelación se disponga. También pueden convocarse a reuniones extraordinarias siempre que se estime conducente y útil conforme las necesidades y urgencias



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

de los temas a tratar.

Artículo 18.- El Comité procurará, en la medida que sea posible, realizar sus reuniones en los distintos centros de detención que existen en la Provincia y podrá convocar a participar de las mismas a las distintas organizaciones no gubernamentales, funcionarios, peritos, auxiliares, técnicos, organizaciones civiles y demás personas idóneas en mecanismos de prevención o detección de hechos de torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes a fin de que éstas hagan sus aportes y coadyuven en la elaboración de recomendaciones inherentes a la función que cumplen. Los aportes y manifestaciones vertidas por las personas convocadas deberán ser incorporados a los informes elaborados por el Comité de forma expresa y discriminada aunque sin formar parte del mismo.

Artículo 19.- El Comité requiere para funcionar como tal la presencia efectiva de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 20.- Son funciones del Comité:

- a) actuar como órgano de coordinación y articulación en el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Fe del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, y del Sistema Nacional de Prevención que se cree o designe a nivel nacional, para la aplicación homogénea del protocolo facultativo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- b) actuar como órgano de evaluación de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes y su protocolo facultativo, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los organismos públicos o privados con competencia en la materia;
- c) realizar visitas periódicas generales o de emergencia, con o sin aviso previo, y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio de los lugares de detención incluyendo, por ejemplo, celdas, dormitorios, comedores, cocinas, celdas de aislamiento, baños, áreas de ejercicio, talleres y unidades de atención médica; y el derecho a tomar vista de los expedientes donde se establezcan medidas disciplinarias, sanciones y otros documentos pertinentes, como los registros con el número de personas detenidas y la localización de los lugares de detención. El Comité coordinará las visitas con las personas convocadas conforme al artículo 18 quienes gozarán en el desarrollo de la actividad de las mismas prerrogativas que los miembros del Comité.

También podrá coordinar las visitas con familiares de las personas que se encuentren privadas de su libertad;

- d) sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios, para el cumplimiento del protocolo facultativo de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y elaborar el programa mínimo de producción de información que deberán ejecutar las autoridades competentes;
- e) publicar informes en los cuales se relevan las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad, se evalúen las necesidades y recomienden las medidas destinadas a fortalecer la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Dichos informes deberán ser confeccionados luego de cada visita al centro de detención en los términos del inciso c), y un informe anual que deberá ser presentado por ante la Comisión Bicameral antes del 30 de abril de cada año donde conste específicamente las tareas realizadas, quejas recibidas, casos investigados, hechos constatados, comunicaciones a las autoridades judiciales realizadas, estado de situación poblacional y edilicia, recomendaciones realizadas que fueran admitidas por la Administración Pública Provincial, propuestas de mejoras, perspectivas para el futuro inmediato y todo otro dato de interés en función de las prescripciones de la Convención y del protocolo facultativo. El informe deberá contener un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas de los gastos realizados en función de las partidas presupuestadas.

- f) comunicar a las autoridades competentes la existencia de hechos que presumiblemente constituyan tortura u otro trato cruel, inhumano y/o degradante, solicitando la adopción de medidas especiales urgentes, a fin de brindar inmediata protección de las víctimas o de aquellas personas privadas de su libertad que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.

Asimismo solicitar se dispongan mecanismos que garanticen la investigación de los hechos denunciados y el amparo de los denunciantes, frente a las posibles represalias o perjuicio de cualquier tipo que pudiera afectarlos.

La Comisión Bicameral podrá requerir informes especiales por razones graves y urgentes. Tanto el informe anual como los especiales que requiera la Comisión Bicameral serán publicados en el Boletín Oficial y en los diarios de sesiones de ambas Cámaras;

- g) I- formular recomendaciones, dictámenes y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales;
II- recomendar estándares o criterios de actuación y promover su aplicación uniforme y homogénea por parte del Mecanismo Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de normas, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en las siguientes materias:

- 1) inspección y visita de establecimientos de detención;
- 2) condiciones de detención;
- 3) capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación;
- 4) empleo de la fuerza y medidas de sujeción;
- 5) régimen disciplinario;
- 6) documentación en investigación de casos de tortura o malos tratos y/o muertes violentas, por enfermedades o causas naturales;
- 7) régimen de traslados; y,
- 8) fortalecimiento de los controles judiciales.

Las recomendaciones podrán también basarse en cuestiones de hecho, organizacionales, de economía y en definitiva sobre cualquier materia que pudiera tener vinculación o afinidad con la problemática regulada en la presente ley. Los organismos públicos o no gubernamentales podrán participar adhiriendo o simplemente dando su opinión respecto de las recomendaciones formuladas individualizando expresa y discriminadamente su dictamen;

- h) dar asesoramiento a entidades u organismos públicos y privados que tengan vinculación con la materia del comité;
- i) diseñar campañas de sensibilización y capacitación destinadas a las personas que ejercen funciones en los centros de detención, funcionarios judiciales y ciudadanos en general sobre la problemática de las personas en situación de encierro y la necesidad de la erradicación de la tortura, abusos, maltratos físicos y psicológicos, así



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- como de la aplicación de sanciones a los funcionarios que incurran en esos delitos, los permitan, los instiguen o no los denuncien;
- j) para el mejor cumplimiento de las obligaciones emanadas del Protocolo Facultativo, las autoridades competentes deberán regular un mecanismo que permita determinar las condiciones de detención conforme a los estándares constitucionales e internacionales en la materia, y las herramientas específicas para proceder ante los casos de alojamiento de personas por encima del cupo legal establecido.

CAPÍTULO VI

FACULTADES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 21.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) solicitar datos, información o documentación a los responsables de los centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, a toda otra autoridad pública provincial y/o nacional y/o municipal o comunal, así como al Poder Judicial, al Servicio Público de la Defensa y al Ministerio Público de la Acusación;
- b) acceder a la documentación, archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de libertad y/o sobre sus condiciones de detención y/o sobre el funcionamiento de los lugares de encierro;
- c) entrevistar a personas privadas de libertad en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente;
- d) ingresar a los lugares de detención en los que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad con los elementos necesarios para que realicen sus tareas;
- e) mantener reuniones con familiares de personas privadas de libertad, magistrados y funcionarios judiciales, abogados, médicos y otros profesionales de la salud, integrantes de los distintos servicios penitenciarios o instituciones de detención o alojamiento, y con todas aquellas personas y organismos públicos o privados que el Comité considere necesario para el cumplimiento de su mandato;
- f) solicitar la presencia de funcionarios y empleados de los organismos y entes vinculados con los lugares de encierro, con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones sobre cuestiones referidas a su objeto de actuación;
- g) solicitar la realización de acciones tendientes a la remoción de obstáculos que se presenten a sus integrantes en el ejercicio de sus funciones, en particular, con el acceso a los lugares de detención y a la información que solicite en virtud de la presente ley;
- h) diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro;
- i) proponer reformas institucionales, edilicias y normativas para el cumplimiento de sus fines así como la elaboración de estándares, y protocolos de actuación de los miembros de las fuerzas de seguridad en cuanto al tratamiento del privado de la libertad;
- j) poner en conocimiento de lo actuado a los jueces a cuya disposición se encontraran las personas privadas de libertad, pudiendo, a la vez, expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho;
- k) asegurar la publicidad de sus actividades. y,
- l) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 22.- Los datos personales o cualquier tipo de información que pueda resultar lesiva a los derechos de la persona privada de libertad, sobre casos individuales obtenidos en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ley, resulten o no pertinentes, falsas o verdaderas, se mantendrán en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada.

Esta disposición alcanza a los miembros integrantes del Comité, el Secretario y a las personas que hubieren sido convocadas en los términos del artículo 18 del presente.

Artículo 23.- Los miembros integrantes del Comité podrán ingresar a los lugares de inspección en los que se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad con teléfonos celulares, computadoras, grabadoras, cámaras fotográficas o de filmación, o todo otro elemento necesario para la realización de sus tareas.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos para atender los gastos que demanden el cumplimiento y la instrumentación de la presente ley, provendrán de una partida especial destinada a tal efecto, la cual se agregará a las que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia.

Artículo 25.- El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) las partidas que anualmente sean asignadas por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;
- b) todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales nacionales o extranjeras, entidades privadas u organismos internacionales; y,
- c) todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá capacidad de adquirir bienes de cualquier tipo, abrir y administrar cuentas bancarias, y celebrar cualquier tipo de contrato necesario, como también aceptar donaciones y legados que le asignen organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Municipal o Comunal, los integrantes de los poderes judiciales y ministerios públicos en el ámbito nacional y provincial, así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de la libertad, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Comité Provincial para la realización de sus tareas en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes.

Artículo 28.- Todo aquel que impida el ingreso irrestricto del Comité, el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad, el registro de las visitas o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los artículos 239 y 248 del Código Penal. Sin perjuicio de lo anterior, todo aquel que entorpezca las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

actividades del Comité incurrirá en falta grave administrativa. La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del Comité por parte de cualquier organismo o autoridad, puede ser objeto de un informe especial a las Cámaras, además de destacarse en la sección correspondiente del informe anual previsto en el presente plexo legal.

Artículo 29.- Los integrantes del Comité intercambiarán información con los miembros de los mecanismos nacionales e internacionales, existentes o a crearse en el futuro, respecto a la problemática de la aplicación de Torturas o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, siempre respetando la confidencialidad a la que se hiciera referencia en la presente ley.

Asimismo, se promoverá el diseño e implementación de actividades y tareas conjuntas con la finalidad de optimizar y fortalecer los recursos y potencialidades de las instituciones y actores.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto ha sido presentado en tres oportunidades, en el año 2010, 2012 y 2014, en todas las oportunidades obtuvieron media sanción pero al no tener tratamiento del Senado ha perdido estado parlamentario.

“La vigencia de los Derechos Humanos en el interior de los lugares de detención es una preocupación de toda la humanidad. La experiencia mundial demuestra que los lugares de encierro son ámbitos proclives para la realización de toda suerte de actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es por ello que el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes establece dos sistemas de control cuyo ámbito de actuación espacial viene constituido por los lugares en que se encuentren personas detenidas por cualquier razón”. (art. 4º del Protocolo).

El Protocolo manda la integración de un Subcomité de Prevención (art. 2º del Protocolo) y reseña la obligación del Estado signatario de constituir uno o más mecanismos nacionales de prevención (art. 3º del Protocolo).

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, que tiene desde 1994 rango constitucional en la Argentina, conforme a lo previsto en el inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional, impone a la Argentina el evitar y garantizar que las fuerzas de seguridad y otros agentes del Estado utilicen la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de prevenir las violaciones de esta obligación así como de investigarlas, procesar a sus autores y sancionarlos con penas adecuadas a la gravedad del delito cometido, en caso de que se produzcan.

Resultan indudables los beneficios de un control efectuado por personas independientes a los centros de detención. En este sentido, el Relator Especial sobre la Tortura de Naciones Unidas, Sir Nigel Rodley, expresaba: “Las inspecciones periódicas a centros de detención, especialmente cuando se llevan a cabo como parte de un sistema de visitas periódicas, constituyen una de las medidas más eficaces contra la tortura. Las organizaciones no gubernamentales independientes deben ser autorizadas al pleno acceso de los lugares de detención, incluidos los calabozos policiales, los centros de detención previos al juicio, los locales de los servicios de seguridad, las zonas de detención administrativa y las cárceles, al objeto de supervisar el trato a las personas y sus condiciones de detención. Cuando se realiza una inspección, los miembros del grupo de inspección deben tener la oportunidad de hablar en privado con los detenidos. El grupo también debe informar públicamente de sus conclusiones” (Informe del Relator Especial, Sir Nigel Rodley, presentado con arreglo a la Resolución 201/62 E/CN. 4/2003/68, del 17 de diciembre de 2002, anexo 1, de la Comisión de Derechos Humanos).

La degradación que se vive en los penales argentinos es algo que ya ha trascendido no sólo los muros de las prisiones sino también las fronteras del país. En el punto, resultan significativas las medidas provisionales dispuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Las Penitenciarías de Mendoza” y las conclusiones del Comité contra la Tortura efectuadas en virtud del cuarto informe periódico de la Argentina (CAT/C/CR/33/1, 10 de noviembre de 2004).

En el mismo sentido, resulta importante también que los Estados Provinciales asuman el compromiso de velar por la vigencia de los derechos más elementales de las personas y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionalmente asumidos por la Nación en los tratados y pactos internacionales de Derechos Humanos. En efecto, a menudo se pretende eludir una aplicación eficaz de las convenciones sobre derechos humanos escudándose en la organización constitucional federal del país. Sobre ellos, ya ha advertido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Verbitsky s/Habeas Corpus” (considerandos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60), pero especialmente contundente ha sido el Comité contra la Tortura al señalar como preocupante la no implementación uniforme de la Convención en las diferentes provincias de territorio del Estado Parte, como asimismo la ausencia de mecanismos para federalizar las disposiciones de la Convención, aún cuando la Constitución del Estado Parte les otorga rango constitucional (CATCCR/C/CR/33/1, 10 de noviembre de 2004, ya citado). Por lo demás, en el voto del Dr. Antonio Cancado Trindade en la Resolución del caso “De las penitenciarías de Mendoza” de la CIDH, se previene terminantemente que un Estado no puede alegar su estructura federal para dejar de cumplir una obligación internacional.

Con una fórmula que respeta los principios y el esquema organizativo al anterior proyecto, la firme convicción de que el avance en la ejecución de acciones proactivas en defensa de los Derechos Humanos, es que se entiende pertinente el persistir con la idea de la implementación del mecanismo provincial de contra la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

Del anterior proyecto, si bien se mantuvo el sustrato, se precisaron y ampliaron las facultades del Comité, del mismo modo que se adecuó la representación de sus funcionarios a los nuevos plexos normativos conteste al paradigma actual en materia del proceso penal, permitiendo, entre otras cosas, la incorporación de representantes de los órganos acusatorio y de defensa, con plena actuación en nuestra provincia.

No obstante, se mantiene postura de composición del Comité respetuosa de los criterios de actuación imparcial e independiente, tal como lo reclama el Protocolo.

Al Poder Legislativo le corresponde la obligación de dictar la legislación necesaria para asegurar la operatividad de las normas, medidas y procedimientos previstos en los ordenamientos jurídicos mencionados.

Hechos recientes, por otro lado, no hacen más que ahondar los fundamentos aquí expuestos tanto por su trascendencia como por su gravedad. Basta recordar liminarmente la execrable actuación de miembros de la policía salteña infligiendo tortura a dos muchachos detenidos y que todos pudimos ver a través de la web. En nuestra provincia, por otro lado, el fallo de la Justicia en Habeas Corpus interpuesto por el Defensor General que generó la declaración jurisprudencial respecto a la existencia de lugares de alojamiento de detenidos que no reunían las condiciones mínimas para servir como tales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Paralelamente, el avance del tiempo nos permite observar cómo otras provincias, por ejemplo Chaco, ya cuentan con mecanismos ejerciendo sus funciones efectivamente. Este proyecto de ley, debe considerarse entonces como el conjunto de normas reglamentarias en el orden provincial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

Es entonces por los fundamentos aquí expuestos que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Alicia Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Este proyecto en distintas versiones tuvo dictamen tres veces en la Cámara de Diputados.

Lamentablemente en el Senado no fue aprobado, por lo tanto, no tiene sanción y es una necesidad que venimos reclamando desde el año 2008, aproximadamente, y hubo, inclusive, proyectos de los distintos partidos que componen esta Cámara; hicimos jornadas con las universidades, con los organismos de Derechos Humanos.

Agradezco a mis pares que finalmente podamos aprobarlo por cuarta vez.

Lo que se incorporó es la Convención Sobre la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles e Inhumanas que está incluido en la Constitución Nacional, en su inciso 22 del artículo 75, que obliga a los Estados partes, de alguna manera, a controlar, a través de organizaciones de la sociedad civil y también de los organismos del Estado, a las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias para que se cumpla con esto y no torturar, ya que constituye un delito que debe ser penado.

Lamentablemente, quiero decir que, a lo largo de estos años en los que me ha tocado ser diputada provincial, hemos concurrido con la Comisión de Derechos y Garantías a comisarías y a cárceles de la Provincia de Santa Fe y en muchísimas oportunidades nos hemos encontrado –sobre todo en las cárceles de varones– con personas torturadas y hemos denunciado estos casos.

Hoy se está produciendo otro fenómeno del cual se ha hecho eco también la Defensora de Niños y Niñas de la Provincia de Santa Fe y que distintas organizaciones venimos denunciando, que es la tortura de jóvenes, en la calle por parte de la Policía conjuntamente con las fuerzas federales.

He reclamado a los distintos ministerios y, así como digo las partes buenas y lo que hace bien el Gobierno provincial, digo que hay cuestiones que no se están teniendo en cuenta, que es cómo prevenir y erradicar la tortura no solamente en las comisarías sino también el Comando Radioeléctrico de Santa Fe y de Rosario, donde llegan los chicos y, a veces, no se les ve la cara por el maltrato que han sufrido. Y también debo resaltar que desde la llegada de las fuerzas federales esto se ha visto acrecentado.

Entonces, me parece muy importante que podamos impulsar esto y que en el Senado se sancione como corresponde, porque también tenemos información que en las fiscalías correspondientes, en muchas de ellas no se toman las denuncias y las que las toman no hacen nada; entonces, nos encontramos con una cantidad de hechos que quedan impunes.

Y la impunidad es el peor de los recursos, porque los ciudadanos se sienten impotentes.

Me tocó estar en varias oportunidades en el norte provincial, en la ciudad de Vera, donde se habían producido estos hechos y muchas de las personas que concurrieron acá a una reunión que armé, ya que los otros poderes del Estado no me daban cabida para que yo recibiera a esas personas, tenían miedo de denunciar. Se negaron a denunciar porque tenían miedo ya que habían visto, en otros casos, que se había garantizado la impunidad por parte de la Justicia, de las fiscalías y también de la Defensoría de Vera. Pero este caso no es el único, estoy dando un ejemplo nada más.

Reitero, en Santa Fe y en Rosario, las fuerzas federales que acompañan a veces a las fuerzas policiales, detienen y torturan, someten a malos tratos a niños y adolescentes que se encuentran en la calle.

Creo que es un delito que debemos denunciar, tenemos que acompañar a las víctimas y sobre todo reclamar que se cumpla con el mecanismo que establece este proyecto –si llegamos a tener la suerte de tener mecanismo contra la tortura– o de lo contrario utilizar todos los mecanismos legales que existen a nuestra disposición. Gracias, señor presidente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de ley en general.
Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Solicito que la votación se realice por Capítulos.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– A votación la propuesta de la señora diputada Gutiérrez.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de ley en general.

Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Angelini, Arcando, Augsburger, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Rubeo, Simoncini, Solís, Tejeda, Vucasovich, Yaccuzzi.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– El proyecto de ley recibe sanción en general. En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación: Capítulo I (arts. 1º y 2º), Capítulo II (Art. 3º), Capítulo III (Art. 4º), Capítulo IV (Arts. 5º al 15), Capítulo V (Arts 16 al 20), Capítulo VI (Arts. 21 al 23), Capítulo VII (24 al 26), Capítulo VIII (Arts. 27 al 29), Capítulo IX(Arts. 30 al 33); artículo 34, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

8.2 EXPROPIACIÓN INMUEBLES EN COMUNA DE OLIVEROS (INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO COMUNAL)

SR. SECRETARIO (González Rais).– Se encuentra reservado en Secretaría, a pedido del diputado Bacarella, el proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en la Comuna de Oliveros, departamento Iriondo (Expte. N° 31.627 – CD – DB).

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Di Pollina.

SR. DI POLLINA.– Vamos a tener que pedir disculpas, pero queremos que este proyecto vuelva a comisión ya que han surgido algunas dudas acerca de su contenido.

Por lo tanto, como tiene preferencia para la próxima sesión porque ya en su oportunidad había pedido preferencia para dos sesiones, hoy lo estuvimos viendo pero queríamos terminar de discutirlo en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Así que pido las disculpas del caso, y vamos a pedir su remisión a la Comisión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción de vuelta a comisión manteniendo la preferencia acordada para la próxima sesión.

– *Resulta aprobada.*

8.3 PRÓRROGA VIGENCIA LEY N° 13.317 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO NARANPOL LIMITADA

SR. SECRETARIO (González Rais).– Se encuentra reservado en Secretaría, a pedido de los diputados Henn, Blanco, Garibaldi, Bacarella, Mirabella, Tejeda, Busatto, Eggimann, Palo Oliver y otros, el proyecto de ley por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de cuatro años, con posibilidad de extensión a uno año más, la vigencia de la Ley N° 13.317 (Expte. N° 32.086 – CD – DB).

– *Se lee:*

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de ley (Expediente N° 32.086 – CD – DB) diputados Jorge Henn, Joaquín Blanco, Julio Garibaldi, Claudio Palo Oliver, Julio Eggimann, Germán Bacarella, Roberto Mirabella, Leandro Busatto y otro, diputada María Victoria Tejeda, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de extensión a uno (1) más, la vigencia de la Ley N° 13.317 y su modificatoria Ley N° 13.439, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja aprobar el siguiente texto:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase en todos sus términos por el plazo de dos (2) años la vigencia de la Ley N° 13.317 y su modificatoria Ley N° 13.439, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 2 de noviembre de 2016

*Solis – Del Frade – Pieroni – Bacarella – Henn – Bermúdez –
Arcando – Benas – Moyano*

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 32.086 – CD-DB) de los Diputados Jorge Henn, Joaquín Blanco, Francisco Garibaldi, Germán Bacarella, Roberto Mirabella, María Victoria Tejada, Leandro Busatto, Julio Eggimann, Claudio Palo Oliver y otro, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de extensión uno (1) más, la vigencia de la Ley N° 13.317 y su modificatoria Ley N° 13.439, a favor de la Cooperativa Naranpol Limitada; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 2016.

Más Varela – Blanco – Benas – Martino – Busatto – García

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase en todos sus términos por el plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de extensión a uno (1) más la vigencia de la Ley N° 13.317, y su modificatoria Ley N° 13.439, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Esta Legislatura ha sostenido a través de los años una política de apoyo a las cooperativas de trabajo, como formas asociativas de la economía social, nacidas como respuesta de los trabajadores a las grandes crisis por las que ha atravesado el país en diferentes épocas, y en especial a partir de fines de la década de los años noventa, cuando el neoliberalismo que se instauró en el país produjo el cierre de muchísimas fuentes de trabajo.

El presente proyecto de ley y el plazo que se promueve se encuentra fundamentado en la necesidad de prorrogar la Ley N° 13.317, y su modificatoria Ley N° 13.439, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada, asegurando la posibilidad de los procesos productivos y la devolución del crédito otorgado por el Ministerio de la Producción en el mes de agosto, a los cooperativistas, por un período de cuatro (4) años, más un (1) año de gracia.

La expropiación de “uso temporal, a cargo de los trabajadores que recuperaron y administran la empresa, desde el 22 de diciembre del 2012 vence el 26 de noviembre de 2016, por ello venimos a solicitar que la Cámara se pronuncie a favor de esta nueva prórroga ampliada en base a los argumentos explicados.

Como recordarán los señores diputados, a los integrantes de la cooperativa se los conoce por haber trabajado en la empresa Productora Alimentaria SA. Esta empresa cerró las puertas del establecimiento a partir del 28 de octubre de 2011 e inmediatamente comenzaron las negociaciones con el Ministerio de Trabajo, quien dictó las resoluciones N° 13 y 14 de 2012. Asimismo, los trabajadores comenzaron a realizar presentaciones en los juzgados laborales.

La empresa se presentó en Concurso Preventivo y luego fue declarada su quiebra por Resolución N° 966, Folio N° 166, Tomo N° 24 en los autos caratulados “Acevedo, Antonio Andrés y Otros c/ Productora Alimentaria SA sobre Pedido de Quiebra” Expte. N° 674, Año 2012, que radica en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial.

La Cooperativa está compuesta por más de 82 asociados y brinda, directa e indirectamente, más de 150 puestos de trabajo.

Llega a 3.500 clientes mediante venta directa en la ciudad de Santa Fe y 100 km a la redonda, entre otras localidades, hacia el sur: Santo Tomé, Sauce Viejo hasta Coronada; en el cordón de la costa (Ruta Provincial N° 1): Alto Verde, El Pozo, La Guardia, Colastiné Norte y Sur, Rincón y el Leyes; hacia el norte (ruta 11), Recreo, Nelson, Candiotti, Llambi Campbell, Monte Vera y Laguna Paiva.

De forma indirecta, por distribuidores, en las provincias de Misiones, Chaco, Corrientes, Tucumán, Rafaela, San Justo, Entre Ríos, entre otras.

Actualmente su producción llega a 1.890.000 litros de productos.

Sus protagonistas nos dicen: “Con fuerte presencia en la región y en otras 15 provincias del territorio argentino, nuestros productos brindan una excelente calidad y precio accesible para el disfrute de las familias argentinas. Ubicada en la capital de la provincia de Santa Fe, la planta productora cuenta con la tecnología y personal capacitado, acorde a las exigencias del mercado. Cabe recordar que hemos contado con el apoyo del Gobierno Provincial que nos otorgó en 2013 un aporte no reintegrable de 300.000 pesos, destinado a la compra de insumos para la puesta en funcionamiento, el cual sirvió para producir, vender y reinvertir. Desde su inicio como cooperativa, Naranpol recibió el acompañamiento del Ministerio de Trabajo de la Nación a través del programa “Trabajo Autogestionado”, con las líneas I y II ya otorgadas, y las líneas IV y V en trámite. “También nos asistieron con el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

programa 'Entrenamiento para el Trabajo' y posteriormente con el 'Programa de Inserción Laboral', con los cuales se otorgaron 16 puestos de trabajo genuinos y 10 indirectos que lo realizan los repartidores para la venta directa, esto produjo que se amplíe la cartera de clientes, donde hoy en día contamos con 3.500 clientes activos los cuales se visitan 4 veces por semana (2 veces lo hace el vendedor y 2 veces el repartidor). Logrando tener una presencia permanente en nuestro territorio."

Cabe destacar la escuela secundaria que funciona dentro de la cooperativa gracias al programa "Vuelvo a Estudiar" del Ministerio de Educación de la Provincia, por el que sus trabajadores pueden capacitarse y culminar sus estudios medios.

Todo esto hace que la cooperativa represente, tanto a sus asociados como a sus familias, amigos, clientes y proveedores y para los santafesinos, un logro social.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.

Henn – Tejeda – Bacarella – Garibaldi – Blanco – Eggimann – Busatto – Palo Oliver – Mirabella – Martino – Chialvo

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se vota el proyecto de ley en general en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Angelini, Augsburgers, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Rubeo, Solís, Tejeda, Vucasovich, Yaccuzzi

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– El proyecto de ley recibe sanción en general.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º; art. 3º, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

8.4 CONSTERNACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS FAYT

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina, que se trata conjuntamente con el proyecto de declaración del señor diputado Fernández, por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su consternación por el fallecimiento del ex Ministro de la Corte Suprema de la Nación, Dr. Carlos Fayt (Expte. N° 32.345 – CD – DB en tramitamiento en conjunto con el Expte. N° 32.350 – CD – DB).

– **Se lee:**

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.345 – CD – DB)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su consternación por el fallecimiento del ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Fayt, y expresa el reconocimiento a su intachable trayectoria como jurista y a su noble integridad como persona.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado 22 de noviembre, a los 98 años de edad, falleció el ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Fayt, quien ejerció con manifiesta probidad su cargo en el máximo organismo de justicia durante 32 años.

Fayt, reconocido jurista y académico que deja un importante legado, fue el juez que mayor tiempo permaneció en la Corte Suprema de Justicia, cargo al que arribó luego de la recuperación de la democracia en 1983.

Renunció a la Corte el 11 de diciembre de 2015, un día después de la asunción del actual presidente de la Nación. Había decidido esa fecha en clara respuesta a la presión que sufrió por parte del gobierno que finalizaba su mandato, el cual promovía su alejamiento alegando su avanzada edad.

Sus colegas de la Corte destacaron a Fayt, como "un hombre íntegro que se hacía querer y siempre aconsejaba con serenidad", calificándolo como un hombre "muy fuerte, capaz de soportar cualquier embestida".

Fayt nació en Salta el 1º de febrero de 1918. Militó en su juventud en el Socialismo, y a los 40 años se postuló para la gobernación de esa provincia.

Abogado y doctor en jurisprudencia, luego de una extensa carrera asumió su cargo en la Corte Suprema de Justicia, designado por el entonces presidente Raúl Alfonsín.

Además de su cargo en la Corte, el Dr. Fayt tuvo una vasta trayectoria en la docencia, sobre todo en la Universidad de Buenos Aires. Publicó también más de treinta libros.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Di Pollina – Bonfatti – Real – Augsburgers – Benas – Boscarol – Galassi – Gutiérrez – Mascheroni



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.350 – CD – DB) LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su más profundo pesar por el fallecimiento del Dr. Carlos Santiago Fayt. El prestigioso abogado, escritor, político, profesor, juez y ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, falleció el 22 de noviembre a los 98 años de edad.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Carlos Santiago Fayt fue un hombre ejemplar. Un profesional íntegro, quien con su honestidad y capacidad se convirtió en un espejo para todos los jueces y funcionarios del país.

Un hombre comprometido hasta el último día de su vida con la Justicia, con los valores democráticos. Su labor en la Corte Suprema fue clave para nuestra República.

Fayt fue un gran luchador, nutrido por el desafío, defendió siempre los principios de justicia, honestidad, coherencia y respeto. Un hombre sabio, estudioso. Un catedrático excepcional. Un ejemplo a imitar.

Nacido en el seno de una tradicional familia salteña, oriundo de la ciudad de Tartagal y de raíces sirio-libanesas, supo abrirse camino en el mundo del derecho y dejar una marcada huella por donde transitar.

El Dr. Fayt escribió 35 libros a lo largo de su carrera, entre ellos una saga sobre Historia del Pensamiento Político que abarca desde la Antigua Grecia hasta el Siglo XX.

Entre 1963 y 1965 presidió la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Recién en 1983 ocupó un cargo público y durante todos los años anteriores ejerció la docencia en diversas universidades y fundaciones del país.

Desde 1983 y hasta 2015 se mantuvo ininterrumpidamente en su cargo, como ministro de la Corte. Fueron 32 años, 11 meses y 3 días.

Fue profesor emérito de la UBA, profesor titular en la Universidad de Belgrano, director del Instituto Argentino de Ciencia Política, entre otros cargos.

En 2008 recibió el máximo galardón ofrecido por la Fundación Konex, el Premio Konex de Brillante, por su trabajo como juez en los últimos 10 años.

En el año 2009 fue distinguido por la Fundación Internacional de Jóvenes Líderes con el premio "Referente de la Humanidad".

Sin dudas, el país despidió en estos días los restos de uno de los hombres más brillantes, íntegros, honestos, coherentes y respetables que transitó por el mundo del Derecho en los últimos años.

Fernández – Nicotra – Vucasovich – Mastrocola – Arcando

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

8.5 SUSPENSIÓN DE PERSONAL EN EMPRESA BAHCO DE SANTO TOMÉ

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de declaración elaborado por la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión (Expte. N° 32.343 – CD – DB, que se trata conjuntamente con los Exptes. N° 32.314 – CD – FSP, del diputado Del Frade, N° 32.321 – FP – PS, del diputado Solís y N° 32.339 – CD – PyT presentado por el señor diputado Reutemann), por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación ante la decisión planteada por la Empresa Bahco de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, de suspender a más de 200 trabajadores.

– **Se lee:**

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.343 – CD – DB)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su más profunda preocupación ante la decisión planteada por la empresa Bahco de la localidad de Santo Tomé de suspender sin goce de haberes al personal de su empresa, unos doscientos trabajadores, debido a la caída de las ventas en el mercado interno y a la apertura de las importaciones. Y solicita se tomen medidas urgentes por parte de los estamentos provinciales y nacionales para salvaguardar las fuentes laborales.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La empresa Bahco Argentina propuso suspender a los casi 200 empleados que trabajan en la planta de Santo Tomé como consecuencia de la caída de las ventas en el mercado interno y de la apertura de las importaciones, en el marco del concurso preventivo de crisis que presentó en los últimos días en el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

El plan de la empresa es suspender sin goce de haberes a todo el personal, alrededor de 200 trabajadores, una quincena a partir de mediados de diciembre y como gran parte de los empleados tienen mucha antigüedad, "engancharlos" con las vacaciones en enero para volver a trabajar el 1 de febrero, con la expectativa que la economía argentina empiece a crecer, informó El Litoral.

El gerente de la planta de Bahco en Santo Tomé, explicó que la caída de ventas "comenzó hace alrededor de un año y se intensificó en los últimos seis meses. Ya se registraron un 30% de caída de ventas". Este conflicto laboral es consecuencia directa de las medidas económicas tomadas por el Gobierno Nacional dijeron desde la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

empresa.

La filial local de la empresa europea de herramientas de mano inició ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia el concurso preventivo de crisis. Antes, había gestionado los Repro (en el marco del proceso preventivo de crisis) ante la Nación, pero no lograron respuesta porque la firma no es considerada Pyme. Los empresarios de Bahco Argentina adjudican la crisis a un menor consumo, por caída del mercado interno, y al ingreso de productos más baratos desde India, China y Taiwán, que compiten en forma desleal con la producción local.

La caída del consumo interno y de las exportaciones, en paralelo con la apertura de importaciones está golpeando a sectores claves de la producción santafesina.

Bahco marca registrada perteneciente al grupo SNA Europe de Snap-on Incorporated, constituye una gran organización dedicada al diseño, producción y comercialización de herramientas manuales de excelente calidad y rendimiento en todo el mundo.

Pero más allá de esto, el 21 de noviembre de 2016 se informó públicamente que la firma solicitó el procedimiento preventivo de crisis por la caída de las ventas en el mercado interno y el desplome de la economía nacional, según confirmaron desde la empresa.

Las vacaciones forzosas a todo el personal significan –en la práctica– el cierre de la fábrica al menos por 45 días.

Por estas razones es necesario aunar esfuerzos y reclamos para mantener los puestos laborales en la ciudad de Santo Tomé, no solamente a nivel provincial sino fundamentalmente a nivel nacional.

Por todo ello solicitamos de nuestros pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Solís – Bacarella – Pieroni – Henn – Del Frade – Bermúdez – Benas

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.314 – CD – FSP)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su más profunda preocupación por la suspensión sin goce de haberes de doscientos trabajadores de la empresa Bahco Argentina, en Santo Tomé, departamento La Capital. Por otro lado este Cuerpo solicita medidas urgentes de parte de los ministerios de Trabajo y Producción de la Provincia para salvar las fuentes laborales y tramitar soluciones, de todo tipo, a las diferentes carteras del Gabinete Nacional. También recomienda tener en cuenta que la empresa forma parte de un grupo multinacional de origen sueco, SNA Europe que gana millones de dólares todos los años por lo que resulta injusto que los costos los paguen los trabajadores.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los diarios de la provincia de Santa Fe informaron que la empresa Bahco Argentina anunció que desde el 12 de diciembre suspenderá sin goce de haberes a 200 trabajadores de su fábrica de Santo Tomé para que empalmen el cese con las licencias de enero.

No resulta un acto de justicia para los trabajadores. Todo lo contrario. La empresa forma parte de un consorcio internacional de origen sueco que, según sus propias palabras, tiene ganancias netas de 421 millones de dólares por año.

En su página oficial se informa que “en 2005, Herramientas Eurotools SA y el Grupo Bahco AB, dos compañías que pertenecían a Snap-on desde 1995 y 1999 respectivamente, se fusionaron para crear SNA Europe. Snap-on Inc. se creó en 1920 en Kenosha (USA). Snap-on Inc. fue la primera compañía de herramientas en fabricar y vender vasos intercambiables. Hoy, Snap-on Inc. es un líder innovador mundial, fabricante y distribuidor de herramientas, equipamiento, diagnóstico y soluciones para usuarios profesionales que desarrollan tareas críticas en diferentes áreas de la industria como aeroespacial, aviación, agricultura, construcción, minería, recursos naturales y generación de energía. En 2014, Snap-on empleaba 11.400 personas globalmente y alcanzó unas ventas de \$3.3 billones y unas ganancias netas de \$421.9 (millones de dólares)”.

De acuerdo a su propia historia, en el año 1862, Goran Fredrik Goransson funda Hógo Stal y Jernwerks AB en Suecia para producir el acero de más alta calidad, pionera en el proceso Bessemer. En 1886 se perfeccionó la producción de hojas de sierra de alto rendimiento cuyo corte fue digno del acero extraordinario que se utilizó desde entonces, superando las expectativas de los usuarios en todo el mundo.

En 1916 Berndt August Hjorth compró la empresa de Johan Petter Johansson, Enkopings Mekaniska Verkstad, en su totalidad y pasó a formar parte de BA Hjorth & Co. del cual nace el actual Bahco. A través de los años ha habido muchos desarrollos y adquisiciones, sin embargo, Bahco sigue siendo la marca de referencia de herramientas de mano de alta calidad. Hoy en día es el buque insignia de SNA Europe. En 2016 se celebra el 130 aniversario de la marca del “Pez y el Anzuelo”.

En 1949 llegan provenientes de la localidad de Gemonio, provincia de Varese ubicada en el norte de Italia, en la Lombardía Italiana, los Sres. Pío Crespi y Luis Crocci, con la idea de montar una fábrica de tijeras de poda y tenazas, en la provincia de Mendoza.

El gobierno de la ciudad de Santa Fe, ante el inminente emprendimiento ofrece una serie de ventajas para que se radiquen en la ciudad. Estas consistían en una rebaja del 5% en el costo de la energía eléctrica, así como una exención impositiva por 10 años, además de hacerse cargo del traslado de la maquinaria desde Italia a Santa Fe.

De esta manera queda conformada la empresa EMCYC “Establecimientos metalúrgicos Crespi y Crocci” destacando además que en el mismo barco viajan con ellos también los hermanos Artemio y Humberto Bertacco, Gianfranco Baruffatto padre y su hijo Franco, además de Nino y Juan Pirola, todos ellos formarían parte del plantel de trabajadores de este emprendimiento. En un principio la empresa comienza a trabajar en lo que sería su asentamiento único y definitivo en calle Facundo Zuviría al 5100 con 7 martillos a correa.

Durante los años siguientes realiza fuertes inversiones en su planta llegando a producir aproximadamente más de 20.000 herramientas diarias, con un plantel de casi 450 empleados.

Tras una insuperable crisis económica, el 7 de septiembre de 1952 EMCYC cierra sus puertas, pero en 1963, Bahco, quien ya poseía oficinas comerciales en Buenos Aires, y que un tiempo antes había entablado relaciones comerciales con EMCYC, decide comprar dicha empresa aprovechando las nuevas posibilidades económicas derivadas del reciente acuerdo firmado por países latinoamericanos que conformaban el ALALC (Alianza Latinoamericana de Libre Comercio). Es de destacar que, EMCYC era antes de su cierre la fábrica de herramientas más importante de Sudamérica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

En 1973 Bahco adquiere 10 has, sobre la Ruta Nacional N° 19, a 1,6 km de la ciudad de Santo Tomé y tras fuertes inversiones comienza a edificar la nueva planta de forja. En 1991 Sandvik adquiere el paquete mayoritario de Bahco en todo el mundo, y en 1993 forma Sandvik-Bahco Argentina S.A.

En 1999 la totalidad de la empresa Bahco ya está funcionando en los terrenos adquiridos en Santo Tomé, y en ese mismo año, la división Saws and Tools de Sandvik es adquirida por el grupo americano Snap-On.

Así es como Bahco marca registrada perteneciente al grupo SNA Europe de Snap-on Incorporated, constituye una gran organización dedicada al diseño, producción y comercialización de herramientas manuales de excelente calidad y rendimiento en todo el mundo.

Pero más allá de esta historia, el 21 de noviembre de 2016, se informó públicamente que la firma solicitó el procedimiento preventivo de crisis al Ministerio de Trabajo por la caída de ventas en el mercado interno y el desplome de la economía en el gobierno de Mauricio Macri, según confirmaron el director general de la compañía, Fernando Montenegro y el gerente de la planta local, Oscar Mántica. Las vacaciones forzosas a todo el personal significan –en la práctica– el cierre de la fábrica al menos por 45 días.

Mántica relató por LT10 que el declive de las ventas de Bahco ya llegó al 30 por ciento. “La caída comenzó hace alrededor de un año –cuando asumió Macri– y se intensificó en los últimos seis meses”, explicó. “Esto hizo que se incrementara nuestro stock. Así que para poder seguir trabajando utilizamos promociones y estiramos los plazos de pagos y esto nos permitió llegar hasta ahora”, explicó.

“La caída de las ventas es por la situación general de la economía y el ingreso de productos asiáticos. Hicimos gestiones ante el gobierno nacional, pedidos los Repro en Nación o alternativas financieras y no tuvimos respuestas positivas. Nosotros somos una pyme, pero no nos consideran así por ser de capitales internacionales”, se lamentó.

“Las suspensiones –siguió Mántica– serían desde el 12 de diciembre y sin goce de haberes. Lo que si pagaríamos son las vacaciones. Casi todo el personal tiene 35 días de vacaciones, que debemos pagar por adelantado, pero para eso tendremos que pedir un préstamo a un banco porque a la plata no la tenemos”.

“Pedimos las suspensiones para resguardar las fuentes de trabajo”, con la esperanza de que “el año que viene la actividad económica” pueda “repuntar”, puntualizó.

Montenegro dijo que la empresa pudo paliar parte de la caída del mercado externo con un incremento de las exportaciones a Estados Unidos y Europa de la llave para caño, un producto que sólo se fabrica en la planta santafesina.

Por estas razones es necesario aunar esfuerzos y reclamos para mantener los puestos laborales en la ciudad de Santo Tomé, no solamente a nivel provincial, sino también en el orden nacional.

Y tener en cuenta, una vez más, que las empresas multinacionales no pueden hacer lo que quieran con los trabajadores.

Que en caso de despedir o cerrar deben resarcir a la comunidad a la que le producen el daño.

Por tales motivos solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Carlos del Frade

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.321 – FP – PS)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su preocupación ante la decisión planteada por la empresa Bahco de la localidad de Santo Tomé de suspender al personal de su empresa (más de 200 trabajadores) debido a la caída de las ventas del mercado interno y a la apertura de las importaciones y solicita al Estado Nacional brinde las herramientas adecuadas para que estas suspensiones no devengan en futuros despidos.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La empresa Bahco Argentina propuso suspender a los casi 200 empleados que trabajan en la planta de Santo Tomé como consecuencia de la caída de las ventas en el mercado interno y de la apertura de las importaciones, en el marco del concurso preventivo de crisis que presentó en los últimos días en el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Este conflicto laboral es consecuencia directa de las medidas económicas tomadas por el Gobierno Nacional dijeron desde la empresa.

El plan de la empresa es suspender sin goce de haberes a todo el personal, alrededor de 200 trabajadores, una quincena a partir de mediados de diciembre y como gran parte de los empleados tienen mucha antigüedad, “engancharlos” con las vacaciones en enero para volver a trabajar el 1 de febrero, con la expectativa que la economía argentina empiece a crecer, informó El Litoral.

El gerente de la planta de Bahco en Santo Tomé, explicó ayer que la caída de ventas “comenzó hace alrededor de un año y se intensificó en los últimos seis meses. Ya se registraron un 30% de caída de ventas”.

La filial local de la empresa europea de herramientas de mano inició ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia el concurso preventivo de crisis. Antes, había gestionado los Repro (en el marco del proceso preventivo de crisis) ante la Nación, pero no lograron respuesta porque la firma no es considerada Pyme.

Los empresarios de Bahco Argentina adjudican la crisis a un menor consumo, por caída del mercado interno, y al ingreso de productos más baratos desde India, China y Taiwán, que compiten en forma desleal con la producción local.

Por su parte el gobierno santafesino salió a pedirle al presidente que establezca medidas para proteger a la industria nacional y denunció que no se cumplió en 2016 con los límites comprometidos para la importación.

El ministro de la Producción de la Provincia, dijo que la “Argentina no puede resignar su vocación industrial y de ser protagonista en el mundo” pero aclaró que hay que hacerlo “sin sacrificar el mercado interno”.

Asimismo, pidió “dejar atrás el modelo de acumulación por valorización financiera, rentismo, y crear un modelo de acumulación reproductivo y social” que crear empleos y mejorarles la calidad de vida a los ciudadanos.

La caída del consumo interno y de las exportaciones, en paralelo con la apertura de importaciones está golpeando a sectores clave de la producción santafesina.

Por todo ello solicito que mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Miguel Ángel Solís

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.339 – CD – PYT)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación por la situación de la planta de Santo Tomé de la empresa Bahco, la cual planea suspender a 200 empleados sin goce de haberes durante la segunda quincena de diciembre, como consecuencia de la caída de las ventas en el mercado interno.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Considerando la situación antes descripta, manifestamos nuestra preocupación respecto a la situación de los trabajadores de la planta de Bahco Santo Tomé, ya que se verían privados de sus ingresos, en un momento del año en que es normalmente dificultoso llegar a fin de mes y dadas las condiciones actuales, sería aún más difícil.

Se trata de un conflicto laboral de magnitud en nuestra región, que es consecuencia de medidas económicas tomadas por el gobierno y no por conflictos puntuales en una empresa determinada.

Tal como se menciona, el plan de la empresa es suspender sin goce de haberes a todo el personal, y como gran parte de los empleados tienen mucha antigüedad "engancharlos" con las vacaciones de enero para volver a trabajar el 1 de febrero, con la expectativa que la economía argentina empiece a crecer.

Quienes están a cargo de la empresa, explicaron que este año la misma pudo paliar parte de la caída del mercado externo con un incremento de las exportaciones a Estados Unidos y Europa fundamentalmente de la llave para caño, un producto que sólo se fabrica en la planta santafesina.

En la nota publicada por el Diario El Litoral, del lunes 21 del corriente mes, se lee: "Este año fue nuestro producto estrella. Como consecuencia de una feria que se realiza anualmente en Estados Unidos, hubo compradores adicionales que nos permitieron fabricar y exportar 40 mil piezas más que las planeadas que nos permitieron salvar el 2016", enfatizó el director general de Bahco Argentina, Fernando Montenegro.

Respecto al ingreso de productos importados, Montenegro informó que siguen entrando al país productos de India, China y Taiwan a precios imposibles de equiparar por parte de la fábrica santafesina. De todas maneras en Bahco Argentina desde 2013 fabrican productos con una segunda marca –Irimo– para intentar competir con estos productos importados, pero se les hace muy difícil.

En principio, legalmente, mientras se lleve adelante el proceso de crisis en la órbita del Ministerio de la Provincia, no se pueden efectivizar medidas que afecten a los trabajadores, es necesario que la Provincia se interiore con esta situación y pongan a disposición de los trabajadores y de las empresas las herramientas para evitar suspensiones, teniendo en cuenta que se realizaría en una época del año donde la sensibilidad de la cercanía de las fiestas aumentan el grado de desasosiego en la sociedad en general.

Roberto Federico Reutemann

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Solís.

SR. SOLÍS.– Señor presidente, la empresa Bahco Argentina propuso suspender a doscientos trabajadores de la planta de Santo Tomé, como consecuencia de una fuerte caída de las ventas en el mercado interno y la apertura de las importaciones, en el marco del concurso preventivo de crisis que presentó en los últimos días ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

En el día de ayer concurrí con los diputados Palo Oliver y Del Frade a la Municipalidad de Santo Tomé, donde tuvimos una reunión con la gerencia de la empresa Bahco y nos plantearon que el plan de la empresa es suspender, sin goce de haberes, a todo el personal por quince días a partir de mediados de diciembre, luego darle las vacaciones y volver a reabrir la planta el 1 de febrero de 2017 con la expectativa de que la economía empiece a crecer.

La gerencia de la empresa explicó que la caída en las ventas se intensificó en los últimos seis meses en un 30%, con el agravante del ingreso de productos importados desde India, China y Taiwán que afecta el mercado.

Por esas razones, es necesario aunar esfuerzos y reclamos para mantener los puestos laborales en la ciudad de Santo Tomé y es por eso que solicitamos que nuestros pares acompañen el presente proyecto de declaración. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Quiero agregar a lo que decía el presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, diputado Solís, algunos datos más para entender el conflicto de Bahco.

Bahco forma parte de un grupo multinacional que se llama SNA Europa y tiene su sede en Suecia. El año pasado facturó 3.300 millones de dólares y ganó 421 millones de dólares. Entonces, suspender a los trabajadores y usarlos como herramienta de extorsión es algo que necesariamente tenemos que tener en cuenta.

En la fábrica ayer nos decían que ellos están buscando tratamiento como si fuera una Pyme y no se trata de una Pyme, claramente es un grupo multinacional. Y quieren tener acceso a un crédito blando por 90 millones de pesos en el año 2017 para reabrir sus puertas en febrero, tal como lo dijo el diputado Miguel Solís.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

En medio de todo esto, para salvaguardar las fuentes laborales, hay que tener en cuenta la dimensión del grupo multinacional que es la empresa Bahco. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

8.6 PARAJE AÑAPIRÉ DE CAMPO ANDINO: RESERVA DE USOS MÚLTIPLES

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita, a través del Ministerio de Medio Ambiente, se disponga declarar al paraje de Añapiré, jurisdicción de Campo Andino, como Reserva de Usos Múltiples (Expte. N° 32.182 – CD – FP – PDP).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Medio Ambiente, arbitre los medios pertinentes a los efectos de proceder a declarar al paraje de Añapiré, jurisdicción de Campo Andino, como Reserva de Usos Múltiples con el objeto de reforzar los controles sobre los cazadores furtivos y preservar la riqueza natural del lugar.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El flamenco rosado halló un hábitat en Santa Fe y hay que preservarlo. Las lagunas saladas de Campo Andino reciben cada vez más ejemplares de esta bellísima especie. Uno de los patrimonios más importantes que piden proteger el espacio legalmente.

Una cosa es contarlo y otra es ver y disfrutar de lo que ocurre al norte de Santa Fe, en un lugar que pocos conocen y valoran como uno de los patrimonios naturales más importantes de la provincia y que urge proteger legalmente. Son tres lagunas de agua salada agrupadas en campos privados y en las que habitan miles de flamencos rosados australes, que por alguna razón eligen cada vez más este lugar para invernar y partir luego a la zona precordillerana, para reproducirse y nidificar. Por la historia del lugar, los proteccionistas que bregan por su seguridad lo han bautizado “Añapiré” (piel del diablo), tal como lo llamaban los conquistadores.

*Hace cuatro o cinco años había a lo sumo cien flamencos en estas lagunas. Ahora son muchos más y ya estamos acostumbrados a verlos, comenta el presidente comunal de Campo Andino, una población del departamento La Capital de poco más de 500 habitantes, que ya tiene incorporado como parte del paisaje a esa movediza línea rosada en el horizonte, conformada por más de 4 mil *Phoenicopterus chilensis*, nombre científico de esta bellísima especie de aves acuáticas. Los *Phoenicopterus chilensis* nidifican en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, mientras que en Uruguay y el sur de Brasil sólo es un migrador no reproductivo. Es vagante en Ecuador y en las Islas Malvinas.*

En Santa Fe se los puede ver en las lagunas El Bonete, Cueva del Tigre y El Palmar, declaradas como áreas protegidas en el departamento Vera, en el norte provincial, y al sur se encuentran en la laguna Melincué.

Lo que vuelve único y digno de proteger al fenómeno natural que está ocurriendo con la fauna silvestre en Campo Andino, es la densidad y variedad de especies que se produce en un espacio reducido teniendo en cuenta que, de las tres lagunas en cuestión, la más grande tiene sólo dos hectáreas y media.

Aquí no sólo es espectacular la cantidad de flamencos rosados sino de otras especies de aves como gallareta, macá, tero real, garzas mora y blanca, bandurria, coscoroba, gaviota y tres tipos de patos: capuchino, cucharón y crestón. También hay M'biguá, cisne blanco y de cuello negro, tachurí (siete colores) y abecasina, entre otras.

Relevamiento. Todas esas especies fueron constatadas y contabilizadas recientemente en un censo neotropical de aves acuáticas impulsado por Wetlands International y Aves Argentinas del que participaron miembros del Club de Observadores de Aves, COA, Sirindá.

En Santa Fe se relevaron tres lugares, y Añapiré fue uno. En total se identificaron aquí 83 especies de aves, de las cuales 34 son acuáticas, entre ellas los flamencos rosados, que se calculó que serían unos 4 mil, aunque estimamos que por lo menos debe haber mil más en estas lagunas.

Poco a poco se suman voluntades para que este sitio, su flora y su fauna, reciban protección legal; mediante este proyecto se solicita este resguardo, que impida la depredación en este patrimonio natural invaluable. La mayor amenaza a la increíble biodiversidad del lugar son los cazadores, cuya presencia disminuyó sensiblemente en el último año a la par de una mayor conciencia y control local sobre la particularidad de las lagunas.

Aún así, en un recorrido a pie por el camino que atraviesa el sistema de agua aparecen restos de perdigones a simple vista, tanto en los costados del camino como en las partes menos profundas de las lagunas. Según relataron los guardafauas, la declaración de Añapiré como Reserva de Usos Múltiples por parte del gobierno provincial servirá para reforzar los controles sobre los cazadores furtivos y le dará mejores herramientas tanto a la policía local como a ellos para preservar la riqueza natural del sitio.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, resulta necesario que los integrantes de la Cámara tengan conocimiento de la situación y, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

– **Resulta aprobado.**

8.7 ENMIENDA DE KIGALI: ACCIONES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de resolución del señor diputado Real, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el histórico acuerdo alcanzado en materia de acciones para combatir el cambio climático, “Enmienda de Kigali” (Expte. N° 32.087 – CD – FP – PDP).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese el beneplácito por el histórico acuerdo alcanzado en materia de acciones para combatir el cambio climático, “Enmienda de Kigali”, entre más de 200 países, para eliminar gradualmente los hidrofluorocarbonos (HFC), gases utilizados en sistemas de refrigeración, espumas y aerosoles que tienen un potente impacto sobre el calentamiento del planeta.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es uno de los pasos más importantes que se dieron para combatir el cambio climático. Cerca de 200 países alcanzaron este sábado 15 de octubre un histórico acuerdo en Kigali, Ruanda, para eliminar gradualmente los hidrofluorocarbonos (HFC), unos gases utilizados en sistemas de refrigeración, espumas y aerosoles que tienen un potente impacto sobre el calentamiento del planeta. La medida, una enmienda del Pacto de Montreal de 1987 que incluye a las dos grandes economías del mundo, China y Estados Unidos, llega tras una semana de conversaciones y una intensa negociación en la capital de Ruanda. Su aplicación podría evitar un aumento de medio grado en la temperatura de la Tierra durante este siglo.

Los hidrofluorocarbonos son uno de los mayores agentes generadores del efecto invernadero, ya que retienen una cantidad de calor “miles de veces” superior a la que atrapa el dióxido de carbono y tienen una larga permanencia en la atmósfera, según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Pnuma).

Sus emisiones están creciendo a un ritmo de un 10% anual, especialmente en los países en desarrollo con una clase media en expansión y climas cálidos. Según el acuerdo, bautizado como “Enmienda de Kigali”, el calendario prevé que un primer grupo de países, los llamados “desarrollados” reduzca su producción y consumo de HFC un 10% antes de finales de 2019 en relación a los niveles de 2011-2013, y un 85% antes de 2036.

Un segundo grupo de países en vías de desarrollo, entre ellos China el mayor productor mundial de HFC y los africanos, se comprometió a iniciar su transición en 2024. Deberán alcanzar una reducción de 10% respecto de los niveles de 2020-2022 para 2029 y de 80% para 2045. Un tercer grupo de países en desarrollo, incluidos la India, Paquistán, Irán, Irak y los países del Golfo, no empezará por su parte hasta 2028, para llegar a una reducción de 10% con respecto del período 2024-2026 en 2032 y de 85% en 2047.

El acuerdo contempla excepciones para los países con altas temperaturas ambientales, para que su ritmo de eliminación sea más lento, aunque se espera que a finales de la próxima década todos los firmantes del Protocolo de Montreal no consuman más del 20% de sus actuales niveles.

Los miembros también acordaron la creación de un fondo de financiación para la reducción de los HFC, cuyo costo se estima en miles de millones de euros.

No obstante, la cantidad exacta con la que se dotará este fondo no será fijada hasta la próxima reunión del pacto, prevista para 2017, en la que se dará prioridad a las ayudas para la investigación y el desarrollo de alternativas asequibles a estos gases.

Actualmente, los estudios se centran en sustancias que no dañan la capa de ozono y que tienen un menor impacto sobre el clima, como el amoníaco o el dióxido de carbono.

En las últimas semanas se están dando pasos importantes en la lucha contra el cambio climático. La ratificación por parte de la Unión Europea (UE) y de siete de sus estados miembro del Acuerdo de París contra el calentamiento global, permitió que se reúna el número de países y emisiones de CO2 suficientes para que entre en vigor este acuerdo histórico el próximo 4 de noviembre.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

8.8 FUMIGACIONES EN JURISDICCIÓN DE VILLA CAÑÁS Y CAFFERATA

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de comunicación del señor diputado Eggimann por el cual se solicita que, a través de los organismos correspondientes, se disponga informar en relación con las fumigaciones realizadas en jurisdicción de las localidades de Villa Cañás y Cafferata, departamento General López (Expte. N° 32.332 – CD – BJS).

– **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de la Producción, Medio Ambiente, y Ministerio de Salud respectivamente, informe en relación a las fumigaciones realizadas en jurisdicción de las localidades de Villa Cañas y Cafferata, departamento General López, lo siguiente:

1. Si los Ministerios han tomado conocimiento de las fumigaciones realizadas en inmediaciones de la planta potabilizadora de agua de Villa Cañas ya que existen registros fotográficos que prueban que en los últimos días del mes de octubre se estuvo fumigando con agroquímicos en el lote lindero a la planta, hecho absolutamente prohibido por la Ordenanza N° 925/12 y si han tenido conocimiento de una fumigación igualmente indebida en Cafferata en zona lindera al casco urbano de la localidad.
2. Si han tomado conocimiento sobre los peligros ambientales y sanitarios y gravedad que producen estas fumigaciones y cuáles han sido las medidas tomadas por esas carteras.
3. Qué intervenciones y/o controles y/o campañas de difusión sobre el riesgo de estas prácticas realizan los ministerios de la Provincia y las correspondientes secretarías del área de las comunas involucradas en relación a las fumigaciones.
4. Si existen controles de autoridades provinciales sobre las máquinas denominadas mosquitos, en el departamento General López.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La protección del medio ambiente es preocupación universal ante los desastres climáticos y de diversa naturaleza que están afectando a nuestro planeta. El Papa Francisco en su encíclica "Laudatto S" hace mención principal a la cuestión ecológica y señala que es deber de la humanidad preocuparse para evitar una hecatombe con daños irreparables.

El desarrollo es importante que se produzca pero no a costa del deterioro de nuestro hábitat y menos aún que la búsqueda de rentabilidad llegue al extremo de descuidar la vida humana, y en tal sentido lo ocurrido en Villa Cañas denunciado por los concejales Ernesto Distaso y Daniel Montaner, donde es una muestra clara de lo que hay que evitar. Igualmente de lamentable es el episodio ocurrido en la localidad de Cafferata, en un sitio adyacente al casco urbano, por lo que solicitamos se implementen campañas de difusión y esclarecimiento de lo indebido de estas fumigaciones por el perjuicio a la salud de la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares un voto afirmativo para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Julio Eduardo Eggimann

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.9 GESTIONES ANTE EL PEN PARA ASISTIR A LA FAMILIA DE NELSON DI NUCCI, ASESINADO EN GUATEMALA

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de comunicación del diputado Di Pollina, por el cual esta Cámara solicita al Poder Ejecutivo Provincial gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, acciones concretas ante la República de Guatemala para avanzar de manera urgente en la investigación y esclarecimiento del asesinato del ciudadano argentino Nelson Agustín Di Nucci ocurrido el pasado 14 de octubre (Expte. N° 32.344 – CD – DB).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los mecanismos que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, acciones concretas ante la República de Guatemala para avanzar de manera urgente en la investigación y el esclarecimiento del asesinato del ciudadano argentino Nelson Agustín Di Nucci, perpetrado en circunstancias que se deben investigar, el pasado 14 de octubre de 2016, sin resolución a la fecha.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El rosarino Nelson Agustín Di Nucci fue asesinado el 14 de octubre último en un aparente intento de robo en su casa del pueblo guatemalteco de San Lucas Sacatepequez, donde residía desde hace diez años, en un crimen incomprensible en un hombre que vivía de su jubilación.

Desde entonces sus familiares luchan por hallar "un fiscal que se haga cargo de la investigación en Guatemala", y por lograr que "la Cancillería argentina tome el caso e impulse la causa", en el marco de "su deber de asistencia a todo ciudadano argentino en el extranjero", como revela el periodista y abogado Fabián Di Nucci, el mayor de los cuatro hijos de la víctima, informó el Diario La Capital de Rosario en su edición del 18 de noviembre de 2016.

El testimonio al medio rosarino es elocuente de la situación por la que debieron pasar Fabián y su familia:

"A mi papá lo mataron el 14 de octubre, nos enteramos el sábado, sacamos los pasajes con mi hermano y mis dos hermanas, y el domingo ya estábamos en Guatemala. Cuando llegamos empezamos todo un trámite muy



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

engoroso, y una de las cosas que hicimos fue ir a la casa de mi papá, donde un par de vecinos, despacito, se fueron acercando. Gente muy humilde, acostumbrada a recibir palos y órdenes, y a bajar la mirada. Uno, que fue el último que lo vio, nos contó que mi papá estaba ese día con una persona. Y otro vecino nos dijo que el asesino estaba entre Fulano y Mengano. Y al otro día la ex pareja de mi papá, Marisa, que estaba separada de él y vive en Estados Unidos, nos dijo que ella sabía quién era el asesino y que estaba esperando que la llamaran a declarar. Toda esa información se la dimos al Ministerio Público”, abunda Fabián sobre la odisea que vivió hace un mes con sus tres hermanos entre el pueblo de San Lucas Sacatepequez, la ciudad de Antigua y la capital, la ciudad de Guatemala.

“Cuando llegamos, a la causa no la tenía ningún fiscal. Allá investiga el Ministerio Público, como aquí, pero no habían hecho nada. Para ellos es un muerto más y nos dijeron claramente: “La única manera (de que investiguen el crimen) es que los medios presionen a las autoridades”. La casa estaba igual que el día del crimen, así que cuando llegamos empezaron a hacer de todo en la casa. Fuimos con una auxiliar del fiscal, que se sentó en una silla y se largó a llorar. Yo le di un mate para tranquilizarla. Era una buena mina, que se conmovió con el caso, pero nosotros necesitábamos un trabajo profesional de investigación del crimen”, narra Di Nucci el comienzo del periplo por pueblos, ciudades y personajes que parecen del paisaje de una novela de García Márquez.

“Ahorita no hay nadie”. “Hay dos o tres fiscales con la causa, pero no logramos hablar con ninguno que nos dijera que estaba a cargo de la investigación. Cómo será todo en Guatemala, que cuando le preguntamos al juez quién era el fiscal que tenía la causa nos dijo: ‘Ahorita no hay nadie’”, recuerda Di Nucci, en una escena que pinta de cuerpo entero la realidad centroamericana.

“Allá no le pedimos nada a la Embajada argentina, pero jamás nos preguntaron si teníamos los pasajes, alojamiento o si necesitábamos algo. Y una vez aquí le escribí una carta a la Cancillería, que no me contestaron. Después hablé por teléfono y me atendió una funcionaria, que no me llamó más. Luego volví a llamar y a pedir por el número 1 del área, que estaba de vacaciones; el 2 había salido; el 3 estaba en una reunión, y me dieron con el 4, que me dijo que ellos no podían hacer mucho. Le pedí que me diera la respuesta por escrito, me dijo que tenía que pedir autorización, y le dejé mi celular, pero todavía no me respondió”, narra Di Nucci la increíble peripecia de pedir que la Cancillería argentina cumpla con su deber: asistir al ciudadano en el extranjero, sobre todo en este caso, en el que Nelson Agustín Di Nucci fue asesinado hace más de un mes en Guatemala y los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores dan vueltas hasta para atender el teléfono, en vez de ponerse la causa al hombro y presionar al gobierno guatemalteco para que encuentre y juzgue al homicida del rosarino.

Di Pollina – Galassi – Rubeo – Mascheroni – Augsburg – Real – Benas – Martino – Bermúdez – Boscarol – Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.10 RESPALDO AL DOCUMENTO “NI UN PIBE MENOS POR LA DROGA”

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de declaración del señor diputado Eggimann, por el cual esta Cámara declara su respaldo al documento “Ni un pibe menos por la droga”, presentado por la Comisión Nacional Pastoral sobre Adicciones y Drogadependencia (Expte. N° 32.346 – CD – BJS).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su respaldo al documento “Ni un pibe menos por la droga” presentado por la Comisión Nacional de Pastoral sobre adicciones y drogadependencia, constituida por los delegados diocesanos de todo el país, que expresa la gran preocupación por el aumento del flagelo del narcotráfico en el país.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Con claridad, el documento expresado sostiene que no se trata de un gobierno u otro, sino más bien de un problema que fue creciendo y como una espiral avanza profundizando el deterioro de la vida de nuestros jóvenes y destruyendo el tejido social, llegando a las parroquias e instituciones a lo largo del país, pibes y pibas que perdieron su libertad por la falta de sentido y oportunidades, quedando entrampados en las redes del consumo de alguna droga tanto legal como ilegal.

La respuesta que se sigue dando es con un acentuado enfoque en la dimensión represiva hacia los sectores más vulnerables y si a nuestros jóvenes no les ofrecemos oportunidades reales para crecer, para descubrir el sentido de la vida, políticas públicas de prevención y un sistema de salud adecuado, van a ser estructuralmente vulnerables. No alcanza con perseguir al narcotráfico, sino cuidar de los pibes.

Asimismo expresa “No queremos droga en nuestros lugares y apoyamos los intentos para erradicarla”. En ese sentido sería bueno poner la mirada en los circuitos financieros que lo hacen posible, porque sino queda como un problema solamente de los pobres y las fuerzas de seguridad cometen atropellos con los pibes. “NO” el narcotráfico es una red multinacional con gerentes y CEOS que saben de complicidades políticas y de comunicación, buscando leyes favorables a sus negocios.

En ese contexto de ausencia de oportunidades y respuestas aparece la situación de los niños y jóvenes que padecen epilepsia refractaria y que encuentran en un derivado del cannabis el paliativo a sus dolencias y es imprescindible que puedan tener su medicina, donde corresponde al Estado proveerla gratuitamente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Con buen criterio el documento concluye que no estamos de acuerdo con las políticas liberales que reclaman el derecho de cultivar, tener o consumir drogas, porque entendemos que no todas las personas están en la misma situación y estas acciones le pueden costar carísimas. Por la gravedad del momento, muertes, tragedias y sufrimiento de miles de pibes y pibas de nuestro país, por el dolor de sus familias, por nuestros barrios, villas, pueblos, y ciudades, se pide la emergencia nacional en adicciones y reclama a todos los niveles del Estado, medios de comunicación, empresas, iglesias que se hagan eco de este pedido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar al tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Eggimann – Giaccone

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

8.11 ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 27.270 (APRUEBA EL ACUERDO DE PARÍS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO)

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nº 27.270, que aprueba el Acuerdo de París, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Expte. Nº 32.183 – CD – FP – PDP).

– **Se lee:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe, a la Ley Nº 27.270 la cual Aprueba el Acuerdo de París, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en la ciudad de París el 12 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- La aprobación del Acuerdo de París permitirá proporcionar una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de mejores conocimientos científicos disponibles y hacer realidad el objetivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, guiándose por sus principios, incluidos los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Artículo 3º.- Se adjunta copia autenticada en idioma español, con los 29 artículos del Acuerdo de París.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad adherir a la aprobación de la Ley Nacional Nº 27.270, la cual solicita la aprobación del Acuerdo de París, hecho en la ciudad de París, Francia, el 12 de diciembre de 2015.

El presente Acuerdo tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de modo que no comprometa la producción de alimentos; y situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece, las partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

Cada parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. Las partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se les alienta a que, con el tiempo adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía a la luz de las diferentes circunstancias nacionales. Cada parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años. Las partes deberán rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional.

Las partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. Por el presente las partes establecen el objetivo mundial que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura.

Las partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños.

Las partes deberían reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitativa con respecto a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático. Las partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación.

Cada parte deberá proporcionar periódicamente un informe sobre el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero y la información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su contribución determinada a nivel nacional. Las partes que son países desarrollados deberán, y las otras partes que proporcionen apoyo deberían, suministrar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad prestado a las partes que son países en desarrollo.

El Congreso de la República Argentina al momento de sancionar la presente ley, adoptará los recaudos necesarios para salvaguardar la posición argentina en la disputa de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de ley en general.

Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Angelini, Arcando, Augsburg, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Rubeo, Solís, Tejeda, Vucasovich, Yaccuzzi.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta afirmativo.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º; artículo 4º, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

8.12 RECESO PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO

SR. SECRETARIO (González Rais).– Proyecto de resolución por el cual esta Cámara establece receso parlamentario y administrativo desde 1º al 31 de enero, ambas fechas inclusive, del año 2017 (Expte. N° 32.351 – CD – DB).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer receso parlamentario y administrativo del 1º al 31 de enero, ambas fechas inclusive, del año 2017.

Artículo 2º.- Durante el receso establecido quedan suspendidos los plazos estipulados en los artículos 54 Inciso 5º; 59 párrafo 3ero. de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- La Presidencia y las Secretarías Parlamentaria y Administrativa adoptarán las medidas pertinentes para el funcionamiento de las dependencias de la Cámara que estimen necesarias y en los horarios que estipulen.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo, a la Excma. Corte Suprema de Justicia y archívese.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar.

Di Pollina – Vucasovich – Rubeo – Mirabella – Arcando – Benas

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

8.13 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SR. SECRETARIO (González Rais).– Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto por el cual la Cámara declara de su interés 35 actos y/o eventos (Expte. N° 32.352 – CD – DB).

– Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. El “Proyecto de intervención: Convivencia e Inclusión” que tendrá vigencia durante el período 2016/2019, organizado por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe”. Autor: Alejandro Boscarol
2. La gira de Camerata Galeana que se llevará cabo en diciembre de este año junto a Misturas Ensamble de la ciudad de Paraná, por distintas ciudades de Europa. Autor: Germán Mastrocola
3. La 7ma. Fiesta Provincial del Dulce de Leche, que se realizará el próximo 7 de diciembre de 2016 en la localidad de Arroyo Aguiar, departamento La Capital. Autora: María Cecilia Ayala
4. El proyecto “Los Valores del Fútbol” instrumentado por la Liga Esperancina de Fútbol desde el año 2014, con el objetivo de educar en valores a los niños y adolescentes que participan en las divisiones formativas de los clubes. Autores: Ayala – Martínez
5. El Desfile Solidario de la Galería San Martín a Beneficio del Hospital de Niños y Asociación Niños Visibles #NIUNIÑOMENOS#NOALABUSOINFANTIL#ADOPTAREALUMBRAR, a realizarse en la ciudad de Santa Fe el 1 de diciembre del corriente año. Autor: Jorge Henn
6. El “Homenaje a la Actriz Zulema Goitea” dispuesto el 26 de noviembre en el Centro Cultural “La Toma”, de la ciudad de Rosario. Autora: Miriam Cinalli
7. El “25 Aniversario de la Fiesta Provincial del Deporte” que se realizará el próximo 7 de diciembre. Autor: Claudio Palo Oliver
8. La I Jornada sobre Niñez y Adolescencia “Violencia en tiempos actuales, bullying y trata de personas”, en Santa Fe, 25 de noviembre de 2016. Autor: Roberto Mirabella
9. El “Festival de los Dos Ríos”, que se realizará el 6 de enero en la localidad de Puerto Gaboto. Autora: Alicia Gutiérrez
10. La “Cena Aniversario por los 101 años del Club Atlético Recreativo Juventud Unida de Barrancas”, a realizarse el 26 de noviembre del corriente año, en la localidad de Barrancas, departamento San Jerónimo. Autora: María Victoria Tejeda
11. La “46ª Fiesta Nacional de la Leche y 5ª Fiesta del Queso Azul”, organizada por Unión Fútbol Club, a realizarse del 1 al 4 de diciembre del corriente en Natatorio Parque del UFC de la Ciudad de Totoras, departamento Iriondo. Autora: María Victoria Tejeda
12. La “VIII Edición del Carnaval Corondino”, organizada por la radio FM Sensación, a realizarse el 4 de febrero de 2017, en la costanera de la localidad de Coronda, departamento San Jerónimo. Autora: María Victoria Tejeda
13. El Día del Jubilado Provincial organizado por la Federación Previsional de la Provincia de Santa Fe, que se realizará en el club de Campo UPCN, el 27 de noviembre de 2016. Autor: Federico Reutemann
14. El espectáculo musical a cargo del señor René Araoz, que se desarrollará el 8 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Sindicato ATE. Autor: Leandro Busatto
15. El cortometraje “F de Fondo” que se presentará el próximo mes en la ciudad de Rosario, como así también en otras localidades de la región. Autor: Leandro Busatto
16. La Fiesta Provincial del Liso que se realizará en la Plaza San Martín en febrero de 2017, en la localidad de Grütly, departamento Las Colonias. Autores: Chialvo – Bacarella
17. La 4ª Edición de la Fiesta Provincial del Choripán Casero que se realizará en el mes de enero en la Plaza principal de la localidad de Providencia. Autor/a: Patricia Chialvo
18. Las actividades realizadas por la Biblioteca Popular “Osvaldo Bayer”. Autora: Patricia Chialvo
19. La “Segunda Feria Solidaria de Navidad”, organizada por las mamás y amigas del Taller “Latidos del Cielo” de la Fundación de Cardiopatías Congénitas. Autora: Patricia Chialvo
20. La 1ra. Fiesta del Grito Federal en conmemoración del 197º aniversario del hecho histórico, conocido como “La sublevación de Arequito”, a celebrarse el 7 y 8 de enero 2017 en el predio del Ferroclub de la localidad de Arequito departamento Caseros. Autora: Claudia Giaccone
21. La 1ra. Muestra del Taller de Música, a realizarse el 11 de diciembre del corriente año, en el Centro Cultural de la Asociación Mutual General San Martín de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín. Autora: Claudia Giaccone
22. La Conferencia “Doctor ¿Qué es el Alzheimer?”, a cargo del Dr. Eduardo Miguel O. Bravo, Neurólogo, Dra. Aneley Defagot, Médica Clínica y Joana Mojica, Psicóloga, a realizarse el 25 de noviembre en la ciudad de Tostado departamento 9 de Julio. Autora: Inés Bertero
23. La publicación de Artistas Visuales Santafesinos: “Toda Santa Fe Arte IV”. Autor/a: Julio Garibaldi
24. El Primer Festival de Estilos Musicales, a desarrollarse el 17 de diciembre del corriente año en el Molino Marconetti de la ciudad de Santa Fe. Autor: Julio Garibaldi



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

25. El III Festival de Rock "Forestal Rock", a realizarse el 26 de noviembre del corriente año, en las ruinas de la Ex Fábrica Forestal en la Comuna de Villa Ana, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe. Autor: Julio Garibaldi
26. El centenario de la Escuela N° 48 "Máximo Victoria", a conmemorarse el próximo 25 de noviembre. Autor/a: Julio Garibaldi
27. La celebración del Certamen "Pre Cosquín 2017 Villa Constitución", que se realizará el 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año en dicha localidad del sur provincial. Autor/a: Clara García
28. La extraordinaria labor desempeñada por el Ballet Folklórico Regional "Señales", integrado por bailarines y bailarinas de las localidades de Alcorta, Santa Teresa, Villa Mugueta, Peyrano, Acebal, Arroyo Seco y Máximo Paz, debido a su importante aporte en términos de inclusión social de las personas con discapacidad. Autor: Joaquín Blanco
29. El Primer Congreso Nacional e Internacional de Escritores y Lectores por el Líbano, a realizarse el 25 y 26 de noviembre en la ciudad de Rosario. Autor: Rubén Galassi
30. La Mención Destacada en el Certamen Nacional de la 25ª Olimpiada Matemática Ñandú, al Olímpico Matemático, Maximiliano Rueda Córdoba, obtenida el pasado 27 de octubre del corriente año en ocasión de su examen en la competencia. Autor: Gabriel Real
31. El 4º Festival "Rock en la Ciudad" que se llevará a cabo el próximo 26 de noviembre, en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autor: Julio Eggimann
32. El Concierto de los alumnos del Conservatorio Musical "Rossini de Shus", que se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2016, en el Teatro Ideal de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autor: Julio Eggimann
33. El Reconocimiento a los deportistas Mirian Montiel y Julián Gómez, los que participaron de los "XI Juegos Argentinos y VIII Latinoamericanos para Deportistas Trasplantados", representando al Hospital Garrahan y ambos de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autor: Julio Eggimann
34. El "50º Aniversario de la Fiesta Provincial de la Música y la Danza", a llevarse a cabo el 26 y 27 de noviembre de 2016, organizada por los Bomberos Voluntarios y la Comuna de Wheelwright, departamento General López. Autor: Julio Eggimann.
35. La "1ª Edición Expo Rufino 2016", a llevarse a cabo del 26 al 28 de noviembre, organizada por la Municipalidad de Rufino, departamento General López. Autor: Julio Eggimann

Di Pollina – Vucasovich – Rubeo – Bermúdez – Benas – Arcando

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

9 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

9.1 CÓDIGO PROCESAL PENAL: MODIFICACIÓN

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

Proyecto de ley (Expte. N° 31.936 – PER – Mensaje N° 4465), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

9.2 PODER JUDICIAL: CREACIÓN DE CARGOS EN PRESUPUESTO VIGENTE

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 32.150 – PER – Mensaje N° 4364), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Di Pollina.

SR. DI POLLINA.– Solicito renovar la preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Di Pollina.

– *Resulta aprobada.*

9.3 EDIFICIO TEATRO KADIMA DE MOISÉS VILLE: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 30.616 – SEN – Venido en revisión), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra la señora diputada Tejada.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. TEJEDA.– Solicito renovar la preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada Tejeda.

– **Resulta aprobada.**

9.4 DÍA DEL TIRADOR Y CAZADOR DEPORTIVO EN SAN CRISTÓBAL: FIESTA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley por el cual se declara con carácter de Fiesta Provincial al actual evento “Día del Tirador y Cazador Deportivo”, que se realiza en el mes de agosto de cada año, en la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal (Expte. N° 30.618 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 30.618 – SEN – Venido en revisión), autoría del Senador Michilig, por el cual se declara con carácter de Fiesta Provincial al actual evento “Día del tirador y cazador deportivo”, que se realiza en el mes de agosto de cada año, en la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal. Y, atento a que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores en fecha 26 de noviembre de 2015 y, por las razones que podrá dar su miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado y remitido por la Cámara de Senadores, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase con carácter de fiesta Provincial al actual evento “Día del Tirador y Cazador Deportivo”, que se realiza en el mes de agosto de cada año, en la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- Declárase a la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal, como sede permanente de la Fiesta Provincial del Tirador y Cazador Deportivo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de noviembre de 2016.

Galassi, Di Pollina, Rubeo, Nicotra, Henn, Ayala, Mascheroni, Bacarella, Boscarol y Fernández

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Angelini, Arcando, Augsburger, Ayala, Bacarella, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Rubeo, Solís, Tejeda, Vucasovich, Yaccuzzi.
- **Votan por la negativa:** Benas, Bermúdez, Del Frade, Gutiérrez.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta afirmativo.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º; artículo 3º, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

9.5 TEMPLO SAN CAYETANO DE SUARDI: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 30.623 – SEN – Venido en revisión), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra la señora diputada Tejeda.

SRA. TEJEDA.– Solicito renovar la preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada Tejeda.

– **Resulta aprobada.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

9.6 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley por el cual se establecen las pautas para la Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores que habiten el territorio de la Provincia (Expte. N° 30.712 – CD – FP). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el Proyecto de Ley N° 30712 CD (FP), de los diputados Joaquín Blanco, Miguel Solís, Oscar Pieroni, Eduardo Di Pollina y otros, por el cual se establecen las pautas para la Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores que habiten el territorio de la Provincia, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las Personas Mayores que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico Comunal, Municipal, Provincial, Nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de su vigencia.

Artículo 2°.- Sujetos comprendidos. A los efectos de esta Ley quedan comprendidas todas las Personas Mayores de 60 años o más, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la Provincia de Santa Fe, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes.

Artículo 3°.- Género. Esta Ley se propone incorporar la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres mayores en las políticas públicas, ya que desempeñan un papel fundamental en la configuración de las relaciones sociales y, especialmente, en el proceso de envejecimiento.

Artículo 4°.- Diversidad. La presente ley valora y respeta la diversidad de géneros, credos, expresiones multiculturales y orientaciones sexuales que se manifiesten como claves en la afirmación de identidades colectivas de las Personas Mayores.

Capítulo II

Principios, Derechos y Garantías

Artículo 5°.- Derechos y Garantías. Son derechos de las Personas Mayores, independientemente de otros derechos emanados de las normas nacionales e internacionales, los siguientes:

- a) Derecho de las personas mayores a la autonomía y autodeterminación, promoviendo la capacidad de tomar decisiones personales, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y preferencias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Derecho a la salud física y mental, asegurando la atención preferencial y el acceso universal y equitativo en los servicios integrales de salud.
- c) Derecho a la accesibilidad y movilidad personal, para poder vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- d) Derecho de las Personas Mayores a ser cuidados y a decidir sobre las condiciones de su cuidado.
- e) Derecho a la vivienda digna, asegurando el pleno uso y goce de sus bienes y no ser privados de estos por motivos de edad.
- f) Derecho al trabajo, en igualdad de oportunidad y condiciones, garantizando la misma remuneración que el resto de los trabajadores.
- g) Derecho a la protección de la integridad personal (física y emocional), garantizando un sistema integral de cuidados progresivos, que provea la promoción y protección de la salud, seguridad alimentaria y nutricional, psicológica y emocional.
- h) Derecho de las Personas Mayores a no ser objeto de todas las formas de violencia, abuso y maltrato.
- i) Derecho al pleno goce del patrimonio de la Persona Mayor.
- j) Derecho a la asistencia jurídica y orientación social, asegurando el derecho a ser oídos, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.
- k) Derecho a la protección y seguridad social, permitiendo llevar una vida digna.
- l) Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, orientación sexual o identidad de género.
- o) Derecho a la participación en actividades políticas, sociales, religiosas, cívicas y comunitarias, en igualdad de condiciones con los demás y no ser discriminados por motivos de edad.
- p) Derecho al consentimiento informado, entendido como la libertad y autonomía de la Persona Mayor en estado de lucidez con comprensión de la situación.
- q) Derecho a la identidad: a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quienes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares, su cultura y a preservar su identidad e idiosincrasia.

Artículo 6°.- Principios rectores de la ley. Independientemente de los principios generales de interpretación, emanados de la Constitución Provincial, Nacional y de los instrumentos internacionales, deberán aplicarse los siguientes:

- a) La dignidad, independencia y autonomía de la Persona Mayor: para propiciar su autorrealización, el fortalecimiento de sus lazos familiares y sociales y sus relaciones afectivas.
- b) El bienestar integral: para prevenir y erradicar el aislamiento y el abandono, promoviendo todas aquellas prácticas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

que constituyen al buen trato, teniendo en cuenta la perspectiva de género y respeto a la dignidad e integridad física y mental de la Persona Mayor.

c) La seguridad física, económica y social: para promover progresivamente que la Persona Mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de un sistema de protección social.

d) La responsabilidad del Estado, en sus tres niveles escalares, y la participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la Persona Mayor dentro de la sociedad.

e) La intergeneracionalidad, con miras a favorecer la perspectiva de género y la participación activa de mujeres y varones de distintas generaciones, por medio de acciones que promuevan la interacción, el estímulo, la educación, el apoyo y el cuidado mutuo.

f) Los cuidados progresivos, como un conjunto de políticas orientadas a mejorar la accesibilidad de los servicios y prestaciones para las Personas Mayores que han visto reducida su autonomía e independencia.

Capítulo III

Objetivos

Artículo 7º.- La presente Ley se propone los siguientes objetivos:

- Promover y proteger los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las Personas Mayores.
- Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a las Personas Mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social.
- Fortalecer y promover la prevención de delitos económicos contra las Personas Mayores.
- Prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad.
- Impulsar la creación de un sistema integral de cuidados progresivos que provea la protección y promoción de la salud de las Personas Mayores, la cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; además de ambientes, relaciones y actividades que propicien la autonomía e independencia de las Personas Mayores, respetando su propia identidad.
- Garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad.
- Incluir el enfoque de género en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.
- Coordinar con las políticas implementadas en el ámbito nacional, municipal y comunal.
- Descentralizar los planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución.
- Promover la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.
- Propiciar de la participación activa de las Personas Mayores en los ámbitos en que se efectivicen las políticas públicas.
- Promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales.
- Propiciar la participación activa de personas de distintas generaciones con el objetivo de favorecer la intergeneracionalidad y promover la interacción, la educación, el acompañamiento y el cuidado mutuo.
- Proveer del cuidado físico y mental de las Personas Mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en establecimientos de alojamiento, tanto públicos como privados, desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, orientación sexual o identidad de género, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas Mayores.
- Favorecer el empoderamiento de las Personas Mayores.
- Impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA

Capítulo I

Obligaciones del Estado hacia las Personas Mayores

Artículo 8º.- El Estado Provincial deberá coordinar con el Estado Nacional, municipios y comunas, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en la presente ley.

Artículo 9º.- Competencias de cada Ministerio. Los Ministerios y Organismos del Estado que implementen políticas hacia las Personas Mayores deben ser coherentes con lo propiciado en la presente ley; en este sentido corresponde a los distintos organismos:

● Ministerio de Salud:

- a) Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno a los servicios integrales de la salud.
- b) Formular e implementar políticas públicas orientadas a propiciar el envejecimiento activo.
- c) Propiciar la disponibilidad y el acceso de medicamentos e insumos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud.
- d) Fortalecer la formación académica-profesional y técnica especializada en geriatría, gerontología y de cuidados paliativos de los trabajadores de la salud, sociales y de otros sectores.
- e) Garantizar el acceso a beneficios y servicios de salud para las Personas Mayores con enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas aquellas por transmisión sexual.
- f) Asegurar el acceso a tratamientos de adicciones y salud mental.
- g) Garantizar un envejecimiento activo de las Personas Mayores en instituciones de carácter de centros de día, lugares de alojamiento de tiempo parcial y/o transitorio y lugares de residencia.
- h) Garantizar cuidados progresivos de las Personas Mayores en hospitales y servicios comunitarios.
- i) Fomentar y promover políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva, para una vida sexual plena de las Personas Mayores.

● Ministerio de Trabajo:

- a) Promover programas laborales que faciliten una transición gradual a la jubilación.
- b) Preservar la vida y la salud integral de los trabajadores en el medio ambiente laboral.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, acuerdos y convenios colectivos en materia de salud, higiene y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

seguridad en el trabajo de las Personas Mayores que sean trabajadores/as activos/as.

d) Generar programas de capacitación para promover el acceso de la Persona Mayor al ámbito laboral.

e) Capacitar a los/as inspectores/as de su jurisdicción sobre las normas y los usos y costumbres que adquiere la tarea desarrollada por los/as cuidadores/as de Personas Mayores, con miras a erradicar todo tipo de trabajo irregular de los/as cuidadores/as.

● Ministerio de Desarrollo Social:

a) Elaborar, diseñar y ejecutar políticas y estrategias que propicien la inclusión social de las Personas Mayores.

b) Garantizar la seguridad alimentaria y una adecuada nutrición de la población mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad social.

c) Promover políticas sociales destinadas a la asistencia social para Personas Mayores en condiciones de abandono y/o vulnerabilidad social.

d) Promover el desarrollo de actividades de esparcimiento que tengan en cuenta el interés de las Personas Mayores.

e) Garantiza la existencia de Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva para las Personas Mayores.

f) Promover el desarrollo deportivo, la actividad física y recreativa como derecho de las Personas Mayores.

● Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

a) Producir y divulgar servicios de apoyo para casos de violencia, maltrato, abuso, explotación y abandono de la Persona Mayor.

b) Proveer asesoramiento jurídico gratuito para las Personas Mayores en cuanto a sus derechos y modo de acceder a la justicia.

c) Fortalecer la capacitación del personal relacionado con la administración de la justicia, sobre la protección de los derechos de la Persona Mayor.

d) Desarrollar mecanismos alternativos de solución de controversias.

● Ministerio de Economía:

a) Promover que el diseño e implementación del presupuesto público provincial contemple políticas comprometidas con las Personas Mayores, dirigidas a su integración social, atención y cuidado.

● Ministerio de Educación:

a) Facilitar a la Persona Mayor el acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso a los distintos niveles del ciclo educativo.

b) Promover la educación y formación de la Persona Mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Implementar políticas activas para erradicar el analfabetismo de la Persona Mayor, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad social.

d) Fomentar la participación de la Persona Mayor en actividades educativas.

e) Certificar y supervisar los programas de formación para cuidadores, en las cinco regiones provinciales y/o celebrar convenios con instituciones públicas o privadas.

● Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado:

a) Propiciar acciones de coordinación de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores.

b) A través de la Secretaría de Comunicación, se deberá impulsar la difusión de campañas y mensajes de sensibilización y concientización dirigidas a la población en general y, en particular, a las Personas Mayores sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la Persona Mayor, el buen trato y los derechos de las Personas Mayores.

● Ministerio de Producción:

a) Promover la inclusión socio-productiva a través del trabajo autogestivo, en el marco de la Economía Social y Solidaria.

b) Generar y promover programas de turismo social para las Personas Mayores y propiciar acuerdos turísticos con entidades públicas y/o privadas.

c) Impulsar políticas de defensa del consumidor dirigidas a Personas Mayores.

d) Mediante la Dirección General de Comercio Interior y Servicios, velar por la supresión de toda práctica relacionada a la comercialización abusiva de medicamentos.

● Ministerio de Cultura:

a) Brindar acceso igualitario e irrestricto a los bienes y servicios culturales a todas las Personas Mayores.

b) Fomentar programas culturales para que las Personas Mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial artístico, creativo e intelectual.

c) Impulsar la participación de las organizaciones de las Personas Mayores en la planificación y realización de proyectos culturales.

d) Fomentar programas culturales que favorezcan la identidad, diversidad y pluralismo cultural de las Personas Mayores, propiciando intercambios culturales y desarrollo de capacidades creativas.

● Ministerio de Seguridad:

a) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales, penitenciarias y al personal de los Centros Territoriales de Denuncias (CTD), en temas relacionados con los derechos de las Personas Mayores.

● Secretaría de Estado de Hábitat:

a) Adecuar progresivamente el espacio público para que las Personas Mayores con discapacidad y/o con impedimentos relacionados con su movilidad puedan circular sin restricciones, teniendo en cuenta el diseño de accesibilidad universal.

b) Proporcionar medios de transporte públicos adecuados y accesibles a las Personas Mayores.

Artículo 10º.- El Gobierno Provincial, a través de sus Ministerios, deberá desarrollar políticas de capacitación, formación y sensibilización dirigidas al personal de la Administración Pública Provincial, que estén vinculados a los sujetos que esta Ley protege.

Capítulo II

De los Organismos Públicos

Artículo 11.- Órgano de aplicación. La Subsecretaría de Personas Mayores, será autoridad competente para la interpretación y aplicación de la presente Ley.

Estará a cargo de un/a subsecretario/a designado/a por el Poder Ejecutivo de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a las Personas Mayores.

Artículo 12.- Funciones. Son funciones de la Subsecretaría:

- a) Impulsar la implementación de políticas públicas provinciales en los ámbitos provincial, local y regional.
- b) Elaborar, con la participación del Consejo Provincial y la Comisión Interministerial, un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este Plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos.
- c) Incluir la perspectiva de género en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores.
- d) Coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente Ley.
- e) Resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente Ley.
- f) Promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado Nacional, municipios y comunas para la Promoción y Protección de Personas Mayores.
- g) Propiciar la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito Comunal y Municipal.
- h) Brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, municipios, comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en Programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta Ley protege.
- i) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de las Personas Mayores como sujetos activos de derechos;
- j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a los efectos de asegurar la implementación de las políticas públicas destinadas a las Personas Mayores.
- k) Implementar políticas intergeneracionales, que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las Personas Mayores, logrando mayor interacción y equidad entre generaciones.
- l) Participar activamente en el Consejo Federal de Mayores.

Artículo 13.- Observatorio de envejecimiento y vejez. Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, el Observatorio de Envejecimiento y Vejez, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vejez y el envejecimiento, a los fines de visibilizar las condiciones de vida de las Personas Mayores desde las perspectivas de ciclo de vida, género y derechos, para contribuir en el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y normas que propicien el bienestar de las Personas Mayores.

Artículo 14.- Objetivo. El Observatorio de Envejecimiento y Vejez se propone tener a disposición indicadores, documentos e información sobre programas sociales organizados de acuerdo a los siguientes ejes:

- a) Aspectos sociodemográficos.
- b) Desarrollo económico, social y cultural.
- c) Salud y bienestar.
- d) Participación e integración intergeneracional.
- e) Cuidados.
- f) Prevención y protección contra todas las formas de abuso y maltrato a las Personas Mayores.

Artículo 15.- Funciones. Son funciones del Observatorio de Envejecimiento y Vejez:

- a) Implementar un sistema de información que permita recopilar, almacenar, procesar y generar conocimiento acerca de los diferentes ejes trazados en los objetivos de este Observatorio y de todas las situaciones en que intervienen las Personas Mayores.
- b) Informar anualmente sobre los indicadores, estudios de diagnóstico y conclusiones alcanzadas.
- c) Apoyar el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional que faciliten la realización de las investigaciones propuestas.
- d) Impulsar mecanismos de participación social que vinculen a organismos y agentes para contribuir a la consolidación de espacios de discusión y conocimiento.
- e) Monitorear y hacer seguimiento a la gestión a nivel provincial para identificar aspectos y condiciones que se constituyan en insumos de información sobre la problemática que afecta la situación de las Personas Mayores, para la formulación y aplicación de políticas públicas.
- f) Promover la relación interinstitucional y, en particular, con otros observatorios relacionados para propiciar el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.

Artículo 16.- Consejo Provincial de Personas Mayores. El Consejo Provincial de Personas Mayores es órgano consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de los derechos de las Personas Mayores.

Artículo 17.- El Consejo Provincial tiene su sede en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores y es presidido por el/la Subsecretario/a de Personas Mayores y/o quien ejerza la autoridad de aplicación de la presente Ley.

La conformación será teniendo en cuenta la descentralización de la Provincia de Santa Fe en cinco regiones. La convocatoria a la integración será efectuada por la Subsecretaría de Personas Mayores, debiendo convocar, en cada uno de las cinco regiones, a: dos representantes del Poder Legislativo (un/a senador/a y un/a diputado/a), dos del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial, dos representantes de universidades nacionales, diez representantes de municipios y comunas, dos representantes de colegios profesionales y cinco de organizaciones no gubernamentales, involucrados en la temática de Personas Mayores.

Los miembros de este Consejo serán ad-honorem.

Este Consejo se reunirá trimestralmente y sesionará en cada una de las regiones en forma simultánea y separada con los representantes regionales. En el primer trimestre de cada año, se realizará una Sesión Plenaria, con la participación de todos los consejeros de la provincia.

Para su mejor funcionamiento, el Consejo se organiza con un/una presidente/a, un/una vicepresidente/a, que será elegido del Plenario, y un/a secretario/a por cada región provincial, y se fijará un reglamento interno de funcionamiento.

En las reuniones regionales, el/la secretario/a deberá convocar a la sesión, establecer el orden del día y labrar las actas de cada sesión.

Artículo 18.- Funciones. Son funciones del Consejo Provincial de Personas Mayores, entre otras:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- a) Participar en el diseño del Plan Provincial Anual de las Personas Mayores y las políticas sociales destinadas, identificando las necesidades específicas.
- b) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las Personas Mayores y proponer su difusión.
- c) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- d) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos provinciales, organismos e instituciones afines.
- e) Impulsar nuevas legislaciones y proponer modificaciones a la normativa vigente que contemple aspectos vinculados a las Personas Mayores.
- f) Constituir comisiones para la investigación y docencia en temáticas específicas de Personas Mayores.
- g) Promover el desarrollo del asociativismo, la integración de las Personas Mayores en la comunidad y las relaciones intergeneracionales.

Artículo 19.- Comisión Interministerial de las Personas Mayores. Créase la Comisión Interministerial de las Personas Mayores, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Personas Mayores integrada por:

- a) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Desarrollo Social;
- b) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;
- c) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Salud;
- d) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Educación;
- e) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Trabajo;
- f) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Justicia;
- g) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de la Producción;
- h) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Economía;
- i) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Seguridad;
- j) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Cultura;
- k) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a de la Secretaría de Estado de Hábitat.

Artículo 20.- Funciones. Las funciones de la Comisión Interministerial serán:

- 1) Garantizar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos ministerios.
- 2) Colaborar con la Autoridad de Aplicación en el diseño e implementación de las políticas de promoción y protección de las Personas Mayores.
- 3) Colaborar con la Autoridad de Aplicación en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, en el que quedarán definidas las metas a alcanzar y las responsabilidades de cada uno de los ministerios.
- 4) Garantizar la disposición y transferencia de recursos.

Artículo 21.- Defensoría Provincial de Personas Mayores. Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, la figura del/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores, quien tiene a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las Personas Mayores, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico.

Debe asumir la defensa de los derechos de las Personas Mayores ante las instituciones públicas y privadas.

Artículo 22.- Designación. El/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores es propuesto/a, designado/a u/o removido/a del mismo modo que el/la Defensor/a del Pueblo de la Provincia.

El/la Defensor/a debe ser elegido/a dentro de los noventa (90) días de sancionada esta Ley y asumirá sus funciones ante la Asamblea Legislativa. Dura cinco (5) años en el cargo pudiendo ser reelegido/a por una sola vez.

El/la Defensor/a debe reunir los mismos requisitos exigidos al Defensor/a del Pueblo de la Provincia, debiendo acreditar, además, idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Personas Mayores. Percibe la retribución que establezca la Legislatura Provincial por resolución de ambas Cámaras.

Artículo 23.- Funciones. Son funciones de la Defensoría de Personas Mayores:

- Las previstas para el/la Defensor/a del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta Ley.
- Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las Personas Mayores, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación.
- Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Personas Mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las Personas Mayores.
- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Personas Mayores y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios a donde puedan recurrir para la solución de su problemática.
- Recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado por las Personas Mayores en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo a través del organismo competente.

Artículo 24.- Deberes. Declarada admisible la queja el/la Defensor/a de Personas Mayores debe:

- a) Promover y proteger los derechos de los sujetos de esta Ley mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos.
- b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes y formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de requerimientos.
- c) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas.
- d) Dar cuenta a la Legislatura Provincial de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el boletín oficial, en los diarios de sesiones y en internet.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 25.- Obligación de colaborar. Todas las entidades y organismos públicos están obligados a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de las Personas Mayores con carácter preferente y expedito. La Defensoría podrá requerir el uso de la fuerza pública en sus funciones.

La obstaculización del ejercicio de las funciones del/la Defensor/a importan resistencia a la autoridad conforme artículo 239 del Código Penal.

Artículo 26.- Gratuidad. El/la Defensor/a de las Personas Mayores determinará fundadamente la procedencia o no de su intervención.

Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Artículo 27.- Cese. Cesa en sus funciones por las mismas causales que el/la Defensor/a del Pueblo.

Artículo 28.- Servicio de Atención para Víctimas de Abuso y Maltrato. Créase, en el ámbito de la Defensoría de las Personas Mayores, un Servicio de Atención para víctimas de abuso, con el objetivo de generar una respuesta inmediata, por medio de un abordaje interdisciplinario de cada situación, a cargo de un equipo técnico que brindará recepción, atención y seguimiento psicológico, jurídico y social. El Servicio deberá contar con cobertura en las cinco regiones provinciales.

Capítulo III

Articulación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales.

Artículo 29.- Conforme lo enunciado en la presente Ley, el Estado Provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores.

Artículo 30.- El Estado provincial podrá celebrar convenios con los municipios, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente en materia de Personas Mayores.

Artículo 31.- El Estado Provincial propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito Comunal y Municipal.

Capítulo IV

Participación Social e Integración Intergeneracional

Artículo 32.- La presente Ley promueve la participación social de las Personas Mayores como estrategia de fortalecimiento de los vínculos sociales, con el objeto de construir una sociedad más democrática, solidaria, inclusiva y justa y promover la reducción de la brecha entre generaciones, logrando una mayor cohesión social y facilitando la participación mediante la realización de actividades de promoción intergeneracionales.

Artículo 33.- A los efectos de la presente Ley, se impulsa la participación de las Personas Mayores en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado pues contribuye a aumentar y mantener el bienestar personal, un envejecimiento activo y una mejor sociedad.

Artículo 34.- La Subsecretaría de Personas Mayores deberá propiciar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en términos de promoción y protección de los derechos de las Personas Mayores por medio de:

- la planificación, implementación y seguimiento de políticas públicas;
- participación en el Consejo Provincial de Personas Mayores.

Artículo 35.- Registro de Instituciones Públicas y Privadas. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, el Registro Provincial de Instituciones públicas y privadas, que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las Personas Mayores.

Artículo 36.- La Subsecretaría de Personas Mayores deberá impulsar la creación de programas de fortalecimiento institucional que favorezcan:

a) La creación y fortalecimiento de centros de jubilados -provinciales y nacionales-, con el propósito de favorecer la autoorganización de las Personas Mayores.

b) La participación de municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y grupos de Personas Mayores.

Artículo 37.- La Subsecretaría de Personas Mayores, debe propiciar políticas públicas y/o programas intergeneracionales, tendientes a la participación activa de personas de distintas generaciones en actividades continuas y planificadas que permitan interactuar, estimularse, educarse, apoyarse y, en general, cuidarse mutuamente; a tal fin deberán:

a) Propiciar el diálogo intergeneracional entre jóvenes y Personas Mayores, enfatizando lo que las generaciones pueden aportarse entre sí, ya que forman parte del mismo tejido social.

b) Fomentar la colaboración entre entidades y servicios que atienden a distintos grupos de edad.

c) Preservar la práctica de la reciprocidad del cuidado y de la atención entre las distintas generaciones. Lograr una mejor configuración del bienestar y de la equidad entre esas generaciones.

d) Favorecer la integración intergeneracional con políticas sociales que ofrezcan oportunidades a la juventud y sean solidarias con los mayores, incorporándolos a la vida activa de la sociedad.

e) Crea espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.

f) Mejorar las relaciones entre abuelos y nietos.

g) Preservar las tradiciones culturales, la promoción de la sensibilidad y la preocupación hacia el medio ambiente.

h) Derribar prejuicios, por medio de una percepción positiva de las Personas Mayores.

i) Generar transmisión de habilidades útiles para la vida, valores y normas sociales, conjuntamente con medidas que favorezcan la prevención y reducción de los prejuicios y la discriminación en torno a la edad.

TÍTULO TERCERO

SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PROGRESIVOS A LAS PERSONAS MAYORES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 38.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Sistema Integral de Cuidados Progresivos a los modos de atención, servicios y establecimientos que le ofrezcan a la Persona Mayor las herramientas necesarias para mantener o mejorar su calidad de vida, promoviendo la autonomía y la autodeterminación de manera tal que prevalezca la posibilidad de realizar una vida plena y envejecer en su entorno habitual, conservando sus roles familiares y sociales, siendo la institucionalización el último recurso.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 39.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- Cuidados: a las acciones que las Personas Mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las Personas Mayores.
- Modos de Atención Progresiva: estructuras sociales compuestas por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones privadas y estatales, que articulan programas, intereses y acciones, procurando garantizar el adecuado cuidado y la satisfacción de necesidades a las Personas Mayores, promoviendo así una vejez con la mejor calidad de vida.
- Servicios de Atención: actividades orientadas a realizar una acción para satisfacer una necesidad física, psicológica, social y espiritual de las Personas Mayores.
- Establecimientos: espacios organizacionales en donde se llevan a cabo prácticas pensadas para mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores.

Artículo 40.- La presente Ley promueve la visibilización de los cuidados de las Personas Mayores como tema de interés público, que impacta fuertemente en las familias, y particularmente en las mujeres, profundizando las desigualdades de género.

Capítulo II

Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva para las Personas Mayores

Artículo 41.- La Provincia de Santa Fe deberá contar con Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva para las Personas Mayores, Públicos y/o Privados, considerando especialmente a aquellos que se encuentren en situación de abandono y/o vulnerabilidad social. Dichos servicios y establecimientos podrán asumir el carácter de:

- 1) Programas de Prevención y Promoción del Envejecimiento Activo y Saludable: los mismos tienen el propósito de ofrecer servicios integrales que potencien la salud de las Personas Mayores y promuevan en ellas una vida sana, feliz y placentera, mediante la participación comunitaria, conformando grupos y fortaleciendo los existentes. Por su naturaleza, la promoción y prevención del Envejecimiento Activo representa una responsabilidad compartida entre las Personas Mayores, las familias, las organizaciones sociales, entre otros. Para ello se estimula la participación de los Mayores en actividades educativas, ocupacionales, físicas, culturales, recreativas, deportivas, entre otras, promoviendo acciones e intervenciones individuales y/o grupales que proporcionen los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma.
- 2) Programas de Acompañamiento a la autonomía en el propio domicilio: los mismos tienen como objetivo proporcionar el soporte necesario y/o ayudas técnicas para mejorar o mantener la calidad de vida de las Personas Mayores en su domicilio; a saber: viandas a domicilio, ayudas técnicas y adaptación de viviendas, teleasistencia, etc.
- 3) Programas de Cuidados Domiciliarios de las Personas Mayores: se proponen arbitrar un conjunto de recursos dirigidos a prestar apoyo y cuidados en domicilio a las Personas Mayores cuando, por cualquier circunstancia, pierden autonomía para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, y que no posean redes de apoyo (ya sean familiares o no), sin constituirse en un auxiliar de tareas domésticas, permitiendo así la prolongación de la permanencia de la Persona Mayor en su hogar y en su entorno.
- 4) Programas de Intervención Multidisciplinar en Domicilio: se propone la atención de patologías crónicas en Personas Mayores con una mirada multidisciplinar, permitiendo evitar mayores deterioros y el aumento de la fragilidad, disminuyendo asimismo la internación prolongada y la geriatrización. Dichas intervenciones, de forma complementaria con los programas antes mencionados, aportan las múltiples especificidades disciplinares al servicio del bienestar de la Persona Mayor.
- 5) Centros de Día: servicios socio-sanitarios y de apoyo familiar que ofrece durante el día atención a las necesidades personales básicas, preventivas, terapéuticas y socioculturales de las personas autoválidas y/o con diferentes grados de dependencia, promoviendo la permanencia en su entorno habitual.
- 6) Programas de Vulnerabilidad Subjetiva: acciones y recursos específicos que se proponen el Empoderamiento y Autonomía de las Personas Mayores en procesos de desinstitucionalización y/o situación de vulnerabilidad.
- 7) Programas de Viviendas Tuteladas: viviendas de diferentes tipos, con servicios de apoyo social, a cargo de cuidadores formales. Son viviendas unipersonales, de pareja, o de un grupo adecuado de personas que cuentan con servicios colectivos de forma cooperativa, por ejemplo comidas en común, y dan alojamiento a personas mayores con una situación psico-física y social que no precisa de recursos de mayor intensidad.
- 8) Servicios de Inserción Familiar: consiste en que las Personas Mayores se integren a una familia diferente de la propia. Esta familia debe proporcionar a las Personas Mayores los cuidados familiares ordinarios y personalizados, mejorando su calidad de vida y ofreciéndoles herramientas para llevar una vida independiente de acuerdo a su nivel de autonomía.
- 9) Residencias con Estancia Transitoria: residencias destinadas a prestar Servicios de Atención Integral por un período limitado de tiempo a las Personas Mayores, con el fin de permitir a sus cuidadores espacios de tiempo libre y descanso, y brindar un servicio específico frente a la recuperación de la Persona Mayor de alguna situación de salud temporaria que necesite cuidados que excedan el marco de lo posible dentro del domicilio.
- 10) Residencias de Larga Estadía: instituciones residenciales cuyo objetivo es proporcionar un entorno vital para las Personas Mayores que, por motivos sociales, psicológicos o físicos, no pueden continuar viviendo de forma independiente en sus hogares, ofreciendo el servicio necesario para atender la complejidad progresiva que presentan las Personas Mayores.

Artículo 42.- Todo Servicio y Establecimiento de Atención Progresiva para la Personas Mayores, público o privado, brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las Personas Mayores, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable. Para ello deberá garantizar:

- Promover que las personas mayores sean consultadas y oídas en cuanto a las prácticas y calidad del alojamiento en establecimientos públicos o privados.
- Favorecer el respeto al derecho a la privacidad e intimidad de las personas mayores, en las prácticas o



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

intervenciones que se realicen en establecimientos públicos o privados.

- Atención integral con los apoyos y cuidados necesarios para el desempeño de las actividades de la vida diaria.
- Acciones tendientes a favorecer una vida saludable que coadyuve al envejecimiento activo.
- Procedimientos y actividades para acompañar y ayudar a los/as residentes y sus familias.
- Acuerdos y procedimientos con los servicios de salud y sociales existentes en la comunidad.

Artículo 43.- La presente Ley propicia que las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga incorporen estos Modos de Atención Progresiva a las prestaciones y canastas de servicios a su cargo.

Artículo 44.- Los establecimientos públicos y privados que albergan a las Personas Mayores, deberán cumplimentar con pautas de referencia relacionadas a las instalaciones, infraestructura, acciones y procesos que establezca la Autoridad de Aplicación y, asimismo, estarán sometidos a constantes inspecciones de oficio o por denuncias.

Artículo 45.- Todo Servicio y Establecimiento de Atención Progresiva para las Personas Mayores, público o privado, deberá contar con la debida autorización y habilitación provincial, emanada de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Aquellos que no contaren con la debida autorización y habilitación para su funcionamiento en la forma prescrita por esta Ley, leyes especiales o las normas administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan corresponder a sus directivos, podrá ser pasible de las siguientes sanciones administrativas, según la gravedad del incumplimiento:

- a) Multa.
- b) Multa e inhabilitación.
- c) Clausura preventiva.
- d) Clausura definitiva.

La Autoridad de Aplicación deberá determinar los montos de las multas, tiempo de inhabilitación, modalidades y plazos de las clausuras preventivas.

Artículo 46.- Será competencia de la Autoridad de Aplicación la creación de Equipos Multidisciplinarios de Fortalecimiento y Monitoreo a los Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva de las Personas Mayores, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Capítulo III

Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores

Artículo 47.- Créase el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las Personas Mayores. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Mayoría de edad, que se acredite con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Buena conducta, acreditable con el certificado de conducta.
- c) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las Personas Mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención, que se acredite con copia certificada de título o certificado.
- d) Completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- e) Demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes.

Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

Artículo 48.- Funciones del Registro. Serán funciones del Registro:

- a) comunicar altas y bajas del Registro y realizar su debida publicación.
- b) Llevar un listado actualizado de las personas físicas que se desempeñen como cuidadores/as.
- c) Emitir certificados que habilite al/la cuidador/a, al desempeño de sus funciones, acreditando estar inscripto en el Registro.
- d) Mayoría de edad, que se acredite con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- e) Buena conducta, acreditable con el certificado de conducta.
- f) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las Personas Mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención, que se acredite con copia certificada de título o certificado.
- g) Completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- h) Demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes.

Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

Artículo 49.- Derechos y obligaciones de los/as cuidadores/as.

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley.
- b) La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, los derechos y deberes de las partes, y todo lo relacionado con la relación laboral de los/as cuidadores/as, deberán ser convenidos entre el/la trabajador/a y el/la empleador/a, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tal efecto.
- c) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de Personas Mayores.
- d) Respetar en todas sus funciones la dignidad de la Persona Mayor, velando por su integridad física y psicológica.
- e) Tendrán la obligación de denunciar los hechos de lesiones y/o maltrato físico o psicológico que sufrieran las Personas Mayores.
- f) Participar en programas de promoción y asistencia a la Persona Mayor y en la difusión de instrumentos y modalidades de auto-asistencia e informaciones bio-psicosociales tendientes a la prevención y al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- g) Informar posibles signos físicos de preocupación y alteraciones de conducta detectados en la Persona Mayor, a los familiares, si desarrolla sus tareas dentro del ámbito domiciliario, y a los integrantes del equipo de salud, si se desempeña en instituciones.

Artículo 50.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los/as cuidadores/as podrá realizarse en organismos públicos y/o privados que cuenten con el aval del Ministerio de Educación, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior, que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

El Registro tendrá la facultad de celebrar convenios con el Ministerio de Educación para fomentar la formación y capacitación de los/as cuidadores/as.

Artículo 51.- Órgano de Aplicación. La Subsecretaría de Personas Mayores y/o quien ejerza la autoridad de aplicación, será el órgano de aplicación del Registro.

Artículo 52.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores un Programa de Apoyo a los cuidados familiares, con el objeto de promover la independencia de las Personas Mayores.

La Subsecretaría de Personas Mayores, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la Persona Mayor y dispondrá el alcance de la prestación de este programa.

Para ello, se establecen dos tipos de prestaciones económicas:

- 1) Vinculada a la contratación del Servicio: luego de una evaluación técnica del caso, se procederá al reconocimiento de una prestación económica, para que la Persona Mayor pueda adquirir el servicio de cuidados domiciliarios en el mercado. Además, el cuidador/a que presente el servicio deberá estar inscripto en el Registro Único Provincial de Personas Mayores.
- 2) Relacionada a los cuidados en el entorno familiar: siempre que se den las circunstancias familiares para ello, la Persona Mayor podrá ser atendida en su entorno familiar y su cuidador/a recibirá una prestación económica.

La Subsecretaría de Personas Mayores, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la Persona Mayor y dispondrá el alcance de la prestación del este programa.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único

Prevención y Protección contra todas las formas de Abuso y Maltrato a las Personas Mayores

Artículo 53.- En la presente Ley, se entiende por abuso y maltrato a las Personas Mayores, toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea intencional o consecuencia de un obrar negligente, y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos. Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por un grupo familiar, por cuidadores/as, allegados/as, convivientes o no, sin necesidad que posean un grado de parentesco alguno o por instituciones públicas o privadas.

Artículo 54.- La violencia contra la Persona Mayor comprende los distintos tipos de abuso, incluso el económico, patrimonial, el maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad, discriminación y toda forma de abandono o negligencia. De modo meramente enunciativo, se podría decir que dentro de la definición de Abuso y Maltrato quedan incluidos:

- Físico: implica una acción u omisión que genere como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no.
- Económico: toda conducta engañosa que, con ánimo de lucro propio o ajeno, determine un error en la Persona Mayor y le induzca a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.
- Patrimonial: toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la Persona Mayor, principalmente las mujeres mayores y a los grupos en situación de vulnerabilidad respecto del ejercicio de su derecho a la propiedad.
- Psicológico: se incluye agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una Persona Mayor. Además, se considera maltrato psicológico negar a la Persona Mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida.
- Sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la Persona Mayor no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaño.
- Ambiental: destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.
- Institucional y/o estructural: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión precedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñen, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos de la Persona Mayor.
- Discriminación: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a una Persona Mayor en función de su edad.
- Abandono: tiene lugar en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona y también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la Persona Mayor.
- Hostigamiento: consiste en el acoso al que se somete a una Persona Mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla.

Artículo 55.- Prevención. La Autoridad de Aplicación llevará a cabo medidas de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para prevenir y erradicar conductas de abuso o maltrato de las Personas Mayores, mediante las siguientes acciones:

- a) Empoderamiento de las Personas Mayores a través de cursos y espacios de encuentro, cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes en la toma de decisiones.
- b) Generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez y hacer conocer a la comunidad los derechos de las Personas Mayores.
- c) Eliminar las prácticas nocivas tradicionales que afectan a las Personas Mayores.
- d) Promover la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al maltrato de las Personas Mayores, desarrollando, entre otras cosas, iniciativas comunitarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- e) Reducir los riesgos que implican para las mujeres mayores todas las formas de abandono, maltrato y violencia, creando en la comunidad mayor conciencia de esos fenómenos.
- f) Alentar a los/as profesionales de la salud y de servicios sociales a que informen a las Personas Mayores que puedan haber recibido malos tratos sobre la protección y apoyo de que disponen.
- g) Promover la protección jurídica y psicosocial a las Personas afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.

Artículo 56.- Denuncia. Ante un hecho u acto de abuso y maltrato de Personas Mayores, se debe formular denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otro organismo con competencias.

Artículo 57.- El/la agente público que sea requerido/a para recibir una denuncia de amenaza o vulneración de los derechos de los sujetos protegidos en la presente Ley, ya sea por la misma Persona Mayor o por cualquier otra persona, se encuentra obligado/a a recibir y a tramitar la denuncia, a fin de garantizar el respeto, prevención y reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo/a incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del/la Funcionario/a Público/a.

Artículo 58.- Unidades Fiscales Especiales. Créanse, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, Unidades Fiscales Especiales para la investigación y persecución penal de denuncias y hechos de abuso y maltrato a Personas Mayores, implementando un protocolo de acción para actuar ante una situación de conflicto, de acuerdo a la facultad prevista para el Fiscal General en el artículo 16 inciso 12, de la Ley Provincial N° 13.013.

Las Unidades Fiscales Especiales deberán tener asiento en cada una de las Fiscalías Regionales.

Artículo 59.- Disposiciones transitorias. La presente Ley, deberá ser implementada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 60.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la comisión, 11 de agosto de 2016
Blanco – Pieroni – Eggimann – Yacuzzi*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Proyecto de Ley – Expte. N° 30712 CD-FP, de los diputados Joaquín Blanco, Miguel Ángel Solís, Julio Garibaldi, María Cecilia Ayala, Oscar Pieroni, Omar Martínez, Clara García, Rubén Galassi y Eduardo Di Pollina, por el cual se establecen las pautas para la promoción y protección integral de las personas mayores que habiten el territorio de la Provincia, que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

*Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2016.
Galdeano (Con disidencia parcial) – García – Más Varela –
Busatto – Blanco – Benas*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 30712 – CD – FP), de autoría de los diputados Blanco, Solís, Garibaldi, Pieroni, Martínez, Galassi y Di Pollina y de las Diputadas Ayala y García, por el cual se establecen las pautas para la promoción y protección integral de las personas mayores que habiten el territorio de la Provincia, y, atento a que cuenta con dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda, y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto que, con modificaciones se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES
TITULO PRIMERO
Capítulo I**

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las Personas Mayores que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico Comunal, Municipal, Provincial, Nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de su vigencia.

Artículo 2º.- Sujetos comprendidos. A los efectos de esta Ley quedan comprendidas todas las Personas Mayores de 60 años o más, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la Provincia de Santa Fe, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes.

Artículo 3º.- Género. Esta Ley se propone incorporar la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres mayores en las políticas públicas, ya que desempeñan un papel fundamental en la configuración de las relaciones sociales y, especialmente, en el proceso de envejecimiento.

Artículo 4º.- Diversidad. La presente Ley valora y respeta la diversidad de géneros, credos, expresiones multiculturales y orientaciones sexuales que se manifiesten como claves en la afirmación de identidades colectivas de las Personas Mayores.

Capítulo II

Principios, Derechos y Garantías

Artículo 5º.- Derechos y Garantías. Son derechos de las Personas Mayores, independientemente de otros derechos emanados de las normas nacionales e internacionales, los siguientes:

a) Derecho de las personas mayores a la autonomía y autodeterminación, promoviendo la capacidad de tomar decisiones personales, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y preferencias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- b) Derecho a la salud física y mental, asegurando la atención preferencial y el acceso universal y equitativo en los servicios integrales de salud.
 - c) Derecho a la accesibilidad y movilidad personal, para poder vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
 - d) Derecho de las Personas Mayores a ser cuidados y a decidir sobre las condiciones de su cuidado.
 - e) Derecho a la vivienda digna, asegurando el pleno uso y goce de sus bienes y no ser privados de estos por motivos de edad.
 - f) Derecho al trabajo, en igualdad de oportunidad y condiciones, garantizando la misma remuneración que el resto de los trabajadores.
 - g) Derecho a la protección de la integridad personal (física y emocional), garantizando un sistema integral de cuidados progresivos, que provea la promoción y protección de la salud, seguridad alimentaria y nutricional, psicológica y emocional.
 - h) Derecho de las Personas Mayores a no ser objeto de todas las formas de violencia, abuso y maltrato.
 - i) Derecho al pleno goce del patrimonio de la Persona Mayor.
 - j) Derecho a la asistencia jurídica y orientación social, asegurando el derecho a ser oídos, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.
 - k) Derecho a la protección y seguridad social, permitiendo llevar una vida digna.
 - l) Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, orientación sexual o identidad de género.
 - m) Derecho a la participación en actividades políticas, sociales, religiosas, cívicas y comunitarias, en igualdad de condiciones con los demás y no ser discriminados por motivos de edad.
 - n) Derecho al consentimiento informado, entendido como la libertad y autonomía de la Persona Mayor en estado de lucidez con comprensión de la situación.
 - o) Derecho a la identidad: a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quienes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares, su cultura y a preservar su identidad e idiosincrasia.
- Artículo 6º.- Principios rectores de la ley. Independientemente de los principios generales de interpretación, emanados de la Constitución Provincial, Nacional y de los Instrumentos internacionales, deberán aplicarse los siguientes:**
- a) La dignidad, independencia y autonomía de la Persona Mayor: para propiciar su autorrealización, el fortalecimiento de sus lazos familiares y sociales y sus relaciones afectivas.
 - b) El bienestar integral: para prevenir y erradicar el aislamiento y el abandono, promoviendo todas aquellas prácticas que constituyen al buen trato, teniendo en cuenta la perspectiva de género y respeto a la dignidad e integridad física y mental de la Persona Mayor.
 - c) La seguridad física, económica y social: para promover progresivamente que la Persona Mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de un sistema de protección social.
 - d) La responsabilidad del Estado, en sus tres niveles escalares, y la participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la Persona Mayor dentro de la sociedad.
 - e) La intergeneracionalidad, con miras a favorecer la perspectiva de género y la participación activa de mujeres y varones de distintas generaciones, por medio de acciones que promuevan la interacción, el estímulo, la educación, el apoyo y el cuidado mutuo.
 - f) Los cuidados progresivos, como un conjunto de políticas orientadas a mejorar la accesibilidad de los servicios y prestaciones para las Personas Mayores que han visto reducida su autonomía e independencia.

Capítulo III Objetivos

Artículo 7º.- La presente Ley se propone los siguientes objetivos:

- Promover y proteger los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las Personas Mayores.
- Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a las Personas Mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social.
- Fortalecer y promover la prevención de delitos económicos contra las Personas Mayores.
- Prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad.
- Impulsar la creación de un sistema integral de cuidados progresivos que provea la protección y promoción de la salud de las Personas Mayores, la cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; además de ambientes, relaciones y actividades que propicien la autonomía e independencia de las Personas Mayores, respetando su propia identidad.
- Garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- Incluir el enfoque de género en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.
- Coordinar con las políticas implementadas en el ámbito nacional, municipal y comunal.
- Descentralizar los planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución.
- Promover la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.
- Propiciar de la participación activa de las Personas Mayores en los ámbitos en que se efectivicen las políticas públicas.
- Promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales.
- Propiciar la participación activa de personas de distintas generaciones con el objetivo de favorecer la intergeneracionalidad y promover la interacción, la educación, el acompañamiento y el cuidado mutuo.
- Proveer del cuidado físico y mental de las Personas Mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en establecimientos de alojamiento, tanto públicos como privados, desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, orientación sexual o identidad de género, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas Mayores.
- Favorecer el empoderamiento de las Personas Mayores.
- Impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA

Capítulo I

Obligaciones del Estado hacia las Personas Mayores

Artículo 8º.- El Estado Provincial deberá coordinar con el Estado Nacional, municipios y comunas, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en la presente Ley.

Artículo 9º.- Competencias de cada Ministerio. Los Ministerios y Organismos del Estado que implementen políticas hacia las Personas Mayores deben ser coherentes con lo propiciado en la presente Ley; en este sentido corresponde a los distintos organismos:

• **Ministerio de Salud:**

- a) Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno a los servicios integrales de la salud.
- b) Formular e implementar políticas públicas orientadas a propiciar el envejecimiento activo.
- c) Propiciar la disponibilidad y el acceso de medicamentos e insumos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud.
- d) Fortalecer la formación académica-profesional y técnica especializada en geriatría, gerontología y de cuidados paliativos de los trabajadores de la salud, sociales y de otros sectores.
- e) Garantizar el acceso a beneficios y servicios de salud para las Personas Mayores con enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas aquellas por transmisión sexual.
- f) Asegurar el acceso a tratamientos de adicciones y salud mental.
- g) Garantizar un envejecimiento activo de las Personas Mayores en instituciones de carácter de centros de día, lugares de alojamiento de tiempo parcial y/o transitorio y lugares de residencia.
- h) Garantizar cuidados progresivos de las Personas Mayores en hospitales y servicios comunitarios.
- i) Fomentar y promover políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva, para una vida sexual plena de las Personas Mayores.

• **Ministerio de Trabajo:**

- a) Promover programas laborales que faciliten una transición gradual a la jubilación.
- b) Preservar la vida y la salud integral de los trabajadores en el medio ambiente laboral.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, acuerdos y convenios colectivos en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo de las Personas Mayores que sean trabajadores/as activos/as.
- d) Generar programas de capacitación para promover el acceso de la Persona Mayor al ámbito laboral.
- e) Capacitar a los/as inspectores/as de su jurisdicción sobre las normas y los usos y costumbres que adquiere la tarea desarrollada por los/as cuidadores/as de Personas Mayores, con miras a erradicar todo tipo de trabajo irregular de los/as cuidadores/as.

• **Ministerio de Desarrollo Social:**

- a) Elaborar, diseñar y ejecutar políticas y estrategias que propicien la inclusión social de las Personas Mayores.
- b) Garantizar la seguridad alimentaria y una adecuada nutrición de la población mayor que se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

encuentra en situación de vulnerabilidad social.

c) Promover políticas sociales destinadas a la asistencia social para Personas Mayores en condiciones de abandono y/o vulnerabilidad social.

d) Promover el desarrollo de actividades de esparcimiento que tengan en cuenta el interés de las Personas Mayores.

e) Garantiza la existencia de Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva para las Personas Mayores.

f) Promover el desarrollo deportivo, la actividad física y recreativa como derecho de las Personas Mayores.

• **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

a) Producir y divulgar servicios de apoyo para casos de violencia, maltrato, abuso, explotación y abandono de la Persona Mayor.

b) Proveer asesoramiento jurídico gratuito para las Personas Mayores en cuanto a sus derechos y modo de acceder a la justicia.

c) Fortalecer la capacitación del personal relacionado con la administración de la justicia, sobre la protección de los derechos de la Persona Mayor.

d) Desarrollar mecanismos alternativos de solución de controversias.

• **Ministerio de Economía:**

a) Promover que el diseño e implementación del presupuesto público provincial contemple políticas comprometidas con las Personas Mayores, dirigidas a su integración social, atención y cuidado.

• **Ministerio de Educación:**

a) Facilitar a la Persona Mayor el acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso a los distintos niveles del ciclo educativo.

b) Promover la educación y formación de la Persona Mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Implementar políticas activas para erradicar el analfabetismo de la Persona Mayor, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad social.

d) Fomentar la participación de la Persona Mayor en actividades educativas.

e) Certificar y supervisar los programas de formación para cuidadores, en las cinco regiones provinciales y/o celebrar convenios con instituciones públicas o privadas.

• **Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado:**

a) Propiciar acciones de coordinación de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores.

b) A través de la Secretaría de Comunicación, se deberá impulsar la difusión de campañas y mensajes de sensibilización y concientización dirigidas a la población en general y, en particular, a las Personas Mayores sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la Persona Mayor, el buen trato y los derechos de las Personas Mayores.

• **Ministerio de Producción:**

a) Promover la inclusión socio-productiva a través del trabajo autogestivo, en el marco de la Economía Social y Solidaria.

b) Generar y promover programas de turismo social para las Personas Mayores y propiciar acuerdos turísticos con entidades públicas y/o privadas.

c) Impulsar políticas de defensa del consumidor dirigidas a Personas Mayores.

d) Mediante la Dirección General de Comercio Interior y Servicios, velar por la supresión de toda práctica relacionada a la comercialización abusiva de medicamentos.

• **Ministerio de Cultura:**

a) Brindar acceso igualitario e irrestricto a los bienes y servicios culturales a todas las Personas Mayores.

b) Fomentar programas culturales para que las Personas Mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial artístico, creativo e intelectual.

c) Impulsar la participación de las organizaciones de las Personas Mayores en la planificación y realización de proyectos culturales.

d) Fomentar programas culturales que favorezcan la identidad, diversidad y pluralismo cultural de las Personas Mayores, propiciando intercambios culturales y desarrollo de capacidades creativas.

• **Ministerio de Seguridad:**

a) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales, penitenciarias y al personal de los Centros Territoriales de Denuncias (CTD), en temas relacionados con los derechos de las Personas Mayores.

• **Secretaría de Estado de Hábitat:**

a) Adecuar progresivamente el espacio público para que las Personas Mayores con discapacidad y/o con impedimentos relacionados con su movilidad puedan circular sin restricciones, teniendo en cuenta el diseño de accesibilidad universal.

b) Proporcionar medios de transporte públicos adecuados y accesibles a las Personas Mayores.

Artículo 10º.- El Gobierno Provincial, a través de sus Ministerios, deberá desarrollar políticas de capacitación, formación y sensibilización dirigidas al personal de la Administración Pública



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Provincial, que estén vinculados a los sujetos que esta Ley protege.

Capítulo II

De los Organismos Públicos

Artículo 11.- Órgano de aplicación. La Subsecretaría de Personas Mayores, será autoridad competente para la interpretación y aplicación de la presente Ley.

Estará a cargo de un/a subsecretario/a designado/a por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a las Personas Mayores.

Artículo 12.- Funciones. Son funciones de la Subsecretaría:

- a) Impulsar la implementación de políticas públicas provinciales en los ámbitos provincial, local y regional.
- b) Elaborar, con la participación del Consejo Provincial y la Comisión Interministerial, un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este Plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos.
- c) Incluir la perspectiva de género en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores.
- d) Coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente Ley.
- e) Resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente Ley.
- f) Promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado Nacional, municipios y comunas para la Promoción y Protección de Personas Mayores.
- g) Propiciar la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito Comunal y Municipal.
- h) Brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, municipios, comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en Programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta Ley protege.
- i) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de las Personas Mayores como sujetos activos de derechos;
- j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a los efectos de asegurar la implementación de las políticas públicas destinadas a las Personas Mayores.
- k) Implementar políticas intergeneracionales, que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las Personas Mayores, logrando mayor interacción y equidad entre generaciones.
- l) Participar activamente en el Consejo Federal de Mayores.

Artículo 13.- Observatorio de Envejecimiento y Vejez. Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, el Observatorio de Envejecimiento y Vejez, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vejez y el envejecimiento, a los fines de visibilizar las condiciones de vida de las Personas Mayores desde las perspectivas de ciclo de vida, género y derechos, para contribuir en el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y normas que propicien el bienestar de las Personas Mayores.

Artículo 14.- Objetivo. El Observatorio de Envejecimiento y Vejez se propone tener a disposición indicadores, documentos e información sobre programas sociales organizados de acuerdo a los siguientes ejes:

- a) Aspectos sociodemográficos.
- b) Desarrollo económico, social y cultural.
- c) Salud y bienestar.
- d) Participación e integración intergeneracional.
- e) Cuidados.
- f) Prevención y protección contra todas las formas de abuso y maltrato a las Personas Mayores.

Artículo 15.- Funciones. Son funciones del Observatorio de Envejecimiento y Vejez:

- a) Implementar un sistema de información que permita recopilar, almacenar, procesar y generar conocimiento acerca de los diferentes ejes trazados en los objetivos de este Observatorio y de todas las situaciones en que intervienen las Personas Mayores.
- b) Informar anualmente sobre los indicadores, estudios de diagnóstico y conclusiones alcanzadas.
- c) Apoyar el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional que faciliten la realización de las investigaciones propuestas.
- d) Impulsar mecanismos de participación social que vinculen a organismos y agentes para contribuir a la consolidación de espacios de discusión y conocimiento.
- e) Monitorear y hacer seguimiento a la gestión a nivel provincial para identificar aspectos y condiciones que se constituyan en insumos de información sobre la problemática que afecta la situación de las Personas Mayores, para la formulación y aplicación de políticas públicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

f) Promover la relación interinstitucional y, en particular, con otros observatorios relacionados para propiciar el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.

Artículo 16.- Consejo Provincial de Personas Mayores. El Consejo Provincial de Personas Mayores es órgano consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de los derechos de las Personas Mayores.

Artículo 17.- El Consejo Provincial tiene su sede en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores y es presidido por el/la Subsecretario/a de Personas Mayores y/o quien ejerza la autoridad de aplicación de la presente Ley.

La conformación será teniendo en cuenta la descentralización de la Provincia de Santa Fe en cinco regiones. La convocatoria a la integración será efectuada por la Subsecretaría de Personas Mayores, debiendo convocar, en cada uno de las cinco regiones, a: dos representantes del Poder Legislativo (un/a senador/a y un/a diputado/a), dos del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial, dos representantes de universidades nacionales, diez representantes de municipios y comunas, dos representantes de colegios profesionales y cinco de organizaciones no gubernamentales, involucrados en la temática de Personas Mayores.

Los miembros de este Consejo serán ad-honorem.

Este Consejo se reunirá trimestralmente y sesionará en cada una de las regiones en forma simultánea y separada con los representantes regionales. En el primer trimestre de cada año, se realizará una Sesión Plenaria, con la participación de todos los consejeros de la provincia.

Para su mejor funcionamiento, el Consejo se organiza con un/una presidente/a, un/una vicepresidente/a, que será elegido del Plenario, y un/a secretario/a por cada región provincial, y se fijará un reglamento interno de funcionamiento.

En las reuniones regionales, el/la secretario/a deberá convocar a la sesión, establecer el orden del día y labrar las actas de cada sesión.

Artículo 18.- Funciones. Son funciones del Consejo Provincial de Personas Mayores, entre otras:

- a) Participar en el diseño del Plan Provincial Anual de las Personas Mayores y las políticas sociales destinadas, identificando las necesidades específicas.
- b) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las Personas Mayores y proponer su difusión.
- c) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- d) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos provinciales, organismos e instituciones afines.
- e) Impulsar nuevas legislaciones y proponer modificaciones a la normativa vigente que contemple aspectos vinculados a las Personas Mayores.
- f) Constituir comisiones para la investigación y docencia en temáticas específicas de Personas Mayores.
- g) Promover el desarrollo del asociativismo, la integración de las Personas Mayores en la comunidad y las relaciones intergeneracionales.

Artículo 19.- Comisión Interministerial de las Personas Mayores. Créase la Comisión Interministerial de las Personas Mayores, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Personas Mayores integrada por:

- a) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Desarrollo Social;
- b) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;
- c) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Salud;
- d) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Educación;
- e) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Trabajo;
- f) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Justicia;
- g) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de la Producción;
- h) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Economía;
- i) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Seguridad;
- j) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Cultura;
- k) un/a secretario/a o un/a subsecretario/a de la Secretaría de Estado de Hábitat.

Artículo 20.- Funciones. Las funciones de la Comisión Interministerial serán:

1. Garantizar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos ministerios.
2. Colaborar con la Autoridad de Aplicación en el diseño e implementación de las políticas de promoción y protección de las Personas Mayores.
3. Colaborar con la Autoridad de Aplicación en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, en el que quedarán definidas las metas a alcanzar y las responsabilidades de cada uno de los ministerios.
4. Garantizar la disposición y transferencia de recursos.

Artículo 21.- Defensoría Provincial de Personas Mayores. Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, la figura del/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores, quien tiene a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las Personas Mayores, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico.

Debe asumir la defensa de los derechos de las Personas Mayores ante las instituciones públicas y privadas.

Artículo 22.- Designación. El/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores es propuesto/a, designado/a y/o removido/a del mismo modo que el/la Defensor/a del Pueblo de la Provincia.

El/la Defensor/a debe ser elegido/a dentro de los noventa (90) días de sancionada esta Ley y asumirá sus funciones ante la Asamblea Legislativa. Dura cinco (5) años en el cargo pudiendo ser reelegido/a por una sola vez.

El/la Defensor/a debe reunir los mismos requisitos exigidos al Defensor/a del Pueblo de la Provincia, debiendo acreditar, además, idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Personas Mayores. Percibe la retribución que establezca la Legislatura Provincial por resolución de ambas Cámaras.

Artículo 23.- Funciones. Son funciones de la Defensoría de Personas Mayores:

- Las previstas para el/la Defensor/a del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta Ley.
- Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las Personas Mayores, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación.
- Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Personas Mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las Personas Mayores.
- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Personas Mayores y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios a donde puedan recurrir para la solución de su problemática.
- Recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado por las Personas Mayores en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo a través del organismo competente.

Artículo 24.- Deberes. Declarada admisible la queja el/la Defensor/a de Personas Mayores debe:

- a) Promover y proteger los derechos de los sujetos de esta Ley mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos.
- b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes y formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de requerimientos.
- c) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas.
- d) Dar cuenta a la Legislatura Provincial de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el boletín oficial, en los diarios de sesiones y en internet.

Artículo 25.- Obligación de colaborar. Todas las entidades y organismos públicos están obligados a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de las Personas Mayores con carácter preferente y expedito. La Defensoría podrá requerir el uso de la fuerza pública en sus funciones.

La obstaculización del ejercicio de las funciones del/la Defensor/a importan resistencia a la autoridad conforme artículo 239 del Código Penal.

Artículo 26.- Gratuidad. El/la Defensor/a de las Personas Mayores determinará fundadamente la procedencia o no de su intervención.

Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Artículo 27.- Cese. Cesa en sus funciones por las mismas causales que el/la Defensor/a del Pueblo.

Artículo 28.- Servicio de Atención para Víctimas de Abuso y Maltrato. Créase, en el ámbito de la Defensoría de las Personas Mayores, un Servicio de Atención para víctimas de abuso, con el objetivo de generar una respuesta inmediata, por medio de un abordaje interdisciplinario de cada situación, a cargo de un equipo técnico que brindará recepción, atención y seguimiento psicológico, jurídico y social. El Servicio deberá contar con cobertura en las cinco regiones provinciales.

Capítulo III

Articulación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales.

Artículo 29.- Conforme lo enunciado en la presente Ley, el Estado Provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 30.- El Estado provincial podrá celebrar convenios con los municipios, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente en materia de Personas Mayores.

Artículo 31.- El Estado Provincial propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito Comunal y Municipal.

Capítulo IV

Participación Social e Integración Intergeneracional

Artículo 32.- La presente Ley promueve la participación social de las Personas Mayores como estrategia de fortalecimiento de los vínculos sociales, con el objeto de construir una sociedad más democrática, solidaria, inclusiva y justa y promover la reducción de la brecha entre generaciones, logrando una mayor cohesión social y facilitando la participación mediante la realización de actividades de promoción intergeneracionales.

Artículo 33.- A los efectos de la presente Ley, se impulsa la participación de las Personas Mayores en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado pues contribuye a aumentar y mantener el bienestar personal, un envejecimiento activo y una mejor sociedad.

Artículo 34.- La Subsecretaría de Personas Mayores deberá propiciar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en términos de promoción y protección de los derechos de las Personas Mayores por medio de:

- la planificación, implementación y seguimiento de políticas públicas;
- participación en el Consejo Provincial de Personas Mayores.

Artículo 35.- Registro de Instituciones Públicas y Privadas. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, el Registro Provincial de Instituciones públicas y privadas, que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las Personas Mayores.

Artículo 36.- La Subsecretaría de Personas Mayores deberá impulsar la creación de programas de fortalecimiento institucional que favorezcan:

- a) La creación y fortalecimiento de centros de jubilados -provinciales y nacionales-, con el propósito de favorecer la autoorganización de las Personas Mayores.
- b) La participación de municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y grupos de Personas Mayores.

Artículo 37.- La Subsecretaría de Personas Mayores, debe propiciar políticas públicas y/o programas intergeneracionales, tendientes a la participación activa de personas de distintas generaciones en actividades continuas y planificadas que permitan interactuar, estimularse, educarse, apoyarse y, en general, cuidarse mutuamente; a tal fin deberán:

- a) Propiciar el diálogo intergeneracional entre jóvenes y Personas Mayores, enfatizando lo que las generaciones pueden aportarse entre sí, ya que forman parte del mismo tejido social.
- b) Fomentar la colaboración entre entidades y servicios que atienden a distintos grupos de edad.
- c) Preservar la práctica de la reciprocidad del cuidado y de la atención entre las distintas generaciones. Lograr una mejor configuración del bienestar y de la equidad entre esas generaciones.
- d) Favorecer la integración intergeneracional con políticas sociales que ofrezcan oportunidades a la juventud y sean solidarias con los mayores, incorporándolos a la vida activa de la sociedad.
- e) Crea espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.
- f) Mejorar las relaciones entre abuelos y nietos.
- g) Preservar las tradiciones culturales, la promoción de la sensibilidad y la preocupación hacia el medio ambiente.
- h) Derribar prejuicios, por medio de una percepción positiva de las Personas Mayores.
- i) Generar transmisión de habilidades útiles para la vida, valores y normas sociales, conjuntamente con medidas que favorezcan la prevención y reducción de los prejuicios y la discriminación en torno a la edad.

TÍTULO TERCERO

SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PROGRESIVOS A LAS PERSONAS MAYORES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 38.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Sistema Integral de Cuidados Progresivos a los modos de atención, servicios y establecimientos que le ofrezcan a la Persona Mayor las herramientas necesarias para mantener o mejorar su calidad de vida, promoviendo la autonomía y la autodeterminación de manera tal que prevalezca la posibilidad de realizar una vida plena y envejecer en su entorno habitual, conservando sus roles familiares y sociales, siendo la institucionalización el último recurso.

Artículo 39.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- **Cuidados:** a las acciones que las Personas Mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las Personas Mayores.
- **Modos de Atención Progresiva:** estructuras sociales compuestas por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones privadas y estatales, que articulan programas, intereses y acciones, procurando garantizar el adecuado cuidado y la satisfacción de necesidades a las Personas Mayores, promoviendo así una vejez con la mejor calidad de vida.
- **Servicios de Atención:** actividades orientadas a realizar una acción para satisfacer una necesidad física, psicológica, social y espiritual de las Personas Mayores.
- **Establecimientos:** espacios organizacionales en donde se llevan a cabo prácticas pensadas para mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores.

Artículo 40.- La presente Ley promueve la visibilización de los cuidados de las Personas Mayores como tema de interés público, que impacta fuertemente en las familias, y particularmente en las mujeres, profundizando las desigualdades de género.

Capítulo II

Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva para las Personas Mayores

Artículo 41.- La Provincia de Santa Fe deberá contar con Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva para las Personas Mayores, Públicos y/o Privados, considerando especialmente a aquellos que se encuentren en situación de abandono y/o vulnerabilidad social. Dichos servicios y establecimientos podrán asumir el carácter de:

- 1) **Programas de Prevención y Promoción del Envejecimiento Activo y Saludable:** los mismos tienen el propósito de ofrecer servicios integrales que potencien la salud de las Personas Mayores y promuevan en ellas una vida sana, feliz y placentera, mediante la participación comunitaria, conformando grupos y fortaleciendo los existentes. Por su naturaleza, la promoción y prevención del Envejecimiento Activo representa una responsabilidad compartida entre las Personas Mayores, las familias, las organizaciones sociales, entre otros. Para ello se estimula la participación de los Mayores en actividades educativas, ocupacionales, físicas, culturales, recreativas, deportivas, entre otras, promoviendo acciones e intervenciones individuales y/o grupales que proporcionen los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma.
- 2) **Programas de Acompañamiento a la autonomía en el propio domicilio:** los mismos tienen como objetivo proporcionar el soporte necesario y/o ayudas técnicas para mejorar o mantener la calidad de vida de las Personas Mayores en su domicilio; a saber: viandas a domicilio, ayudas técnicas y adaptación de viviendas, teleasistencia, etc.
- 3) **Programas de Cuidados Domiciliarios de las Personas Mayores:** se proponen arbitrar un conjunto de recursos dirigidos a prestar apoyo y cuidados en domicilio a las Personas Mayores cuando, por cualquier circunstancia, pierden autonomía para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, y que no posean redes de apoyo (ya sean familiares o no), sin constituirse en un auxiliar de tareas domésticas, permitiendo así la prolongación de la permanencia de la Persona Mayor en su hogar y en su entorno.
- 4) **Programas de Intervención Multidisciplinar en Domicilio:** se propone la atención de patologías crónicas en Personas Mayores con una mirada multidisciplinar, permitiendo evitar mayores deterioros y el aumento de la fragilidad, disminuyendo asimismo la internación prolongada y la geriatización. Dichas intervenciones, de forma complementaria con los programas antes mencionados, aportan las múltiples especificidades disciplinares al servicio del bienestar de la Persona Mayor.
- 5) **Centros de Día:** servicios socio-sanitarios y de apoyo familiar que ofrece durante el día atención a las necesidades personales básicas, preventivas, terapéuticas y socioculturales de las personas autoválidas y/o con diferentes grados de dependencia, promoviendo la permanencia en su entorno habitual.
- 6) **Programas de Vulnerabilidad Subjetiva:** acciones y recursos específicos que se proponen el Empoderamiento y Autonomía de las Personas Mayores en procesos de desinstitutionalización y/o situación de vulnerabilidad.
- 7) **Programas de Viviendas Tuteladas:** viviendas de diferentes tipos, con servicios de apoyo social, a cargo de cuidadores formales. Son viviendas unipersonales, de pareja, o de un grupo adecuado de personas que cuentan con servicios colectivos de forma cooperativa, por ejemplo comidas en común, y dan alojamiento a personas mayores con una situación psicofísica y social que no precisa de recursos de mayor intensidad.
- 8) **Servicios de Inserción Familiar:** consiste en que las Personas Mayores se integren a una familia diferente de la propia. Esta familia debe proporcionar a las Personas Mayores los cuidados familiares ordinarios y personalizados, mejorando su calidad de vida y ofreciéndoles herramientas para llevar una vida independiente de acuerdo a su nivel de autonomía.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- 9) Residencias con Estancia Transitoria: residencias destinadas a prestar Servicios de Atención Integral por un período limitado de tiempo a las Personas Mayores, con el fin de permitir a sus cuidadores espacios de tiempo libre y descanso, y brindar un servicio específico frente a la recuperación de la Persona Mayor de alguna situación de salud temporaria que necesite cuidados que excedan el marco de lo posible dentro del domicilio.
- 10) Residencias de Larga Estadía: instituciones residenciales cuyo objetivo es proporcionar un entorno vital para las Personas Mayores que, por motivos sociales, psicológicos o físicos, no pueden continuar viviendo de forma independiente en sus hogares, ofreciendo el servicio necesario para atender la complejidad progresiva que presenten las Personas Mayores.

Artículo 42.- Todo Servicio y Establecimiento de Atención Progresiva para la Personas Mayores, público o privado, brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las Personas Mayores, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable. Para ello deberá garantizar:

- Promover que las personas mayores sean consultadas y oídas en cuanto a las prácticas y calidad del alojamiento en establecimientos públicos o privados.
- Favorecer el respeto al derecho a la privacidad e intimidad de las personas mayores, en las prácticas o intervenciones que se realicen en establecimientos públicos o privados.
- Atención integral con los apoyos y cuidados necesarios para el desempeño de las actividades de la vida diaria.
- Acciones tendientes a favorecer una vida saludable que coadyuve al envejecimiento activo.
- Procedimientos y actividades para acompañar y ayudar a los/as residentes y sus familias.
- Acuerdos y procedimientos con los servicios de salud y sociales existentes en la comunidad.

Artículo 43.- La presente Ley propicia que las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga incorporen estos Modos de Atención Progresiva a las prestaciones y canastas de servicios a su cargo.

Artículo 44.- Los establecimientos públicos y privados que albergan a las Personas Mayores, deberán cumplimentar con pautas de referencia relacionadas a las instalaciones, infraestructura, acciones y procesos que establezca la Autoridad de Aplicación y, asimismo, estarán sometidos a constantes inspecciones de oficio o por denuncias.

Artículo 45.- Todo Servicio y Establecimiento de Atención Progresiva para las Personas Mayores, público o privado, deberá contar con la debida autorización y habilitación provincial, emanada de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Aquellos que no contaren con la debida autorización y habilitación para su funcionamiento en la forma prescrita por esta Ley, leyes especiales o las normas administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan corresponder a sus directivos, podrá ser pasible de las siguientes sanciones administrativas, según la gravedad del incumplimiento:

- a) Multa.
- b) Multa e inhabilitación.
- c) Clausura preventiva.
- d) Clausura definitiva.

La Autoridad de Aplicación deberá determinar los montos de las multas, tiempo de inhabilitación, modalidades y plazos de las clausuras preventivas.

Artículo 46.- Será competencia de la Autoridad de Aplicación la creación de Equipos Multidisciplinarios de Fortalecimiento y Monitoreo a los Servicios y Establecimientos de Atención Progresiva de las Personas Mayores, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Capítulo III

Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores

Artículo 47.- Créase el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las Personas Mayores. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Mayoría de edad, que se acredita con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Buena conducta, acreditable con el certificado de conducta.
- c) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las Personas Mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que benefician a los destinatarios del servicio de atención, que se acredita con copia certificada de título o certificado.
- d) Completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- e) Demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes.

Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

Artículo 48.- Funciones del Registro. Serán funciones del Registro:

- a) comunicar altas y bajas del Registro y realizar su debida publicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- b) Llevar un listado actualizado de las personas físicas que se desempeñen como cuidadores/as.
- c) Emitir certificados que habilite al/la cuidador/a, al desempeño de sus funciones, acreditando estar inscripto en el Registro.
- d) Mayoría de edad, que se acredita con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- e) Buena conducta, acreditable con el certificado de conducta.
- f) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las Personas Mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención, que se acredita con copia certificada de título o certificado.
- g) Completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- h) Demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes.

Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

Artículo 49.- Derechos y obligaciones de los/as cuidadores/as.

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley.
- b) La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, los derechos y deberes de las partes, y todo lo relacionado con la relación laboral de los/as cuidadores/as, deberán ser convenidos entre el/la trabajador/a y el/la empleador/a, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tal efecto.
- c) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de Personas Mayores.
- d) Respetar en todas sus funciones la dignidad de la Persona Mayor, velando por su integridad física y psicológica.
- e) Tendrán la obligación de denunciar los hechos de lesiones y/o maltrato físico o psicológico que sufrieran las Personas Mayores.
- f) Participar en programas de promoción y asistencia a la Persona Mayor y en la difusión de instrumentos y modalidades de auto-asistencia e informaciones bio-psicosociales tendientes a la prevención y al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- g) Informar posibles signos físicos de preocupación y alteraciones de conducta detectados en la Persona Mayor, a los familiares, si desarrolla sus tareas dentro del ámbito domiciliario, y a los integrantes del equipo de salud, si se desempeña en instituciones.

Artículo 50.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los/as cuidadores/as podrá realizarse en organismos públicos y/o privados que cuenten con el aval del Ministerio de Educación, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior, que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

El Registro tendrá la facultad de celebrar convenios con el Ministerio de Educación para fomentar la formación y capacitación de los/as cuidadores/as.

Artículo 51.- Órgano de aplicación. La Subsecretaría de Personas Mayores y/o quien ejerza la autoridad de aplicación, será el órgano de aplicación del Registro.

Artículo 52.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores un Programa de Apoyo a los cuidados familiares, con el objeto de promover la independencia de las Personas Mayores.

La Subsecretaría de Personas Mayores, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la Persona Mayor y dispondrá el alcance de la prestación de este programa.

Para ello, se establecen dos tipos de prestaciones económicas:

1. Vinculada a la contratación del Servicio: luego de una evaluación técnica del caso, se procederá al reconocimiento de una prestación económica, para que la Persona Mayor pueda adquirir el servicio de cuidados domiciliarios en el mercado. Además, el cuidador/a que presente el servicio deberá estar inscripto en el Registro Único Provincial de Personas Mayores.
2. Relacionada a los cuidados en el entorno familiar: siempre que se den las circunstancias familiares para ello, la Persona Mayor podrá ser atendida en su entorno familiar y su cuidador/a recibirá una prestación económica.

La Subsecretaría de Personas Mayores, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la Persona Mayor y dispondrá el alcance de la prestación del este programa.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único

Prevención y Protección contra todas las formas de Abuso y Maltrato a las Personas Mayores

Artículo 53.- En la presente Ley, se entiende por abuso y maltrato a las Personas Mayores, toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea intencional o consecuencia de un obrar negligente, y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos. Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por un grupo familiar, por cuidadores/as, allegados/as, convivientes o no, sin necesidad que posean un grado de parentesco alguno o por instituciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

públicas o privadas.

Artículo 54.- La violencia contra la Persona Mayor comprende los distintos tipos de abuso, incluso el económico, patrimonial, el maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad, discriminación y toda forma de abandono o negligencia. De modo meramente enunciativo, se podría decir que dentro de la definición de Abuso y Maltrato quedan incluidos:

- **Físico:** implica una acción u omisión que genere como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no.
- **Económico:** toda conducta engañosa que, con ánimo de lucro propio o ajeno, determine un error en la Persona Mayor y le induzca a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.
- **Patrimonial:** toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la Persona Mayor, principalmente las mujeres mayores y a los grupos en situación de vulnerabilidad respecto del ejercicio de su derecho a la propiedad.
- **Psicológico:** se incluye agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una Persona Mayor. Además, se considera maltrato psicológico negar a la Persona Mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida.
- **Sexual:** implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la Persona Mayor no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaño.
- **Ambiental:** destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.
- **Institucional y/o estructural:** se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión precedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñen, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos de la Persona Mayor.
- **Discriminación:** consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a una Persona Mayor en función de su edad.
- **Abandono:** tiene lugar en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona y también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la Persona Mayor.
- **Hostigamiento:** consiste en el acoso al que se somete a una Persona Mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla.

Artículo 55.- Prevención. La Autoridad de Aplicación llevará a cabo medidas de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para prevenir y erradicar conductas de abuso o maltrato de las Personas Mayores, mediante las siguientes acciones:

- a) Empoderamiento de las Personas Mayores a través de cursos y espacios de encuentro, cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes en la toma de decisiones.
- b) Generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez y hacer conocer a la comunidad los derechos de las Personas Mayores.
- c) Eliminar las prácticas nocivas tradicionales que afectan a las Personas Mayores.
- d) Promover la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al maltrato de las Personas Mayores, desarrollando, entre otras cosas, iniciativas comunitarias.
- e) Reducir los riesgos que implican para las mujeres mayores todas las formas de abandono, maltrato y violencia, creando en la comunidad mayor conciencia de esos fenómenos.
- f) Alentar a los/as profesionales de la salud y de servicios sociales a que informen a las Personas Mayores que puedan haber recibido malos tratos sobre la protección y apoyo de que disponen.
- g) Promover la protección jurídica y psicosocial a las Personas Mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.

Artículo 56.- Denuncia. Ante un hecho u acto de abuso y maltrato de Personas Mayores, se debe formular denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otro organismo con competencias.

Artículo 57.- El/la agente público que sea requerido/a para recibir una denuncia de amenaza o vulneración de los derechos de los sujetos protegidos en la presente Ley, ya sea por la misma Persona Mayor o por cualquier otra persona, se encuentra obligado/a a recibir y a tramitar la denuncia, a fin de garantizar el respeto, prevención y reparación del daño sufrido, bajo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

apercibimiento de considerarlo/a incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del/la Funcionario/a Público/a.

Artículo 58.- En consonancia con los derechos individuales y acciones gubernamentales previstas en la presente ley, se podrán diseñar desde el Ministerio Público Fiscal protocolos de actuación específicos para avanzar en investigaciones y persecuciones penales ante denuncias y hechos de abuso y maltrato a Personas Mayores.

Artículo 59.- Disposiciones transitorias. La presente Ley, deberá ser implementada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 60.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 24 de Noviembre de 2016

*Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala –
Mascheroni – Bacarella – Boscarol – Fernandez.*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico comunal, municipal, provincial, nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado argentino, en las condiciones de su vigencia.

Artículo 2º.- Sujetos comprendidos. A los efectos de esta ley quedan comprendidas todas las personas mayores de 60 años o más, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la provincia de Santa Fe, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes.

Artículo 3º.- Género. Esta ley se propone incorporar la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres mayores en las políticas públicas, ya que desempeñan un papel fundamental en la configuración de las relaciones sociales y, especialmente, en el proceso de envejecimiento.

Artículo 4º.- Diversidad. La presente ley valora y respeta la diversidad de géneros, credos, expresiones multiculturales y orientaciones sexuales que se manifiesten como claves en la afirmación de identidades colectivas de las personas mayores.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 5º.- Derechos y garantías. Son derechos de las personas mayores, independientemente de otros derechos emanados de las normas nacionales e internacionales, los siguientes:

- a) Derecho a la salud física y mental, asegurando la atención preferencial y el acceso universal y equitativo en los servicios integrales de salud.*
- b) Derecho a la accesibilidad y movilidad personal, para poder vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.*
- c) Derecho de las personas mayores a ser cuidados y a decidir sobre las condiciones de su cuidado.*
- d) Derecho a la vivienda digna, asegurando el pleno uso y goce de sus bienes y no ser privados de éstos por motivos de edad.*
- e) Derecho al trabajo, en igualdad de oportunidad y condiciones, garantizando la misma remuneración que el resto de los trabajadores.*
- f) Derecho a la protección de la integridad personal (física y emocional), garantizando un sistema integral de cuidados, que provea la promoción y protección de la salud, seguridad alimentaria y nutricional, psicológica y emocional.*
- g) Derecho de las personas mayores a no ser objeto de todas las formas de violencia, abuso y maltrato.*
- h) Derecho al pleno goce del patrimonio de la persona mayor.*
- i) Derecho a la asistencia jurídica y orientación social, asegurando el derecho a ser oídos, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.*
- j) Derecho a la protección y seguridad social, permitiendo llevar una vida digna.*
- k) Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, orientación sexual o identidad de género.*
- l) Derecho a la participación en actividades políticas, sociales, religiosas, cívicas y comunitarias, en igualdad de condiciones con los demás y no ser discriminados por motivos de edad.*
- m) Derecho al consentimiento informado, entendido como la libertad y autonomía de la persona mayor en estado de lucidez con comprensión de la situación.*
- n) Derecho a la identidad: a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quienes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares, su cultura y a preservar su identidad e idiosincrasia.*

Artículo 6º.- Principios rectores de la ley. Independientemente de los principios generales de interpretación, emanados de la Constitución Provincial, Nacional y de los instrumentos internacionales, deberán aplicarse los siguientes:

- a) La dignidad, independencia y autonomía de la persona mayor: para propiciar su autorrealización, el fortalecimiento de sus lazos familiares y sociales y sus relaciones afectivas.*
- b) El bienestar y cuidado: fundamentalmente para prevenir y erradicar el aislamiento, abandono, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados y todas aquellas prácticas que constituyen malos tratos o penas inhumanas.*
- c) La seguridad física, económica y social: para promover progresivamente que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de un sistema de protección social.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- d) *El buen trato y la atención preferencial: medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.*
- e) *La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.*
- f) *La intergeneracionalidad, con miras a favorecer la perspectiva de género y la participación activa de mujeres y varones de distintas generaciones, por medio de acciones que promuevan la interacción, el estímulo, la educación, el apoyo y el cuidado mutuo.*
- g) *Articulación y coordinación en base a la equidad, continuidad, oportunidad y calidad de las políticas de cuidados con el conjunto de políticas orientadas a mejorar la accesibilidad de los servicios y prestaciones de las personas mayores.*

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 7º.- *La presente ley se propone los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y proteger los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las personas mayores.*
- b) *Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a las personas mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social.*
- c) *Impulsar la creación de un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud de las personas mayores, la cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; además de ambientes, relaciones y actividades que propicien la autonomía e independencia de las personas mayores, respetando su propia identidad.*
- d) *Garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad.*
- e) *Fortalecer y promover la prevención de delitos económicos contra las personas mayores.*
- f) *Incluir el enfoque de género en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.*
- g) *Coordinar con las políticas implementadas en el ámbito nacional, municipal y comunal.*
- h) *Descentralizar los planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución.*
- i) *Promover la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.*
- j) *Promover de la participación activa de las personas mayores en los ámbitos en que se efectivicen las políticas públicas.*
- k) *Promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales.*
- l) *Propiciar la participación activa de personas de distintas generaciones con el objetivo de favorecer la intergeneracionalidad y promover la interacción, la educación, el acompañamiento y el cuidado mutuo.*
- m) *Prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad.*
- n) *Proveer del cuidado físico y mental de las personas mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en establecimientos de alojamiento, tanto públicos como privados, desde una perspectiva interdisciplinaria.*
- o) *Promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, orientación sexual o identidad de género, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores.*
- p) *Favorecer el empoderamiento de las personas mayores.*
- q) *Impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta ley.*

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL ESTADO HACIA LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 8º.- *El Estado provincial deberá garantizar, en coordinación con el Estado nacional, municipios y comunas, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en las distintas leyes y en la presente ley; a tal fin deberá:*

- a) *Tomar medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluido los cuidados paliativos.*
- b) *Promover políticas, programas y/o acciones que faciliten y garanticen el pleno goce de los derechos de las personas mayores, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad social y víctimas de discriminación múltiple, las personas mayores con discapacidad, con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los migrantes, los que se encuentran en situación de pobreza o marginación social, los pertenecientes a pueblos originarios y las personas sin hogar, entre otros.*
- c) *Adoptar medidas para que la persona mayor pueda participar activamente en la sociedad, y así poder desarrollar plenamente sus potencialidades.*
- d) *Erradicar cualquier tipo de violencia contra la persona mayor y promover el derecho a la seguridad, trato digno, respeto y valoración de la persona mayor.*
- e) *Tomar medidas de carácter legislativo y/o administrativo para prevenir, investigar y sancionar todo tipo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia la persona mayor.*
- f) *Velar por el cumplimiento del derecho irrenunciable a manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.*
- g) *Diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante servicios para los que realicen el cuidado de las personas mayores, teniendo en cuenta las necesidades de cada caso en particular.*
- h) *Asegurar el disfrute pleno del derecho a la libertad y seguridad personal.*
- i) *Promover el reconocimiento de prestaciones, aportes realizados a la seguridad social o derechos de pensiones de las personas mayores.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- j) *Adoptar medidas para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y empleo doméstico.*
 - k) *Diseñar e implementar políticas públicas de salud, orientadas a la atención integral, incluidas la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad en sus distintas etapas.*
 - l) *Fomentar la participación en la vida cultural y artística de las personas mayores en la sociedad, reconociendo, garantizando y protegiendo el derecho a la propiedad intelectual de la persona mayor, en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población.*
 - m) *Diseñar e implementar un plan para el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo.*
 - n) *Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos.*
 - o) *Reconocer el derecho de uso y goce de sus bienes.*
 - p) *Promover la participación en la vida política y pública de las personas mayores.*
 - q) *Garantizar el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con los demás y otorgar tratamiento preferencial, en caso que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.*
 - r) *Adecuar progresivamente el espacio público para que las personas mayores con discapacidad y/o con impedimentos relacionados con su movilidad puedan circular sin restricciones.*
 - s) *Proporcionar medios de transporte públicos adecuados y accesibles a las personas mayores.*
- Artículo 9º.- El Gobierno provincial, a través de sus ministerios, deberá desarrollar políticas de capacitación, formación y sensibilización dirigidas al personal de la Administración Pública Provincial, que estén vinculados a los sujetos que esta ley protege.*

CAPÍTULO II COMPETENCIAS DE CADA MINISTERIO

Artículo 10.- Los ministerios y organismos del Estado que implementen políticas hacia las personas mayores deben ser coherentes con lo propiciado en la presente ley; en este sentido corresponde a los distintos organismos:

- *Ministerio de Salud:*
 - a) *Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en y a los servicios integrales de la salud.*
 - b) *Formular e implementar políticas públicas orientadas a propiciar el envejecimiento activo y saludable.*
 - c) *Propiciar la disponibilidad y el acceso de medicamentos e insumos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud.*
 - d) *Fortalecer la formación académica-profesional y técnica especializada en geriatría, gerontología y de cuidados paliativos de los trabajadores de la salud, sociales y de otros sectores.*
 - e) *Garantizar el acceso a beneficios y servicios de salud para las personas mayores con enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas aquellas por transmisión sexual.*
 - f) *Asegurar el acceso a tratamientos de adicciones y salud mental.*
 - g) *Promover un envejecimiento saludable de las personas mayores en instituciones de carácter de centros de día, lugares de alojamiento de tiempo parcial y/o transitorio y lugares de residencia.*
 - h) *Garantizar cuidados continuos de las personas mayores en hospitales y servicios comunitarios,*
 - i) *Fomentar y promover políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva, para una vida sexual plena de las personas mayores.*
- *Ministerio de Trabajo:*
 - a) *Promover programas laborales que faciliten una transición gradual a la jubilación, incorporando formas parciales de trabajo que se desarrollen en actividades similares de las que venía desempeñando el trabajador.*
 - b) *Preservar la vida y la salud integral de los trabajadores en el medio ambiente laboral.*
 - c) *Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, acuerdos y convenios colectivos en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo de las personas mayores que sean trabajadores/as activos/as.*
 - d) *Generar programas de capacitación para promover el acceso de la persona mayor al ámbito laboral.*
 - e) *Capacitar a los/as inspectores/as de su jurisdicción sobre las normas y los usos y costumbres que adquiere la tarea desarrollada por los/as cuidadores/as de personas mayores, con miras a erradicar todo tipo de trabajo irregular de los/as cuidadores/as.*
- *Ministerio de Desarrollo Social:*
 - a) *Elaborar, diseñar y ejecutar políticas y estrategias que propicien la inclusión social de las personas mayores.*
 - b) *Garantizar la seguridad alimentaria y una adecuada nutrición de la población mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad social.*
 - c) *Fomentar espacios públicos y privados, como así también, ayudas sociales para personas mayores en condiciones de abandono y/o vulnerabilidad social.*
 - d) *Promover el desarrollo de actividades de esparcimiento que tengan en cuenta el interés de las personas mayores.*
 - e) *Garantizar la existencia de centros de día públicos y privados donde se promueva la protección de derechos de las personas mayores.*
 - f) *Promover el desarrollo deportivo, la actividad física y recreativa como derecho de las personas mayores.*
- *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:*
 - a) *Crear mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en caso de violencia contra la persona mayor, en especial los que afecten la dignidad e integridad de la mujer mayor.*
 - b) *Producir y divulgar servicios de apoyo para casos de violencia, maltrato, abuso, explotación y abandono de la persona mayor.*
 - c) *Proveer asesoramiento jurídico gratuito para las personas mayores en cuanto a sus derechos y modo de acceder a la justicia.*
 - d) *Fortalecer la capacitación del personal relacionado con la administración de la justicia, incluido personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor.*
 - e) *Desarrollar mecanismos alternativos de solución de controversias.*
- *Ministerio de Economía:*
 - a) *Promover que el diseño e implementación del presupuesto público provincial contemple políticas comprometidas con las personas mayores, dirigidas a su integración social, atención y cuidado.*
- *Ministerio de Educación:*
 - a) *Facilitar a la persona mayor el acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso a*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- los distintos niveles del ciclo educativo.
- b) Promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
 - c) Implementar políticas activas para erradicar el analfabetismo de la persona mayor, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad social.
 - d) Fomentar la participación de la persona mayor en actividades educativas.
 - e) Implementar programas de formación para cuidadores, en las cinco regiones provinciales y/o celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para su certificación.
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado:
 - a) Propiciar acciones de coordinación de políticas públicas dirigidas a las personas mayores.
 - b) A través de la Secretaría de Comunicación, se deberá impulsar la difusión de campañas y mensajes de sensibilización y concientización dirigidas a la población en general y, en particular, a las personas mayores sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la persona mayor, el buen trato y los derechos de las personas mayores.
 - Ministerio de Producción:
 - a) Promover la inclusión socio-productiva a través del trabajo autogestivo, en el marco de la Economía Social y Solidaria.
 - b) Generar y promover programas de turismo social para las personas mayores y propiciar acuerdos turísticos con entidades públicas y/o privadas.
 - c) Impulsar políticas de defensa del consumidor dirigidas a personas mayores.
 - d) Mediante la Dirección General de Comercio Interior y Servicios, velar por la supresión de toda práctica relacionada a la comercialización abusiva de medicamentos.
 - Ministerio de Cultura:
 - a) Brindar acceso igualitario e irrestricto a los bienes y servicios culturales a todas las personas mayores.
 - b) Fomentar programas culturales para que las personas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial artístico, creativo e intelectual.
 - c) Impulsar la participación de las organizaciones de las personas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales.
 - d) Fomentar programas culturales que favorezcan la identidad, diversidad y pluralismo cultural de las personas mayores, propiciando intercambios culturales y desarrollo de capacidades creativas.
 - Ministerio de Seguridad:
 - a) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales, penitenciarias y al personal de los Centros Territoriales de Denuncias (CTD), en temas relacionados con los derechos de las personas mayores.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Artículo 11.- Órgano de aplicación. La Subsecretaría de personas mayores, será autoridad competente para la interpretación y aplicación de la presente ley.

Estará a cargo de un/a subsecretario/a designado/a por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a las personas mayores.

Artículo 12.- Funciones. Son funciones de la Subsecretaría:

- a) Impulsar la implementación de políticas públicas provinciales en los ámbitos provincial, local y regional.
- b) Elaborar, con la participación del Consejo Provincial y la Comisión Interministerial, un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las personas mayores, donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los principios establecidos en la presente ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos.
- c) Incluir la perspectiva de género en la elaboración del Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores.
- d) Coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las personas mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley.
- e) Resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente ley.
- f) Promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado nacional, municipios y comunas para la Promoción y Protección de Personas Mayores, en coordinación con municipios y comunas.
- g) Propiciar la creación de áreas locales que aborden la temática de personas mayores en el ámbito comunal y municipal.
- h) Brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, municipios, comunas y organizaciones de la sociedad civil que participen en programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta ley protege.
- i) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de personas mayores como sujetos activos de derechos.
- j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el logro de sus funciones.
- k) Implementar políticas intergeneracionales, que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las personas mayores, logrando mayor interacción y equidad entre generaciones.
- l) Participar activamente en el Consejo Federal de Mayores.

Artículo 13.- Observatorio de Envejecimiento y Vejez. Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de personas mayores, el Observatorio de Envejecimiento y Vejez, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vejez y el envejecimiento, a los fines de visibilizar las condiciones de vida de las personas mayores desde las perspectivas de ciclo de vida, género y derechos, para contribuir en el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y normas que propicien el bienestar de las personas mayores.

Artículo 14.- Objeto. El Observatorio de Envejecimiento y Vejez se propone tener a disposición indicadores, documentos e información sobre programas sociales organizados de acuerdo a los siguientes ejes:

- a) Aspectos sociodemográficos.
- b) Desarrollo económico, social y cultural.
- c) Salud y bienestar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

d) *Participación e integración intergeneracional.*

e) *Cuidados.*

f) *Prevención y protección contra todas las formas de abuso y maltrato a las personas mayores.*

Artículo 15.- *Funciones. Son funciones del Observatorio de Envejecimiento y Vejez:*

a) *Implementar un sistema de información que permita recopilar, almacenar, procesar y generar conocimiento acerca de los diferentes ejes trazados en los objetivos de este observatorio y de todas las situaciones en que intervienen las personas mayores.*

b) *Informar anualmente sobre los indicadores, estudios de diagnóstico y conclusiones alcanzadas.*

c) *Apoyar el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional que faciliten la realización de las investigaciones propuestas.*

d) *Impulsar mecanismos de participación social que vinculen a organismos y agentes para contribuir a la consolidación de espacios de discusión y conocimiento.*

e) *Monitorear y hacer seguimiento a la gestión a nivel provincial para identificar aspectos y condiciones que se constituyan en insumos de información sobre la problemática que afecta la situación de las personas mayores, para la formulación y aplicación de políticas públicas.*

f) *Promover la relación interinstitucional y, en particular, con otros observatorios relacionados para propiciar el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.*

Artículo 16.- *Consejo Provincial de personas mayores. El Consejo Provincial de Personas Mayores es órgano consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de los derechos de las personas mayores.*

Artículo 17.- *El Consejo Provincial tiene su sede en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores y es presidido por el/la Subsecretario/a de Personas Mayores y/o quien ejerza la autoridad de aplicación de la presente ley.*

La conformación será teniendo en cuenta la descentralización de la Provincia de Santa Fe en cinco regiones. La convocatoria a la integración será efectuada por la Subsecretaría de Personas Mayores, debiendo convocar, en cada una de las cinco regiones, a: dos representantes del Poder Legislativo (un/a senador/a y un/a diputado/a), dos del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial, dos representantes de universidades nacionales, diez representantes de municipios y comunas, dos representantes de colegios profesionales y cinco de organizaciones no gubernamentales, involucrados en la temática de personas mayores.

Los miembros de este Consejo serán ad-honorem.

Este Consejo se reunirá trimestralmente y sesionará en cada una de las regiones en forma simultánea y separada con los representantes regionales. En el primer trimestre de cada año, se realizará una Sesión Plenaria, con la participación de todos los consejeros de la provincia.

Para su mejor funcionamiento, el Consejo se organiza con un/una presidente/a, un/una vicepresidente/a, que será elegido del Plenario, y un/a secretario/a por cada región provincial, y se fijará un reglamento interno de funcionamiento.

En las reuniones regionales, el/la secretario/a deberá convocar a la sesión, establecer el orden del día y labrar las actas de cada sesión.

Artículo 18.- *Funciones. Son funciones del Consejo Provincial de personas mayores, entre otras:*

a) *Participar en el diseño del Plan Provincial Anual de las personas mayores y las políticas sociales destinadas, identificando las necesidades específicas.*

b) *Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas mayores y proponer su difusión.*

c) *Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.*

d) *Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos provinciales, organismos e instituciones afines.*

e) *Impulsar nuevas legislaciones y proponer modificaciones a la normativa vigente que contemple aspectos vinculados a las personas mayores.*

f) *Constituir comisiones para la investigación y docencia en temáticas específicas de personas mayores.*

g) *Promover el desarrollo del asociativismo, la integración de las personas mayores en la comunidad y las relaciones intergeneracionales.*

Artículo 19.- *Comisión Interministerial de las Personas Mayores. Créase la Comisión Interministerial de las Personas Mayores, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Personas Mayores integrada por:*

a) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Desarrollo Social*

b) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.*

c) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Salud.*

d) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Educación.*

e) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Trabajo.*

f) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Justicia.*

g) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de la Producción.*

h) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Economía.*

i) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Seguridad.*

j) *Un/a secretario/a o un/a subsecretario/a del Ministerio de Cultura.*

Artículo 20.- *Funciones. Las funciones de la Comisión Interministerial serán:*

a) *Garantizar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos ministerios.*

b) *Colaborar con la autoridad de aplicación en el diseño e implementación de las políticas de promoción y protección de las personas mayores.*

c) *Colaborar con la autoridad de aplicación en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, en el que quedarán definidas las metas a alcanzar y las responsabilidades de cada uno de los ministerios.*

d) *Garantizar la disposición y transferencia de recursos.*

Artículo 21.- *Defensoría Provincial de Personas Mayores. Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, la figura del/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores, quien tiene a su cargo velar por la*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico.

Debe asumir la defensa de los derechos de las personas mayores ante las instituciones públicas y privadas.

Artículo 22.- Designación. El/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores es propuesto/a, designado/a y/o removido/a del mismo modo que el/la Defensor/a del Pueblo de la Provincia.

El/la Defensor/a debe ser elegido/a dentro de los noventa (90) días de sancionada esta ley y asumirá sus funciones ante la Asamblea Legislativa. Dura cinco (5) años en el cargo pudiendo ser reelegido/a por una sola vez.

El/la Defensor/a debe reunir los mismos requisitos exigidos al Defensor/a del Pueblo de la Provincia, debiendo acreditar, además, idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las personas mayores. Percibe la retribución que establezca la Legislatura Provincial por resolución de ambas Cámaras.

Artículo 23.- Funciones. Son funciones de la Defensoría de Personas Mayores:

- Las previstas para el/la Defensor/a del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta ley.*
- Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las personas mayores, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación.*
- Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las personas mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las personas mayores.*
- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las personas mayores y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios a donde puedan recurrir para la solución de su problemática.*
- Recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado por las personas mayores en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo a través del organismo competente.*

Artículo 24.- Deberes. Declarada admisible la queja el/la Defensor/a de personas mayores debe:

- Promover y proteger los derechos de los sujetos de esta ley mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos.*
- Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes y formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de requerimientos.*
- Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas.*
- Dar cuenta a la Legislatura Provincial de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el boletín oficial, en los diarios de sesiones y en internet.*

Artículo 25.- Obligación de colaborar. Todas las entidades y organismos públicos están obligados a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de las personas mayores con carácter preferente y expedito. La Defensoría podrá requerir el uso de la fuerza pública en sus funciones.

La obstaculización del ejercicio de las funciones del/la Defensor/a importan resistencia a la autoridad conforme artículo 239 del Código Penal.

Artículo 26.- Gratuidad. El/la Defensor/a de las personas mayores determinará fundadamente la procedencia o no de su intervención.

Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Artículo 27.- Cese. Cesa en sus funciones por las mismas causales que el/la Defensor/a del Pueblo.

Artículo 28.- Servicio de Atención para Víctimas de Abuso y Maltrato. Créase, en el ámbito de la Defensoría de las personas mayores, un Servicio de Atención para Víctimas de Abuso, con el objetivo de generar una respuesta inmediata, por medio de un abordaje interdisciplinario de cada situación, a cargo de un equipo técnico que brindará recepción, atención y seguimiento psicológico, jurídico y social. El Servicio deberá contar con cobertura en las cinco regiones provinciales.

CAPÍTULO IV

ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Artículo 29.- Conforme lo enunciado en la presente ley, el Estado provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y/o ante el Estado nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las personas mayores.

Artículo 30.- El Estado provincial podrá celebrar convenios con los municipios, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente en materia de personas mayores.

Artículo 31.- El Estado provincial propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de personas mayores en el ámbito comunal y municipal.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN INTERGENERACIONAL

Artículo 32.- La presente ley promueve la participación social de las personas mayores como estrategia de fortalecimiento de los vínculos sociales, con el objeto de construir una sociedad más democrática, solidaria, inclusiva y justa y promover la reducción de la brecha entre generaciones, logrando una mayor cohesión social y facilitando la participación mediante la realización de actividades de promoción intergeneracionales.

Artículo 33.- A los efectos de la presente ley, se impulsa la participación de las personas mayores en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado pues contribuye a aumentar y mantener el bienestar personal, un envejecimiento activo y una mejor sociedad.

Artículo 34.- La Subsecretaría de personas mayores deberá propiciar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en términos de promoción y protección de los derechos de las personas mayores por medio de:

- La planificación, implementación y seguimiento de políticas públicas;*
- Participación en el Consejo Provincial de Personas Mayores.*

Artículo 35.- Registro de Instituciones Públicas y Privadas. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, el Registro Provincial de Instituciones Públicas y Privadas, que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las personas mayores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 36.- La Subsecretaría de Personas Mayores deberá impulsar la creación de programas de fortalecimiento institucional que favorezcan:

- a) *La creación y fortalecimiento de centros de jubilados –provinciales y nacionales–, con el propósito de favorecer la auto-organización de las personas mayores.*
 - b) *La participación de municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y grupos de personas mayores.*
- Artículo 37.- La Subsecretaría de Personas Mayores, debe propiciar políticas públicas y/o programas intergeneracionales, tendientes a la participación activa de personas de distintas generaciones en actividades continuas y planificadas que permitan interactuar, estimularse, educarse, apoyarse y, en general, cuidarse mutuamente; a tal fin deberán:*
- a) *Propiciar el diálogo intergeneracional entre jóvenes y personas mayores, enfatizando lo que las generaciones pueden aportarse entre sí, ya que forman parte del mismo tejido social.*
 - b) *Fomentar la colaboración entre entidades y servicios que atienden a distintos grupos de edad.*
 - c) *Preservar la práctica de la reciprocidad del cuidado y de la atención entre las distintas generaciones.*
 - d) *Lograr una mejor configuración del bienestar y de la equidad entre esas generaciones.*
 - e) *Favorecer la integración intergeneracional con políticas sociales que ofrezcan oportunidades a la juventud y sean solidarias con los mayores, incorporándolos a la vida activa de la sociedad.*
 - f) *Crear espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.*
 - g) *Mejorar las relaciones entre abuelos y nietos.*
 - h) *Preservar las tradiciones culturales, la promoción de la sensibilidad y la preocupación hacia el medio ambiente.*
 - i) *Derribar prejuicios, por medio de una percepción positiva de las personas mayores.*
 - j) *Generar transmisión de habilidades útiles para la vida, valores y normas sociales, conjuntamente con medidas que favorezcan la prevención y reducción de los prejuicios y la discriminación en torno a la edad.*

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

CUIDADOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 38.- A los efectos de la presente ley, se entiende por cuidados a las acciones que las personas mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las actividades y necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las personas mayores.

Artículo 39.- La presente ley promueve la visibilización de los cuidados de las personas mayores como tema de interés público, que impacta fuertemente en las familias, y particularmente en las mujeres, profundizando las desigualdades de género.

Artículo 40.- A los efectos de la presente ley, se busca promover la autonomía y autodeterminación de las personas mayores para que prevalezca la posibilidad de realizar una vida plena y envejecer en su entorno habitual conservando sus roles familiares y sociales, siendo la institucionalización el último recurso.

Artículo 41.- Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, un programa de apoyo a los cuidados familiares con el objeto de promover la independencia de las personas mayores.

La Subsecretaría de Personas Mayores, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la persona mayor y dispondrá el alcance de la prestación de este programa.

Para ello, se establecen dos tipos de prestaciones económicas:

- a) *Vinculada a la contratación del servicio: luego de una evaluación técnica del caso, se procederá al reconocimiento de una prestación económica para que la persona mayor pueda adquirir el servicio de cuidados domiciliarios en el mercado. Además, el cuidador/a que presente el servicio deberá estar inscripto en el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores.*
- b) *Relacionada a los cuidados en el entorno familiar: siempre que se den las circunstancias familiares para ello, la persona mayor podrá ser atendida en su entorno familiar y su cuidador/a recibirá una prestación económica.*

Artículo 42.- Créase el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las personas mayores. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Mayoría de edad, que se acredite con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.*
- b) *Buena conducta, acreditable con el certificado de conducta.*
- c) *Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las personas mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención, que se acredita con copia certificada de título o certificado.*
- d) *Completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.*
- e) *Demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes.*
- f) *Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.*

Artículo 43.- Funciones del Registro:

- a) *Comunicar altas y bajas del Registro y realizar su debida publicación.*
- b) *Llevar un listado actualizado de las personas físicas que se desempeñen como cuidadores/as.*
- c) *Emitir certificados que habilite al/la cuidador/a, al desempeño de sus funciones, acreditando estar inscripto en el Registro.*

Artículo 44.- Derecho y obligaciones de los cuidadores.

- a) *Cumplir con los requisitos establecidos por la presente ley.*
- b) *La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, los derechos y deberes de las partes, y todo lo relacionado con la relación laboral de los/as cuidadores/as, deberán ser convenidos entre el/la trabajador/a y el/la empleador/a, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tal efecto.*
- c) *Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de personas mayores.*
- d) *Respetar en todas sus funciones la dignidad de la persona mayor, velando por su integridad física y psicológica.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- e) Tendrán la obligación de denunciar los hechos de lesiones y/o maltrato físico o psíquico que sufrieran las personas mayores.
- f) Participar en programas de promoción y asistencia a la persona mayor y en la difusión de instrumentos y modalidades de auto-asistencia e informaciones bio-psicosociales tendientes a la prevención y al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- g) Informar posibles signos físicos de preocupación y alteraciones de conducta detectados en la persona mayor, a los familiares, si desarrolla sus tareas dentro del ámbito domiciliario, y a los integrantes del equipo de salud, si se desempeña en instituciones.

Artículo 45.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los/as cuidadores/as podrá realizarse en organismos públicos y/o privados que cuenten con el aval del Ministerio de Educación, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior, que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

El Registro tendrá la facultad de celebrar convenios con el Ministerio de Educación para fomentar la formación y capacitación de los/as cuidadores/as.

Artículo 46.- Órgano de Aplicación. La Subsecretaría de Personas Mayores y/o quien ejerza la autoridad de aplicación, será el órgano de aplicación del Registro.

CAPÍTULO II

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 47.- La Provincia de Santa Fe deberá contar con establecimientos para alojar personas mayores, considerando especialmente a aquellos que se encuentren en situación de abandono y/o vulnerabilidad social, los que deberán disponer para su organización y funcionamiento, de un reglamento interno que contenga normas de convivencia, participación de las personas mayores y responsabilidad de los/as directivos/as encargados de su funcionamiento.

Dichos establecimientos podrán asumir el carácter de:

- a) Centros de Día, que se configurarán como centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendientes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.
- b) Lugares de alojamiento de tiempo parcial y/o transitorio, que estarán destinados a prestar una atención integral a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los/as usuarios/as y apoyar a las familias o cuidadores/as que afrontan las tareas de atenderlos.
- c) Lugares de residencias, son centros de alojamiento y de convivencia que tienen una función sustitutiva del hogar familiar, de forma permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

Artículo 48.- Todo establecimiento público y privado de alojamiento para personas mayores brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y se promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las personas mayores, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable.

Artículo 49.- Toda entidad pública y privada que albergue personas mayores deberá garantizar:

- a) Atención integral con los apoyos y cuidados necesarios para el desempeño de las actividades de la vida diaria.
- b) Acciones tendientes a favorecer una vida saludable que coadyuven al envejecimiento activo.
- c) Procedimientos y actividades para acompañar y ayudar a los/as residentes y sus familias.
- d) Acuerdos y procedimientos con los servicios de salud y sociales existentes en la comunidad.
- e) Promover que las personas mayores sean consultadas y oídas en cuanto a las prácticas y calidad del alojamiento en establecimientos públicos o privados.

Artículo 50.- Todo establecimiento público y privado que albergue o aloje personas mayores deberá contar con la debida autorización y habilitación provincial, emanada de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 51.- Los establecimientos públicos y privados que albergan a las personas mayores, deberán cumplimentar con pautas de referencia relacionadas a las instalaciones, infraestructura, acciones y procesos que establezca la autoridad de aplicación y, asimismo, estarán sometidos a constantes inspecciones de oficio o por denuncias.

Artículo 52.- Todo establecimiento público o privado que albergue personas mayores deberá contar con áreas de dormitorios, de servicios, de cocina, de alimentación/comedor, de talleres, de limpieza, recreativas y con espacios al aire libre, de enfermería y primeros auxilios, y de circulación y evacuación, demás condiciones que establezca la autoridad de aplicación. También deberá propiciar mecanismos ágiles para que toda persona pueda presentar quejas y sugerencias.

Artículo 53.- Todo organismo público o privado que no cuente con la debida autorización y habilitación para su funcionamiento en la forma prescripta por esta ley, leyes especiales o las normas administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan corresponder a sus directivos, podrá ser pasible de las siguientes sanciones administrativas, según la gravedad del incumplimiento:

- a) Multa.
- b) Multa e inhabilitación.
- c) Clausura preventiva.
- d) Clausura definitiva.

La autoridad de aplicación deberá determinar los montos de las multas, tiempo de inhabilitación, modalidades y plazos de las clausuras preventivas.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA TODAS LAS FORMAS DE ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 54.- En la presente ley, se entiende por abuso y maltrato a las personas mayores, toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea intencional o consecuencia de un obrar negligente, y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos. Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por un grupo familiar, por cuidadores/as, allegados/as, convivientes o no, sin necesidad que posean un grado de parentesco alguno o por instituciones públicas o privadas.

Artículo 55.- La violencia contra la persona mayor comprende los distintos tipos de abuso, incluso el económico, patrimonial, el maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad, discriminación y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

toda forma de abandono o negligencia. De modo meramente enunciativo, se podría decir que dentro de la definición de abuso y maltrato quedan incluidos:

- a) *Físico: implica una acción u omisión que genere como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no.*
- b) *Económico: toda conducta engañosa que, con ánimo de lucro propio o ajeno, determine un error en la persona mayor y le induzca a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.*
- c) *Patrimonial: toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la persona mayor, principalmente las mujeres mayores y a los grupos en situación de vulnerabilidad respecto del ejercicio de su derecho a la propiedad.*
- d) *Psicológico: se incluye agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor. Además, se considera maltrato psicológico negar a la persona mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida.*
- e) *Sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona mayor no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaño.*
- f) *Ambiental: destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.*
- g) *Institucional y/o estructural: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión precedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñen, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos de la persona mayor.*
- h) *Discriminación: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a una persona mayor en función de su edad.*
- i) *Abandono: tiene lugar en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona y también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona mayor.*
- j) *Hostigamiento: consiste en el acoso al que se somete a una persona mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla.*

Artículo 56.- Prevención. La autoridad de aplicación llevará a cabo medidas de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para prevenir y erradicar conductas de abuso o maltrato de las personas mayores, mediante las siguientes acciones:

- a) *Empoderamiento de las personas mayores a través de cursos y espacios de encuentro, cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes en la toma de decisiones.*
- b) *Generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez y hacer conocer a la comunidad los derechos de las personas mayores.*
- c) *Eliminar las prácticas nocivas tradicionales que afectan a las personas mayores.*
- d) *Promover la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al maltrato de las personas mayores, desarrollando, entre otras cosas, iniciativas comunitarias.*
- e) *Reducir los riesgos que implican para las mujeres mayores todas las formas de abandono, maltrato y violencia, creando en la comunidad mayor conciencia de esos fenómenos.*
- f) *Alentar a los/as profesionales de la salud y de servicios sociales a que informen a las personas mayores que puedan haber recibido malos tratos sobre la protección y apoyo de que disponen.*
- g) *Promover la protección jurídica y psicosocial a las personas mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.*

Artículo 57.- Denuncia. Ante un hecho u acto de abuso y maltrato de personas mayores, se debe formular denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otro organismo con competencias.

Artículo 58.- El/la agente público que sea requerido/a para recibir una denuncia de amenaza o vulneración de los derechos de los sujetos protegidos en la presente ley, ya sea por la misma persona mayor o por cualquier otra persona, se encuentra obligado/a a recibir y a tramitar la denuncia; a fin de garantizar el respeto, prevención y reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo/a incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del/la funcionario/a público/a.

Artículo 59.- Unidades Fiscales Especiales. Créanse, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, Unidades Fiscales Especiales para la investigación y persecución penal de denuncias y hechos de abuso y maltrato a personas mayores, implementando un protocolo de acción para actuar ante una situación de conflicto, de acuerdo a la facultad prevista para el Fiscal General en el artículo 16 inciso 12, de la Ley Provincial N° 13.013.

Las Unidades Fiscales Especiales deberán tener asiento en cada una de las Fiscalías Regionales.

Artículo 60.- Disposiciones transitorias. La presente ley, deberá ser implementada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 61.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto propiciar la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores.

Según la Cepal "El número total de personas de 60 años y más, era de 700 millones en 2009 y se proyecta que alcanzará los 2.000 millones en 2050. En América Latina y el Caribe, como resultado de la transición demográfica, la población está envejeciendo gradualmente pero de forma inexorable. En las próximas décadas se observará un aumento constante, tanto de la proporción como del número absoluto de personas de 60 años y más. Este grupo de población está incrementándose más rápidamente que otros más jóvenes; su tasa de crecimiento promedio anual entre 2000 y 2025 será del 3,4%; de hecho, su porcentaje de cambio será entre tres y cinco veces más elevado que el de la población total en los períodos 2000-2025 y 2025-2050. Una transformación demográfica de semejantes dimensiones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

tiene repercusiones significativas en la sociedad y en las políticas públicas, y en los próximos años el envejecimiento de la población hará aumentar la demanda por el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las edades¹.

En particular, en la provincia de Santa Fe, de acuerdo a los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec)² la proyección poblacional para 2016 indica que las personas mayores de sesenta años serán 573.335, representando el 16,73% del total de la población; y la estimación para el año 2040 es que serán 872.332 las personas mayores de 60 años, representando el 21,81% de la población total. Estas proyecciones indican un crecimiento nominal de 298.997 personas mayores de 60 años y demuestran que, mientras la población general se incrementará en un 14,34% para el período, el grupo de personas mayores de 60 años aumentará un 34,27%.

Sumado a este contexto de envejecimiento demográfico, constituye una obligación ética de nuestra sociedad visibilizar y dar respuestas a los problemas a que hace frente este grupo social en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales; por un lado, sensibilizando a toda la comunidad sobre la importancia de combatir los estereotipos predominantes y generar imágenes positivas y realistas sobre el proceso de envejecimiento, como así también lograr mayor conciencia sobre las muchas contribuciones que hacen las personas mayores a la sociedad en su conjunto y, por otro, garantizando prevención y protecciones especiales ante situaciones de discriminación, abuso o malos tratos que suelen recibir las personas por su mayor edad.

En ese marco, este proyecto de ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

A su vez, existen instrumentos internacionales de Derechos Humanos que han plasmado un nuevo paradigma, de reconocimiento de derechos específicos de las personas mayores. Incluso, algunos de estos documentos e instrumentos internacionales tienen carácter vinculante para los estados nacionales y subnacionales, tales como:

- a) “Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas mayores de edad” que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución N° 46/91 del 16 de diciembre de 1991), que marcaron un hito importante en el enunciado de puntos de partida básicos para la elaboración y evaluación de políticas adecuadas para la población de las personas mayores. Entre los principios se destacan: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.
- b) “La Carta de San José sobre los Derechos de las personas mayores, de América Latina y El Caribe” del año 2012, que expresa el compromiso regional de: adoptar las medidas adecuadas, legislativas, administrativas y de otra índole, que garanticen a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos y prohíban todos los tipos de discriminación en su contra; fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores por medio de la adopción de leyes especiales de protección o la actualización de las ya existentes, incluidas medidas institucionales y ciudadanas que garanticen su plena ejecución; brindar atención prioritaria y trato preferencial a las personas mayores en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en los procesos administrativos y judiciales, así como en los servicios, beneficios y prestaciones que brinda el Estado.
- c) “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las Personas Mayores”, firmada el 15 de junio de 2015 por Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay.

En virtud de estos principios e instrumentos de Derechos Humanos, los Estados deben darse normativas internas para promover, garantizar y respetar los derechos humanos de las personas mayores, creando las condiciones jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que permitan su desarrollo y mejorar la calidad de vida.

Por lo tanto, este proyecto de ley se propone plasmar los derechos y garantías de las personas mayores que habitan en la provincia de Santa Fe, y pretende identificar las pautas y obligaciones generales del Estado, la sociedad y las familias, en la efectivización de los mismos.

De igual forma, se procura lograr una visión positiva del envejecimiento y la vejez, lo cual supone valorar el aporte de las personas mayores a la sociedad como agentes de desarrollo, concebidos como sujetos que tienen un gran potencial de contribuir a la sociedad.

Ello implica protegerlos del aislamiento y la exclusión social a los que comúnmente se ven expuestos y generar espacios para que puedan contribuir en sus hogares y en su comunidad. De esta manera, la visión positiva entiende a las personas mayores como participantes activos del desarrollo social y económico de nuestra sociedad³.

Este proyecto de ley, adopta la edad de sesenta años para la comprensión de los sujetos de protección, de acuerdo a la definición prescrita por la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las personas mayores: “persona mayor”: Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor⁴.

Cabe destacar que este proyecto de ley incorpora la obligación de tener en cuenta la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres mayores, en el diseño e implementación de las políticas públicas, toda vez que reconoce que el envejecimiento femenino es diferente al masculino, lo cual –con frecuencia– conlleva un doble riesgo para las mujeres, derivado de su género y de su edad⁵. Debido a la supervivencia femenina en las edades avanzadas, los problemas de la vejez son, en su mayoría, de las mujeres. Por lo tanto, lejos de ser una bonificación, estos años pueden caracterizarse por enfermedad, pobreza, dependencia, soledad e institucionalización⁵.

En efecto, los varones y las mujeres sufren discriminación en la vejez, pero su experiencia es diferente. Las relaciones de género estructuran el ciclo de vida desde el nacimiento hasta la edad madura e inciden en el acceso a

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) Santiago de Chile, Abril 2009.

2 “Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2040”. N°.- 36 Serie de análisis demográfico. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Indec. 1ª Ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos – Indec, 2013.

3 “Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-2015”. Consejo Consultivo del Instituto Nacional del Adulto Mayor- Inmayores. Montevideo, octubre de 2012.

4 “Envejecimiento, género y políticas públicas. Coloquio regional de expertos”. Compiladores: Equipo Nieve- Espacio Interdisciplinario - Universidad de la República; Observatorio de Envejecimiento y Vejez; UNFPA; diciembre 2010.

5. Idem



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

los recursos y en las oportunidades, además de configurar las opciones de vida en todos los estadios vitales. Prueba de ello es que la vulnerabilidad a la que se ven expuestas las mujeres mayores se puede originar en las inequidades de acceso a la educación en las edades tempranas o en las dificultades para mantener un empleo estable durante toda su vida laboral⁶.

De esta manera, en la vejez las mujeres pueden ver agudizados los problemas que deben enfrentar, ya que su mayor longevidad implica que un alto porcentaje de ellas se encuentre en situación de viudez, lo que puede conllevar a situaciones de soledad y abandono. Por otra parte, las mujeres mayores, por lo general, tienen menos años de estudio, reciben menores ingresos que los varones durante su vida laboral y llegan a la vejez con desventajas económicas y sociales. Aún así, muchas continúan desempeñando un papel importante en la familia, como jefas de hogar o encargadas de la crianza de personas menores de edad dependientes. Incluso, en edades avanzadas, pueden ser la única fuente de provisión de cuidados ante situaciones de enfermedad y discapacidad⁷.

Según los censos de la ronda del año 2000, Uruguay, Argentina y Chile tienen los índices más altos de feminidad en este grupo etario (entre 130 y 140 mujeres por cada 100 varones)⁸ Según el Indec, en la provincia de Santa Fe⁹ la presencia femenina en la población adulta mayor es superior a la población adulta masculina, fenómeno que da cuenta de la feminización del envejecimiento.

Para este proyecto de ley, tanto la participación social de las personas mayores como la solidaridad e integración intergeneracional son pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por ello, para afianzar los lazos intergeneracionales, entendidos éstos como el intercambio intencionado y continuado de recursos y aprendizaje entre las generaciones mayores y las más jóvenes que, por medio de la interacción, permiten a las mismas compartir sus talentos, recursos y apoyarse entre sí en relaciones beneficiosas, tanto para las personas como para su comunidad, se promueve la generación de espacios para el encuentro, sensibilización, promoción del apoyo social e intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos.¹⁰ También se promueve la participación social de las personas mayores, a través de acciones que reconocen a las personas mayores como actores claves en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos que afectan sus vidas. La participación social y comunitaria tiene, para este proyecto de ley, una mirada sistémica, refiriéndose a la interacción de muchos actores dentro del sistema social¹¹.

Así, una de las principales instituciones que debe garantizar inclusión de la participación plena y activa de las personas mayores, en todo lo que atañe a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas sociales referidas a este grupo social, es el Consejo Provincial de Adultos Mayores, que surge del Decreto N° 3.691/12, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y reviste una significativa importancia debido a que es un órgano consultivo y de asesoramiento, de carácter permanente, que cuenta con la participación de ciudadanos, organizaciones e instituciones municipales y provinciales, de todo el territorio santafesino.

Con el afán de garantizar la defensa, los derechos e intereses de las personas mayores ante organismos públicos e instituciones privadas que deben brindar servicios, este proyecto de ley propone la creación de la figura del/la Defensor/a Provincial de personas mayores; que velará por garantizar la defensa, los derechos e intereses a envejecer dignamente, asegurando una representación única que custodie el cumplimiento, principios y derechos que gozan las personas mayores.

La presente ley promueve la visibilización de los cuidados de las personas mayores como un tema de interés público, que impacta fuertemente en las familias y particularmente en las mujeres, profundizando las desigualdades de género. Tradicionalmente los cuidados a las personas dependientes han sido provistos en su mayor parte en el ámbito familiar y, dentro de este contexto, brindados por las mujeres. Las familias solucionan parcial y desigualmente estas carencias acudiendo a la compra de servicios formales o informales y al uso de los insuficientes recursos públicos destinados a estas acciones¹².

Los cuidados particulares de las personas mayores son definidos de forma general por la Cepal, entendidos como: "una función social que implica tanto la promoción de la autonomía personal como la atención y asistencia a las personas dependientes. Esta dependencia puede ser transitoria, permanente o crónica, o asociada al ciclo de vida de las personas. Son acciones que la sociedad lleva a cabo para garantizar la supervivencia social y orgánica de quienes han perdido o carecen de autonomía personal y necesitan la ayuda de otros para realizar los actos esenciales de la vida diaria¹³."

Los cuidados han dejado de ser un problema estrictamente privado y doméstico y deben ser abordados colectivamente a nivel de políticas públicas con la participación de los diversos actores involucrados: Estado, mercado, comunidad y familias¹⁴.

Entender los cuidados como un derecho ciudadano implica, además, contemplar los derechos de quienes cuidan, de manera que esta actividad no vulnere los derechos de quienes la desempeñan¹⁵.

La propuesta que se formula en este proyecto de ley considera al alojamiento de las personas mayores en instituciones como último recurso, por lo tanto propicia la implementación de políticas que promuevan un envejecimiento activo y saludable.

6 Idem

7 Idem

8 Idem

9 "Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2040". N° 36 Serie de análisis demográfico. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Indec. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - Indec, 2013.

10 "Sánchez, Mariano; Martínez, Matthew Kaplan; Sáez Carreras, Juan. "Programas Intergeneracionales. Guía Introductoria". Colección Manuales y Guías. Serie personas mayores. Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero). Ministerio de Sanidad y Política Social Secretaría General de Política Social y Consumo. Primera edición, Madrid, 2010.

11 Sanabria Ramos, Giselda. "Investigación en Salud Pública. Participación social y comunitaria. Reflexiones". Facultad de Salud Pública. Rev. Cubana Salud Pública 2001; 27(2):89-95.

12 Fassler, Clara. Coordinadora. "Hacia un sistema nacional integrado de cuidados". Ediciones Trilce; Red Género y Familia. Montevideo, Uruguay, 2009.

13 Cepal (2009). Panorama Social de América Latina.

14 Fassler, Clara. Coordinadora. "Hacia un sistema nacional integrado de cuidados". Ediciones Trilce; Red Género y Familia. Montevideo, Uruguay, 2009.

15 Fassler, Clara. Coordinadora. "Hacia un sistema nacional integrado de cuidados". Ediciones Trilce; Red Género y Familia. Montevideo, Uruguay, 2009.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Para el logro de los objetivos de la ley y la garantía, tanto de la existencia de políticas públicas que promuevan derechos como de recursos para su efectivización, este proyecto de ley propone, a través de la creación y/o jerarquización de organismos públicos, el fortalecimiento de la nueva institucionalidad pretendida para la materia. Además de los descritos anteriormente, se destacan: la jerarquización de la Subsecretaría de Personas Mayores, que funcionará como autoridad de aplicación de la ley, determinando sus funciones, responsabilidades y competencias; el Observatorio de Envejecimiento y Vejez, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vejez y el envejecimiento; la Comisión Interministerial con el objetivo de garantizar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos ministerios; el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las personas mayores; registro de instituciones públicas y privadas que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las personas mayores.

La violencia contra las personas mayores ha merecido el desarrollo de un capítulo en este proyecto de ley, puesto que son muchas las situaciones de maltrato, discriminación y marginación social y dificultades para la subsistencia que debe afrontar este grupo social. Por lo general, los malos tratos suelen provenir no sólo de cuidadores/as informales o profesionales, de familiares, allegados/as, convivientes o no, sino también por instituciones públicas o privadas. Es por eso que se propone un abordaje integral de esta problemática, definiéndola en sentido amplio y promoviendo acciones de prevención, denuncia, e investigación, tales como la creación de un Servicio de Atención para Víctimas y de Unidades Fiscales Especiales para la investigación y persecución penal de denuncias y hechos que sólo provengan de abusos y maltratos hacia las personas mayores. Es necesario concebir esta problemática desde el enfoque de los Derechos Humanos y velar por el trabajo conjunto de profesionales, familiares, comunidad y, por sobre todo, del Estado Provincial, constituidos como agentes de apoyo social, para promover que las personas mayores puedan envejecer con seguridad, bienestar, libertad y ejercicio de ciudadanía.

Motiva la presentación de este proyecto de ley, continuar aportando al fortalecimiento de las políticas públicas provinciales en materia de Promoción y Protección de Derechos de las personas mayores, las cuales experimentan notables avances, expresadas en el gran compromiso político que el Gobierno Provincial del Frente Progresista Cívico y Social realiza sostenidamente y el de todos los sectores sociales y políticos; convencidos de que una sociedad más equitativa para todos y todas es posible y que para su logro es necesaria una nueva institucionalidad, que de manera sistémica tenga como horizonte el reconocimiento, la defensa, promoción, protección y el goce pleno de sus derechos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

*Blanco – Solís – Garibaldi – Ayala – Pieroni – Martínez – García
– Galassi – Di Pollina*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Señor presidente, la verdad que estamos muy contentos de poder tratar en el día de hoy este proyecto de ley. Agradezco profundamente a mis pares de las diferentes comisiones.

Es un proyecto muy ambicioso, son más de 60 artículos que estamos poniendo a consideración y fue producto de la acumulación de experiencia en el área.

Hoy nos acompaña el Director Provincial de Adultos Mayores del Gobierno de Santa Fe, junto con su equipo. También han participado universidades, centros de estudios, especialistas de otras partes del país y, fundamentalmente, hemos recorrido la Provincia visitando y escuchando a los centros de jubilados, recorriendo geriátricos, observando la realidad de muchos jubilados y pensionados que habitan en suelo santafesino y entendiendo que existe una amplia desprotección, una vulneración de derechos muy palpable y dolorosa y que hay un sentimiento muy profundo y extendido de que la política no puso la lupa sobre las personas mayores.

Esta ley tiene un principio fundamental, se basa en la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Mayores, que se aprobó en el año 2015 y que es producto de un nuevo tiempo histórico, que es el tiempo del envejecimiento poblacional. En la Provincia de Santa Fe, en muy pocos años más, uno de cada cuatro santafesinos va a ser una persona mayor y eso nos obliga a todo un replanteo y a todo un cambio en la política pública y a cómo pensamos los servicios y a cómo pensamos actuar ante esta nueva realidad demográfica.

Esta ley parte de un concepto filosófico muy profundo que es el cuidado, entendiendo que cada uno de nosotros, desde el día que nacemos hasta el último día que estamos en esta tierra, o nos cuidan o cuidamos a alguien. Y ese cuidado hace a la esencia de la humanidad. Nos referimos al cuidado de nuestros hijos, al cuidado de nuestros mayores, a que nos cuiden cuando estamos enfermos, cuando somos niños y cuando somos viejos.

Esta ley considera e introduce el concepto del cuidado como una cuestión de interés público, estableciendo que para la Provincia de Santa Fe no es lo mismo la calidad del cuidado que reciben sus personas mayores. No es lo mismo cualquier cuidado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Y para la Provincia de Santa Fe no es lo mismo que el que tenga plata acceda a cuidados personales de cierta calidad y el que cobra la jubilación mínima nacional o vive en una situación de pobreza, acceda a otros tipos de cuidados de mucha menor calidad y que, en definitiva, redundan en menos años y menor calidad de vida.

Entonces, en ese principio fundamental del cuidado es en el que se basa esta ley.

Y avanzamos sobre aspectos que nos parecen, realmente, un cambio de paradigmas en materia de políticas sociales, que es pensar a la Provincia de Santa Fe en clave de un sistema de cuidados.

Estamos avanzando sobre la formación de cuidadores domiciliarios. También sobre un Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios de Personas Mayores y, a la vez, estamos abriendo la posibilidad del financiamiento por parte del Estado, de horas de cuidado, para aquellos santafesinos que lo necesiten.

Es un principio de esta ley que el geriátrico sea la última opción, no la primera.

Y hoy, es una realidad en la Provincia de Santa Fe, que tenemos miles y miles de ciudadanos que anticipadamente viven en geriátricos y centros residenciales porque las familias no pueden garantizar sus cuidados en sus domicilios. Y también es una realidad dolorosa que cientos de jubilados y pensionados en la Provincia de Santa Fe viven en geriátricos truchos, geriátricos no habilitados, en los cuales, muchas veces, por el cambio de su tarjeta para cobrar la jubilación, viven hacinados en lugares que son para ir a morir y no para ir a vivir con dignidad los años de su vida.

Esta realidad nos explota en la cara. Esta es la realidad que están viviendo miles y miles de personas mayores en nuestra Provincia y en nuestro país.

El principio de esta ley es constituir un sistema solidario de cuidadores domiciliarios para que cada santafesino, persona mayor, que sufra de un grado de dependencia, tenga la posibilidad de contar con ese servicio. Y esto tiene un efecto multiplicador, señor presidente, porque el cuidado de las personas mayores, como el cuidado de todas las personas dependientes, va a ser un empleo del futuro. Porque muchos santafesinos y muchos argentinos van a vivir en el futuro de cuidar a otras personas, de cuidar a otros compatriotas.

Que el Estado tenga un lugar de rectoría, que cuidemos a esos cuidadores, que sea un trabajo en blanco, digno, en el cual haya un seguimiento y un monitoreo de esas relaciones humanas por parte del Estado, nos parece otro de los puntos destacables de esta ley.

Avanzamos también en una nueva institucionalidad porque entendemos que la Provincia de Santa Fe tiene que ser pionera, como lo es en un montón de leyes sociales, en el avance de institucionalidad de la rectoría del Estado en materia de políticas de personas mayores.

Por eso estamos pensando en reforzar con esta ley la Defensoría del Pueblo, porque son innumerables las victimizaciones, las estafas, la vulneración de derechos que sufren las personas mayores en nuestra Provincia. Estafas y violencias que muchas veces nacen dentro del propio hogar: personas a las cuales sus hijos y familiares le utilizan su tarjeta de cobro de la jubilación sin su consentimiento, personas a las cuales les utilizan sus bienes muebles e inmuebles sin su consentimiento, personas que son llevadas a geriátricos y a centros residenciales sin su consentimiento.

Pero también estamos viendo verdaderas redes de estafas: falsas financieras, mutuales, bancos, los cuales tienen sistemas exclusivamente pensados para estafar a jubilados, ventas por llamadas telefónicas, ventas por whatsapp, por mensajes de texto, que apuntan al segmento exclusivo de los jubilados. ¿Por qué? Porque Anses ha sido demasiado generosa con los códigos de descuento a empresas privadas.

Tenemos en esta situación a innumerable cantidad de jubilados. Solamente tenemos que recorrer los centros de jubilados y escucharlos, que les descuentan 200, 250 o 300 pesos sobre jubilaciones mínimas todos los meses y no tienen adónde recurrir, no tienen adónde hacer valer sus derechos y sus reclamos para salir de esa verdadera trampa de estafas que viven sistemáticamente.

Pero también vemos el abandono de persona por parte de mutuales vinculadas con la salud. Nos denuncian que deben esperar 90 o 120 días para la autorización de una prótesis de cadera. Nos denuncian que tienen que esperar 90 o 120 días para conseguir un turno para un especialista.

Estamos viendo especialistas y médicos de cabecera que les cobran plus, cuestión que está absolutamente prohibida; y son jubilados, insisto, que cobran la mínima y muchas veces en el interior de nuestra Provincia, médicos que vienen una vez cada quince días les cobran el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

plus, diciendo que son los viáticos y los jubilados no se quejan porque prefieren eso antes que viajar cientos de kilómetros para poder visitar a su especialista.

Esto es lo que está pasando hoy en nuestra Provincia. Por eso nosotros en esta ley estamos reforzando la Defensoría del Pueblo, para que sea un organismo que tenga capacidad operativa, que tenga capacidad de escucha, pero que fundamentalmente realice acciones colectivas en la Justicia para defender a los jubilados y que haga docencia. Que vaya a los medios de comunicación, que informe, que prevenga, porque verdaderamente son millones y millones de pesos la estafa a los jubilados todos los meses.

Y, por otro lado, señor presidente, avanzamos en un aspecto que entendemos es fundamental, que tiene que ver con el control de los residenciales, centros de día y geriátricos.

Hoy, en la Provincia de Santa Fe, si le preguntan a cualquier ciudadano, a cualquier legislador, al propio Gobernador de la Provincia, cuántos santafesinos viven en geriátricos, nadie puede dar una respuesta.

Tenemos geriátricos habilitados por la Provincia, pero no por los municipios, geriátricos habilitados por municipios pero no por la Provincia, tenemos geriátricos truchos, habilitados por nadie. Tenemos empresarios que invierten en geriátricos pero que sabemos que compiten por costos y los costos en estos casos son la capacidad y la calidad del personal y la cantidad y la calidad de la comida.

Entonces, un control de los geriátricos, un único sistema de habilitación a nivel provincial, un único registro de los geriátricos a nivel provincial y un control de los santafesinos que ingresan y egresan de estos centros residenciales nos parece un aspecto fundamental de esta ley.

Los ciudadanos que ingresan a un geriátrico no dejan los derechos en la puerta. Los comerciantes y empresarios que invierten en geriátricos, tienen un negocio y necesitan tener su lucro, pero no comercian con bolsas de papas, deben ofrecer espacios para vivir la vida de forma plena.

Lo que estamos planteando con esta ley, es controlar las habilitaciones pero también verificar, junto con los municipios y comunas, las relaciones humanas dentro de los geriátricos.

Cuando uno ingresa a un geriátrico y no escucha ruidos, ve a los abuelos y a las abuelas alrededor de un televisor, no hay ningún tipo de inconveniente, no hay ningún tipo de elemento disruptivo, todos están mirando perdidamente un televisor, es muy probable que en ese geriátrico, haya un exceso de psicofármacos. Dicho de otra forma, es muy probable que en ese geriátrico estén planchando a los abuelos para que no molesten.

Entonces, estas son las cosas en las cuales nosotros tenemos que avanzar para garantizar una mejor calidad de vida dentro de los centros residenciales.

Esta ley, señor presidente, significa un cambio de paradigma en las políticas sociales para personas mayores en la Provincia de Santa Fe. Fortalecemos el área de Adultos Mayores de la Provincia, elevándolo al rango de Subsecretaría.

Pero quiero remarcar esto, nace de un profundo conocimiento a partir de los propios actores del sistema; nace de escuchar a muchas personas que trabajan silenciosamente todos los días por los derechos de las personas mayores; nace de escuchar los cientos y cientos de centros de jubilados que no tienen capacidad de movilización para venir hasta Santa Fe un día de sesión a pelear por sus derechos, como vemos que hace un montón de otros grupos y sectores sociales.

Es una mayoría silenciosa que está reclamando que pongamos la lupa en la realidad que están viviendo y están reclamando que avancemos en una nueva forma de pensar la política pública para estos sectores.

Por todo eso, estoy muy contento con este paso que estamos dando. Agradezco nuevamente a mis pares por la oportunidad de estar discutiendo y avanzando en esta ley. Y creo que tenemos que seguir pensando de qué manera construimos en la Provincia de Santa Fe un sistema de cuidado en el cual todo aquel ciudadano que lo necesite, más allá de su capacidad de ingreso, encuentre en el Estado santafesino, a través de un sistema solidario, la garantía de un piso de protección social, un piso de derechos, que creo es lo que nos merecemos todos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Señor presidente, pedí la palabra para expresar mi total apoyo al proyecto presentado por el diputado Joaquín Blanco, a quien tuve la suerte de verlo por televisión muy



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

temprano en Canal 13 y lo vi con una extraordinaria solidez y una gran sensibilidad como lo acaba de expresar aquí en esta Legislatura.

Pero para sostener esa sensibilidad y esa solidez, lo que nosotros pedimos humildemente como sugerencia, es que reclamen la partida presupuestaria del tamaño exacto de las palabras que pronunció el diputado Blanco para que esto no sea una desilusión más.

Es necesario reconsiderar los presupuestos para todo lo que tiene que ver con los derechos de los jubilados, justamente todo eso, se haga realidad y no sea como dice el "Nano" Serrat: "No sea cosa que llegar a viejo sea solamente una condena". Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Solicito que la votación ser realice por Títulos y Capítulos.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– A consideración la moción del señor diputado Blanco.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Angelini, Arcando, Augsburger, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Rubeo, Solís, Tejada, Yaccuzzi*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta afirmativo.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación: Capítulo I, Título I (arts. 1º al 4º), Capítulo II (arts. 5º y 6º), Capítulo III (art. 7º), Título II, Capítulo I (arts. 8º al 10), Capítulo II (arts. 11 al 28), Capítulo III (arts. 29 al 31), Capítulo IV (arts. 32 al 37), Título III, Capítulo I (arts. 38 al 40), Capítulo II (arts. 41 al 46), Capítulo III (arts. 47 al 52), Título IV, Capítulo Único (arts. 53 al 58), Disposición Transitoria (art. 59); artículo 60, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.7 PROHIBICIÓN DE PIROTECNIA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 30.770 – CD – BJS en tratamiento en conjunto con el Expte. N° 31.177 – CD – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Eggimann.

SR. EGGIMANN.– Solicito renovar la preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Eggimann.

– *Resulta aprobada.*

9.8 SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL

– *Proyecto de ley (Expte. N° 30.808 – CD – DB). Preferencia renovada. Ver punto 6.8.*

9.9 PROHIBICIÓN DE COTOS DE CAZA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 30.861 – CD – FP – PAR, en tratamiento en conjunto con el Expte. N° 30.987 – CD – FP – PAR), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra la señora diputada Benas.

SRA. BENAS.– Solicito la renovación de la preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción formulada por la señora diputada Benas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- *Resulta aprobada.*

9.10 MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

- *Proyecto de ley (Expte. N° 30.988 – CD – FP – SJ) fue tratado sobre tablas. Ver punto 8.1.*

9.11 DESFIBRILADORES PARA RCP EN ESPACIOS CON GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 31.179 – CD – FP – PS en tratamiento conjunto con el Expte. N° 31.671 – CD – FP – BDP), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Di Pollina.

SR. DI POLLINA.– Solicito la renovación de la preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Di Pollina.

- *Resulta aprobada.*

9.12 UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS EN DELITOS INFORMÁTICOS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 31.310 – CD – FP – PAR), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra la señora diputada Benas.

SRA. BENAS.– Solicito la renovación de la preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción efectuada por la señora diputada Benas.

- *Resulta aprobada.*

9.13 CONOCIMIENTO DEL FOLKLORE COMO BIEN PÚBLICO

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 31.791 – CD – FJS), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra la señora diputada Giaccone.

SRA. GIACCONE.– Solicito renovar la preferencia para una sesión, tal como se acordó en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción efectuada por la señora diputada Giaccone.

- *Resulta aprobada.*

9.14 EXPROPIACIÓN DEL USO TEMPORAL DE INMUEBLE EN CARRERAS (COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CARRERAS LIMITADA)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el “uso temporal” del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, departamento General López, propiedad de la empresa Plenit S.A., sito en una fracción de campo llamada “De Carreras” (Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada) (Expte. N° 32.034 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el Proyecto de Ley – Expediente N° 32034 – SEN - Venido en Revisión, del Senador Lisandro Enrico, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el “uso temporal” del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, Departamento General López, propiedad de la Empresa Plenit S.A., a favor de la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores de fecha 06 de octubre de 2016.

Sala de la Comisión, 19 de Octubre de 2016



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

*Solis – Del Frade – Bacarella – Bermúdez – Henn – Pieroni –
Benas – Moyano*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Proyecto de Ley – Expte. N° 32034 SEN, venido en Revisión, por el cual declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el “uso temporal” del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, Departamento General López, propiedad de la empresa Plenit S.A., a favor de la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada, que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes; y por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores de fecha 6 de Octubre de 2016.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2016.

Galdeano – García – Más Varela – Busatto – Blanco – Benas

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 32034 – SENADO), de autoría del Senador Enrico, Venido en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, departamento Gral. López, propiedad de la Empresa Plenit SA a favor de la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda., y atento a que cuenta con sanción de Cámara de Senadores en fecha 6 de Octubre de 2016 y con dictamen de las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y de Presupuesto y Hacienda y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto remitido y sancionado por Cámara de Senadores de fecha 6 de Octubre de 2016, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el “uso temporal” del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, departamento General López, provincia de Santa Fe, propiedad de la empresa Plenit S.A., en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 y concordantes de la ley N° 7534 y modificatorias, sito en una fracción de campo llamada “De Carreras”, empadronada bajo Partida Inmobiliaria N° 17-08-00-370046/0027-7. También las instalaciones que se encuentran dentro del inmueble mencionado e identificado en expediente N° 29252/2012 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El inmueble y sus instalaciones citados en el artículo 1º, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 959, Carreras, departamento General López, inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en el Folio N° 80, Libro N° 40, Acta N° 39080, bajo Matrícula Nacional N° 52135, Resolución 4564 de fecha 22 de septiembre de 2014, y Matrícula Provincial N° 3465 concedida por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, por disposición N° 66/14-C de fecha 25 de noviembre de 2014, siempre que sean destinados a la consecución de sus fines cooperativos. La cooperativa deberá cumplimentar los recaudos exigidos por la ley N° 7534 y modificatorias.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la ley N° 12167.

Artículo 3.- Exímase por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente ley, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 24 de Noviembre de 2016.-

*Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala –
Mascheroni – Bacarella – Boscarol – Fernandez*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en general, en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Angelini, Arcando, Augsburg, Ayala, Bacarella, Benas, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martino, Martínez, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Rubeo, Solís, Tejeda, Vucasovich, Yaccuzzi.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta afirmativo.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º al 4º;
artículo 5º, de forma.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

9.15 DONACIÓN DE INMUEBLE A COMUNA DE VILLA MINETTI (INSTALACIÓN DE AGENCIA DEL INTA)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de ley (Expte. N° 32.039 – SEN – Venido en revisión), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Mirabella.

SR. MIRABELLA.– Solicito renovar la preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción efectuada por el señor diputado Mirabella.

– *Resulta aprobada.*

9.16 PRÓRROGA VIGENCIA LEY N° 13.317 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO NARANPOL LIMITADA

– *Proyecto de ley (Expte. N° 32.086 – CD – DB) fue tratado sobre tablas. ver punto 8.3.*

9.17 SR. TIAGO GIANSILY: “EMPRENDEDOR DESTACADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto por el cual esta Cámara resuelve declarar “Emprendedor Destacado de la Provincia de Santa Fe” al señor Tiago Giansily, con domicilio en la ciudad de Vera (Expte. N° 32.232 – CD – Cambiemos). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado al proyecto de resolución (Expediente N° 32.232 CD Cambiemos) del diputado Rodrigo López Molina, por el cual esta cámara resuelve declarar “Emprendedor Destacado de la Provincia de Santa Fe” al Señor Tiago Gianssily con domicilio en la ciudad de Vera,y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación con modificación del mismo, con el siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Distinguir al Señor Tiago Gianssily con el “Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada”, en mérito a su labor y emprendedor en medios de comunicación en la ciudad de Vera, departamento homónimo, provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- El Sr. Tiago Gianssily padece de A.M.E. (Atrofia Muscular Espinal) y es miembro honorario de CAMJOVEN, dicta charlas sobre “Motivación”, “Cumplir nuestros Sueños” e “Inclusión en la Sociedad”.

Artículo 3º.- Se faculta a la Secretaría Administrativa a realizar las erogaciones dinerarias que requiera el cumplimiento de esta resolución.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial, la modalidad de la entrega y a la Dirección General de Prensa, la difusión de la misma.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar.

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Ayala – Giaccone

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar “Emprendedor Destacado de la Provincia de Santa Fe” al señor Tiago Giansily, con domicilio en la ciudad de Vera.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de esta Cámara arbitre los pasos necesarios para proceder a la entrega al señor Tiago Giansily del “Diploma de Honor al Emprendedor Destacado”.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección General de Prensa la difusión de la presente Resolución. La distinción que se otorga será publicada en el sitio web de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que considere pertinentes.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva la presente resolución el llevar a reconocimiento por parte de este Cuerpo al señor Tiago Giansily en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

su calidad de emprendedor destacado de la Provincia de Santa Fe.

Tiago nació el 4 de septiembre de 2000 en la localidad de Vera. Padece AME, Atrofia Muscular Espinal.

Pese a su enfermedad, desde muy pequeño se interesó por los medios de comunicación, comenzando a los 6 años a conducir su primer programa de radio por la FM local 89.5, siendo su primera producción el programa: "Mañanas con Tiago" que pasaría a denominarse luego "Tardes con Tiago". Actualmente, se encuentra conduciendo el ciclo denominado "Mañanas en Compañía". Desde sus comienzos reciben menciones a nivel provincial y nacional. En este año está celebrando 10 años desde sus inicios en los medios de comunicación.

En ese derrotero cumple su sueño de llegar a los canales de televisión nacionales y es entrevistado por la señora Mirtha Legrand en el conocido programa "Almorzando con Mirtha Legrand", aprovechando los distintos viajes para entrevistar a famosos del espectáculo.

En mérito a su labor participa en la conducción de diversos eventos regionales y provinciales de mucha importancia. Fue así animador de comparsa "Bambita y Ferrumba" en los carnavales de su ciudad. Realiza asesoramientos de imagen a distintas personas conocidas a nivel local.

Desde hace años conduce el programa de televisión denominado "Noches Verenses" que se emite los días viernes.

Actualmente escribe una página de un diario digital llamado Veranoticias.

Desde hace algunos años está en el escritura su biografía llamada "Este soy yo" la que promete finalizar para fin de año.

Es miembro honorario de Camejoven.

Fue nombrado el emprendedor más joven del país y por lo tanto participa de grandes congresos a nivel nacional.

Dicta charlas sobre "Motivación", "Cumplir nuestros sueños" e "Inclusión en la sociedad".

Hoy está cursando 3º año del secundario en el colegio "Inmaculada Concepción" N° 8.021 de su ciudad donde integra la comisión directiva del centro de estudiantes.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Rodrigo López Molina

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

9.18 VÍCTOR EZEQUIEL CHAMORRO: "DEPORTISTA DESTACADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto por el cual esta Cámara resuelve declarar "Deportista destacado de la Provincia de Santa Fe" al alumno santafesino, oriundo de la ciudad de Villa Ocampo, Víctor Ezequiel Chamorro, en atletismo adaptado, en su participación de los Juego Evita 2016, realizado en el mes de octubre en la ciudad de Mar del Plata (Expte. N° 32.257 – CD – FP – NEO – UCR, en trat. en conj. con el Expte. N° 32.279 – CD – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado al Proyecto de Resolución (Expediente N° 32.257 CD-FP-NEO-UCR y Expediente N° 32.279 CD-FP-UCR conjuntamente), de la Señora Diputada Estela Maris Yaccuzzi y el Señor Diputado Héctor Gregoret, por el cual esta cámara resuelve declarar Deportista Destacado de la provincia de Santa Fe al alumno Santafesino, oriundo de la ciudad de Villa Ocampo, Víctor Ezequiel Chamorro, en atletismo adaptado, en su participación de los juegos Evita 2016, realizado en el mes de Octubre en la ciudad de Mar del Plata, y Declarar Deportistas Destacados de la Provincia de Santa Fe, a los Alumnos Santafesinos oriundos de la Localidad de Alejandra, Departamento San Javier, Yesica Marietan y Clementino Giménez, ambos participantes de los Juegos Evita 2016, que tuvieron lugar del 22 al 28 de Octubre 2016 en la ciudad de Mar del Plata, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, con el siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Distinguir con el "Diploma de Honor", como Deportistas a la señorita Yesica Marietan y a los señores Clementino Giménez y Víctor Ezequiel Chamorro.

Artículo 2º.- Los Alumnos Santafesinos Yesica Marietan y Clemente Giménez son oriundos de la localidad de Alejandra, departamento San Javier y el alumno Santafesino Víctor Ezequiel Chamorro, oriundo de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, todos participaron de los Juegos Evita 2016, realizados en el mes de Octubre del corriente año en la Ciudad de Mar Del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Se faculta a la Secretaría Administrativa a realizar las erogaciones dinerarias que requiera el cumplimiento de esta resolución.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial, la modalidad de la entrega y a la Dirección General de Prensa, la difusión de la misma.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar.

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Ayala – Giaccone

PROYECTO DE LEY ORIGINAL (EXPTE. N° 32.257 – CD – FP – NEO – UCR)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar "Deportista Destacado de la Provincia de Santa Fe", al alumno santafesino, oriundo de la ciudad de Villa Ocampo, Víctor Ezequiel Chamorro, quien se consagró con doble medalla de oro en atletismo adaptado "disciplinas de 150 metros y salto en largo", en su participación de los Juegos Evita 2016, realizado en el mes de octubre en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de esta Cámara arbitre los pasos necesarios para proceder a la entrega al alumno Víctor Ezequiel Chamorro, del "Diploma de Honor al Deportista Destacado de la Provincia de Santa Fe".

Artículo 3º.- Encomendar a la Dirección General de Prensa, la difusión de la presente resolución.

Artículo 4º.- De Forma.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución, el reconocer por parte de este Cuerpo el desempeño deportivo de Víctor Ezequiel Chamorro. Su historia personal es claro ejemplo de esfuerzo y superación, digno de destacarse y valorar.

El alumno Víctor Chamorro, nació el 13 de marzo del 2000, ingresó a primer año de la escuela secundaria "Anexo N° 619" en el año 2013, con problemas de visión que al transcurrir su escolaridad se fueron agudizando.

A fines del año 2015 su situación empeoró al punto de que los especialistas que lo atendían de manera particular dialogaron con el Director Javier Ibarrola para ponerlo en conocimiento sobre la discapacidad del alumno.

A partir de allí comienzan las gestiones con el Socio Educativo, quien guió los pasos a seguir para poder vincular al alumno con la escuela Especial N° 2115 para Niños con Discapacidad Visual de la Ciudad de Avellaneda.

El alumno con ceguera o discapacidad visual tiene necesidades educativas especiales derivadas de la dificultad de acceder a la información a través del sentido de la vista.

Por tanto, en líneas generales lo que hay que hacer es potenciar el desarrollo y la utilización del resto de los sentidos para compensar la discapacidad visual.

Tras varios trámites se obtuvo para el mes de mayo de 2016, el otorgamiento de una Tutora que lo guía en su trayectoria escolar tanto en la secundaria común como en la Escuela Especial. Desde ese momento la Docente integradora Duran Andreina lo visita en la escuela secundaria una vez a la semana trabajando directamente con el alumno y los docentes, preparando material de estudio y de trabajo pedagógico.

El objetivo de la educación secundaria obligatoria es ofrecer a todos una cultura común, pero para lograrlo con todos los alumnos, el currículo escolar debe ser flexible y poder adaptarse a todas las situaciones y necesidades especiales.

Todos estos factores condicionan la intervención psicopedagógica, por lo que, en función de las necesidades educativas que presenta el alumno, se elaborarán las adaptaciones curriculares que necesita. Las adaptaciones curriculares son una forma de individualizar y flexibilizar la enseñanza. En general, las necesidades de estos alumnos no suelen tener relación con los contenidos, sino con los medios técnicos que necesitan para hacer accesibles dichos contenidos.

El alumno asiste una vez a la semana a la escuela de Avellaneda, donde comparte con pares y docentes que les brindan herramientas para su progreso pedagógico. Durante este período también participa de las clases de Educación Física que anteriormente no las realizaba por su dificultad visual, siendo el señor Marcelo Tozzi su Profesor.

Después de comenzar con su integración en este aspecto, logró participar de los Juegos Santafesinos, "Santa Fe Juega" donde fue obteniendo los primeros lugares en cada actuación, es así como asistió a las localidades de Reconquista a nivel local, en Vera a nivel departamental, en Santa Fe a nivel provincial y en Mar del Plata a nivel Nacional (Juegos Evita), donde obtuvo Doble Medalla de Oro en atletismo adaptado "disciplinas de 150 metros y salto en largo".

A futuro participará del torneo de Atletismo a realizarse en la Provincia de Chaco en diciembre de 2016, como así también fue invitado a participar a nivel internacional en Toronto (Canadá) en el año 2017.

Señor presidente, no creo que se necesite seguir agregando adjetivos a Víctor Chamorro y más allá de los resultados que logró, hay que destacar su entrega, su coraje y perseverancia para vencer las adversidades y llegar así a cumplir sus sueños.

Por todo ello solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Estela Yacucci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 32.279 – CD – FP – UCR)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar "Deportistas Destacados de la Provincia de Santa Fe" a los alumnos santafesinos, oriundos de la Comuna de Alejandra, Yesica Marietan quien se consagró con doble medalla de oro en atletismo adaptado "disciplinas de 80 metros y salto en largo", y a Clementino Giménez quien obtuvo medalla de bronce también en atletismo adaptado "disciplina de 200 metros". Ambos participantes de los Juegos Evita 2016, que tuvo lugar del 22 al 28 de Octubre en la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Disponer la entrega de una distinción en nombre de esta Cámara de Diputados que consista en un "Diploma de Honor a los Deportistas Destacados".

Artículo 3º.- Encomendar a la Dirección General de Prensa la difusión de la presente Resolución.

Artículo 4º.- De forma.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El deporte especial o para discapacitados ha evolucionado mucho en los últimos años y cada vez se cuentan con más medios para su promoción y desarrollo. Sin dudas, uno de los fines más importantes es la integración en la sociedad que el deporte aporta.

Por ello, este proyecto tiene como objetivo primordial reconocer el esfuerzo, perseverancia y el ejemplo de superación de dos (2) alumnos santafesinos, oriundos de la Comuna de Alejandra, quienes se han preparado con mucho entusiasmo para participar de los juegos santafesinos "Santa Fe Juega", sin imaginarse que tanta dedicación y coraje lo conduciría a participar en la instancia nacional en los Juegos Evita 2016 donde obtuvieron doble medalla de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

oro y una medalla de bronce, convirtiéndose así en nuestros "grandes" campeones.

Yesica Marietan nació el 05 de diciembre de 2002, es alumna del CER N°604 paraje El Progreso, y su diagnóstico es Hemiplejía Infantil. Yesica participó en atletismo adaptado/discapacidad Sub 14 "disciplina 80 metros y salto en largo", quien ha logrado dos (2) medallas doradas.

Clementino Giménez nació el 25 de agosto de 1999, es alumno del Caeba N°214, con un diagnóstico de discapacidad intelectual. Clementino participó en atletismo adaptado/discapacidad Sub 18 "disciplina 200 metros", quien se consagró con una (1) medalla de bronce en el rubro.

Sin lugar a dudas, en el mundo hay seres extraordinarios que nos sorprenden con sus hazañas, constancia, dedicación y superación, dos ejemplos son Yesica y Clementino que supieron convertir sus limitaciones en sus grandes logros.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto de resolución.

Héctor Gregoret

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

9.19 AUDIENCIAS PÚBLICAS POR ADECUACIÓN DE TARIFAS DE LA EPE EN NODOS REGIONALES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 32.276 – CD – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10 ORDEN DEL DÍA

10.1 ARTICULACIÓN DE NIVELES EDUCATIVOS (SECUNDARIO Y SUPERIOR)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 17.

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.640 – CD – FP – UCR), de los diputados Alejandro Boscarol, Patricia Tepp, Julián Galdeano, Claudio Palo Oliver, Claudia Moyano y Santiago Mascheroni, por el cual se define la Articulación de Niveles Educativos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe como proceso que aborda la complejidad del pasaje entre los niveles de Educación Secundaria y Superior; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULACIÓN DE NIVELES SECUNDARIO-SUPERIOR

Artículo 1º.- La articulación de niveles en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, se define como el proceso que aborda la complejidad del pasaje entre los niveles de Educación Secundaria y Superior.

Artículo 2º.- La articulación de niveles tiene por objetivo crear las mejores condiciones para la continuidad de los estudios de jóvenes y adultos, promoviendo la igualdad de oportunidades y el ingreso directo.

Artículo 3º.- Las políticas de articulación de niveles serán aplicadas a partir del tercero, cuarto y quinto año del Nivel Secundario, pudiendo participar todos los alumnos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación implementará un conjunto de acciones educativas a los efectos de:

- Generar en los alumnos la visualización de una instancia superior de estudio y la expectativa de continuidad en el mismo.
- Diseñar diversas modalidades de difusión de la propuesta académica en materia de educación superior.
- Desarrollar procesos de orientación educativa y apoyo curricular en áreas disciplinarias específicas.
- Elaborar propuestas generales y disciplinares que armonicen las exigencias curriculares de ingreso a la educación superior y los contenidos requeridos para la conclusión de la escuela secundaria.
- Integrar los diversos modos de aprendizaje de los alumnos en espacios pedagógicos que faciliten el tránsito hacia una nueva instancia académica y posibiliten un buen acceso al nuevo contexto de estudio.
- Fortalecer los formatos pedagógicos y rutinas académicas y administrativas propios del nivel de educación superior, que requieren de planificación y abordajes desde una actitud autónoma.

Artículo 5º.- Se constituye el Consejo de Articulación como el espacio de trabajo colaborativo que tiene por objetivo organizar, planificar y ejecutar las políticas destinadas a la articulación entre los niveles de Educación Secundaria y Superior.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 6º.- El Consejo de Articulación estará integrado:

- a) **Un representante por los establecimientos de Nivel Secundario de cada una de las regionales de Educación.**
- b) **Un representante por los establecimientos de Nivel Superior de cada una de las zonas educativas.**
- c) **Un representante de las Direcciones provinciales de las distintas modalidades de Educación Secundaria y Superior y de la Dirección Provincial de Articulación Educativa.**
- d) **Un representante de cada gremio docente.**
- e) **Dos representantes de Centros de Estudiantes Secundarios y dos de Educación Superior;**
- f) **y su presidencia será ejercida por el funcionario que el Ministerio de Educación designe. Todos sus miembros trabajarán ad honorem.**

Artículo 7º.- El Ministerio de Educación invitará a participar del Consejo de Articulación a las Universidades Nacionales y a las Universidades Privadas con asiento en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 8º.- El Estado provincial asignará los recursos presupuestarios necesarios que demande la implementación del proceso de Articulación de Niveles entre la Educación Secundaria y Superior.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 5 de octubre de 2016.

Garibaldi – Del Frade – Mas Varela – Benas – Boscarol – Moyano

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.640 – CD – FP – UCR), de los diputados Alejandro Boscarol, Patricia Tepp, Julián Galdeano, Claudio Palo Oliver, Claudia Moyano y Santiago Mascheroni, por el cual se define la articulación de niveles educativos en el ámbito de la Provincia, como proceso que aborda la complejidad del pasaje entre los niveles de Educación Secundario y Superior; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2016.

Galdeano – Mas Varela – García – Blanco – Palo Oliver – Martino – Cavallero – Busatto

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.640 – CD – FP – UCR), de autoría de los diputados Boscarol, Galdeano, Palo Oliver y Mascheroni y de las diputadas Tepp y Moyano, por el cual se define la articulación de niveles educativos en el ámbito de la Provincia, como proceso que aborda la complejidad del pasaje entre niveles de educación secundaria y superior; y, atento a que cuenta con dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto emitido por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala – Mirabella – Bacarella – Fernández

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULACIÓN DE NIVELES EDUCATIVOS

Artículo 1º.- Definir la articulación de niveles educativos en el ámbito de la provincia de Santa Fe como el proceso que aborda la complejidad del pasaje entre los niveles de educación secundaria y superior.

Artículo 2º.- Establecer la articulación de niveles educativos con el objetivo de crear las mejores condiciones para la continuidad de los estudios de jóvenes y adultos, promoviendo la igualdad de oportunidades y el ingreso directo.

Artículo 3º.- Disponer que las políticas de articulación de niveles educativos serán aplicadas a partir del último año del nivel secundario, pudiendo participar todos los alumnos de la provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- Implementar a través del Ministerio de Educación un conjunto de acciones educativas a los efectos de:

- **Generar en los alumnos la visualización de una instancia superior de estudio y la expectativa de continuidad en el mismo.**
- **Diseñar diversas modalidades de difusión de la propuesta académica en materia de educación superior.**
- **Desarrollar procesos de orientación educativa y apoyo curricular en áreas disciplinares específicas.**
- **Elaborar propuestas generales y disciplinares que armonicen las exigencias curriculares de ingreso a la educación superior y los contenidos requeridos para la conclusión de la escuela secundaria.**
- **Integrar los diversos modos de aprendizaje de los alumnos en espacios pedagógicos que faciliten el tránsito hacia una nueva instancia académica y posibiliten un buen acceso al nuevo contexto de estudio.**
- **Incursionar en los formatos pedagógicos y rutinas académicas y administrativas propios del nivel de educación superior, que requieren de planificación y abordajes desde una actitud autónoma.**

Artículo 5º.- Constituir el Consejo de Articulación Educativa como el espacio de trabajo colaborativo que tiene por objetivo organizar, planificar y ejecutar las políticas destinadas a la articulación entre los niveles de educación secundaria y superior.

Artículo 6º.- Integrar el Consejo de Articulación Educativa con:

- **Un representante por los establecimientos de nivel secundario de cada una de las regionales de Educación.**
- **Un representante por los establecimientos de nivel superior de cada una de las regionales de Educación.**
- **Los directores provinciales de niveles medio y superior.**
- **Un representante de cada gremial docente; y**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- Un representante de cada federación de estudiantes.

Será presidido por el Ministro de Educación y/o el funcionario que el mismo designe.

Artículo 7º.- Invitar a participar del Consejo de Articulación Educativa a las universidades nacionales y a las universidades privadas con asiento en la provincia de Santa Fe.

Artículo 8º.- El Estado provincial asignará los recursos presupuestarios necesarios que demande la implementación del proceso de Articulación de Niveles Educativos entre la Educación Secundaria y Superior.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde el año 2006 rige en nuestro país la Ley de Educación Nacional que consagra la obligatoriedad de la educación secundaria y establece en su artículo 30 la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de los estudios. El inciso c) del mismo artículo, coloca como objetivo de este nivel "Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones para el acceso al mundo del trabajo, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida".

A casi diez años de la sanción de dicha normativa, podemos afirmar que –según datos oficiales– si bien la matrícula del nivel medio se incrementó en alrededor de un 13%, esto no significó una mayor tasa de finalización de los estudios. Diversos estudios, tanto nacionales como internacionales en los que nuestro país participa, indican que el alto nivel de repitencia y (en la mayoría de los casos) el consecuente aumento de la deserción escolar en la educación secundaria, siguen siendo algunos de los problemas más graves que afronta nuestro sistema educativo.

De acuerdo a las últimas cifras oficiales disponibles, la tasa de abandono interanual es casi del 16%, pero si se suman los casos de repitición, se llega a la conclusión de que menos del 50% de los alumnos terminan la escuela en tiempo y forma. Análisis aparte merecen los resultados de las evaluaciones de la calidad educativa, que si bien destacan la gran cantidad de recursos económicos destinados a educación en los últimos años —posicionándonos en la región dentro de los primeros puestos— paradójicamente no han presentado mejoras significativas. De más está decir que este estado de cosas impacta directamente en las posibilidades reales que los jóvenes tienen de culminar el trayecto educativo obligatorio y por consiguiente en las expectativas que los mismos pueden generarse respecto de la continuación de sus estudios en el nivel superior.

Las estadísticas e indicadores educativos a nivel nacional, parecieran indicarnos que aún estamos lejos de alcanzar los objetivos planteados en la Ley Nacional y que una educación inclusiva y de calidad es una meta que requiere un trabajo concebido a largo plazo en el que se trabaje desde los distintos niveles del Estado, de una manera articulada y desde un abordaje integral.

La realidad educativa de la provincia de Santa Fe si bien se enmarca en el contexto general planteado, se aparta del mismo al avizorarse esperanzadores avances en materia de inclusión y calidad educativa.

Asumiendo el desafío que plantea la Ley Nacional de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad del nivel mejorando las condiciones de acceso y permanencia con calidad, la provincia ha desarrollado diversas acciones que van desde incrementar la cantidad de escuelas y cargos docentes para atender el incremento de la demanda educativa, a generar programas específicos para el acompañamiento de quienes abandonaron, como el Plan Vuelvo a Estudiar. Desde el Ministerio de Educación de la Provincia, se ha informado recientemente que a partir del análisis de datos propios, se ha incrementado la matrícula en las secundarias pero también ha bajado el abandono y se han mejorado los indicadores de calidad educativa.

En palabras de la Ministra: "Hemos llegado a un 87% de jóvenes en edad de hacer la secundaria que se encuentran efectivamente cursando estos estudios obligatorios; lo que es consecuencia del aumento de matrícula de 7,3 % y una disminución en el índice de abandono de tres puntos".

Por otro lado, se informó que la tasa de abandono interanual que muestra la proporción de alumnos que asisten en un año lectivo y no se matriculan en el año siguiente, en el periodo 2011-2014, disminuyó en un 4,8%, lo que significa que 10.000 jóvenes que hubieran abandonado la secundaria lograron continuar sus estudios. Y en cuanto a la calidad educativa, se destacó que el Operativo Nacional de Evaluación (ONE), que examina el rendimiento de los estudiantes en Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Naturales, posicionó a Santa Fe entre las tres mejores provincias del país (junto con Río Negro y La Pampa).

En virtud de todo esto, es que consideramos que en la provincia de Santa Fe asistimos a un momento propicio para consolidar este proceso de transformación que actualmente está en marcha, y que nos interpela a partir del comienzo de los debates en torno a la sanción de una Ley Provincial de Educación. Por esto, consideramos necesario apuntar fundamentalmente al mejoramiento de la calidad educativa en todos los niveles y avanzar hacia la construcción de estrategias que posibiliten a los jóvenes de la provincia hacer efectivo su derecho de ampliar su horizonte de formación, de permitirles desear y atreverse a diseñar un proyecto de vida que incluya la posibilidad de continuar sus estudios más allá de los niveles obligatorios. En otras palabras, estamos convencidos de la necesidad y oportunidad de fomentar desde el Estado el acceso al nivel de educación superior como un universo posible y promisorio para todos los jóvenes de la provincia.

En este marco es que proponemos a través del presente proyecto, que la articulación entre la escuela secundaria y el nivel superior se constituya en objeto de una política pública, con el diseño de mecanismos que nos permitan alcanzar diagnósticos compartidos y a establecer un plan de trabajo como resultado del aporte y compromiso de los actores involucrados.

El propósito de esta iniciativa se funda en la firme convicción de que la articulación entre el nivel medio y el superior no sólo arroja beneficios a los estudiantes, sino que también, genera un mecanismo orientado a restituir la equidad social, amplía los horizontes del sistema educativo sentando las bases de una educación a lo largo de toda la vida y otorga consistencia a los derechos del ciudadano en consonancia con un modelo de sociedad democrática e inclusiva.

SOBRE LA ARTICULACIÓN DE NIVELES

Durante las últimas décadas el número de personas que acceden a la educación superior se ha incrementado en todos los países de la región, contribuyendo al desarrollo del conocimiento y su utilización en la producción de bienes y servicios, la formación para el trabajo, la participación ciudadana y el liderazgo político. En nuestro país se estima que la población universitaria ha aumentado en la última década un 23%, representando un total de casi dos millones de alumnos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Sin embargo, esta expansión del nivel de educación superior se realiza con una distribución desigual de las oportunidades de acceso y participación, debido no sólo a un conjunto de condicionantes sociales, económicas y culturales del alumnado, sino también (y fundamentalmente), de diversos aspectos referidos al funcionamiento de las instituciones educativas, tanto del nivel medio como superior.

Las trayectorias académicas de los estudiantes no pueden ser analizadas como variable independiente de las circunstancias institucionales concretas, y de la mediación que las mismas producen en las relaciones interpersonales. Es decir, que analizar estas trayectorias, implica considerar que en las mismas subyace la dinámica propia de las instituciones, con sus lineamientos que regulan las actividades académicas y que se concretan en determinados planes, programas y actividades. Y a su vez, éstos se desarrollan mediante un conjunto de estrategias y procedimientos que se les presentan a los estudiantes como un desafío al cual deben responder.

En esta intersección, entre las estrategias estudiantiles y las institucionales, es que las trayectorias académicas se despliegan. Por ende, se conciben institucionalmente, no como una cuestión del estudiante, de su historia personal e individual sino que como una cuestión de sujetos y de instituciones (Nicastro, Greco, 2009).

En este sentido, en la problemática de la articulación de niveles se abre una brecha inevitable entre dos instituciones con formas diferentes de intervenir y de mediar, con diferentes funciones y mandatos, en que los estudiantes deben transitar entre una y otra propuesta. Y en la responsabilidad del Estado y las instituciones involucradas, depende la creación de las condiciones para que ese paso sea valioso y fructífero.

En el nivel medio se conjugan diferentes mecanismos (económicos, geográficos, culturales, sociales, etc.) que facilitan o dificultan los procesos de apropiación de conocimientos y de los rendimientos escolares, determinando una gran diversidad en la población estudiantil, y por lo tanto, puntos de partida desiguales al momento de acceso al nivel de educación superior. En este contexto de análisis, la supuesta tensión entre "cantidad" y "calidad" se diluye en la medida que no se tomen estrategias institucionales que partan del reconocimiento de esta heterogeneidad en la población estudiantil.

Reafirmamos el principio reformista de ingreso directo y gratuidad de la educación por ser instrumentos democratizadores por excelencia. Pero en forma paralela, instamos a implementar estrategias institucionales diferenciadas de articulación de niveles para que este ingreso sea con calidad y que la apropiación real del conocimiento posibilite la permanencia en las aulas de una mayor cantidad de estudiantes.

Para muchos jóvenes egresados de la educación media provenientes de contextos socioculturales adversos, no es posible visualizar la educación superior como un universo posible, y para un porcentaje elevado de estos alumnos el ingreso a la educación superior suele constituirse en un verdadero desafío.

El trabajo con estudiantes y docentes resulta trascendente, a los efectos de poner en valor la continuidad de los estudios superiores, y procurar la reflexión crítica acerca del papel que el conocimiento científico desempeña con respecto al progreso de la humanidad, al desempeño ciudadano y la convivencia pacífica, y a las posibilidades laborales que trae aparejada la continuidad de los estudios superiores.

Asimismo, acciones de comunicación mediática de la oferta académica como también focalizando en escuelas, municipios y ferias dirigidas a estudiantes secundarios, es uno de los mecanismos estratégicos en cuanto a la orientación y final toma de decisión de los estudiantes.

Considerar a la educación superior como un universo posible permite ampliar las perspectivas profesionales futuras y promueve transformaciones valiosas en vistas a lograr la igualdad de oportunidades.

En el mismo sentido, y con el fin de disminuir las disparidades de conocimientos y aptitudes de los ingresantes a la educación superior, es fundamental posibilitar instancias de integración para que los alumnos accedan de manera más adecuada a un nuevo contexto de estudio, responsabilidades y actitudes.

Asimismo, debe propiciar hábitos de estudio y disposiciones para el pensar que apunten a la autogestión, ambientarlos en un nuevo modelo pedagógico institucional, una rutina de tareas diarias que requieren de planificación y abordaje desde una actitud autónoma.

La necesidad de tender puentes entre universos educativos distintos, interpela a las políticas educativas en su conjunto y lleva a profundizar los mecanismos institucionales para crear las mejores condiciones que posibiliten un buen ingreso, así como también, la posterior permanencia con buen desempeño a la mayor cantidad de estudiantes. Es en este sentido, que la articulación entre los niveles secundario y superior se presenta como un espacio de transición que conlleva una problemática específica y peculiar, que si bien no es nueva, requiere ser pensada y analizada con una mirada renovada.

La constitución de ámbitos de encuentro, reflexión y producción sobre la temática, constituye una interfase operativa para la resolución de un problema concreto que incumbe a todos los actores de los niveles educativos involucrados y supone el inicio de una tarea que se continuará en el tiempo en la medida que requerirá de evaluaciones y actualizaciones periódicas.

Boscarol – Tepp – Galdeano – Palo Oliver – Moyano – Mascheroni

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Boscarol.

SR. BOSCAROL.– El proyecto en consideración aborda la complejidad del pasaje entre la escuela media y la universidad, a partir de estrategias que vinculan a ambos ámbitos, convocando en un espacio común a los distintos actores que hace que tengamos como norte el paradigma de educación para toda la vida.

Sabemos que a diez años de la sanción de Ley de Educación Nacional, muchas cuestiones quedan por resolverse. Uno de los principales problemas tiene que ver con el abandono de los estudios. Se conoce, por cifras oficiales, que cerca del 50% de los chicos no terminan la escuela secundaria en tiempo y forma.

También se sabe que las causas son muy variadas, algunas de ellas tienen que ver con cuestiones económicas, cuestiones sociales, cuestiones culturales. Pero existe preocupación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

en relación con que las trayectorias individuales están cruzadas también por las trayectorias institucionales. Y esto es lo que define, muchas veces, el salto abrupto entre dos instituciones que tienen lógicas y formatos absolutamente distintos y se necesitan instancias de mediación y articulación para que este pasaje sea fructífero.

Desde ya estamos con la defensa a ultranza del ingreso directo, queda claramente especificado. Si bien sabemos que las universidades dependen de la órbita nacional y escapan a esta jurisdicción, pero nos pareció que era importante dejarlo bien claro.

Lo que se aborda está vinculado, fundamentalmente, a la escuela secundaria, el nivel medio y a la complejidad de temas que hacen que los alumnos abandonen y no continúen sus estudios.

En cuanto a los índices de los indicadores nacionales, nuestra Provincia escapa a esos números y los mejora ampliamente. Si bien se enmarca en este contexto nacional, sabemos que existen muchísimas estrategias que se han desplegado: la creación de escuelas y la titularización de docentes, un presupuesto sostenido en educación para abordar este tipo de problemáticas, como también el plan “Vuelvo a Estudiar” que ha sido reconocido, no sólo a nivel nacional sino internacional por Reduca, como uno de los proyectos innovadores en términos de inclusión socio-educativa. Todo esto permitió en los últimos años, según estadísticas oficiales de nuestra Provincia, que cerca del 4% de chicos, que de otra forma hubiesen abandonado, se sumaran a nuestras escuelas.

Lo que aquí se establece es un espacio institucionalizado, una política pública clara para abordar esta problemática, donde se siente a los actores principales recostados sobre los tres últimos años del secundario. Se invita a las universidades públicas y privadas también para trabajar el ingreso a las carreras desde una visión mucho más amplia, para que se puedan incorporar muchas de las demandas, sin echarse la culpa de un nivel al otro.

Y esto aporta, claramente, una forma de trabajo que en algunos casos se hace a manera de piloto. Digo, las universidades tienen esta experiencia y sobre esa base creció este proyecto con los grupos académicos de ambas universidades, del Litoral y de Rosario. Con ellos hemos trabajado este proyecto y con el Ministerio de Educación que ha puesto a disposición sus equipos y una voluntad manifiesta de institucionalizarla a partir del año próximo.

Finalmente, agradezco a todos los diputados y sobre todo a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que han enriquecido el proyecto que culminó con la redacción de este dictamen. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Yaccuzzi.

SRA. YACCUZZI.– En nombre del Bloque NEO – UCR, queremos hacer manifiesto nuestro apoyo a este proyecto de articulación entre secundario y terciario porque el mismo brinda una serie de herramientas básicas acorde a los saberes de la formación superior, frente a las falencias en procesos de alfabetización con la que muchos jóvenes se encuentran al ingresar a las carreras terciarias o universitarias.

Este trabajo debe realizarse desde un abordaje integral, de una manera articulada para que no haya una ruptura entre los niveles educativos, como ocurre en este momento.

Hoy podemos detectar dificultades como la comprensión de textos, el análisis, la interpretación, las redes conceptuales, los gráficos, los esquemas, que son las que los jóvenes tienen cuando llegan a la universidad con estos temas.

Si hoy se debe hacer un acompañamiento, es en el proceso de orientación vocacional y no en el último año o en el último mes, como en algunas escuelas se acostumbra a realizar. Tiene que haber un seguimiento y me parece importantísimo, de los tres últimos años, porque se da la deserción en los niveles terciario y secundario, no solamente por los saberes previos que a veces no están comprendidos realmente, sino también por la elección de la carrera que han hecho.

Sabemos que en el interior muchas veces los jóvenes buscan las carreras que tienen más cercanas, pero realmente no es su vocación. Los vemos a veces sufrir en el trabajo porque eligen una carrera o una actividad con la que no se sienten a gusto y una carrera es para toda la vida. Por eso consideramos que tener una orientación vocacional durante los tres últimos años es sumamente importante.

Al buscar las causas de este fenómeno del abandono o de la repitencia, también vemos que entran al primer año de la universidad o del terciario y por allí no pueden adelantar en sus estudios debido a la dificultad para superar las instancias de ingreso, primero, y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

después, de seguimiento en la universidad.

Uno de los problemas es la ruptura entre los niveles secundario y terciario. La transición, la adaptación, la vida académica es muy distinta a lo que están acostumbrados los jóvenes en el nivel secundario. Aparte hay que trabajar con autonomía y por allí, en el secundario, estamos muy acostumbrados los docentes a darles todas las actividades, y en la universidad los jóvenes tienen que trabajar tener más autonomía. Si no les enseñamos a los alumnos a tener autonomía, especialmente en los tres últimos años, entonces estamos fracasando. El hecho que tengan que estudiar solos, que no haya alguien detrás diciéndoles los horarios y las responsabilidades que tienen, son cuestiones que hacen a la autonomía y que hay que trabajar mucho.

En todo esto, la sociedad, la familia, la escuela y el Estado tienen una responsabilidad compartida desde diferentes lugares y perspectivas en la formación del estudiante, que encuentra variados inconvenientes en la transición a los estudios superiores. Como decía el señor diputado autor del proyecto de ley, a 10 años de la Ley de Educación Nacional debemos recordar que en ella se establecía como objetivo de la educación secundaria que habilite a los jóvenes para ejercer plenamente su ciudadanía, trabajar para la continuación de los estudios terciarios y universitarios.

En la Provincia de Santa Fe se avizoran importantes avances en materia de inclusión y calidad educativa como el señor diputado proponente nombró y no voy a volver a repetir.

La Universidad también está haciendo su esfuerzo para dictar programas de orientación vocacional o mostrar las carreras que tienen las distintas universidades, pero parece que todo esto no alcanza. Falta un tramo para poder cumplir con esos objetivos plenamente y por ello nos parece sumamente importante que acompañemos todos los diputados, y especialmente los de mi bloque, este proyecto de articulación entre los niveles. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Angelini, Arcando, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Solís, Tejeda, Yaccuzzi.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 8º; art. 9º, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.2 PERMUTA DE INMUEBLE CON PROPIEDAD PRIVADA EN COLONIA RECONQUISTA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.811 – PER – Mensaje N° 4376), del Poder Ejecutivo, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a permutar un inmueble de su propiedad por otro de propiedad del señor Osmar Rubén Spesot, ambos de Barros Pazos, Colonia Reconquista, Distrito Reconquista, departamento General Obligado y a suscribir las correspondientes escrituras traslativas de dominio a través de Escribanía Mayor de Gobierno; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, y dado que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por dicha Cámara en fecha 1º de septiembre de 2016.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a permutar un inmueble de propiedad de la Provincia por otro de propiedad del señor Osmar Rubén Spesot, DNI N° 10.063.977, ambos de Barros Pazos, Colonia Reconquista, Distrito Reconquista, departamento General Obligado y a suscribir las correspondientes escrituras traslativas de dominio a través de Escribanía Mayor de Gobierno, descriptos a continuación:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- a) El Estado provincial entrega al señor Osmar Rubén Spesot un inmueble de su propiedad, identificado en el Plano de Mensura N° 169284/2013 como Lote N° 1, Polígono ABCDA, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-20-00 511572/0000 e inscripto su dominio al T° 52 – F° 225 – N° 17580, departamento General Obligado y,
- b) El señor Osmar Rubén Spesot entrega al Estado provincial, un inmueble de su propiedad identificado en el Plano de Mensura N° 169866/2013 como Lote N° 1, Polígono EFCDE, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-20-00 511571/0001 e inscripto su dominio al T° 249 P – F° 2731 – N° 134752, departamento General Obligado (inscripción definitiva según Minuta N° 20303/2008), en el que se encuentra el edificio de la Escuela N° 454.

Artículo 2º.- El inmueble que recibe el Estado provincial, será destinado a la continuidad del funcionamiento de la Escuela Primaria N° 454, de la citada localidad.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 21 de setiembre de 2016.

Garibaldi – Del Frade – Mas Varela – Benas – Moyano – Cinalli – Simoncini

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.811 – PER – Mensaje N° 4376 del Poder Ejecutivo, Venido en Revisión), por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble de su propiedad por otro de propiedad del señor Osmar Rubén Spesot, DNI 10.063.977, ambos de Barros Pazos, Colonia Reconquista, Distrito Reconquista, departamento General Obligado, que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 1 de setiembre de 2016.

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2016.

Galdeano – Mas Varela – García – Blanco – Palo Oliver – Martino – Cavallero – Busatto

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.811 – PER – Mensaje N° 4376), Venido en revisión, por el cual se autoriza al PE a permutar un inmueble de su propiedad por otro de propiedad del señor Osmar Rubén Spesot, DNI 10063977, ambos de Barros Pazos, Colonia Reconquista, Distrito Reconquista, departamento General Obligado; y, atento a que cuenta con sanción de Cámara de Senadores en fecha 1 de setiembre de 2016 y con dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto remitido y sancionado por Cámara de Senadores de fecha 1º de setiembre de 2016.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala – Mirabella – Bacarella – Boscarol – Fernández

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley. Se vota en general en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Angelini, Augsburg, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Solís, Tejeda, Yaccuzzi.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observaciones los artículos 1º y 2º; art. 3º, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

10.3 CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE TAMPERE (FINLANDIA): APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.955 – PE - Mensaje N° 4494) del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Académica celebrado el 6 de octubre de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la titular del Ministerio de Educación, Dra. Claudia Elisabeht Balagué y la Universidad de Tampere (Finlandia), representada por el vicerrector, Prof. Pertti Haapala; en el mismo las partes acuerdan brindar asistencia y apoyo recíproco en temas académicos y culturales a través de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Académica, celebrado el 6 de octubre de 2015, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Titular del Ministerio de Educación, Dra. Claudia Elisabeht Balagué y la Universidad de Tampere (Finlandia), representada por su Vicerrector, Prof. Pertti Haapala; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 22 de octubre de 2015, bajo el N° 6793, Folio 200, Tomo XII; aprobado por Decreto N° 1540/16 del Poder Ejecutivo, con el objetivo de fortalecer el intercambio de conocimientos y la cooperación entre las partes, cuya copia forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 19 de octubre de 2016.

*Garibaldi – Del Frade – Mas Varela – Benas – Boscarol –
Moyano – Simoncini – Giustiniani*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.955 – PE – Mensaje N° 4494), por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación académica celebrado en fecha 06-10-2015, entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad de Tampere (Finlandia) - intercambio de conocimientos y de cooperación entre las partes; y, atento a que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

*Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala –
Mirabella – Bacarella – Boscarol – Fernández*

Mensaje N° 4494

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29 de septiembre de 2016

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Académica, celebrado el 6 de octubre de 2015, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Titular del Ministerio de Educación, Dra. Claudia Elisabeht Balagué y la Universidad de Tampere (Finlandia), representada por su Vicerrector, Prof. Pertti Haapala; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 22 de octubre de 2015, bajo el N° 6793, Folio 200, Tomo XII.

Mediante el referido convenio las partes acuerdan brindar asistencia y apoyo recíproco en temas académicos y culturales a través de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad.

Para ello conviene estudiar y ejecutar proyectos de investigación conjunta, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente y desarrollar acciones de cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica, transferencias tecnológicas, entre otras.

Cabe destacar que el desarrollo de cada actividad específica será regulado a través de convenios, en los cuales se definirán, en términos exactos, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales.

Se ha previsto que el convenio en cuestión tendrá validez con la firma de las partes y regirá cuatro (4) años, con renovación automática y sucesiva por el mismo período, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso con tres (3) meses de antelación mínima.

Dicho Acuerdo fue aprobado por Decreto N° 1540/16 en orden a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo provincial por el artículo 72 – Inciso 11) de la Constitución Provincial.

Conforme el artículo 55 – Inciso 11) de nuestra Carta Magna procede la intervención de esa Honorable Legislatura.

Se encarece el tratamiento del proyecto adjunto en sesión más inmediata.

Se agrega Expediente N° 00401-0257562-4 del Sistema del Sistema de Información de Expedientes.

Dios Guarde a VH.

Balagué – Lifschitz

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley. Se vota en general en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Angelini, Augsburg, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Nicotra, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Solís, Tejeda, Yaccuzzi.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba sin observaciones el artículo 1º; art. 2º de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

10.4 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES: MODIF. ART. 54

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.849 – CD – FP – UCR), autoría de la señoras diputadas Patricia Tepp y Claudia Moyano y de los señores diputados Fabián Palo Oliver y Héctor Gregoret, por el cual se modifica el artículo 54 de la Ley 2.756 (Orgánica de Municipalidades) y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 54 de la Ley N° 2.756 –Orgánica de Municipalidades–, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 39, decláranse expropiables por causa de utilidad pública aquellos inmuebles que las municipalidades requieren para la generación de condiciones de seguridad y salubridad en el entorno urbano; la tutela de áreas naturales protegidas y del medio ambiente; la mitigación o disminución del riesgo hídrico; la provisión de servicio de agua y saneamiento; la preservación del patrimonio histórico y cultural; la construcción de viviendas o planes habitacionales; así como para la construcción o apertura de calles, avenidas, plazas y paseos públicos, debiendo en cada caso dictarse la correspondiente ordenanza conforme a lo prescripto por el inciso 15 del artículo 39, en la que se determinarán los fondos con que se hará efectiva la previa indemnización”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 19 de octubre de 2016.

Palo Oliver – Mas Varela – Bacarella – Tejeda

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.849 – CD – FP – UCR), de autoría de las diputadas Tepp y Moyano y de los diputados Palo Oliver y Gregoret, por el cual se modifica el artículo 54 de la Ley 2.756 (Orgánica de Municipalidades); y, atento a que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

*Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala –
Mirabella – Bacarella – Boscarol – Fernández*

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto proponer una modificación al artículo 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 de la Provincia de Santa Fe.

El artículo 54 de la norma provincial referida prevé una declaración genérica de utilidad pública para “todos los inmuebles que las municipalidades necesiten para la construcción o apertura de calles, avenidas, plazas y paseos públicos, debiendo en cada caso especial dictarse la correspondiente ordenanza conforme a lo prescripto por el citado inciso 15 del artículo 39”.

Es decir, en la actualidad en el régimen vigente en la provincia de Santa Fe, los municipios pueden expropiar inmuebles –sin necesidad de “solicitar de la Legislatura provincial autorización para la expropiación por causas de utilidad pública...” – en tanto resulten necesarios para la construcción de calles, avenidas, plazas y paseos públicos.

La propuesta pretende entonces incorporar en la declaración genérica aludida a otras situaciones y temáticas, teniendo en cuenta las actuales necesidades de las ciudades y sus habitantes y, en consecuencia, los nuevos desafíos que se presentan para los gobiernos locales.

En tal sentido, se plantea la incorporación de las siguientes situaciones que –indudablemente a nuestro criterio– suscitan en forma notoria “utilidad pública”: a) generación de condiciones de seguridad y salubridad en el entorno urbano; b) tutela de áreas naturales protegidas en particular y del medio ambiente en general; c) mitigación o disminución del riesgo hídrico; d) provisión de servicio de agua y saneamiento; e) preservación del patrimonio histórico y cultural y f) construcción de viviendas o planes habitacionales, las que se sumarían a las ya reconocidas, consistentes en la “construcción o apertura de calles, avenidas, plazas y paseos públicos”.

Las nociones de hábitat, derecho a la ciudad, acceso al agua como derecho humano y acceso a la vivienda, protección y tutela del medio ambiente y del patrimonio histórico y cultural, resultan centrales a la hora de analizar las nuevas exigencias y desafíos que se presentan a los gobiernos locales al momento de elaborar, planificar e implementar políticas públicas en materia urbanística.

En otro orden de ideas, resulta oportuno mencionar que en el derecho público provincial comparado, encontramos distintos regímenes que amplían –en algunos casos notablemente y en otros en menor medida– las potestades municipales para expropiar bienes sin que se requiera autorización de las correspondientes legislaturas provinciales. Así, a título de ejemplo, podemos mencionar al régimen vigente en las provincias de: a) Buenos Aires (Dec. Ley N° 6.769/58, Arts. 58 y S9), donde se reconocen facultades municipales para expropiar con la finalidad de fomentar el acceso a la vivienda propia y para la realización de obras de infraestructura, b) Chubut (Ley XVI – N° 46), donde de igual forma se le reconocen facultades a los municipios para expropiar en orden a promover el acceso a la vivienda propia; c) Córdoba (Ley N° 8.102) y San Juan (Constitución Provincial y Ley N° 430 – P) regímenes que reconocen a los municipios la potestad de expropiar en forma directa.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación del presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Tepp – Palo Oliver – Gregoret – Moyano

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley en general.

Tiene la palabra el señor diputado Henn.

SR. HENN.– Simplemente, en nombre del bloque al que pertenezco, quiero poner en valor a este proyecto porque me parece que es medular en términos de lo que significa la autonomía de los municipios.

Estamos hablando de una modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, que cambia radicalmente las facultades que tienen los municipios en materia expropiatoria.

Sabemos que antes del año 1994, antes de la reforma constitucional, el municipio era otra cosa, era un ente administrativo. Posteriormente, cambió la perspectiva en términos de lo que significa la distribución, este federalismo provincial entre la Provincia y el municipio.

Creo que con esta modificación, lo que se hace es extender las facultades expropiatorias, ya que el municipio no es sólo obra pública y servicio público. En este caso, estas potestades de expropiación se estarían extendiendo a la seguridad, a la salubridad, a las áreas naturales, a las áreas protegidas, a la provisión del servicio de agua.

Nos parece absolutamente importante transitar este camino porque estamos avanzando en el ejercicio de estas facultades de la reforma de 1994, en el marco de lo que entendemos que sí se puede hacer sin la reforma de 1994.

Con unas pequeñas conclusiones, es importante no avanzar en sentido contrario o por lo menos recorrer este camino, que es el de darle a los municipios y a las comunas mayores funciones.

Hay proyectos, inclusive, en los que podemos tener diferencias en cuanto a la posibilidad o no de que en este marco sin reforma constitucional sea posible llevar adelante.

Lo cierto es que también es oportuno plantear la necesidad, más allá de que hoy estemos llevando adelante una modificación sustancial en términos de la calidad institucional de los municipios, en este caso, en la expropiación, que nos demos la oportunidad en algún momento de pensar en una reforma constitucional que deje de incumplir con la Constitución de 1994 y ponga a los municipios garantizando ese derecho a pensar sus realidades.

Mientras no lo hagamos, estamos vulnerando el derecho de cada ciudadano y de cada ciudadana de las grandes aldeas a dictar su propia Carta Orgánica, a pensar sus propias ciudades.

Simplemente, señor presidente, en nombre del bloque, pongo en valor un proyecto que nos parece de los más importantes, en términos del reconocimiento de potestades que les son propias a los municipios. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se vota el proyecto de ley en general, en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Angelini, Arcando, Augsburger, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Mas Varela, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Solís, Tejeda, Yaccuzzi.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueba sin observaciones el artículo 1º; art. 2º, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.5 CONVENIO CON CONSORCIO GIRSU MICROREGION 5A: APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.956 – PE – Mensaje 4489), por el cual se aprueba el convenio suscripto en fecha 19-11-2015, entre el ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y el consorcio Girsu Microregión 5A (cesión en comodato de un equipo con un sistema móvil y enfardado de alta densidad para la compactación de residuos en todas las localidades integrantes del citado consorcio), y; por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 19 de noviembre de 2015, entre el ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, representado por su titular Arquitecto Antonio Roberto Ciancio y el Consorcio Girsu Microregión 5A, representado por el Vicepresidente del Consorcio Matías Dichiara, tendiente a cederle a dicho Consorcio en comodato, un equipo con un sistema móvil y enfardado de alta densidad para compactación de residuos en todas las localidades integrantes del Consorcio Girsu Microregión 5A.

Dicho convenio que fuera inscripto en fecha 24 de noviembre de 2015, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Decreto N° 1.767/84), bajo el N° 6828, al Folio 220, Tomo XII, y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 0285/2016, forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 19 de octubre de 2016.

Mascheroni – Cinalli – Del Frade – Ayala – Giustiniani – Nicotra – Bermúdez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.956 – PE – Mensaje N° 4489), por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 19-11-2015, entre el ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Consorcio Girsu Microregión 5A (cesión en comodato de un equipo con un sistema móvil y enfardado de alta densidad para compactación de residuos en todas las localidades integrantes del citado consorcio); y, atento a que cuenta con dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala – Mirabella – Bacarella – Boscarol – Fernández

Mensaje N° 4.489

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28 de septiembre de 2016.

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio suscripto en fecha 19 de noviembre de 2015, entre el ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, representado su titular Arquitecto Antonio Roberto Ciancio y el Consorcio Girsu Microregión 5A, representado por el Vicepresidente del Consorcio Matías Dichiara.

Dicho instrumento tiene como objetivo otorgar en comodato por cinco (5) años, a favor del Consorcio, una unidad compactadora móvil de residuos, compuesta por una unidad tractora marca Volkswagen, modelo 1722, dominio PDW 901 y una unidad compactadora marca Deisa, montada sobre un carretón marca Agro Dos Mil SA, modelo Wx-25-TS, dominio PIS 274, con destino a prestar servicio de compactación de residuos en todas las localidades del Consorcio Girsu Microregión 5A.

El referido convenio, fue inscripto en fecha 24 de noviembre de 2015, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Decreto N° 1.767/84), bajo el N° 6.828, al Folio 220, Tomo XII, y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 0285/2016.

Dios guarde a V.H.

Speranza – Lifschitz

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley. Se vota en general, en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Angelini, Arcando, Augsburger, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Mas Varela, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Solís, Tejeda, Yaccuzzi.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba sin observaciones el artículo 1º; art. 2º, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.6 CONVENIO CON SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (COLABORACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN): APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

– **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.968 – PE – Mensaje N° 4495), por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado el 02-06-2016 entre la Sindicatura General de la Provincia y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (concreción de acciones tendientes a la cooperación, colaboración y asistencia técnica en el desarrollo y realización de actividades en temas que ambas partes consideren de interés común); y, atento a las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado el 02 de junio de 2016, entre la Sindicatura General de la Provincia, representada por el C.P. Emiliano Arzuaga y la Sindicatura General de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Cdra. Mónica Beatriz Freda. La finalidad de este Convenio es que “la Sindicatura” y la “Sigep” se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación, colaboración y asistencia técnica en el desarrollo y realización de actividades en temas que ambas partes consideren de interés común. A tal fin acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros en representación de cada una de ellas, la que deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del Convenio.

El mencionado convenio fue aprobado por Decreto N° 1786/2016, inscripto bajo el N° 6998 en fecha 06 de julio de 2016, al Folio N° 5, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

*Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala –
Mirabella – Bacarella – Boscarol – Fernández*

Mensaje N° 4.495

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29 de septiembre de 2016.

A la Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscripto en fecha 02 de junio de 2016 entre la Sindicatura General de la Provincia, representada por el señor Síndico General CP Emiliano Arzuaga y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora Síndica General Cdra. Mónica Beatriz Freda.

La finalidad de este Convenio es que “la Sindicatura” y la “Sigep” se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación, colaboración y asistencia técnica en el desarrollo y realización de actividades en temas que ambas partes consideren de interés común. A tal fin acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros en representación de cada una de ellas, la que deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del Convenio.

Se remite Expediente N° 11121-0001523-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en el que obran los antecedentes.

Dios guarde a VH.

Farías – Lifschitz

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley. Se vota en general, en forma electrónica.

– Votan por la afirmativa: Angelini, Arcando, Augsburg, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Mas Varela, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Solís, Tejeda, Yaccuzzi.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– Se aprueba sin observaciones el artículo 1º; art. 2º, de forma.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.7 CÓDIGO FISCAL: MODIF. ART. 327 (VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.845 – Senado), presentado por el senador Alcides Calvo, venido en revisión, por el cual se modifica el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal – Ley N° 3.456 – Vehículos nuevos o usados, destinado al uso exclusivo de personas con discapacidad; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 08 de setiembre de 2016, obrante a foja 9.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (Ley N° 3.456 t.o. 2014 y mod.), el que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa, requieran la utilización de un automotor conducido por las mismas o por un tercero en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente lo autorice, siempre que se den algunos de los supuestos siguientes:

- 1) Tratándose de vehículos de origen nacional o extranjero, siempre que los mismos hayan sido adquiridos bajo el régimen de la Ley nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario.
- 2) Tratándose de vehículos no adquiridos bajo el régimen de la Ley nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario, siempre que el valor fiscal del vehículo automotor no supere el monto de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), ajustable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec).

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso, el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o guardador judicial, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante sumaria información judicial”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 22 de setiembre de 2016.

Blanco – Eggimann – Coteluzzi – Tepp – Pieroni – Yaccuzzi

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.845 – Senado – venido en revisión), por el cual se modifica el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (Ley N° 3.456 t.o. 2014 y modificatorias) – Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 8 de Septiembre de 2016.

Sala de Comisión, 6 de octubre de 2016.

Galdeano – Mas Varela – García – Blanco – Palo Oliver – Martino – Cavallero – Busatto – Benas

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 31.845 – Senado), de autoría del senador Calvo, Venido en revisión, por el cual se modifica el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal – Ley N° 3.456 – Vehículos nuevos o usados, destinado al uso exclusivo de personas con discapacidad; y, atento a que cuenta con sanción de Cámara de Senadores en fecha 8 de septiembre de 2016 y con dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto remitido y sancionado por Cámara de Senadores de fecha 8 de septiembre de 2016.

Sala de Comisión, 03 de noviembre de 2016.

Galassi – Di Pollina – Rubeo – Nicotra – Henn – Ayala – Mirabella – Bacarella – Boscarol – Fernández

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Martino.

SR. MARTINO.– Simplemente, quiero validar una metodología que se llevó a cabo desde la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que a pedido de parte interesada, instituciones, familiares, amigos de personas con discapacidad, nos hicieron notar que, si bien este es un proyecto que viene de la Cámara de Senadores, esta modificación en su momento, fue un perjuicio para ellos.

Después de esa instancia y como es el eslogan de esta Cámara de Diputados, “apostando al diálogo”, creo que se va a subsanar una situación de injusticia para con los familiares e instituciones que ese día estuvieron presentes, manifestándose.

Sabemos lo importante que es para las personas con discapacidad contar con un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

vehículo y, desde la Provincia, lo mínimo que podemos hacer es otorgar la exención de lo que es el patentamiento.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– A votación el proyecto de ley en general.

Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Angelini, Arcando, Augsburg, Ayala, Bacarella, Benas, Bermúdez, Bertero, Blanco, Boscarol, Chialvo, Cinalli, Coteluzzi, Del Frade, Di Pollina, Eggimann, Fernández, Galassi, García, Garibaldi, Giaccone, Giustiniani, Gregoret, Gutiérrez, Henn, López Molina, Martínez, Martino, Más Varela, Mascheroni, Mastrocola, Mirabella, Moyano, Palo Oliver, Pieroni, Real, Reutemann, Solís, Tejada, Yaccuzzi

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba sin observaciones el artículo 1º; art. 2º, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

10.8 PREOCUPACIÓN POR DISMINUCIÓN DE VENTAS EN INDUSTRIA DE MOTORES, MUEBLES Y CALZADOS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 32.006 – CD – DB), presentado por los diputados Solís, Benas, Pieroni, Reutemann, Del Frade y Bacarella, por el cual esta Cámara de Diputados expresa su preocupación frente a la caída de las ventas en la Fábrica de Motores Czerweny, la Industria del Mueble y el Sector del Calzado, ocasionado por las importaciones y la caída del mercado interno; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación frente a la caída de las ventas de la fábrica de motores Czerweny, la industria del mueble y el sector del calzado ocasionada por las importaciones y la caída del mercado interno. Asimismo, expresa su solidaridad con los trabajadores afectados por estas medidas.

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2016.

Fernández – Gregoret – Martínez – Tejada – Garibaldi

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 32.006 – CD – DB), de los diputados Miguel Solís, Oscar Pieroni, Federico Reutemann, Carlos Del Frade y Germán Bacarella y de la diputada Verónica Benas, por el cual esta Cámara expresa su preocupación frente a la caída de las ventas de la fábrica de motores Czerweny, la Industria del Mueble y el Sector del Calzado; y, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo la Comisión aconseja adherir al mismo.

Sala de la Comisión, 2 de noviembre de 2016.

Solís – Del Frade – Pieroni – Bacarella – Henn – Bermúdez – Benas

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es de destacar que la fábrica de motores Czerweny tiene 75 años de historia en la ciudad de Gálvez. En el año 2014 y 2015 se fabricaron entre 10.000 y 12.000 motores por año. En lo que va del año no se está fabricando ninguno. Cuenta en la actualidad con aproximadamente 100 empleados que hoy están parados. Situación esta que complica muchísimo a la comunidad de la ciudad de Gálvez.

Las fábricas de muebles son una de las industrias más desarrolladas en la provincia de Santa Fe. El sector mueblera santafesino emplea a unas 10 mil personas, que trabajan en talleres, pymes y fábricas en Cañada de Gómez, Rosario, Esperanza, Uranga, Elortondo y Avellaneda, entre otras localidades.

Esta industria trabaja en un ciento por ciento para el mercado interno.

Existe una fuerte caída de ventas en el mercado interno, sumado a ello se han abierto las importaciones con lo cual la caída en el mercado es del 30 o 35 por ciento, manifestaron las cámaras de la industria del mueble.

Han manifestado y denunciado una importante caída de sus ventas debido al aumento de las importaciones.

Por su parte el Observatorio sobre Importaciones creado recientemente por el Ministerio de la Producción brindó nuevos datos sobre la importación de muebles.

En los primeros siete meses de 2016, se importó un 47 por ciento más de mercadería que en 2015. El total fue de 197.582 unidades, contra 134.315 en el mismo período del año anterior. Como ya lo advertimos para otros sectores productivos de la provincia, la tendencia preocupa y por eso seguimos solicitando la puesta en marcha de medidas que protejan a la industria. A estos datos debe sumarse la caída de las ventas en el mercado interno, del orden del 30%. Las ventas de la Fábrica Wyler's cayeron un 40 por ciento por la importación y el menor consumo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

interno, esto conlleva a que peligren 150 puestos de trabajo. La comunidad de Alcorta está movilizada por la crisis que atraviesa la fábrica de calzado de esa localidad.

A raíz de esto, los trabajadores han visto reducir las horas extras y algunas de estas empresas han tenido que presentar procedimientos preventivos de crisis, y en caso de mantenerse esta situación sabemos que los primeros perjudicados serán los trabajadores quienes empezarán a sufrir suspensiones de turnos, reducciones horarias, y en el peor de los casos pérdidas de fuentes laborales.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito de mis partes acompañen el presente proyecto de declaración.

Solís – Baccarella – Pieroni – Benas – Del Frade – Reutemann

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

10.9 APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMISIÓN MÉDICA EN RAFAELA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 31.964 – CD – FP – PDP), del diputado Gabriel Real, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, la reanudación de las diligencias para la apertura y puesta en funcionamiento de una Comisión Médica en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a gestionar ante el PEN y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, la reanudación de las diligencias para la apertura y puesta en funcionamiento de una Comisión Médica en la ciudad de Rafaela (Dpto. Castellanos) como fuera solicitado conjuntamente por el Centro Comercial e Industrial y la Confederación General de los Trabajadores de esa ciudad.

Sala de Comisión, 2 de noviembre de 2016.

*Solís – Del Frade – Pieroni – Baccarella – Henn – Bermúdez –
Arcando – Benas – Moyano*

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por la Ley Nacional N° 24.557 tienen como objetivo resolver las diferencias entre las ART y los trabajadores damnificados sobre accidentes laborales o enfermedades profesionales.

En la actualidad, según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe, la región 2 – Nodo Rafaela, cuenta con más de 45 mil empleos registrados, correspondiéndole la intervención de la Comisión Médica con sede en la ciudad de Rosario (Santa Fe) y/o la Comisión Médica con sede en la ciudad de Paraná (Entre Ríos) por razones de competencia jurisdiccional.

Frente a la realidad existente en el Nodo 2, el Centro Comercial e Industrial de Rafaela en representación de empresarios y referentes sindicales de la región (CGT) entre otros, instaron conjuntamente un reclamo ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, la cual anunció en el mes de agosto de 2015 la creación e instalación de una comisión médica jurisdiccional en la ciudad de Rafaela.

En el mes de octubre de 2015 fueron abiertos los concursos de selección de los profesionales médicos y aprobado el pliego de licitación por el arrendamiento de un inmueble donde se instalarían para funcionar.

A pesar de los diversos acercamientos realizados por los mismos actores (CCIR – CGT – Asociación Médica departamento Castellanos, entre otros) durante el corriente año, no se ha obtenido respuesta satisfactoria al momento.

En el ámbito de su funcionamiento las comisiones médicas, poseen un importante rol en cuanto determinan la naturaleza laboral del accidente o enfermedad; el carácter y grado de incapacidad; el contenido y alcance de las prestaciones médicas o de salud en especie; la homologación de todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad; la visación de las enfermedades preexistentes detectadas en los trabajadores mediante la realización del examen ocupacional; la disminución de la capacidad laboral de los trabajadores incorporados en el Sistema de Seguridad Social; la evaluación previa para el acceso a otros beneficios previsionales como los contenidos en las leyes N° 20.475 (Minusválidos), N° 20.888 (Ciegos), N° 24.347 (Edad Avanzada). También en colaboración con Anses: se encuentra a cargo de determinar la invalidez en solicitantes y beneficiarios de leyes N° 18.037 y 18.038 (de todo el país) y determinar invalidez en derechohabientes de las mencionadas leyes. Asimismo se encarga de realizar el examen médico de trabajadores autónomos que ingresen al sistema previsional (Decreto N° 300/97).

La instalación de una comisión médica en la ciudad de Rafaela dará respuesta a una importante zona del centro-norte de nuestra provincia, así como también de regiones limítrofes de provincias vecinas que no tienen comisiones médicas más cercanas para resolver dicha problemática implicando un sustancial ahorro de tiempo y costos tanto para trabajadores como empleadores, con el consecuente beneficio para la comunidad en su conjunto.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.10 SITUACIÓN DE EMPRESA GENERAL MOTORS Y SUS TRABAJADORES



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.043 – CD – FSP), del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita a través de los ministerios de Trabajo y Economía disponga informar sobre la actual situación que está atravesando la Empresa General Motors y sus trabajadores; y, por las razones las que podrá dar el miembro informante y teniendo en cuenta que esta Cámara en sesión de fecha 13 de octubre del corriente año aprobó un proyecto de igual tenor, esta comisión aconseja su archivo.

Sala de Comisión, 2 de noviembre de 2016.

Solís – Del Frade – Pieroni – Bacarella – Henn – Bermúdez – Arcando – Benas – Moyano

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen que aconseja el pase al Archivo del proyecto.

– **Resulta aprobado.**

10.11 CUMPLIMIENTO POR COMUNA DE ARROYO LEYES DEL LÍMITE LEGAL PARA APLICAR AGROTÓXICOS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 31.765 – CD – FSP), autoría del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Medio Ambiente, disponga informar si la comuna de Arroyo Leyes actualmente cumple con lo establecido por la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273 y Decreto Reglamentario N° 552/97 que establece 500 metros de las zonas urbanas como límite a partir del cual se pueden aplicar agrotóxicos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Medio Ambiente, informe lo siguiente sobre la comuna de Arroyo Leyes:

- Si actualmente cumple con lo establecido por la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273 y su Decreto reglamentario 552/97 que establece 500 metros de las zonas urbanas como límite a partir del cual se pueden aplicar agrotóxicos;
- Los organismos encargados del control de dicha normativa en el municipio mencionado;
- Las medidas o precauciones tomadas para proteger de las aplicaciones de agrotóxicos en las inmediaciones de las escuelas de la comuna;
- Las acciones que ha tomado el Gobierno provincial y local para analizar los problemas de salud en la comuna potencialmente ligados a las fumigaciones.

Sala de Comisión, 14 de setiembre de 2016.

Mascheroni – Cinalli – Real – Simoncini – Bermúdez – Ayala – Del Frade

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 31.765 – CD – FSP), de autoría del diputado Carlos Del Frade y la diputada Mercedes Meier, por el cual se solicita a través del Ministerio de Medio Ambiente disponga informar si la comuna de Arroyo Leyes actualmente cumple con lo establecido por la Ley Provincial de Fitosanitarios 11.273 y Decreto reglamentario 552/97 que establece 500 metros de las zonas urbanas como límite a partir del cual se pueden aplicar agrotóxicos ; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Medio Ambiente, informe lo siguiente:

- Si actualmente cumple con lo establecido por la Ley provincial N° 11.273 de la Ley de Fitosanitarios, que establece la prohibición de la “aplicación terrestre de productos fitosanitarios de clase toxicológica A y B dentro del radio de 500 metros de las plantas urbanas. La aplicación por este medio de productos de clase toxicológica C y D, se podrá realizar dentro del radio de los 500 metros y conforme a la reglamentación”.**
- Los organismos encargados del control de dicha normativa en la Comuna mencionada.**
- Cuáles son las medidas o precauciones tomadas para proteger de las aplicaciones de agrotóxicos en las inmediaciones de las escuelas de la Comuna.**
- Las acciones que ha tomado el Gobierno provincial y local para analizar los problemas de salud en la Comuna potencialmente ligados a las pulverizaciones.**

Sala de Comisión, 2 de noviembre de 2016.

Cinalli – Arcando – Eggmann – Martínez – Gregoret

PROYECTO DE COMUNICACION ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Medio Ambiente, informe lo siguiente sobre la comuna de Arroyo Leyes:

- Si actualmente cumple con lo establecido por la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273 y su decreto reglamentario 552/97 que establece 500 metros de las zonas urbanas como límite a partir del cual se pueden aplicar agrotóxicos.
- Los organismos encargados del control de dicha normativa en el municipio mencionado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- Las precauciones especiales, en el caso que las haya, tomadas para proteger de las aplicaciones de agrotóxicos en las inmediaciones de las escuelas de la comuna.
- Las acciones que ha tomado el Gobierno provincial y local para analizar los problemas de salud en la comuna potencialmente ligados a las fumigaciones.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el artículo 34 de la ley N° 11.723 de la Ley de Fitosanitarios se establece la prohibición de “la aplicación terrestre de productos fitosanitarios de clase toxicológica A y B dentro del radio de 500 metros de las plantas urbanas. La aplicación por este medio de productos de clase toxicológica C y D se podrá realizar dentro del radio de los 500 metros y conforme a la reglamentación”. Al tanto el artículo 51 del Decreto reglamentario 552/97 establece que “Las excepciones establecidas (...) no serán procedentes cuando en las inmediaciones del o los lotes a tratar existieren centros educativos, de salud, recreativos o habitacionales”.

Desde hace algunos meses los vecinos autoconvocados de Arroyo Leyes vienen realizando numerosas denuncias penales y públicas sobre reiteradas fumigaciones a pocos metros de zonas urbanas, e incluso en las inmediaciones de la escuela 30 de dicha comuna. En la página de Facebook “A Toda Costa” los vecinos documentaron con videos las fumigaciones en las inmediaciones de las escuelas.

En ese marco los vecinos autoconvocados han solicitado a los diferentes niveles del Estado:

1. “Relevamiento socioambiental.
2. Provisión inmediata de agua potable a los sectores más vulnerables.
3. Detener las fumigaciones sin control y/o reconversión a la agroecología (capacitación, certificación, promoción participativa).
4. Planteamiento urbano con delimitación de interfase restrictiva de acuerdo a normativa vigente: 500 mts. sin excepciones.
5. Estudio de impacto ambiental específico de la actividad.
6. No más niños en los surcos y promoción de calidad laboral.
7. Acceso a la producción de alimentos sanos variados y de estación a bajo costo”.

En ese sentido además de la legislación vigente la jurisdicción también avala el reclamo de los vecinos autoconvocados.

Los primeros días de enero se conoció un fallo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 6 de Cañada de Gómez que determinó como procedente la acción de amparo presentada por una agrupación de vecinos de la ciudad de Totoras, mediante la cual objetaron la Ordenanza municipal N° 831, que establece que se puede fumigar a partir de los 100 metros de espacios habitados.

El fallo considera “inconstitucional e inconveniente” el articulado de esta ordenanza y obliga al municipio a que formule una nueva ordenanza que se adecue a la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273.

Otro antecedente similar es lo sucedido en 2009 en San Jorge. En febrero de 2011, el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge resolvió prohibir a perpetuidad la fumigación en campos adyacentes al barrio Urquiza de esta ciudad como respuesta al amparo presentado por los vecinos que, en marzo de 2009, denunciaron a la justicia problemas de salud a partir de la aspersión de agroquímicos en esos terrenos (La Capital, 25 de febrero de 2011). En abril de 2009, días después de presentado el recurso de amparo, el juez Tristán Martínez “resolvió suspender en forma preventiva la fumigación con todo tipo de fitosanitarios a una distancia de 800 metros para aplicaciones terrestres y 1.500 para el caso de aspersiones aéreas”. Tanto los propietarios de los campos, como la Municipalidad y el Gobierno de la provincia –a través del Ministerio de la Producción– apelaron la medida judicial. En diciembre de 2009, la Cámara de Apelaciones N° 2 de la ciudad de Santa Fe ratificó el fallo de primera instancia del juez Martínez, dio lugar a la apelación de la Municipalidad y la eximió de las costas de la demanda y rechazó el recurso interpuesto por el gobierno de la provincia de Santa Fe, al que condenó al pago de costas. Este fallo a favor de los vecinos de San Jorge fue el primero que impuso distancias de aspersión en forma gráfica, más allá de la Ley provincial N° 11.723. También fue la primera vez que se estableció el principio de precaución ante la sospecha de la toxicidad. El fallo pide que sean los demandados quienes demuestren y no los damnificados.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados el voto favorable para el presente proyecto de comunicación.

Del Frade – Meier

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

– **Resulta aprobado.**

10.12 FUMIGACIONES EN CERCANÍAS DE JARDÍN DE INFANTES DE ARROYO LEYES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 12.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.096 – CD – FSP), autoría del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Medio Ambiente disponga informar sobre las denuncias públicas en relación a fumigaciones que se estarían realizando en cercanías de un Jardín de Infantes de la localidad de Arroyo Leyes, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Medio Ambiente, informara sobre las denuncias públicas en relación a fumigaciones que se estarían realizando en cercanías de un jardín de infantes de la localidad de Arroyo Leyes, departamento La Capital y, que por consiguiente, explicara los siguientes puntos:

a) Si el Ministerio de Medio Ambiente tomó conocimiento de las fumigaciones denunciadas por los vecinos en cercanías de la escuela número 30 de Arroyo Leyes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- b) **Controles practicados por el Ministerio en relación a estos hechos.**
- c) **Medidas tomadas por la cartera para prohibir estas prácticas.**
- d) **Explicaciones dadas a la comunidad entorno al por qué se permitieron esas aspersiones.**
- e) **Protocolo de intervenciones dispuesto por el Ministerio para que estas actividades no se vuelvan a producir.**
- f) **Si el Ministerio de Medio Ambiente tomó contacto con las autoridades sanitarias del municipio para pedir algún tipo de examen médico a fin de despejar dudas sobre la salud de los chicos y las chicas asistentes al jardín en cuestión.**

Sala de Comisión, 14 de Setiembre de 2016.

Mascheroni – Cinalli – Giustiniani – Del Frade – Simoncini – Bermúdez

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El diario "Uno de Santa Fe", en su edición del martes 11 de octubre de 2016, informó sobre fumigaciones en cercanías de un jardín de infantes en la localidad de Arroyo Leyes.

La noticia estaba titulada: "Denuncian que envenenan a chicos de una escuela en Arroyo Leyes".

"Vecinos y padres autoconvocados de alumnos del jardín de infantes y de la Escuela N° 30 de la localidad denuncian que las fumigaciones en un campo de frutillas lindero afecta la salud de los menores", sostenía el artículo firmado por la periodista Bárbara Favant.

"El día a día es difícil porque muchos niños han tenido casos de, por ejemplo, fiebres agudas sostenidas que es un síntoma posible o probable de intoxicación por agrotóxicos. Nos hace relacionarlo con el hecho de que a dos metros de la ventana, con los alumnos dentro de la escuela teniendo clases, están fumigando las frutillas con un veneno que está prohibido usar a menos de 500 metros y que incluso a esa distancia no se garantiza la inocuidad", comentó a UNO Santa Fe el vecino autoconvocado Facundo Viola.

"Tenemos un estudio de la Universidad de Córdoba del año 2010 donde se muestra la incidencia de cáncer entre los fumigados en el cinturón frutihortícola en Santa Fe y un estudio de la UNL donde dice que en Arroyo Leyes existe un grado de discapacidad mayor a la media. Entonces, tenemos un alto porcentaje de discapacidad detectado por estas instituciones y además en la vida cotidiana lo vemos. Hay muchos vecinos en Arroyo Leyes con discapacidades pero no tenemos un relevamiento actual certero, ni tampoco acerca de cuáles son los factores que estarían produciendo esto. También notamos que hay muchos vecinos que han muerto por leucemia o cáncer", acotó Viola.

Cabe destacar que las fumigaciones se hacen cuando los niños están adentro en clases, en los recreos y cuando los padres y madres pasan a buscar a sus hijos por la puerta, a la vista de todos.

"Solicitamos detener las fumigaciones de manera urgente. Pedimos un estudio social y sanitario que pueda relevar la salud de las personas y el estado del medio ambiente. Y que brinden agua potable a los niños de la escuela hasta que estén los estudios del agua y de los suelos", enfatizó Viola.

Por lo menos 250 alumnos asisten a la Escuela N° 30, "Domingo Guzmán Silva" que queda en la Ruta 1. Allí funcionan dos turnos de escuela primaria, una escuela secundaria que dicta clases en aulas prestadas por el mencionado establecimiento, y un centro de alfabetización de adultos; se integra también con el edificio del Jardín de Infantes N° 281 que funciona en dos turnos con niños de 4 y 5 años.

"Los vecinos de Arroyo Leyes presentaron las denuncias en Fiscalía Federal 1 a cargo, el fiscal de turno es Claudio Kishimoto. Además agregó Viola que "realizamos numerosas denuncias verbales que puedo acreditar en reuniones de Junta de Seguridad Comunitaria desde el año 2003 a la comuna de Arroyo Leyes y a su presidente comunal Eduardo Lórinz", a la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a Sanidad Vegetal de la Provincia de Santa Fe, al Ministro de Ambiente de la Provincia de Santa Fe, Jacinto Speranza, entre otros pero aún no recibieron respuesta", termina diciendo la nota del "Diario Uno" de Santa Fe.

Ante esta realidad, les solicito a mis pares que acompañen el presente pedido de informe.

Carlos Del Frade

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.13 PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA: CUMPLIMIENTO DE PRECIOS MÁXIMOS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 13.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 31.579 – CD – FV – PJ), del diputado Leandro Busatto, por el cual se solicita, en relación a las facultades establecidas en la ley 24.240 disponga realizar los controles necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de los precios máximos establecidos en el programa hogares con garrafas y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda y en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 24.240, realice los controles necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de los precios máximos establecidos en el Programa Hogares con Garrafa (Programa Hogar), creado mediante Decreto 470/2015 del Poder Ejecutivo Nacional y cuyos montos fueran actualizados por la Resolución 19/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos la cual establece los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP para fraccionadores, distribuidores y comercios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 7 de septiembre de 2016.

Gutiérrez – Augsburguer – Bertero – Busatto – Moyano

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 31.579 – CD – FV – PJ), presentado por el diputado Leandro Busatto, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley N° 24.240, disponga realizar los controles necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de los precios máximos establecidos en el Programa Hogares con Garrafas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 3 de noviembre de 2016.

Fernández – Gregoret – Tejeda – Garibaldi

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Programa Hogares con Garrafa (Programa Hogar) fue creado mediante Decreto 470/2015 del Poder Ejecutivo nacional dentro del marco de la Ley 26.020, ley que regula la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en nuestro país y que tiene por objeto asegurar el suministro regular, confiable y económico a sectores sociales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Asimismo, mediante Resolución 19 – E/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos se establecieron nuevos precios máximos de referencia de garrafas de GLP de diez (10), doce (12) y quince kilogramos (15 Kg.) de capacidad para fraccionadores, distribuidores y comercios.

Considerando que gran parte del territorio provincial no cuenta con el sistema de distribución de gas por red, y que un importantísimo número de santafesinos consumen GLP envasado en garrafas; y teniendo en cuenta que en numerosas localidades de nuestra provincia se han registrado incrementos abusivos en el precio de las garrafas de GLP, precios que exceden los montos máximos establecidos y que constituyen prácticas comerciales abusivas que violan la normativa nacional, en perjuicio de miles de santafesinos, especialmente en los sectores de más bajos recursos.

Creemos que la Provincia de Santa Fe, en protección de los consumidores santafesinos, y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Nacional 24.240, en materia de Defensa del Consumidor y la Ley Nacional 22.802 de Lealtad Comercial, siendo la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia, el órgano competente en esta materia, debe procurar realizar todo el esfuerzo necesario para garantizar el normal cumplimiento del Programa Hogar, persiguiendo prevenir y evitar conductas abusivas por parte de comercializadores de garrafas de GLP, controlando los precios de venta de las garrafas, garantizando el acceso a los precios establecidos por el Programa Hogar.

Además el Gobierno provincial debe procurar la disuasión y eventual sanción de toda maniobra tendiente a distorsionar o afectar los precios establecidos y el normal flujo de abastecimiento de la demanda de GLP envasado.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leandro Busatto

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.14 MARCO NORMATIVO SOBRE COBRO DEL PRECIO EXACTO DEL BOLETO DE TRANSPORTE INTERURBANO

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 14.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.031 – CD – FP – NEO – UCR), de la diputada María Victoria Tejeda; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte disponga informar si existe un marco normativo general o particular que habilite a las empresas de transporte interurbano a exigir el precio exacto del boleto al momento de abordar y caso de no darse esta circunstancia a retener el cambio u obligar a los pasajeros a descender del vehículo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte y/o el organismo que estime pertinente, evalúe e informe:

- 1) Si existe marco normativo general o particular que habilite a las empresas de transporte automotor interurbano de pasajeros a exigir el precio exacto del boleto al momento de abordar; y en caso de no darse esta circunstancia a retener el cambio u obligar a los pasajeros a descender del vehículo.**
- 2) En caso de no existir dicho marco normativo:**
 - a) Investigue y eventualmente aplique las sanciones correspondientes a la Empresa Tata Rápido S.A. y/o cualquier otra que estuviera procediendo de la manera descrita en el párrafo anterior.**
 - b) Adopte las medidas que estime pertinentes, a los efectos de que inmediatamente dejen de llevarse a cabo este tipo de prácticas abusivas.**

Sala de Comisión, 02 de noviembre de 2016.

Eggimann – García – Solís – Palo Oliver – Tejeda

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde hace varios meses existen quejas de usuarios del sistema de transporte interurbano, quienes en redes sociales y medios periodísticos de la ciudad de Coronda y la región, dan cuenta que la “Empresa El Tata Rápido



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

S.A." ha implementado el denominado sistema de "Cambio Justo" al momento de adquirir el pasaje en las unidades móviles.

Dicho sistema implica la obligación de que los pasajeros al momento de abordar abonen el precio exacto del boleto y, en caso contrario –siempre según las denuncias públicas de numerosos usuarios–, los choferes no entregan cambio y retienen el vuelto, o en caso de negativa a este procedimiento por parte del pasajero, lo instan a descender de la unidad.

El argumento esgrimido por la empresa es que esta es una tendencia mundial, que redunde en seguridad y agilidad para choferes y usuarios del sistema. No discutimos estos puntos, pero la lógica más elemental indica que la venta de boletos es responsabilidad de la empresa –no de los pasajeros– y por lo tanto en caso de pretender que los choferes no manipulen dinero, debieran –como hacen otras empresas– diseñar un sistema que no afecte ni restrinja el derecho de los usuarios; máxime cuando se trata de un servicio público indispensable para que cientos de personas puedan llegar a sus lugares de trabajo o estudio.

Todo esto motiva la presentación de esta comunicación, a los efectos de saber si existe alguna normativa específica que habilite operaciones de estas características, y si –como suponemos– la misma no existe, el Estado tome las medidas necesarias para proteger a los ciudadanos de prácticas abusivas por parte de las empresas.

Es entonces, por todo lo expuesto, que solicito la aprobación del presente proyecto.

María Victoria Tejeda

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.15 RUTA PROVINCIAL Nº 23: DÁRSENAS DE ACCESO A VILLA TRINIDAD

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 15.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 32.078 – CD – FJV), del diputado Héctor Cavallero, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga construir dársenas de acceso sobre la Ruta provincial 23 en la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, evalúe y proceda a realizar dársenas de acceso sobre la Ruta provincial Nº 23 en la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal.

Sala de Comisión, 02 de noviembre de 2016.

Eggimann – García – Solís – Palo Oliver – Tejeda

PROYECTO DE COMUNICACION ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga la ejecución de dársenas de acceso sobre la Ruta provincial Nº 23 en la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los últimos años se ha incrementado considerablemente la circulación de vehículos y transportes de cargas pesadas vinculadas a la producción agropecuaria y a las industrias agroalimentarias y se torna sumamente peligroso el ingreso y egreso a la planta urbana de la localidad ya que actualmente no existen rotonda o dársenas de descanso que brinden mayor seguridad al respecto.

La Dirección Provincial de Vialidad tiene en agenda la repavimentación de las rutas RP Nº 39 y RP Nº 23, por lo que solicitamos que se agreguen las mencionadas dársenas como obra complementaria.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de comunicación.

Héctor Cavallero

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.16 RUTA PROVINCIAL Nº 83–S (TRAMO RUTA NAC. Nº 11 – LA GALLARETA): DESMALEZAMIENTO DE BANQUINAS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 16.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 32.107 – CD – BJS), del diputado Julio Eduardo Eggimann, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga realizar el correspondiente desmalezamiento de ambas banquinas de la Ruta provincial 83-S, tramo comprendido entre la Ruta nacional 11 hasta la localidad de La Gallareta, departamento Vera; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe y proceda a realizar el correspondiente desmalezamiento en ambas banquinas de la Ruta Provincial Nº 83-S, tramo comprendido entre la Ruta nacional Nº 11 hasta el pueblo de La Gallareta y a erradicar los montes, preservando las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

especies arbóreas autóctonas que sirvan como arbolado público y que se encuentran a una distancia prudencial de la carpeta asfáltica, departamento Vera.

Sala de Comisión, 02 de noviembre de 2016.

Eggimann – García – Solís – Palo Oliver – Tejeda

PROYECTO DE COMUNICACION ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a realizar el correspondiente desmalezamiento en ambas banquetas de la Ruta provincial N° 83-S, tramo comprendido entre la Ruta nacional N° 11 hasta el pueblo de La Gallareta y a erradicar los montes, preservando las especies arbóreas autóctonas que sirvan como arbolado público y que se encuentran a una distancia prudencial de la carpeta asfáltica.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la Ruta provincial N° 83-S, acceso de 17 kilómetros hasta el pueblo de La Gallareta, desde la Ruta nacional N° 11 se necesita realizar desmalezamiento en ambas banquetas. En estos lugares la vegetación es exuberante, por ello se requiere el corte de malezas y erradicar algunas especies arbóreas que crecen en abundancia, ya que entre las malezas, el monte, el mal estado de la cinta asfáltica con presencia de baches y pozos, y sumado a los numerosos hormigueros, da la sensación de una ruta abandonada y con mucha desidia.

Se necesitan realizar estos trabajos analizando y evaluando las especies arbóreas con buena sombra como quebrachos colorados, algarrobos, urunday, ñandubay, canelones, cimacimas, entre otras, que se encuentran a una distancia prudencial de la carpeta asfáltica, para que queden y crezcan en el lugar como arbolado público de especies arbóreas nativas autóctonas.

Las malezas y el monte en ambos lados de la ruta reducen la visibilidad a los conductores, más aún porque en algunos lugares suele haber animales sueltos: vacunos, caballos, chivos y porcinos, que de cruzarse en la ruta pueden causar un accidente vial.

La Constitución de la Provincia de Santa Fe en lo referente al tema sobre explotación agropecuaria, en el último párrafo del artículo 28, Sección Primera/Capítulo Único expresa: Principios, Derechos, Garantías y Deberes: "... Resguarda la flora y la fauna autóctonas y proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y re-forestación".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Julio Eggimann

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.17 INCORPORACIÓN DEL ACEITE DE CANNABIS AL SISTEMA DE SALUD

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 17.

– **Proyecto de comunicación (Expte. N° 31.972 – CD – FP – NEO – UCR)**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Yaccuzzi.

SRA. YACCUZZI.– Aconsejamos el pase al Archivo, ya que este tema tuvo anteriormente tratamiento, del cual surgió una ley. Nosotros habíamos presentado un proyecto de comunicación sobre el mismo tema, así que pedimos el pase al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– A votación el pase al Archivo del proyecto.

– **Resulta aprobado.**

10.18 DONACIÓN DE ÓRGANOS EN TERRITORIO PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 18.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.027 – CD – Cambiemos), de los señores diputados Rodrigo López Molina, Sergio Mas Varela y Germán Mastrocola, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud y el Centro Único de Ablación e implante de Órganos (Cudaio), disponga informar sobre aspectos relacionados con el estado de la procuración de órganos en el territorio provincial; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Centro Único de Ablación e Implante de Órganos (Cudaio), en relación a los aspectos relacionados con el estado de la procuración de órganos en el territorio provincial informe lo siguiente:

- Estado de la procuración de órganos en el territorio de la Provincia.**
- Políticas implementadas en la procuración de órganos por parte del Cudaio en los últimos cinco (5) años, determinando las actividades desarrolladas y los objetivos obtenidos.**
- Cantidad y tipo de órganos procurados en el territorio provincial.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

- d) Cantidad y tipo de órganos remitidos a otras provincias y recibidos de otras provincias.
- e) Cantidad de trasplantes y ablaciones realizados en la Provincia, discriminando en cada caso el tipo de trasplante y órgano.
- f) Presupuesto con que cuenta el Centro Único de Ablación e Implante de Órganos (Cudaio); discriminando las respectivas partidas y grado y forma de ejecución.
- g) Nómina de profesionales responsables en la coordinación, gerenciamiento y ejecución de políticas de procuración y trasplante, debiendo consignarse los antecedentes profesionales en cada caso que estén vinculados con la materia.
- h) Actividades llevadas a cabo por el Cudaio en cumplimiento de la normativa nacional y provincial, debiendo adjuntar las actas y demás constancias respectivas.
- i) En los casos donde no se haya consignado un plazo especial deberá brindarse la información respectiva considerando los últimos diez (10) años.

Sala de Comisión, 9 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Tepp – Chialvo – Augsburger – Gutiérrez – Garibaldi

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ponemos a consideración de este Cuerpo un pedido de informes basado en el estado de desarrollo y procuración de órganos en la Provincia de Santa Fe.

Es imperioso destacar el valor que la ablación y trasplante de órganos tiene para la comunidad, permitiendo a quienes sufren de diversas patologías la posibilidad de desarrollar la mejor calidad de vida posible. La República Argentina cuenta con la Ley N° 24.193 a la que la Provincia de Santa Fe adhirió por Ley N° 11.264 de 1995, creando en el primero de los casos el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación y en el segundo, el Cudaio, también como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia.

A la fecha, y según el sitio de internet del Incucai (www.incucai.gov.ar) existen en lista de espera de órganos 7.923 personas, habiéndose realizado un total de 946 trasplantes en el curso del año 2016 con 377 donantes reales. Según el Sistema de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina, en su base comparativa anual, entre el año 2015 y lo transcurrido del 2016, Santa Fe tuvo una baja en la procura y trasplante de 207 a 114 casos y en la cantidad de donantes totales se pasó en igual período de 68 a 38. La procuración de órganos es en tal caso el proceso de obtención de órganos y tejidos para trasplante.

Esta situación impone tomar medidas que habiliten a revertir la situación y brindar alternativas para incrementar los procesos de procuración de órganos con los consiguientes beneficios que ello representa. Ello también impone tener la pertinente claridad sobre el estado de situación que los organismos públicos detentan y evaluar los avances que sobre las políticas públicas se llevan a cabo.

Por lo expuesto, se solicita a los señores legisladores la aprobación del presente pedido de informes.

López Molina – Más Varela – Mastrocola

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.19 TRATAMIENTO DE ADICCIONES: SERVICIOS DE COBERTURA PARA FAMILIARES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 19.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.046 – CD – FSP), del señor diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud y de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones explicar el alcance de los servicios de cobertura para las familias que necesitan la internación y el acompañamiento permanente de alguno de sus miembros; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado, por intermedio del Ministerio de Salud y la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (Aprecod), en relación al alcance de los servicios de cobertura para las familias que necesitan la internación y el acompañamiento permanente de alguno de sus miembros, informe lo siguiente:

- a) Descripción del protocolo de atención para los pacientes que ya presentaron brotes psicóticos derivados de sus adicciones.
- b) Periodicidad y formas del acompañamiento a los familiares.
- c) Listado de lugares habilitados y gratuitos donde se pueda internar, según la gravedad de los casos, a cargo del Estado provincial.
- d) Cantidad de profesionales que están dedicados a la atención de pacientes vinculados a diferentes adicciones.
- e) Cantidad de acompañantes en las principales ciudades de la Provincia para cubrir estos casos.
- f) Publicación de teléfonos y otros canales de comunicación para las familias que necesitan una atención casi permanente de alguno de sus integrantes; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

g) Descripción de la evolución y resultados del servicio, tanto desde el Ministerio de Salud, como de la recientemente creada Aprecod, con respecto a los casos atendidos en cada lugar de la geografía santafesina.

Sala de Comisión, 9 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Tepp – Chialvo – Augsburguer – Gutiérrez – Garibaldi

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Miguel Lifschitz, presentó el miércoles 23 de marzo de 2016, la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (Aprecod).

“Queremos constituir un organismo dinámico, ágil y profesional, que tenga capacidad para definir prioridades y estrategias, y que pueda coordinar con todos los organismos del Estado provincial, los estados locales, y también con organismos internacionales. Aspiramos a que la Sedronar, en este cambio de Gobierno nacional, tenga otro protagonismo y recurso para volcar a las políticas de prevención y tratamientos de adicciones”, sostuvo el Gobernador en aquella oportunidad.

“Con esta agencia pretendemos contar con una solución real a un problema social que tenemos en Argentina y, por supuesto, en Santa Fe”, agregó Lifschitz. La nueva agencia, tendrá un alcance provincial y dependerá del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, apuntaron las fuentes oficiales.

Señalaron que entre los objetivos más importantes, el organismo tendrá a su cargo –de manera integral, intersectorial, intergubernamental e interdisciplinaria–, desde la promoción del cuidado y de estilos de vida saludables y la prevención en casos de alta vulnerabilidad, hasta el tratamiento de personas que lo necesiten, como su integración social y posterior reinserción.

También abordará a la adicción problemática como una cuestión social y no solamente desde la salud mental, a partir de un trabajo articulado entre los ministerios de Salud, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Justicia y Derechos Humanos, Innovación y Cultura y Desarrollo Social.

La idea es profundizar lo que ya se viene trabajando en la Provincia en materia de adicciones, con aspectos de promoción, prevención e inclusión social, en términos de acompañamiento de las víctimas en la búsqueda y capacitación para el trabajo.

Más allá de esta presentación oficial, los casos individuales de familias desesperadas que no saben qué hacer con algunos de sus integrantes, merecen una respuesta de parte del Ministerio de Salud, en relación a lo que se viene haciendo en los últimos años, como también un diagnóstico de la nueva Agencia.

En ese sentido, una reciente carta enviada a la titular de la Aprecod merece ser tomada como síntesis de las necesidades de muchas otras familias a lo largo y ancho de la provincia de Santa Fe.

El hijo de una trabajadora fue atendido en el Centro de Salud de Salvador del Carril de Santa Fe en algunas oportunidades que concurrió a entrevistas pautadas por personal del Equipo de Salud “quienes en su momento debido a las inasistencias recurrentes presentaron el informe correspondiente y ya no volvieron a darle turnos...”.

“...Ante esta difícil situación y sin saber qué hacer, salvo en el caso de una urgencia (por autoagresión o agresión a otros) y debido a su aislamiento social (síntoma que prevalece y es casi constante en él) es que presentando en abril de 2016 una nota a la Directora de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe, Dra. Melisa Pianetti, solicité nuevamente atención para mi hijo. A sólo un mes tuvo un brote psicótico que lo llevó a estar internado en el Hospital Mira y López por el espacio de dos semanas en una situación muy difícil. Todo lo expuesto anteriormente en estas líneas fue dicho en las entrevistas de admisión que tuve con el Equipo de Salud Región Sur. La psiquiatra actual sólo lo ha podido entrevistar una sola vez en estos últimos tiempos... Algunas veces (en los dos últimos meses) se ha hecho presente (alrededor de 3 visitas) en mi domicilio un muchacho que haría de asistente o algo semejante. Son visitas breves (45 minutos, máximo una hora) y cuya continuidad se dilata por diversas razones. Mi hijo continúa con consumo de sustancias, la mayor parte del tiempo marihuana pero también cocaína cuando dispone de algún dinero que en los últimos tiempos ha resultado por venta de cosas propias y ajenas (mías en particular y sin consentimiento)...”.

“Mi cuestionamiento ante esto es que el tratamiento es insuficiente para el caso de él, con sus particularidades y complejidades que son muchas. Añado que en cuanto a lo farmacológico las prescripciones están sujetas a la medicación que desde el área pública se otorga y no es muy difícil observar que esto restringe las posibilidades de variar la medicación hasta encontrar la adecuada y precisa para los síntomas que prevalecen.”

“Todo lo relatado tiene el único fin de solicitar ayuda porque todo lo que se le ha podido brindar, lo que ha estado al alcance, no basta, y es a la luz insuficiente. Nuestros recursos económicos muy escasos en estos momentos...”

“...Con la esperanza de encontrar en el espacio que usted dirige (Aprecod) respuesta pronta, y sobre todo efectiva, articulada y lo más interdisciplinaria posible es que la saludo muy atentamente”, termina diciendo la carta de la mamá.

¿Cuántos casos similares existen en la provincia?

¿Por qué los tratamientos y el acompañamiento parecen ser esporádicos y no permanentes?

Por estas razones, les pido a mis pares que acompañen el presente pedido de informes.

Carlos Del Frade

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.20 CALIDAD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 107 EN CAPITÁN BERMÚDEZ

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 20.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.047 – CD – FSP), del señor diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

disponga informar sobre la calidad del servicio de Emergencia, el 107, en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, ante los sucesivos reclamos de vecinos y trabajadores del área de salud del municipio; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al Servicio de Emergencia 107, de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, ante los sucesivos reclamos de vecinos y trabajadores del área salud del municipio, informe lo siguiente:

- a) **Describir las acciones que lleva adelante el Ministerio de Salud de la provincia sobre las actividades y prestaciones que el actual servicio del 107 desarrolla en la ciudad de Capitán Bermúdez, en particular, y toda la región, en general.**
- b) **Cantidad de móviles de emergencia con que cuenta la ciudad y la región.**
- c) **Calidad y enumeración de los equipamientos que deben tener las ambulancias que forman parte del servicio.**
- d) **Unidades que cubren la prestación en la zona.**
- e) **Nómina del personal médico y logística que tiene el servicio de emergencia.**
- f) **Detalle de trabajadores que integran la planta del Servicio Integrado dispuestos por el municipio de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, y si se han producido despidos o bajas en el área.**
- g) **Aclaración sobre la existencia de deudas salariales con los trabajadores del Sistema Integrado.**
- h) **Informes sobre control y funcionamiento del servicio; y,**
- i) **Canales de comunicación con que cuenta el Ministerio de Salud con la población de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, en relación al Servicio de Emergencia 107.**

Sala de Comisión, 9 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Tepp – Chialvo – Augsburguer – Gutiérrez – Garibaldi

PROYECTO DE COMUNICACION ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, responda sobre la calidad del Servicio de Emergencia, el 107, en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, ante los sucesivos reclamos de vecinos y trabajadores del área salud del municipio:

Describir las acciones que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia sobre las actividades y prestaciones que el actual servicio del 107 desarrolla en la ciudad de Capitán Bermúdez, en particular, y toda la región, en general.

Cantidad de móviles de emergencia con que cuenta la ciudad de Capitán Bermúdez y la región.

Calidad y enumeración de los equipamientos que deben tener las ambulancias que forman parte del servicio y cuáles los que realmente tienen las unidades que cubren la prestación en Capitán Bermúdez y la zona.

Nómina del personal médico y logística que tiene el servicio en Capitán Bermúdez. Detalle de trabajadores que integran la planta del Servicio Integrado dispuestos por el municipio de Capitán Bermúdez y si se han producido despidos o bajas en el área.

Aclaración sobre la existencia de deudas salariales con los trabajadores del Sistema Integrado.

Difundir dónde se pueden leer los informes sobre control y funcionamiento del servicio en la ciudad de Capitán Bermúdez.

Establecer fluidos canales de comunicación de parte del Ministerio de Salud con la población de Capitán Bermúdez en relación al servicio del 107.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Un grupo de vecinos de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, sostienen que la comunidad en cuestión "carece de un Sistema Integral de Emergencia Médica acorde a las necesidades de la población, a pesar de ser parte de un cordón industrial cargado de empresas potencialmente peligrosas, así como también con un alto índice de accidentes automovilísticos", afirman.

Agregan un caso como muestra de lo que generalmente se experimenta en la vida cotidiana de los bermudenses:

Una vecina quedó sin conciencia en la calle durante treinta minutos, aproximadamente.

"Se llamó al 107 y no había ambulancia, el comando no venía, la señora estuvo media hora desmayada inconsciente". Luego de esa larga espera, la mujer recobró el conocimiento y dio datos de su familia. "Fui corriendo a buscar a la familia, que gracias a Dios me creyeron y me atendieron. Hablé con la hija y fuimos hasta donde estaba la madre".

Al llegar la familia al lugar, la mujer había sido derivada al Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria, por una ambulancia del 107 de Fray Luis Beltrán. "Es una vergüenza la demora, en dos ciudades hay una sola ambulancia", reclamó Cecilia.

Por otro lado, los trabajadores del 107 vienen diciendo desde hace meses que debido a una decisión del actual Gobierno municipal de Daniel Cinalli, no se paga más a los ambulancistas, por lo cual el servicio debió dejar de funcionar.

"Ahora solo resta esperar que las ambulancias de Granadero Baigorria y Fray Luis Beltrán no estén ocupadas, y lleguen a tiempo", terminan diciendo los vecinos.

Por estas razones, les pido a mis pares que acompañen el presente pedido de informe.

Carlos Del Frade

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

– **Resulta aprobado.**

10.21 ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 21.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 32.142 – CD – FJV), del señor diputado Germán Bacarella, por el cual se solicita disponga gestionar ante el Ministerio de Salud de la Nación, la entrega de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la tuberculosis, conforme el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis y Lepra; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Nación a fin de reclamar la entrega de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la tuberculosis, conforme el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis y Lepra.

Sala de Comisión, 9 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Tepp – Chialvo – Augsburgur – Gutiérrez – Garibaldi

PROYECTO DE COMUNICACION ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Nación a fin de reclamar la entrega de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la tuberculosis, conforme el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis y Lepra.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La tuberculosis es una enfermedad infectocontagiosa granulomatosa crónica producida por el *Mycobacterium tuberculosis* o bacilo de Koch, que se localiza generalmente en el pulmón, aunque puede afectar otros órganos. Su forma de transmisión es de persona a persona por inhalación de aerosoles contaminados por el bacilo, que han sido eliminados por los individuos enfermos al toser, hablar o estornudar. Esta enfermedad sigue avanzando a nivel mundial con un incremento del 1 por ciento anual y, aunque existen tratamientos eficaces y accesibles, cada año se registran 9 millones de casos nuevos en el mundo y unos 2 millones de personas mueren por esta enfermedad.

A pesar de que el diagnóstico precoz y el tratamiento adecuado lograría la curación en la mayoría de los pacientes con la consiguiente disminución de las fuentes de infección y el riesgo de contraer la enfermedad en la población, debido a algunos problemas de funcionamiento del sistema de salud en el manejo de la enfermedad, como la falta de detección de los casos existentes, los abandonos del tratamiento y, más recientemente la aparición de resistencia a los fármacos antituberculosos tradicionales, la tuberculosis en la actualidad sigue siendo un importante problema de salud pública, por el daño que provoca, principalmente, como causa de enfermedad y, en menor medida, también como causa de mortalidad.

El Programa Nacional de Control de la Tuberculosis y Lepra fue creado por la Resolución 583/2014 del Ministerio de Salud de la Nación y como nivel central, según la resolución, tiene la responsabilidad de asegurar el abastecimiento regular de medicamentos, insumos de laboratorio y registros necesarios para ejercer las actividades de control. Los cuatro fármacos más frecuentes para tratar la enfermedad son: rifampicina, isoniaciada, etambutol y pirazinamida. Los pacientes deben tomarlos durante un lapso que va de 6 a 8 meses para curarse y evitar seguir propagando el bacilo de la enfermedad. Los médicos dicen que es importante seguir el tratamiento con constancia y rigurosidad para evitar riesgos. La falta de medicamentos para la TBC afecta a unos 10.000 pacientes en el país y a 550 personas en la provincia de Santa Fe.

Las autoridades explican que a Santa Fe no está llegando “la triple asociación”, que une en un solo comprimido rifampicina, isoniaciada y pirazinamida. Esto facilita seguir un tratamiento que es largo, ya que en una sola pastilla el paciente ingiere tres de los cuatro fármacos que tiene que tomar. Lo que se está haciendo en los centros de salud y hospitales es reemplazar la triple asociación por cada fármaco en forma individual –o por la “doble asociación” – pero tampoco hay etambutol lo que implica que el paciente tiene que pasar todos los días por el centro de salud a colocarse la inyección. Esta situación exige un esfuerzo presupuestario de parte de la Provincia para subsanar el riesgo sanitario lo que implica una injusticia en términos de distribución de recursos coparticipables.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Germán Bacarella

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.22 IAPOS: DEL PROGRAMA DE REPRODUCCIÓN HUMANA MÉDICAMENTE ASISTIDA (REQUISITOS)

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 22.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 31.883 – CD – IP), de los señores diputados Silvia Augsburgur y Rubén Giustiniani, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga instar al lapsos a modificar el artículo N° 2, Anexo II, de la Disposición N° 0069/2013, en el que establece los requisitos que deberán cumplimentar los/as afiliados/as a la obra social para ser beneficiarios/as del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

programa de Reproducción Humana Médicamente Asistida; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de solicitar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) la modificación del artículo 2º, Anexo II, de la Disposición 0069/2013, en el que establece los requisitos que deberán cumplimentar los/as afiliados/as a la obra social para ser beneficiarios/as del Programa de Reproducción Humana Médicamente Asistida, a fin de garantizar la cobertura de las prestaciones en los términos establecidos en el Artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.862 y su Decreto Reglamentario Nº 956/2013, a la cual la Provincia adhirió por medio de la Ley Nº 13.357.

Sala de Comisión, 9 de noviembre de 2016.

Yaccuzzi – Tepp – Chialvo – Augsburguer – Gutiérrez – Garibaldi

PROYECTO DE COMUNICACION ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, inste al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) a modificar el artículo 2º, Anexo II, de la Disposición Nº 0069/2013, en el que establece los requisitos que deberán cumplimentar los/as afiliados/as a la obra social para ser beneficiarios/as del Programa de Reproducción Humana Médicamente Asistida, a fin de garantizar la cobertura de las prestaciones en los términos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.862 y su Decreto Reglamentario Nº 956/2013, a la cual la Provincia de Santa Fe adhirió por medio de la Ley Nº 13.357.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La reproducción médicamente asistida es una serie de procedimientos y técnicas, realizados con asistencia médica, para la consecución de un embarazo. Permite ser madres/padres a aquellas personas que por diversos motivos no pueden procrear por medios naturales.

En la Argentina por la Ley Nº 26.862, sancionada por el Congreso Nacional el 5 de junio de 2013, y su Decreto de reglamentación Nº 956/2013, toda persona mayor de edad, que brinde su consentimiento informado, independientemente de su orientación sexual o estado civil, puede acceder de forma gratuita a las técnicas y procedimientos de reproducción asistida. Esto es así tanto para las/os usuarios del sistema de salud pública como para las/os afiliadas/os y beneficiarias/os de obras sociales o medicina prepaga.

La Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional Nº 26.862 de "Reproducción Médicamente Asistida" por medio de la Ley provincial Nº 13.357, definiendo en el artículo 2º al Ministerio de Salud como la autoridad de aplicación que "deberá instrumentar las medidas o acciones conducentes a garantizar la implementación de la ley en la Provincia de Santa Fe".

El 30 de diciembre de 2013, el Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social firma la Disposición 0069/2013, que en su artículo 2º, Anexo II, establece los requisitos estipulados por la obra social que las/os afiliados deberán cumplimentar para ser beneficiarios del Programa de Reproducción Humana Médicamente Asistida. La disposición define que estarán en condiciones de acceder al Programa: parejas convivientes (matrimonio o concubinato certificados) con incapacidad para gestar un hijo, que no toman medidas anticonceptivas y con infertilidad médicamente diagnosticada. Ambos integrantes de la pareja deben ser afiliados al Iapos, estar vivos, dar su consentimiento y ser mayores de edad. Se priorizará la cobertura a las parejas que no tengan hijos previos en común. Agrega que serán analizados especialmente, en forma individual, aquellas indicaciones de tratamientos en personas mayores de 40 años, para determinar las posibilidades de éxito y los riesgos, determinando la viabilidad y condiciones de la cobertura. De la misma forma se evaluarán los pedidos de personas sin pareja estable ni patología causal de infertilidad y las indicaciones de donación de gametos y embriones heterólogos, como también el contexto y alcances de la criopreservación de gametos y embriones.

Estas condiciones, basadas en un estereotipo de relaciones vinculares, limitan, condicionan y restringen el acceso al derecho de toda persona a la maternidad/paternidad y a formar una familia, reconocidos por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de rango constitucional. Por lo tanto, no sólo se asienta sobre un estereotipo, sino que es contrario a la legislación nacional en la materia que establece que "pueden acceder a las prestaciones de reproducción médicamente asistida todas las personas, mayores de edad, sin que se pueda introducir requisitos o limitaciones que impliquen discriminación o exclusión fundadas en la orientación sexual o el estado civil de quienes peticionan por el derecho regulado. La cobertura prestacional la deben brindar los establecimientos asistenciales de los tres (3) subsectores de la salud: público, seguridad social (obras sociales) y privado (medicina prepaga)" (Según Decreto de Reglamentación Nº 956/2013).

Los criterios de "inclusión" y "exclusión" del Iapos para acceder a la cobertura de la reproducción asistida, han llevado a afiliadas/os a realizar presentaciones ante la Justicia Provincial por el rechazo de la cobertura por parte de la obra social, fundadas en disposiciones internas. Y son numerosos los fallos a favor de las afiliadas que no están casadas ni poseen pareja conviviente, en los que la obra social debe hacerse cargo del tratamiento de fertilización asistida porque el espíritu de la ley no es sobre una patología sino como un derecho que tiene toda persona mayor de edad a recurrir a un tratamiento de fertilización asistida.

Consideramos necesario que este Cuerpo solicite al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 13.357, inste al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social a modificar el artículo 2º, Anexo II, de la Disposición Nº 0069/2013, a fin de garantizar a sus afiliadas/os el acceso a un derecho del que cada persona es titular, de manera igualitaria e inclusiva, sin discriminación por orientación sexual o estado civil.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de comunicación.

Augsburger – Justiniani

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra la señora diputada Augsburguer.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. AUGSBURGER.– Señor presidente, con este proyecto de comunicación solicitamos al Poder Ejecutivo que inste al lapos a modificar el artículo 2º de la disposición 69/2013, donde se establecen los requisitos para los beneficiarios del Programa de Reproducción Humana Médicamente Asistida.

Ustedes saben que la Provincia de Santa Fe adhirió, a través de la Ley Provincial N° 13.357, a la Ley Nacional que hace unos años se aprobó en el Congreso. Esa ley dispone la cobertura por parte de las obras sociales, los efectores de salud pública ponen a disposición de los beneficiarios estas técnicas y la ley establece taxativamente que todas las personas mayores de edad pueden acceder a estos tratamientos. No se pueden introducir requisitos o limitaciones que impliquen discriminación o exclusión fundadas en orientación sexual o estado civil de quienes peticionan por el derecho regulado para acceder a esta cobertura.

Sin embargo, el lapos pone en esta resolución una condición que es el estado civil de las personas, que deben estar en pareja.

Nosotros consideramos que esa es una discriminación que condiciona la posibilidad de acceder a estas técnicas cuando se trata de personas que no tienen pareja o, incluso, personas homosexuales, y que es violatoria de la Ley Nacional y de la ley provincial, por lo tanto estamos pidiendo la modificación de esa resolución.

Esta resolución ha obligado a muchas personas a tener que recurrir a la Justicia.

Los tiempos de las personas que desean tener un niño o una niña a través de estas técnicas son muy cortos y los procesos judiciales suelen ser largos pero los fallos han sido todos favorables a las personas que lo piden. Por eso estamos solicitando al lapos que modifique esta resolución para no trabar el deseo de aquellas personas que quieren que la obra social les cubra esta práctica. Gracias, señor presidente.

11 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

11.1 IMPEDIMENTO EN LA ASUNCIÓN DE UN CONCEJAL EN FRAY LUIS BELTRÁN

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Mas Varela.

SR. MAS VARELA.– Solicito un apartamiento de Reglamento, para ingresar un proyecto de declaración.

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En consideración la moción efectuada por el señor Mas Varela.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Mas Varela.

SR. MAS VARELA.– Doy entrada al proyecto de declaración, autoría de los señores diputados López Molina, Angelini, Mastrocola y las señoras diputadas Claudia Moyano, Cesira Arcando y quien les habla por el cual se propone que este Cuerpo manifieste su preocupación por un hecho de gravedad institucional ocurrido en la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, en el que se impidió la asunción de un concejal bajo el único argumento de que es empleado público.

– *Ingresa como Expte. N° 32.353 – CD – DB y es girado a comisión.*

12 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

12.1 25 DE NOVIEMBRE: DÍA DE ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– En virtud de lo acordado en Labor Parlamentaria, corresponde el momento de las manifestaciones.

Tiene la palabra la señora diputada Augsburguer.

SRA. AUGSBURGER.– Mañana, 25 de noviembre, es el Día de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres.

Este es un día que ya hace varios años en toda América Latina se utiliza para que el movimiento de mujeres reclame más igualdad y la no discriminación, especialmente en relación con la violencia sexista que, como sabemos, es la discriminación más cruel y acabada que sufren las mujeres.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

En primer lugar, quiero leerles muy rápidamente una serie de reclamos que el Movimiento de Mujeres de la Provincia de Santa Fe hace a la Legislatura Provincial, como le está haciendo también a otros poderes del Estado en relación con este tema.

Una de las cuestiones que nos piden es que tengamos especial mirada en la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para incrementar los recursos, específicamente para atención y prevención de la violencia; también el tratamiento y sanción de la Ley de Licencias por Violencia de Género para todos los trabajadores de los tres poderes del Estado Provincial; la sanción definitiva por parte del Senado de la Provincia de la Ley de Paridad, que fue aprobada en esta Cámara sin oposición, solamente con algunas abstenciones; la aprobación en nuestra Cámara de la Ley de Cupo Laboral Trans; el tratamiento y sanción del proyecto de ley provincial de ESI, que tenemos pedido de preferencia para la próxima sesión.

Asimismo, le solicitan al Senado Provincial la adhesión a la Ley Nacional N° 25.929, de derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento o parto respetado, que ya cuenta con media sanción de esta Cámara; la creación de la Defensoría General con Perspectiva de Género en las localidades de Villa Gobernador Gálvez, Granadero Baigorria y en todas las localidades que así lo requieran.

Y, en segundo lugar, en el día de mañana va a haber concentraciones y movilizaciones en todo el país con el reclamo “basta de femicidios”, “no a la violencia sexista” y creemos importante que todos y todas podamos participar de esas concentraciones y movilizaciones. Gracias, señor presidente.

12.2 BENEPLÁCITO POR LA APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE PERMITE EL USO DEL ACEITE DE CANNABIS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Tiene la palabra el señor diputado Garibaldi.

SR. GARIBALDI.– Gracias, señor presidente. La semana pasada en este Recinto tuvimos un debate muy serio, profundo, estudiado, y emotivo también, que permitió que obtengamos la media sanción para el proyecto de ley, que surge de un despacho unificado de diferentes bloques políticos, para cubrir los costos asociados al acceso del medicamento en base al cannabis, así como también para impulsar la investigación del mismo y la producción en los laboratorios públicos de la Provincia de Santa Fe.

Traigo esto a colación, señor presidente, para manifestar la alegría, el beneplácito de que en el día de ayer la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a un proyecto de similares características al que tratáramos la semana pasada aquí en Santa Fe.

Esto tuvo en el Congreso Nacional una enorme mayoría, con el acompañamiento de todos los bloques políticos que lo integran, lo cual no hace más que ratificar el camino que comenzamos en esta Cámara. Y esperamos que se dé otro paso cuando se convierta en ley con su sanción definitiva, para dar bienestar a las familias que, como decíamos en la pasada sesión, lo precisan con suma urgencia y ven con muy buenos ojos los avances que se están dando.

La semana pasada dijimos que era un debate pendiente a nivel nacional. Hoy queremos manifestar nuestra alegría porque se avanza en este tema en toda la Argentina, al igual que se ha comenzado a concretar en la Provincia de Santa Fe. Gracias, señor presidente.

13 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Bonfatti).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 17 y 30.*

LUCRECIA MÓNICA COSATTO
A/C DIRECCIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

14 ÍNDICE DE ORADORES

Orador/a	Página
AUGSBURGER, Silvia.....	21, 127
BACARELLA, Germán.....	25
BENAS, Verónica.....	20, 95, 96
BLANCO, Joaquín.....	92, 95
BOSCAROL, Alejandro.....	104
CHIALVO, Patricia.....	21
DEL FRADE, Carlos.....	11, 15, 50, 94
DI POLLINA, Eduardo.....	18, 44, 58, 96
EGGIMANN, Julio.....	14, 17, 22, 95
FERNÁNDEZ, Raúl.....	25
GALASSI, Rubén.....	21
GARIBALDI, Julio.....	128
GIACCONE, Claudia.....	96
GUTIÉRREZ, Alicia.....	20, 23, 43, 44
HENN, Jorge.....	25, 110
MARTINO, Edgardo.....	23, 113
MAS VARELA, Sergio.....	127
MASCHERONI, Santiago.....	23
MASTROCOLA, Germán.....	19
MIRABELLA, Roberto.....	98
REAL, Gabriel.....	23, 24
REUTEMANN, Federico.....	19
RUBEO, Luis.....	22
TEJEDA, María Victoria.....	23, 59
YACCUZZI, Estela.....	105, 121





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

15 ÍNDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Expte. N° 31.579 – CD – FV – PJ Programa Hogares con Garrafa: cumplimiento de precios máximos.....	118
Expte. N° 31.765 – CD – FSP Cumplimiento por Comuna de Arroyo Leyes del límite legal para aplicar agrotóxicos.....	116
Expte. N° 31.883 – CD – IP Iapos: del programa de Reproducción Humana Médicamente Asistida (requisitos).....	126
Expte. N° 31.964 – CD – FP – PDP Apertura y puesta en funcionamiento de Comisión Médica en Rafaela.....	115
Expte. N° 32.027 – CD – Cambiemos Donación de órganos en territorio provincial.....	121
Expte. N° 32.031 – CD – FP – NEO – UCR Marco normativo sobre cobro del precio exacto del boleto de transporte interurbano.....	119
Expte. N° 32.046 – CD – FSP Tratamiento de adicciones: servicios de cobertura para familiares.....	122
Expte. N° 32.047 – CD – FSP Calidad del servicio de Emergencia 107 en Capitán Bermúdez.....	124
Expte. N° 32.078 – CD – FJV Ruta Provincial N° 23: dársenas de acceso a Villa Trinidad.....	120
Expte. N° 32.096 – CD – FSP Fumigaciones en cercanías de jardín de infantes de Arroyo Leyes.....	117
Expte. N° 32.107 – CD – BJS Ruta Provincial N° 83–S (tramo Ruta Nac. N° 11 – La Gallareta): desmalezamiento de banquinas.....	120
Expte. N° 32.142 – CD – FJV Entrega de medicamentos para tratamiento de la tuberculosis.....	125
Expte. N° 32.182 – CD – FP – PDP Paraje Añapiré de Campo Andino: Reserva de Usos Múltiples.....	51
Expte. N° 32.332 – CD – BJS Fumigaciones en jurisdicción de Villa Cañás y Cafferata.....	53
Expte. N° 32.344 – CD – DB Gestiones ante el PEN para asistir a la familia de Nelson Di Nucci, asesinado en Guatemala.....	53

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Expte. N° 32.006 – CD – DB Preocupación por disminución de ventas en industria de motores, muebles y calzados.....	114
Exptes. N° 32.343 – CD – DB, N° 32.314 – CD – FSP, N° 32.321 – FP – PS y N° 32.339 – CD – PyT Suspensión de personal en empresa Bahco de Santo Tomé.....	47
Exptes. N° 32.345 – CD – DB y N° 32.350 – CD – DB Consternación por el fallecimiento del Dr. Carlos Fayt.....	46
Expte. N° 32.346 – CD – BJS Respaldo al documento “Ni un pibe menos por la droga”.....	54
Expte. N° 32.352 – CD – DB Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	57

PROYECTOS DE LEY

Expte. N° 30.618 – SEN Día del Tirador y Cazador Deportivo en San Cristóbal: Fiesta Provincial.....	59
Expte. N° 30.712 – CD – FP Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores.....	69
Expte. N° 30.988 – CD – FP – SI Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.....	31
Expte. N° 31.640 – CD – FP – UCR Articulación de niveles educativos (secundario y superior).....	101
Expte. N° 31.811 – PER Permuta de inmueble con propiedad privada en Colonia Reconquista.....	106



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

PERÍODO ORDINARIO

19ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 31.845 – SEN Código Fiscal: modif. Art. 327 (vehículos de uso exclusivo de personas con discapacidad).	113
Expte. N° 31.849 – CD – FP – UCR Ley Orgánica de Municipalidades: modif. Art. 54.....	109
Expte. N° 31.955 – PE Convenio con Universidad de Tampere (Finlandia): aprobación.....	107
Expte. N° 31.956 – PE Convenio con Consorcio Girsu Microregion 5A: aprobación.....	111
Expte. N° 31.968 – PE Convenio con Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (colaboración en temas de interés común): aprobación.....	112
Expte. N° 32.034 – SEN Expropiación del uso temporal de inmueble en Carreras (Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada).....	97
Expte. N° 32.086 – CD – DB Prórroga vigencia Ley N° 13.317 a favor de Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.....	45
Expte. N° 32.183 – CD – FP – PDP Adhesión a Ley Nacional N° 27.270 (aprueba el Acuerdo de París sobre cambio climático). .	55
<i>PROYECTOS DE RESOLUCIÓN</i>	
Expte. N° 32.087 – CD – FP – PDP Enmienda de Kigali: acciones para combatir el cambio climático.....	52
Expte. N° 32.232 -- CD – Cambiemos Sr. Tiago Giansily: “Emprendedor Destacado de la Provincia de Santa Fe”.....	98
Exptes. N° 32.257 – CD – FP – CEO – UCR y N° 32.279 – CD – FP – UCR: Víctor Ezequiel Chamorro: “Deportista destacado de la Provincia de Santa Fe”.....	99
Expte. N° 32.351 – CD – DB Receso parlamentario y administrativo.....	56



EDICIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Santa Fe, Diciembre de 2016